

# Clases sociales, crisis del régimen autoritario y transición democrática: los casos de Brasil y España en una perspectiva comparativa

OTTO HOLMAN  
A.E. FERNANDEZ JILBERTO\*

Las elecciones de Raul Alfonsín en Argentina a finales de 1983, de Julio Maria Sanguinetti en Uruguay en noviembre de 1984 y la elección indirecta de Tancredo Neves en Brasil en enero de 1985, han demostrado la necesidad de un debate teórico sobre la transición y la democratización, en una perspectiva comparativa. Dicha perspectiva no solo se refiere a los países de América Latina, sino que también a los procesos de democratización, que en su momento tuvieron lugar en la Europa de Sur (España, Grecia y Portugal). Sin embargo, ello genera dificultades de orden metodológico, propias de comparaciones de procesos políticos de origen histórico diverso y que están asentados en formaciones sociales capitalistas disímiles. Esto implica además el necesario desplazamiento del debate sobre el carácter de los Estados Autoritarios por los temas de la transición, la naturaleza del sistema democrático y el régimen político.<sup>1</sup>

\* Los autores son docentes e investigadores del Vakgroep Internationale Betrekkingen en Volkenrecht, PSF, Universiteit van Amsterdam, Holanda.

El presente estudio constituye una versión reformulada de un trabajo presentado al «46 Congreso Internacional de Americanistas», 4 al 8 de julio de 1988, Amsterdam, Holanda.

La carencia teórica más relevante, ha sido la ausencia de trabajos sobre las divergencias y similitudes estructurales entre los diferentes Estados, considerados a partir de su posición en el sistema internacional. Ello sorprende, si se considera que a partir de la Segunda Guerra Mundial se genera una acentuada internacionalización de la economía capitalista, que asegura una homogenización de las políticas económicas que se aplican tanto en las economías desarrolladas como en las subdesarrolladas. Esto evidencia la necesidad de la formulación de un modelo teórico que explique desde un punto de vista global o internacional, las diferencias y similitudes de los procesos políticos, económicos y sociales que tienen lugar en estos países. En cierta medida, intentamos de manera preliminar y provisoria, acercarnos a dicho modelo sobre la base de un estudio comparativo entre Brasil y España. La elección de estos países se fundamenta por una parte, en la similitud del desarrollo económico e industrial que tiene lugar en el periodo autoritario y, por otra parte, en las diferencias que emanan de su desigual posición regional en el sistema mundial.

Lo anterior puede ser demostrado con la comparación de las políticas económicas y modelos de desarrollo aplicados en América Latina y Europa en el periodo de la postguerra. Europa siguió lo que se ha designado, en debates recientes, como modelo fordista de desarrollo.<sup>2</sup> Esto implicaba la introducción de una producción de masas basada en la aplicación de técnicas productivas específicas y orientadas al consumo de masas. De allí que tanto la distribución de ingresos como el mantenimiento y la ampliación progresiva de la capacidad de consumo, fueran inherentes a este modelo. Esto último genera la necesidad de intervención del Estado en la ampliación creciente de la demanda de la producción industrial y en la regulación de las políticas salariales. Las organizaciones sindicales operan con mecanismos corporativos en su vinculación con el Estado y coinciden con las demandas de ampliación de la capacidad de consumo, que a su vez favorece la expansión de la acumulación de capital. El Estado de Bienestar, las políticas económicas keynesianas y la popularidad de las versiones políticas socialdemócratas, favorecían la convicción de una expansión ilimitada del crecimiento económico, del igualitarismo social y de la capacidad para construir una sociedad sobre la base de decisiones políticas sin interferencia estructural de la economía.

La industrialización acelerada de España en el periodo de 1960 a 1970, basada en la gestión del capital internacional, corresponde con esta imagen bajo una forma tardía del fordismo, que se apoya en la existencia de la dictadura. En el caso de Brasil el populismo y el Estado populista, que llega a su término en la década de los años sesenta, podría ser considerado como la base inicial de una versión subdesarrollada del fordismo de las economías centrales, materializado bajo el Estado autoritario. Tanto la industrialización como la acumulación del capital del periodo populista se basan en la ampliación progresiva del mercado interno, a partir de la profundización constante de las políticas de redistribución de ingresos y el proteccionismo. El estancamiento de este tipo de desarrollo y la necesidad de la profundización de la industrialización sobre la base de internacionalización de la economía y el apoyo del capital multinacional, han explicado parte sustancial de la presencia de la dictadura entre 1964 y 1985. Lo que para Brasil se ha designado en dicho periodo como «modelo de economía dependiente industrializada», en nuestra opinión corresponde al proceso de industrialización español del periodo 1960-1970.

No sólo existen similitudes estructurales en el desarrollo de la economía de

Brasil y España, sino que también diversos procesos políticos y sociales que dan curso a la crisis de las dictaduras y al restablecimiento de la democracia, pueden ser homologables. Sin embargo, existen divergencias que surgen del hecho de que dichos procesos tienen lugar en un contexto sociopolítico diferente. Es esto último lo que explica que la democratización española culmine en una fase de consolidación, mientras que la democratización brasileña está aún caracterizada por una profunda inestabilidad. El estudio de estos aspectos constituye el objetivo central de nuestro trabajo, que operacionalizamos en tres partes. En la primera de ellas damos cuenta de la naturaleza teórica del debate sobre el carácter de las dictaduras. En la segunda, estudiamos la situación de las clases, la crisis del régimen autoritario y la transición democrática en el caso de Brasil. En la tercera parte, formulamos el mismo análisis para el caso de España. Finalmente presentamos las conclusiones, en términos de una búsqueda de nuevos conceptos que faciliten la interpretación de las similitudes y diferencias entre Brasil y España.

## 1. El Debate sobre el carácter de los Estados Autoritarios

El debate sociológico político de América Latina durante la década de los años setenta e inicio de los ochenta, fue dominado por el estudio del «nuevo autoritarismo».<sup>3</sup> Ello hacía referencia a las dictaduras militares establecidas en Brasil en 1964, Chile en 1973, Uruguay en 1973 y Argentina en 1976. Las contribuciones teóricas más significativas se referían al carácter del Estado autoritario, las relaciones entre Estado y Sociedad civil, las distinciones entre Estado y Régimen político y, las alianzas de clases que sustentaban las dictaduras. En este contexto, la dictadura militar de Brasil constituía un punto de referencia teórica ineludible en el estudio del autoritarismo en Chile, Uruguay y Argentina. Brasil había iniciado tempranamente una solución autoritaria a las crisis del Estado populista y de las políticas keynesianas de desarrollo económico basado en la estrategia de industrialización por sustitución de importaciones.

Por otra parte, las burocracias militares y los sectores sociales que habían apoyado el surgimiento de los Estados autoritarios de Chile, Argentina y Uruguay, consideraban a Brasil como un ejemplo de las transformaciones políticas que debían tener lugar en sus respectivos países. Particularmente, compartían plenamente la explicación de la crisis que se basa en la existencia de una correlación entre democracia y estancamiento económico. La presencia del sistema democrático había generado condiciones favorables para la aplicación ilimitada de políticas de redistribución de ingresos, exigidas por el movimiento laboral. Ello afectaba negativamente los índices de acumulación de capital, particularmente del sector industrial, lo que exigía la suspensión del sistema democrático y la eliminación del estado de derecho como condición previa al restablecimiento de los mecanismos de acumulación de capital.<sup>4</sup>

El debate referido al carácter de los Estados autoritarios se vio confrontado con diversas conceptualizaciones teóricas, que correspondían a las alianzas de clases que se diseñaban como alternativas de sustitución de las dictaduras. Se habló de Estados fascistas dependientes, de Estado militar de excepción, etc.<sup>5</sup>. Sin embargo, el concepto de Estado burocrático autoritario<sup>6</sup> se transformó en la interpretación dominante del proceso de autoritarismo y gozó de un despropor-

cionado prestigio teórico. En esta interpretación, el «nuevo autoritarismo» constituiría una reacción defensiva del Estado frente al cerco político establecido por el movimiento de masas («pretorianismo de masas»). En el plano económico, las dictaduras corresponderían con la necesidad de profundizar el proceso de industrialización. Sin embargo, en ninguno de los casos, los procesos económicos y políticos implementados por las dictaduras corresponden con las descripciones formuladas por el concepto Estado burocrático autoritario. Argentina, Uruguay y Chile se han visto confrontados con un agudo proceso de desindustrialización durante el periodo autoritario.<sup>7</sup> Por otra parte, la dictadura militar de Brasil se diferencia sustancialmente de la política neoliberal de reestructuración económica aplicada por las dictaduras del cono sur. De allí que diversos estudios reemplazaran la caracterización como Estado burocrático por el concepto de reestructuración. Esto último implica el estudio de la sustitución del Estado populista por el Estado autoritario, el reemplazo del patrón de desarrollo, el cambio de la forma de inserción de la economía en el mercado mundial y el intento por establecer un nuevo tipo de relaciones entre Estado y sociedad civil («democracia protegida»).

En los casos de España, Portugal y Grecia (EPG), el debate sobre el carácter del Estado autoritario se caracterizó por la ausencia de un concepto central, equivalente al de América Latina (Estado burocrático autoritario). Ello en un contexto en el cual se privilegiaba el estudio de los hechos políticos y las etapas históricas de EPG, entendidos estos como fenómenos nacionales<sup>9</sup>. Probablemente la única excepción la constituyó el estudio de Poulantzas sobre la crisis de las dictaduras. El se fundamentaba en un estudio comparativo de las similitudes estructurales de los estados autoritarios y ponía énfasis en la primacía de los factores internos como explicación de la crisis de estas dictaduras.

La primacía de los factores internos significaba que las «coordenadas exteriores» («cadena imperialista») en cada país, gravitan en términos de «interiorización». Dicha interiorización se articula con las contradicciones económicas y políticas propias de la sociedad nacional y garantizan la «reproducción inducida» de las contradicciones del imperialismo. Factores internos significa para Poulantzas reencontrar el rol del imperialismo en el desarrollo de las diversas formaciones sociales.<sup>10</sup>

Los debates latinoamericanos sobre la dependencia habían utilizado antes que Poulantzas la idea de la primacía de los factores internos, criterio que diferenciaba sustancialmente dicho debate del referido al «intercambio desigual»,<sup>12</sup> que se concentraba en los factores externos (acumulación del capital a escala internacional). La síntesis de ambos debates debería haber dado como resultado la formulación de una teoría específica sobre la reproducción del capital en el capitalismo dependiente (América Latina), que explicara el subdesarrollo.<sup>13</sup>

Lo que Poulantzas designa como «cadena imperialista» y «dependencia» modifica, a la altura de los años sesenta la estructura económica y social de EPG. Estos países no son sometidos ya a la división tradicional entre industria/agricultura en el sistema internacional. La «nueva dependencia» pasa por la industrialización bajo control del capital internacional, que disuelve aceleradamente las organizaciones económicas tradicionales y los modos de producción precapitalistas. Se trata de un proceso de «industrialización dependiente» que guarda similitudes considerables con los países de América Latina y particularmente con Brasil. En los hechos, es evidente que Poulantzas utiliza la conceptualización del debate latinoamericano sobre las «situaciones de dependencia»,<sup>14</sup> que tuvo lugar

a finales de la década de los años sesenta. Particularmente, la idea de un «desarrollo dependiente industrializado» ejecutado por el capital multinacional,<sup>15</sup> como alternativa al estancamiento económico y a la crisis política de los modelos nacionalistas de industrialización por substitución de importaciones, fue ampliamente debatido en Brasil cuando se intentaba caracterizar la dictadura militar establecida en 1964.

Poulantzas intenta, al igual que los científicos sociales brasileños, explicar cómo la industrialización acelerada que sufren EPG tiene poco que ver con la imagen clásica del subdesarrollo. Es decir, la idea de una clase dominante tradicional que configura un bloque en el poder que se designa como oligarquía: grandes propietarios agrícolas vinculados a una burguesía compradora de débil asentamiento en la estructura económica nacional y que asume el rol de intermediación comercial y financiera para la penetración del capital internacional. La burguesía interior e industrial se debatía, al igual que la clase obrera y restantes grupos sociales, en condiciones de subordinación a esta alianza central de clases del bloque en el poder. Sin embargo, se intenta demostrar que EGP salen del subdesarrollo tradicional en condiciones de una industrialización profundamente dependiente.

La caída de las dictaduras de España, Portugal y Grecia sería el resultado de la crisis del bloque en el poder que fundamentaba su existencia en el fraccionamiento de la burguesía (burguesía interior y burguesía compradora), que definían una relación desigual con el capital extranjero. La burguesía compradora era conceptualizada como una fracción enteramente subordinada e intermediaria directa de la implantación y reproducción del capital extranjero. La burguesía compradora se constituía en el soporte esencial del régimen autoritario.

## **2. CLASES SOCIALES, CRISIS DEL RÉGIMEN AUTORITARIO Y TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA: EL CASO DE BRASIL**

La matriz sobre la cual se construye el proceso de reestructuración autoritaria de América Latina se asentó en cuatro factores básicos: 1) derrota de los movimientos populares y su erradicación permanente y forzada del sistema político y del Estado; 2) dominación absoluta del Estado ejercida por las burocracias militares, cuya dirección y control detentaron sin contrapesos políticos o sociales; 3) la naturaleza del Estado que la burocracia militar dirige y administra; éste controla las bases materiales del proceso de acumulación de capital y está, por tanto, en condiciones de constituirse en el agente de las nuevas relaciones de dominación y explotación; las rentas «externas» de dicho Estado, derivan de la valorización de las materias primas y de las exportaciones de las empresas estatales en el mercado mundial, lo que facilita que en el periodo autoritario se convierta en el gestor principal de la rearticulación de la economía nacional con ese mercado; 4) las dictaduras militares se autoconstituyen como el baluarte único y general que defiende la propiedad, el orden y la «democracia amenazada y semidestruida» por los gobiernos depuestos. De manera inicial, ellos agrupan en torno a sí al conjunto de clases poseedoras y de sectores medios que han sostenido y animado el proceso autoritario. A partir de esto se establece un proceso de remodelación y fragmentación de las clases sociales, la constitución a través de los gobiernos militares de un nuevo bloque en el poder, la estructuración de una

economía de exportación, la formulación de una nueva institucionalidad del Estado, etc.

La formación del nuevo bloque en el poder comporta dos sectores. El primero de ellos está constituido por un poderoso frente de diversos grupos empresariales, ligados a la rearticulación externa de la economía, coronado por una fracción financiera que asume su cohesión orgánica y su acceso directo al sistema financiero internacional. El segundo sector corresponde a la transformación de las Fuerzas Armadas, en el curso mismo del Estado autoritario, en una burocracia militar, es decir en un corpus estatal dotado de intereses sociales, económicos y políticos propios.<sup>16</sup> Con este tipo de procesos económicos y políticos, se enfrentan las fuerzas políticas y sociales que buscan el restablecimiento de la democracia.

Estudios relativamente reciente sobre Brasil<sup>17</sup> han puesto de relieve el hecho de que la burocracia militar se ve confrontada en la transición a la democracia con tres escenarios simultáneos: sociedad civil, sociedad política y Estado. En el escenario de la sociedad civil el régimen militar sufre la presión constante de las clases y movimientos sociales en favor del restablecimiento de la democracia. En el escenario de la sociedad política, la dictadura brasileña sufrió los efectos políticos de un bipartidismo tempranamente institucionalizado por ella. La erosión política del régimen que la oposición parlamentaria fue capaz de generar, operó como mecanismo de fisura política creciente entre el régimen autoritario y su base de apoyo parlamentaria. En el escenario del Estado, éste demuestra un debilitamiento político progresivo como resultado de la ruptura de la alianza política que los sustentaba. El aspecto más significativo de la crisis política se refiere a la ruptura de la burguesía con el Estado y con la tecnoburocracia civil-militar que lo sustentaba.<sup>18</sup>

La naturaleza del régimen militar establecido en Brasil a partir de 1964, se define por la alianza establecida entre la tecnoburocracia militar, el capital industrial y bancario nacional y multinacional. Esto fue posible por que se disponía ya en 1964 de una burguesía industrial poderosa, las empresas multinacionales se habían integrado a la economía a partir de los años cincuenta y el capital bancario que servía de puente entre el capital mercantil e industrial se encontraba ya sólidamente integrado en el proceso de acumulación de capital.<sup>19</sup>

El impacto político del populismo en el inicio de los años sesenta y la crisis del Estado populista en Brasil, pusieron al descubierto el hecho de que la burguesía no estaba en condiciones de asumir la dirección del proceso de acumulación de capital por medio de los mecanismos del mercado y de la democracia liberal. Es ello lo que explica que en el periodo de 1964 a 1968, el pacto político que sostiene al Estado autoritario intentara resolver dicha situación, a partir de un bloque económico y político constituido por la tecnoburocracia militar, la burguesía industrial y las empresas multinacionales. La hegemonía de la tecnoburocracia derivada del control directo del Estado, de su capacidad para consolidar el capitalismo de Estado en Brasil y de la delegación del poder político de la burguesía.<sup>20</sup> Dicho pacto se fundamenta en la exclusión económica y política de vastos sectores del movimiento populista precedente, tales como los trabajadores, y vastos sectores de las clases medias asalariadas.<sup>21</sup>

En 1974 se inicia el proceso de transición bajo lo que se denominó como «*distensao*», que contrasta con los casos de Portugal y Grecia, en los cuales la transición implicó una ruptura del orden institucional. Ello era más una estrategia de sobrevivencia del régimen, que se veía enfrentado a la demanda democrática de

la sociedad civil. Por otra parte, apoyado por la desconfianza política relativa de la burguesía en la democracia, adquiriría un carácter lento y gradual. En el interior del régimen se debatía una profunda disputa entre duros y blandos respecto de la profundización o cierre de la «distensao».<sup>24</sup>

Las elecciones generales de noviembre de 1974 demostraron que el régimen militar ya no podía contar con victorias ciertas en el sistema electoral que había creado en 1965, cuando había disuelto los 11 partidos políticos que existían en dicha fecha. La organización de un partido de gobierno como el ARENA (Alianza Renovadora Nacional) y la aceptación del MDB (Movimiento Democrático Brasileño) como partido de oposición, había tenido como objetivo lo que se denominó como «mexicanización de la política brasileña» es decir un sistema destinado a la victoria permanente del partido de Estado. La victoria del MDB, con 14,5 millones de votos contra 10,1 de ARENA, demostraba el fracaso de dicho objetivo. Las consecuencias inmediatas para el gobierno del General Geisel eran nefastas: pérdida de la mayoría de dos tercios en el Congreso, pérdida de la mayoría simple en tres de las más importantes Asambleas Legislativas de tres Estados (Sao Paulo, Rio Grande do Sul y Guanabara). El régimen perdía la posibilidad de modificar unilateralmente el régimen político a través de enmiendas constitucionales, en la medida en que había perdido la mayoría de dos tercios del Congreso. Esto era el resultado de los efectos acumulados del «milagro económico» sobre el comportamiento político de la sociedad civil.<sup>25</sup>

En Brasil la burocracia militar intenta en 1977 una «cirugía política de emergencia»<sup>26</sup> conocida como «pacto de abril». Con ello busca modificar la Constitución de 1969 a partir del control sobre el proceso legislativo, del ejecutivo federal, los ejecutivos de los estados y la restricción de las campañas electorales. Ello provocará el abandono decisivo del apoyo que la burguesía había otorgado al régimen militar y ella sustituye su crítica contra el «estatismo» por la reivindicación del restablecimiento democrático. El régimen militar responde con el levantamiento de la censura de prensa y el anuncio del General Geisel de un «cronograma de la abertura».

La demanda democrática de la sociedad civil logra el 31 de diciembre de 1978 la eliminación del Acta Institucional número 5. A partir de dicha fecha la democratización será un proceso inevitable en la sociedad brasileña. Ello da curso a un pacto social democrático que se basó en la convergencia de tres principios básicos: la redemocratización interesa a todas las clases sociales; el mantenimiento y conservación del capitalismo es de interés crucial para la burguesía, y el restablecimiento de una redistribución moderada de ingresos es de interés para los trabajadores y la izquierda política en general.<sup>5</sup> Dicho pacto es en cierta medida la resultante de la moderación política y la defensa irrestricta que la izquierda asume respecto de la democracia. Pero por otra parte, la burguesía ha perdido el miedo a la «subversión comunista», se ve confrontada con el fracaso del «milagro económico» y aspira a ejercer directamente el poder político sobre el Estado sin la mediación militar. Sin embargo, en 1979 ella manifiesta tendencias a un reflujo conservador como resultado de las dificultades de la recomposición de la derecha política.

Esto provoca un efecto paralizador en el proceso de redemocratización. Para muchos sectores de la burguesía, con la eliminación de los poderes excepcionales del presidente se había materializado uno de los objetos fundamentales de la redemocratización posible. Ello permitía distinguir la naturaleza política del presidente Figueredo, respecto del autoritarismo de los períodos anteriores. A ello

se sumaban los efectos políticos de la estrategia del nuevo gobierno, para recuperar el apoyo de la burguesía. Ello se materializaba por medio de la designación de Antonio Delfin Netto como Ministro de Planificación, el mantenimiento de las grandes empresas estatales del sector de bienes de capital, la conservación de las políticas de subsidios a la acumulación de capital. Esta situación se mantendrá hasta la crisis de 1981.<sup>26</sup>

En Brasil es evidente que el proceso acelerado de modernización y profundización de la industrialización en un modelo de keynesianismo económico sin derechos sociales y políticos, acentúa el «centralismo social» de las clases medias.<sup>27</sup> Ellas manifiestan una oposición significativa a la substitución de la representación de la burguesía en el Estado por la burocracia militar y rechazan la vinculación corporativa de los sectores empresariales respecto del Estado. El centralismo político de las clases medias en el periodo autoritario es de naturaleza contradictoria. Por una parte, ellas constituyen parte sustancial de la tecnocracia incorporada a la gestión del aparato estatal autoritario; y por otra, son sometidas a una subrepresentación política en el régimen autoritario. El crecimiento excepcional de la capacidad de intervención económica del Estado genera en las clases medias una condición inicial de «oposición técnica» en el interior del Estado autoritario. Ello inicialmente sirve de apoyo, tanto para la burguesía como para los sectores populares que demandan el restablecimiento de la democracia. Es la naturaleza tecnocrática de la oposición de las clases medias lo que garantiza la continuidad de las grandes líneas de la política económica durante el periodo democrático. Es evidente que ello las enfrentará con las demandas sociales de la izquierda más progresista de Brasil durante el funcionamiento de la democracia plena.<sup>28</sup>

En este contexto, el restablecimiento de la democracia en Brasil es el resultado de un proceso de transición negociada. Ello tiene lugar, en una sociedad profundamente transformada por el régimen autoritario y caracterizada por un dinamismo económico que hace imposible compararla con la crisis económica y política que vivió en los años sesenta. Desde un punto de vista político el aspecto más relevante del proceso de transición, lo constituye la decisión temprana de la oposición de institucionalizarse políticamente dentro de las normas inicialmente establecidas por el régimen autoritario.<sup>29</sup> Dicho proceso, que se inicia en 1968 con la derrota electoral de la oposición, fundamenta su estrategia en la idea que la reconstrucción limitada de la arena política ofrece la posibilidad de ampliación progresiva. El reconocimiento implícito de la necesidad de integración de la oposición al régimen político autoritario, se vio fortalecido por la convicción de que la apertura política del periodo 1974-1980 podía ser forzada y acelerada. La convicción de la imposibilidad de provocar la caída y la desintegración del régimen autoritario sobre la base de la derrota política y militar de la dictadura transformó el principio de gradualismo político de la transición en el mecanismo fundamental de la restauración democrática.

Las características que asume la transición negociada es en alguna medida la resultante de la fuerza de las transformaciones experimentadas durante el periodo autoritario. Aun cuando las Fuerzas Armadas pierden el control sobre el proceso de transición, éste no se ejecuta sin ellas ni contra ellas.<sup>30</sup> El carácter conservador de la transición y de la política de la «Nova República»<sup>31</sup> puede ser explicado como el éxito político en la convergencia y articulación de dos fuerzas económicas y sociales. Por una parte, las fuerzas nacionalistas que reconocen en la expansión y fortalecimiento del Estado la única posibilidad de aceleración del

desarrollo industrial; y por otra parte, las fuerzas internacionalistas que ven en la apertura de la economía al capital internacional la única alternativa para profundizar la modernización con crecimiento económico. Entre ambos bloques, se debaten las posibilidades del PMDB para implementar una política progresista que apoye las reivindicaciones de los sectores populares.

### 3. CLASES SOCIALES, CRISIS DEL RÉGIMEN AUTORITARIO Y TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA: EL CASO DE ESPAÑA

En el periodo de establecimiento e implementación de la matriz socioeconómica de las dictaduras latinoamericanas, los países de la Europa del sur y particularmente España, se enfrentan con los efectos políticos y económicos del cambio de las relaciones entre Estados Unidos y Europa en el curso de los años setenta. El desarrollo económico de la Europa de postguerra habría servido de modelo para el desarrollo de España. La consecuencia más significativa de ello habría sido, según el texto clásico de Poulantzas, la emancipación de la burguesía interior. Ello desequilibra las relaciones entre las fracciones de la burguesía que constituían el bloque en el poder. La burguesía interior interfiere los intereses de la burguesía compradora, debilitando la condición hegemónica de esta última. Sin embargo, Poulantzas no identifica ni explica cómo opera este proceso de interferencia y desestabilización hegemónica de la burguesía compradora.<sup>32</sup> En el caso español, Poulantzas identifica la burguesía compradora con el capital bancario y no acompaña evidencias empíricas de la subordinación incondicional de ésta respecto del capital internacional.

Por el contrario, estudios más detallados demuestran que la «oligarquía financiera» española no se transformó en agente del capital extranjero (americano), porque su posición de bastión del capitalismo español lo logró como resultado del prolongado periodo de nacionalismo económico y autarquía (y sobre todo durante los años veinte y entre 1939 y 1959) y desarrolló una conducta ambigua respecto de la penetración masiva del capital extranjero a partir de 1960.<sup>33</sup> En oposición al argumento de Poulantzas, el capital bancario español se benefició significativamente de la cooperación del capital extranjero en los años sesenta y setenta, y fortaleció su posición dominante en la economía española. Investigaciones más sistemáticas demuestran que en los hechos, el capital español se vincula al capital extranjero, posibilitando la importación de moderna y diversificada tecnología que condujo a un rápido desarrollo. Ello se tradujo en la introducción de nuevas formas de organización industrial, aumento de la productividad y racionalización de las plantas industriales, urbanización creciente y subsecuente expansión del mercado interno e introducción de nuevas actividades económicas y productivas. El conjunto de esta acelerada modernización económica, solo fue posible por la intervención del capital externo en donde los conflictos con el capital nacional eran de importancia secundaria.<sup>34</sup>

Los cambios que se generan en el interior del régimen franquista en los años cincuenta, que culminan en el Plan de Estabilización de 1959, son la resultante tanto de una dinámica interna como de las contradicciones sociopolíticas y económicas de la fase de autarquía del franquismo. En el nivel del Estado dichos cambios se expresan en el retiro de la burocracia militar de la gestión directa del gobierno y el reemplazo de los falangistas por los tecnócratas del Opus Dei

en los puestos claves del Estado. Esta nueva tecnocracia se constituye en el sector dirigente de una nueva política económica, expresada en la liberación y apertura de la economía hacia el mercado internacional. Uno de los objetivos más significativos de esta nueva política es la búsqueda de la disminución del control excesivo del Estado en la economía nacional. Ello conduce, después de 1959, a la estructuración de una economía de exportación fundamentada en la primacía del sector privado.

En virtud de lo anterior, se puede sostener que en España, desde 1960, existe una burguesía nacional caracterizada por su vinculación estrecha con el Estado y que cumple una función económica complementaria respecto de los intereses del capital externo. El capital externo juega un rol decisivo en la modernización e industrialización acelerada de la economía, pero sin lograr sustituir la hegemonía de la burguesía nacional y sin lograr influencia política directa sobre los aparatos de Estado. La internacionalización de la economía española entre 1960 y 1970 jugó un rol decisivo en la industrialización. Pero ello fue posible, al igual que la apertura de la economía al capital internacional después de 1960, por la dinámica interna de la economía y en virtud de los intereses económicos de la burguesía nacional y no como resultado de la presión unilateral del capital internacional. El carácter específico del régimen dictatorial español se expresa en el estímulo a la intervención del capital externo, sin que ello logre comprometer su independencia política. De allí que la explicación de Poulantzas que la caída de la dictadura es en cierta medida el resultado del conflicto entre burguesía nacional y burguesía compradora, generado por la asociación de esta última con el capital extranjero, es difícil de ser aceptada. La interrogante de por qué el régimen entra en crisis en los inicios de los setenta, sigue sin ser respondida.

En el caso de Brasil, tampoco es posible hablar de la existencia de una burguesía fraccionada (burguesía interior y burguesía compradora) en conflicto respecto del rol del capital internacional. Por el contrario, es la burguesía industrial vinculada en los años sesenta a la industrialización sustitutiva, la que busca la profundización de la industrialización en complementariedad con el capital internacional. Es el Estado autoritario el que facilita y coordina un desarrollo industrial dependiente apoyado en la coexistencia de la burguesía industrial con el capital internacional. La sustitución del autoritarismo y el restablecimiento de la democracia tampoco se explica por la existencia de un conflicto eventual entre burguesía nacional y capital multinacional.

Para comprender la crisis de las dictaduras de la Europa del sur y en particular en España, es necesario considerar el carácter que asume el régimen autoritario en el periodo histórico de 1960 a 1970. Bajo la influencia del proceso de industrialización que tiene lugar en este periodo, se genera una sustitución del verticalismo de la dominancia del Estado sobre la sociedad civil por una relación más compleja. La sociedad recupera progresivamente autonomía política frente al Estado, como resultado de la diversificación de la estructura social que genera el impacto económico de la industrialización. En otros términos, lo que se genera es la base material de una transformación subsecuente del corporatismo estatal a un sistema que se puede denominar como corporatismo societal.<sup>35</sup>

El verticalismo de la sociedad española, que se apoya en el Estado corporativo, ha tenido un carácter históricamente más artificial que el de Portugal, por ejemplo. En España la estructura social vertical era impuesta sobre todo por la represión. A pesar de ello, parte significativa del movimiento laboral logró superar los efectos de dicho verticalismo, estimulando constantemente la demanda

democrática de la sociedad civil. Esto no significa que España escapara al fenómeno del clientelismo que se reconoce como «caciquismo». Sin embargo, con el término de la fase de autarquía ello adquiere un carácter regional y es progresivamente sustituido por la dinámica de la estructura de clases. El desarrollo económico de España en el periodo de 1960 a 1970 estimula crecientemente la movilización de masas evidenciando el artificialismo de las estructuras verticales. Ello acentúa de manera creciente la inestabilidad del régimen autoritario. Es esto lo que permite suponer que la restauración de la democracia es en cierta medida el resultado estructural de las transformaciones económicas.

El proceso de industrialización (1960-1970) provoca cambios significativos tanto en la estructura como en las relaciones entre las clases sociales, erosionando progresivamente la base social de sustentación original de la dictadura. Por otra parte, es la industrialización y la internacionalización de la economía en el periodo indicado lo que crea las condiciones materiales del paso del corporatismo estatal al corporatismo social.

El corporatismo societal opera en un doble sentido. Por una parte, facilita un mayor espacio político para las demandas democráticas de la sociedad civil, pero por otra se constituye en una respuesta conservadora frente a los efectos políticos desintegradores que la modernización genera sobre el régimen. Las dificultades del corporatismo estatal como reacción conservadora derivan del hecho que los actores sociales en el periodo de 1960 a 1970 operan con una conducta política de clases sociales. En esta dirección el cambio hacia el corporatismo societal debe ser considerado como un reemplazo de mecanismos verticales de integración sociopolítica, por mecanismos predominantemente horizontales.<sup>36</sup> En cierta medida, el proceso de transición de la dictadura a la democracia puede ser interpretado como un acto formal del desarrollo económico que genera las condiciones para el paso del corporatismo estatal al societal.

La expansión económica interna, resultado de la orientación exportadora de la economía y del estímulo creciente al desarrollo del mercado interno, es acompañada de un aumento rápido del consumo interno.<sup>37</sup> En este contexto tiene lugar la movilización política y social contra el régimen dictatorial. Pero ello se caracteriza por un proceso de desradicalización política que es tan válida para el régimen como para la oposición. En el caso del régimen, ello se caracteriza por el abandono del verticalismo social y político y por el abandono del corporatismo estatal. Para la oposición, la solución al conflicto social pasa por la demanda de la democracia que en los años setenta se superpone al debate sobre la ilegitimidad del sistema capitalista.

En estas condiciones, la democracia parlamentaria se transforma progresivamente en una alternativa realista frente a la existencia del Estado autoritario, incluso para la burguesía nacional. Ella sólo exige la destrucción de las estructuras políticas formales de la dictadura. Los cambios en la estructura socioeconómica ya han sido implementados como resultado de la industrialización, la internacionalización de la economía y la modernización acelerada de la sociedad en el periodo de 1960 a 1970. El desarrollo político institucional que tiene lugar entre 1974 y 1977 y la organización de partidos políticos modernos constituyen los primeros esfuerzos por sustituir las estructuras políticas autoritarias. Ello representa, al mismo tiempo, el inicio del proceso real de transición a la democracia y la condición esencial de su continuación. Esta primera etapa se puede designar como «ruptura pactada», que es una solución intermedia entre el intento inicial del régimen franquista por mantener el control del Estado a partir de una refor-

ma parcial y la «ruptura democrática» exigida por la oposición de izquierda.<sup>38</sup>

Uno de los cambios más importantes de la estructura social desde 1960 está constituido por el despoblamiento espectacular de las áreas rurales. La migración masiva, particularmente hacia la Europa del norte, y la urbanización acelerada han puesto en evidencia la materialización de dicho cambio.<sup>39</sup> Ello ha tenido un impacto significativo en la composición de la fuerza de trabajo. Entre 1960 y 1980, el empleo en el sector primario cae de un 42,3 % a 18,9 % y en el sector secundario pasa de un 32,5 % a un 36,1 %. El cambio más significativo en la estructura del empleo está representado por el crecimiento acelerado del sector servicios.<sup>40</sup>

El impacto de la industrialización sobre la estratificación social se ha expresado en la acentuación de la movilidad social, en los requerimientos de mejores niveles educacionales compatibles con las exigencias de altos grados de modernización de la economía y en el surgimiento de lo que se ha denominado como la nueva clase media. Entre esta última se distinguen los modernos cuadros empresariales directivos, trabajadores de cuello y corbata y también los obreros mejor pagados de las empresas modernas. Se estima que en España la nueva clase media constituye casi el 50 % de la población económica activa.<sup>41</sup>

Los cambios de la estratificación social explican en parte la importancia política posterior del PSOE. Diversos estudios sociológico-políticos han demostrado que su éxito electoral se ha apoyado de manera dual en la clase media moderna y en la clase obrera tradicional, beneficiándose, además, del apoyo de amplios sectores sociales que tradicionalmente se expresaban a través de los partidos de centro-derecha.

Diversas razones se han formulado para explicar la victoria electoral del PSOE en 1982. En primer lugar, se señala la crisis política de la alianza de centro-derecha que sucede al régimen autoritario. A finales de los años setenta el gobierno de la Unión del Centro Democrático (UCD) se debate en una profunda crisis fraccional. La escalada de la lucha fraccional conducirá a que el Primer Ministro Suárez deba asumir la dimisión de su gabinete. Su sucesor, Calvo Sotelo, demuestra ser incapaz para resolver los conflictos de las fracciones en pugna y las elecciones de 1982 demuestran dramáticamente el deterioro político de la alternativa de centro-derecha.

La moderación de los objetivos políticos del PSOE, que se ajusta a la visión modernizadora y procapitalista de la nueva clase media, es otro de los factores que explican su éxito electoral. El PSOE se somete en los años setenta y durante el proceso de transición a una profunda reestructuración ideológica, en búsqueda de una socialdemocratización definitiva y de un reconocimiento de la legitimidad histórica del capitalismo. En su 27 Congreso de 1976, se autodeclara como un partido de masas de carácter marxista y democrático, que aspira a ejecutar reformas significativas en el sistema capitalista. En cierta medida, el freno para su crecimiento electoral provenía de una referencia a la reivindicación directa del movimiento laboral. La alternativa a dicha limitación estaba constituida por la capacidad de representar políticamente a amplios sectores de las clases medias modernas, y crear confianza política tanto en la burocracia militar como en los sectores conservadores de la sociedad, respecto de su capacidad para garantizar la estabilidad política y económica del capitalismo democrático y la integridad del Estado nacional. Ello se materializa en el programa electoral de 1982, que se resume en su slogan «Por el Cambio». Dicho programa aspiraba a la continuación de moderadas reformas político-sociales, drásticas medidas en contra

de la inflación y el desempleo, la introducción de la jornada de cuarenta horas semanales de trabajo, al reorganización de las finanzas públicas, el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea y la promesa política de realizar un referéndum sobre el ingreso en la OTAN.<sup>42</sup>

Con la obtención de la mayoría absoluta por parte del PSOE en las elecciones de 1982, se pone término al proceso de transición. A partir de este momento se puede hablar de la consolidación de la democracia en España, cuyas raíces socioeconómicas y políticas se originan en el proceso de desarrollo de los años sesenta y setenta. La política del gobierno socialista puede ser interpretada como la culminación y síntesis de dos procesos a largo plazo, la industrialización y la socialdemocratización de España.

#### 4. CONSIDERACIONES FINALES: INCORPORACIÓN Y MODERNIZACIÓN EN BRASIL Y ESPAÑA

Nos hemos concentrado en señalar de manera general las características de los procesos económicos, políticos y sociales del desarrollo de Brasil y España durante el periodo autoritario y de transición a la democracia. De forma preliminar podemos identificar las siguientes características comunes:

— Una fase previa de industrialización que tiene lugar en la primera mitad del presente siglo. Dicha industrialización se basó en la producción de bienes de consumo directo y producción simple de bienes de capital, que eran consumidos por un mercado interno protegido. El proceso de acumulación de capital se apoyó sustancialmente en dicho mercado. Esto fue conocido como «industrialización por sustitución de importaciones» para el caso de Brasil y como nacionalismo económico para el caso español cuyo auge tuvo lugar en el periodo de la «autarquía» (1939-1959).

— Una aceleración y profundización del proceso de industrialización a partir de finales de los años cincuenta e inicio de los sesenta para España y Brasil respectivamente.

— Un modelo de desarrollo económico y de profundización de la industrialización que se basa en la combinación de políticas económicas keynesianas con apertura de la economía al mercado mundial de bienes industriales y de capital. Dicha apertura es acompañada de un proteccionismo selectivo de la economía y con presencia de un sistema político autoritario.

— Un proceso de transformación de estructuras sociales y económicas que resulta en una creciente discrepancia entre la demanda democrática de la sociedad y el verticalismo político del Estado autoritario.

— Una erosión política progresiva del régimen autoritario que desemboca en la pérdida de legitimidad de la dictadura y que conduce a la oposición de las élites económicas, que tradicionalmente se habían beneficiado del sistema autoritario.

— Finalmente, el inicio relativamente simultáneo del proceso de transición a la democracia (Brasil en 1974 y España en 1975). Sin embargo, la amplitud y el carácter de dicho proceso es profundamente desigual en ambos países.

Las similitudes descritas no constituyen en sí mismas una explicación estructural de la convergencia de dichos procesos en ambos países. De hecho, ello demuestra las dificultades metodológicas y analíticas tradicionales de los estudios que forman parte de lo que usualmente se denomina «Comparative Politics approach». Como alternativa a este «approach» existen varios intentos teóricos de explicar las similitudes entre varios países desde un punto de vista global o internacional, utilizando el concepto abstracto de sistema capitalista mundial. En el caso de Alain Lipietz, por ejemplo, se considera la posibilidad de hablar de un *fordismo global*, que emana de las formaciones socioeconómicas de los antiguos centros industriales y que subsecuentemente se expande a las áreas que Lipietz denomina «inner periphery». Pero el resultado de ello es la constitución en dichas áreas de un fordismo incompleto, el llamado *fordismo periférico*. En este concepto están englobados los «Nuevos Países Industriales» entre los cuales destacan Brasil y España.

El problema de este tipo de concepción, reside en el hecho que el sistema mundial es implícitamente dividido de manera ahistórica, entre antiguas economías industrializadas centrales y el resto del mundo. Ello se formula sin tener en cuenta los desarrollos históricos específicos que tienen lugar en las regiones tradicionalmente conceptualizadas como periféricas. Esto, por lo tanto, constituye una reformulación encubierta del ya viejo debate sobre la dependencia, que tuvo lugar en los años sesenta. En oposición a esta visión profundamente determinista, ya es ampliamente conocido el hecho de que el desarrollo económico y sociopolítico no es un fenómeno exclusivo de las economías centrales del sistema mundial. En debates antropológicos recientes se ha introducido una explicación dicotómica de la relación entre factores internos y externos. Ella se apoya en la distinción conceptual entre «modernización» (cambio dependiente y exteriormente generado) y «desarrollo» (cambio dependiente y exteriormente generado) y «desarrollo» (cambio autónomo e interiormente generado). La inconsistencia de dicha distinción se hace evidente cuando se considera que cada forma de «desarrollo» implica un cierto grado de modernización, y que cada forma de «modernización» es en parte, también, desarrollo. Esto es el resultado del hecho que el desarrollo desigual entre los estados nacionales (estructura imperialista), se encuentra interrelacionado con las condiciones sociales de la producción en términos nacionales (estructura de clases). Al contrario de lo que sostienen Poulantzas y Lipietz, dicha interrelación no constituye «interiorización».

Como alternativa a los supuestos deterministas del concepto de «internacionalización del fordismo», que implica la negación del rol de los factores internos en los países menos desarrollados (cuyas versiones más extremas están contenidas en parte de los trabajos de Arrighi y Wallerstein),<sup>43</sup> es necesario un modelo teórico que genere una relación dialéctica entre los factores externos e internos, en el análisis de procesos de desarrollo económico y sociopolítico. Para los estudios comparativos entre Brasil y España, y de manera más general entre América latina y la Europa del sur, proponemos dos conceptos que se determinan recíprocamente: «incorporación» e «integración».

Con el primero de dichos conceptos nos referimos al grado de participación de amplios sectores de la sociedad civil en la vida política y a la construcción

de un Estado nacional que desemboca en un régimen político de democracia parlamentaria. Con el concepto de «integración», se hace referencia al grado de participación de los estados nacionales en el sistema económico y político mundial. En cierto modo, el grado de integración depende del grado de incorporación, en el sentido de que no puede existir integración internacional equilibrada sin previa incorporación nacional. Por otra parte, el grado de incorporación puede ser limitado por la integración desigual y desequilibrada en el sistema mundial. En esta dirección se puede decir que la estabilidad democrática de España es la resultante de un grado relativamente alto de incorporación nacional, paralelo a una integración en el sistema económico y político estratégico occidental (europeo), reforzando a una vez la incorporación y democratización de la sociedad española. Aunque en el caso de Brasil se pueden distinguir procesos similares a los de España, al mismo tiempo se puede concluir que el grado de incorporación nacional es bajo, generando un nivel de integración internacional que no tiene efectos multiplicadores sobre la democratización de la sociedad brasileña.

Los procesos de internacionalización de las economías de Brasil y España han operado con mecanismos diferentes. En el caso de Brasil la internacionalización de la economía ha sido estimulada por el rol protagónico de las empresas públicas y por la intervención del Estado. Dicha internacionalización ha sido reforzada por el endeudamiento internacional de la economía, que servía los requerimientos de capital para la modernización de la economía. En el caso de España, el proceso de internacionalización encuentra sus raíces en la liberalización económica del periodo iniciado en 1959, y se apoya sustancialmente en la relación entre la empresa privada nacional e internacional y la banca nacional. Dicho proceso es estructuralmente reforzado con el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea.

## NOTAS

1. Guillermo O'DONELL and Philippe C. SCHMITTER (1986): *Transitions from Authoritarian Rule. Tentative Conclusions about Uncertain Democracies*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore and London.
2. Michel AGLIETTA (1979): *Regulación y Crisis del Capitalismo. La Experiencia de los Estados Unidos*, Siglo XXI editores, México. Alain LIPIETZ (1986): *Mirages et Miracles. problèmes de l'Industrialisation dans le Tiers Monde*, Editions La Decouverte, Paris. Carlos OMINAMI (1986): *Le Tiers Monde dans la Crise. Essai sur les Transformations Recentes des Rapports Nord-Sud*, Editions La Decouverte, Paris.
3. David COLLIER (1979): *The New Authoritarianism in Latin America*, Princeton University Press.
4. Joseph RAMOS (1986): *Neoconservative Economics in the Southern Cone of Latin America, 1973-1983*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore and London. Anibal PINTO (1984): *La Internacionalización de la Economía Mundial y la Periferia*. En: Sofia Mendez (1984): *La Crisis Internacional y la América Latina*, Fondo de Cultura Económica, México. Gilbert MATHIAS et Pierre SALAMA (1983): *L'Etat Sous-developpe. Des Metropoles au Tiers Monde*, La Decouverte/Maspero, Paris. Alain ROUQUIE (1982): *L'Etat Militaire en Amerique Latine*, Seuil, Paris. Raul PREBISCH (1981): *Capitalismo Periférico. Crisis y Transformación*, Fondo de Cultura Económica, México.
5. A.E. FERNANDEZ JILBERTO (1984): *América Latina: Reestructuración del Capitalismo Periférico y Militarización del Subdesarrollo*. En: Sofia Mén), México.
7. R. CORTAZAR, A. FOXLEY y V.E. TOKMAN (1984): *Legados del Monetarismo*, OIT/PREALC, Ediciones Solar, Buenos Aires.
8. Paul CAMMACK (1985): *The Political Economy of Contemporary Military Regimes in Latin America*. México.
7. R. CORTAZAR, A. FOXLEY y V.E. TOKMAN (1984): *Legados del Monetarismo*, OIT/PREALC, Ediciones Solar, Buenos Aires.
8. Paul CAMMACK (1985): *The Political Economy of Contemporary Military Regimes in Latin America: from Bureaucratic Authoritarianism to Restructuring*. In Philip O'BRIEN and Paul CAMMACK (1985): *Generals in Retreat. The Crisis of Military Rule in Latin America*, Manchester University Press. A.E. FERNANDEZ JILBERTO (1985): *Dictadura Militar y Oposición Política en Chile 1973-1981*, Latin America Studies núm. 31, CEDLA/FORIS, Amsterdam. Alfred STEPAN (1985): *State Power and the Strength of Civil Society in the Southern Cone of Latin America*. In: Peter B. Evans, Dietrich Rueschemeyer and Theda Skocpol (1985): *Bringing the State Back In*, Cambridge University Press.
9. G. FRIDHAM ed. (1984): *The New Mediterranean Democracies: Regime Transition in Spain, Greece and Portugal*, London. A. WILLIAMS ed. (1984): *Southern Europe Transformed. Political and Economic Change in Greece, Italy, Portugal and Spain*, London. G. O'DONNELL and P. SCHMITTER (1986): *Transitions from Authoritarian Rule. Tentative Conclusions about Uncertain Democracies*, Baltimore and London. J. SANTAMARIA (1981): *Transición a la Democracia en el Sur de Europa y América Latina*, Madrid.
10. Nicos POULANTZAS (1976): *Las Crisis de las Dictaduras. Portugal, Grecia, España*, Siglo XXI editores, México.
11. F.E. CARDOSO y Enzo FALETTO (1969): *Dependencia y Desarrollo en América Latina*, Siglo XXI editores, México.
12. E. EMMANUEL (1969): *El Intercambio Desigual. Ensayo sobre los Antagonismos de las Relaciones Económicas Internacionales*, Siglo XXI editores, México. Christian PALLOIX (1974): *L'Economie Mondiale Capitaliste et les Firmes Multinationales*, François Maspero, Paris. Andre GUNDER FRANK et Samir AMIN (1978): *L'Accumulation Dependante*, Editions Anthropos, Paris. Samir AMIN (1974): *El Desarrollo Desigual. Ensayo sobre las Formaciones Sociales del Capitalismo Periférico*, Editorial Fontanella, Barcelona. Samir AMIN (1976): *L'Imperialisme et le Developpement Inegal*, Editions de Minuit, Paris.
13. Tilman EVERS (1979): *El Estado en la Periferia Capitalista*, Siglo XXI editores, México. A.E. FERNANDEZ JILBERTO (1984): *EL Análisis de las Situaciones de Dependencia y la Reestructuración del Capitalismo Dependiente*, A Journal of Latin American and Caribbean Studies, núm. 36, Amsterdam.
14. F. H. CARDOSO y Enzo FALETTO (1969): *Dependencia y Desarrollo en América Latina*, Siglo XXI editores, México. Theotonio DOS SANTOS (1970): *Dependencia y Cambio Social*, CESO, Universidad de Chile, Santiago. Andre GUNDER FRANK (1970): *Capitalismo y Subdesarrollo en América Latina*, Siglo XXI editores, México. Anibal QUIJANO (1977): *Dependencia, Urbanización y Cambio Social en América Latina*, Mosca Azul editores, Lima. F.H. CARDOSO (1976): *Ideología de la Burguesía Industrial en Sociedades Dependientes (Argentina y Brasil)*, Siglo XXI editores, México. Vania BAMBIRRA (1974): *El Capitalismo Dependiente Latinoamericano*, Siglo XXI editores, México. Ruy MAURO MARINI (1973): *Dialéctica de la Dependencia*, Serie popular ERA, México.
15. L.C. BRESSER PEREIRA (1976): *Le Sous-Developpement Industrialise*. Dans Pedro Calil Padis (1976): *L'Amerique Latine Apres Cinquante Ans d'Industrialisation*, Revue Tiers Monde, Tome XVII, n. 68, Paris. F.H. CARDOSO (1980): *As Ideias e seu lugar. Ensaio sobre as Teorias do Desenvolvimento*, Cadernos CEBRAP, n. 33, Editora Vozes, Petropolis.

16. Fernando POLLE (1985): *Bloque en el Poder, Burocracia Militar y régimen Político*, trabajo no publicado, Amsterdam.
17. Fernando HENRIQUE CARDOSO (1988): *Associated-dependent Development and Democratic Theory*. In: Alfred Stepan (1988): *Problems of Transitions and Consolidation*, Oxford University Press. Alfred STEPAN (1988): *Rethinking Military Politics. Brazil and the Southern Cone*, Princeton University Press.
18. Luiz BRESSER PEREIRA (1987): *Pactos Políticos. Do Populismo a Redemocratização*, Editora Brasiliense, Sao Paulo. Luiz BRESSER PEREIRA (1984): *Development and Crisis in Brazil 1930-1983*, Westview Press/Boulder and London.
19. Maria da Conceição TAVARES (1986): *Acumulação de Capital e Industrialização no Brasil*, Editora da Unicamp, Rio de Janeiro. Celso FURTADO (1974): *Analyse du «Modele Bresilien»*, editions Anthropos, Paris. Youssef COHEN (1987): *Democracy from Above: The Political Origins of Military Dictatorship in Brazil*, World Politics, Volume XL, Number 1, October, pp. 30-54. Fernando HENRIQUE CARDOSO (1975): *Autoritarismo e Democratização*, Editora Paz e Terra, Rio de Janeiro.
20. Luciano MARTINS (1976): *Pouvoir et Developpement Economique. Formations et Evolution des Structures Politiques au Bresil*. Editions Anthropos, Paris. Florestan FERNANDES (1978): *La Revolución Burguesa en Brasil, Siglo XXI editores, México*.
21. K.P. ERICKSON (1977): *The Brazilian Corporative State and Working-Class Politics*, University of California Press.
22. Paulo KRISCHKE (1982): *Os Descaminhos da «Abertura» e os Desafios da Democracia*. En: Paulo Krischke (1982): *Brasil: do «Milagre a Abertura»*, Cortez Editora, Sao Paulo. Bolivar LAMOUNIER (1985): *La Democratie ou l'Apprentissage de la Vertu*, Editions Metailie, Paris.
23. Celso FURTADO (1987): *Le Bresil apres le Miracle*, Editions de la Maisons des Sciences de l'Homme, Paris.
24. Bernardo KUCINSKI (1982): *Abertura, a historia de uma crise*, Editora Brasil Debates, Sao Paulo.
25. Luiz BRESSER PEREIRA (1985): *Pactos Políticos. Do Populismo a Redemocratização*, Editora Brasiliense, Sao Paulo.
26. ECLAC Secretariat Santiago (1986): *Development and Crisis in Latin America 1950-84*. In: Angus Maddison (1986): *Latin America, The Caribbean and The OECD. A Dialogue on Economic reality and Policy Options*, OCDE, Paris.
27. Francisco de OLIVEIRA (1984): *Reflexions Heterodoxes sur la Transition au Bresil*, CEBRAP, Sao Paulo.
28. David CAPISTRANO FILHO, Ubiratan de PAULA SANTOS, Breno ALTMAN (1986): *Ha o que Fazer. A Esquerda na Nova republica*, Editora Hucitec, Sao Paulo. Antonio DIAS LEITE (1985): *A Transição para a Nova Republica*, Editora Nova Fronteira, Rio de Janeiro.
29. Maria Helena MOREIRA ALVES (1987): *Estado e Oposição no Brasil (1964-1984)*, Editora Vozes, Petropolis, Brasil. Thomas SKIDMORE (1988): *Brasil: De Castelo a Tancredo 1964-1985*, Editora Paz e Terra, Rio de Janeiro.
30. Francisco de OLIVEIRA (1984): *Reflexions Heterodoxes sur la Transition au Bresil*, CEBRAP, Sao Paulo.
31. Antonio DIAS LEITE (1985): *A Transição para a Nova Republica*, Editora Nova Frontera, Rio de Janeiro. David CAPISTRANO FILHO, Ubiratan de PAULA SANTOS, BRENO ALTMAN (1986): *Ha o Que Fazer. A Esquerda na Nova Republica*, Editora Hicitec, Sao Paulo.
32. Otto HOLMAN (1987-88): *Semiperipheral Fordism in Southern Europe. The National and International Context of Socialist-led Government in Spain, Portugal, and Greece in Historical Perspective*, International Journal of Political Economy, New York.
33. J. MUÑOZ (1970): *El poder de la banca en España*, Madrid. R. TAMAMES (1977): *La oligarquía financiera en España*, Barcelona. R. TAMAMES (1966): *La lucha contra los monopolios*, Madrid. S. ROLDÁN y otros (1973): *La formación de la sociedad capitalista en España*, Madrid.
34. J. MUÑOZ y otros (1978): *La internacionalización del capital en España, 1959-1977*, Madrid. A. MARTINEZ GONZALEZ-TABLAS (1979): *Capitalismo extranjero en España*, Madrid. C. MOYA (1984): *Señas de Leviatán. Estado Nacional y Sociedad Industrial: España 1936-1980*, Madrid.
35. P. SCHMITTER (1974): *Still the Century of Corporatism?* In: F.B. PIKE and T. STRITCH (1974): *The New Corporatism. Social-Political Structures in the Iberian World*. Notre Dame. S. GINER and E. SEVILLA (1984): *Spain: from Corporatism to Corporatism*. In: A. WILLIAMS ed. (1984): *Southern Europe Transformed*. London. J. MARTINEZ-ALIER and J. ROCA (1987/1988): *Spain after Franco. From Corporatist Ideology to Corporatist Reality*. In: International Journal of Political Economy, vol. 17, no. 4, New York.
36. O. HOLMAN en R. MASCINI (1986): *Het gematigde socialisme in Spanje, Portugal en Griekenland. Continuïteit of breuk met het verleden*. In: Vlaams Marxistisch Tijdschrift, jrg. 20, mei. S. GINER (1984): *Stouthern European Socialism in Transition*. In: G. PRIDHAM (1984): *The New Mediterranean Democracies: Regime Transition in Spain, Greece and Portugal*, London.
37. F.B. PIKE (1972): *Capitalism and Consumerism in Spain of the 1960s: What Lessons for Latin American Development?* In: Inter American Economic Affairs, 26: 3. A. REBOLLO AREVALO (1983): *La estructura del consumo en España*, Madrid.

38. Los ejemplos más significativos de la «ruptura pactada» son la elaboración de la Constitución y el Pacto de la Moncloa. Véase el prólogo de Alfonso Guerra en el libro de Raul MORODO (1984): *La transición política*, Editorial Tecnos, Madrid.

39. R. KING (1984): *Population Mobility: Emigration, Return Migration and Internal Migration*. In: A. Williams (1984): *Southern Europe Transformed. Political and Economic Change in Greece, Italy, Portugal and Spain*, London. R. PUYOL ANTOLIN (1979): *Emigración y desigualdades Regionales en España*, Madrid.

40. OECD (1984): *Economic Surveys: Spain*, Paris.

41. F.B. PIKE (1974): *The New corporatism in Franco's Spain and Some Latin American Perspectives*. In: F.B. Pike and T. Stritch (1974): *The New Corporatism. Social-Political Structures in the Iberian World*, Notre Dame. L.G. SAN MIGUEL (1980): *Las clases sociales en la España actual*, Madrid. J.F. TEZANOS (1983): *Sociología del socialismo español*, Madrid.

42. D. SHARE (1985): *Two Transitions: Democratization and Evolution of the Spanish Left*. In: *West European Politics*, 8: 1. S. VILAR (1986): *La década sorprendente, 1976-1986*, Barcelona. G. LOMANA (1987): *El ciclón socialista (1982-1986: primera legislatura socialista)*, Barcelona.

43. G. ARRIGHI ed. (1985): *Semiperipheral Development. The Politics of Southern Europe in the Twentieth Century*. Beverly Hills. I. WALLERSTEIN (1985): *The Relevance of the Concept of Semiperiphery to Southern Europe*. In: Arrighi (1985): *Semiperipheral Development. The Politics of Southern Europe in the Twentieth Century*. Beverly Hills. Para una utilización alternativa del concepto de semiperiferia, véase el libro de N. MOUZELIS (1985): *Politics in the Semi-Periphery. Early Parliamentarism and Late Industrialization in the Balkans and Latin America*. London.

# El diálogo Euro-árabe

JAIME MUNICH GASA\*

## INTRODUCCIÓN

El diálogo euroárabe (DEA en adelante) que se ha venido desarrollando desde principios de los años setenta entre las Comunidades Europeas y los Estados miembros de la Liga Árabe,<sup>1</sup> básicamente responde a una doble necesidad.

Primera, el interés de los países árabes para que los Estados miembros de la Comunidad apoyen sus posturas en lo que se refiere al conflicto árabe-israelí. Los países árabes consideran a Europa como un interlocutor válido en la solución de sus problemas políticos. Por ejemplo, ante los acontecimientos en Gaza y Cisjordania, la denominada popularmente «intifada», el Ministro Egipcio de Asuntos Exteriores, M. Boutros Ghali, el pasado 8 de enero deploraba la indiferencia de Europa ante dichos acontecimientos e indicaba que los doce subestiman su poder y su fuerza, refiriéndose al conflicto árabe-israelí.<sup>2</sup>

Pero no sólo la parte árabe reconoce el papel a jugar por Europa en el conflicto, también Israel ve positivamente toda presencia europea en la solución del mismo, consciente del gran peso moral que representa la Comunidad Europea.<sup>3</sup>

Por otro lado, al margen que ambas partes consideren positivo el papel de Europa como interlocutor en el conflicto, debe señalarse que las potencias occidentales, como Francia y Reino Unido, han organizado en los últimos siglos el mundo en favor de sus intereses y sus concepciones. Así, por ejemplo, a principios de siglo Palestina fue lugar privilegiado de los intereses británicos. En este sentido, puede decirse que los europeos son responsables del conflicto, y en consecuencia están implicados en él,<sup>4</sup> al haberse efectuado en 1917 la Declaración Balfour, en que se prometía un hogar nacional judío.

Segunda, los intereses económicos de las Comunidades Europeas en los países árabes, que son exportadores de petróleo, fuente energética indispensable para el crecimiento económico de Occidente, al menos a principios de los setenta cuando se inició el diálogo euro-árabe. Al respecto, Chedli Klibi, Secretario General de la Liga Árabe, en la conferencia pronunciada en el Institut Royal des Relations Internationales de Bruselas, el 9 de marzo de 1982 señalaba que «La guerra, o cualquier agravación de la situación en Próximo Oriente amenazarán, en

\*Becario de DI Público y Relaciones Internacionales. Universidad Autónoma de Barcelona.

primer lugar, los intereses europeos. Citando nada más que un dato, la Comunidad Europea importa el 70 % de su petróleo del Próximo Oriente. En consecuencia, todo el mundo es consciente que Estados Unidos dispone de más soluciones de recambio que el viejo continente». <sup>5</sup> Además, los países árabes mantienen un alto nivel de intercambios comerciales con los países de la Comunidad.

En conjunto, más de un tercio de las exportaciones de los países árabes va destinado a la Comunidad, y aproximadamente el 40 % de las importaciones de los Estados árabes provienen de la CEE. A nivel de países, en 1985, si incluimos Egipto, seis países árabes dirigían más del 50 % de sus exportaciones hacia la CEE <sup>6</sup> y para nueve países árabes, más de un tercio de sus importaciones procedían de la CEE. <sup>7</sup>

Si bien el interés esencial de los países árabes en el diálogo euro-árabe, es de tipo político, esto no significa que éstos no tengan intereses económicos, ya que Europa puede comprar parte de su producción y además proporcionarles tecnología.

Igualmente, nada despreciables son los vínculos de tipo geográfico, cultural, etc., existente entre ambas regiones. <sup>8</sup>

## EL INICIO DEL DIÁLOGO EURO-ARABE

Ya en 1972, con buena visión de futuro, la Comisión de las Comunidades Europeas enviaba al Consejo de Ministros un memorandum, donde proponía consultas con los países exportadores de petróleo. En concreto, recomendaba acuerdos con dichos países para promover su desarrollo económico y social a cambio de garantizar el suministro de petróleo. <sup>9</sup>

El 6 de octubre de 1973, con el inicio de la guerra del Yom Kippur, se pusieron en evidencia las divergencias existentes, igual que sucedió en la guerra de los seis días en junio de 1967, entre los Estados miembros de la Comunidad en relación al conflicto árabe-israelí. Mientras Francia condenaba a Israel, los Países Bajos hacían responsables de la situación a los países árabes. <sup>10</sup> En este sentido, el conflicto árabe-israelí evidenciaba la fragilidad de la construcción europea y la dificultad de la cooperación política.

A consecuencia de la guerra, el 4 de noviembre de 1973 los países miembros de la OPEP deciden reducir su producción de petróleo en un 25 % respecto a los niveles de septiembre, lo que conllevó el consiguiente aumento de los precios.

El bloqueo llevado a cabo por la OPEP, que fue el «arma» que los países árabes lanzaron contra los Estados Unidos, en realidad hizo que los principales perjudicados fueran los países europeos.

Según Lau, esto provocó que los países de la Comunidad tomaran conciencia de su dependencia respecto de los países exportadores de petróleo. <sup>11</sup> Asimismo, Allen indica que el bloqueo comportó que los países árabes estuvieran ansiosos de reparar los daños ocasionados a los Estados europeos, siendo ésta una razón más, entre otras, que permitirán progresar posteriormente el diálogo por la parte árabe. <sup>12</sup> Además, los países árabes veían a la Comunidad como un modelo a seguir en su integración con vistas a la mejor defensa de sus intereses.

En la declaración de 6 de noviembre de 1973, los ministros de asuntos exteriores de los nueve, aparte de poner de manifiesto la necesidad de contactos más

estrechos con los países árabes, expondrán su postura en torno al conflicto árabe-israelí,<sup>13</sup> subrayando que un arreglo pacífico del conflicto debe basarse en 4 puntos: 1. La inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza; 2. La necesidad para Israel de poner fin a la ocupación territorial que mantiene desde 1967; 3. El respeto de la soberanía, de la integridad territorial y de la independencia de todos los Estados de la región, y su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas; y 4. El reconocimiento de los legítimos derechos de los palestinos, que deberá tenerse en cuenta en el establecimiento de una paz justa y durable.<sup>14</sup>

Esta declaración constituye un paso más en el proceso hacia la consecución de una postura común de los Estados miembros de la Comunidad delante de los problemas internacionales.<sup>15</sup> Pocos días después, en la Cumbre Árabe de Argel,<sup>16</sup> los países árabes acogieron favorablemente la Declaración de los Nueve, y aparte de proponer una amplia cooperación, les hicieron un llamamiento para que adoptaran todos los medios con el fin que Israel evacuara los territorios árabes ocupados y se reintegrara al pueblo palestino sus derechos legítimos.

Lanzada la idea del DEA, la Cumbre de Copenhague de los Nueve de 14 y 15 de diciembre de 1973, se transformará en una especie de conferencia euro-árabe, con la asistencia de 5 delegaciones árabes que acudieron a presentar una propuesta de diálogo. No obstante, entre los Nueve, existían divergencias entre los países que tenían compañías petroleras internacionales y los que carecían de ellas.

En febrero de 1974 se producen los primeros contactos del Consejo de Ministros-Comisión con la parte árabe sobre las materias de competencia comunitaria.<sup>17</sup> Pero la decisión europea de comprometerse respecto a la cooperación euro-árabe dentro de un marco político general, no será tomada hasta la reunión ministerial sobre la cooperación política de 10 de junio de 1974,<sup>18</sup> dándose, de esta forma, respuesta a la oferta árabe de cooperación, y sugiriéndose a la vez, una cooperación a largo plazo, sobre todo en los campos económico, técnico y cultural.

El primer encuentro euro-árabe a nivel ministerial, que en cierta forma supuso el inicio formal del diálogo, se celebró en París el 31 de julio de 1974.<sup>19</sup>

El diálogo euro-árabe responde a una orientación general, a saber, el reconocimiento por los Estados de la Liga Árabe y de la Comunidad, que su interés común, y el de cada uno de ellos, es emprender toda una serie de acciones mejor de forma colectiva que individualmente. Siguiendo a Schoutheete puede decirse que su inspiración es política,<sup>20</sup> pero que su objeto es económico y técnico.<sup>21</sup> En cierta forma, puede afirmarse que hay un interés de ambas partes de transformar la dependencia unilateral en interdependencia.

## ESTRUCTURA, OBJETIVOS Y EVOLUCIÓN DEL DIÁLOGO

En el encuentro de París, lo primero que se acordó fue la creación de un sistema de funcionamiento, sin plantearse de momento objetivos. Así, acordaron crear la Comisión General euro-árabe, que con el tiempo se convertirá en el motor del DEA, coordinando y estimulando los grupos de trabajo.

La Comisión General funciona bajo el principio de la doble presidencia, pues ésta es asegurada conjuntamente por representantes de las dos partes. Por el la-

do europeo las diferentes funciones se reparten entre la presidencia de las Comunidades, que asume la copresidencia de la Comisión General, y los representantes de los Estados miembros y de la Comisión.

Una de las originalidades del DEA es la estructura de la cual se dota la parte europea, ya que el DEA se sitúa bajo el marco intergubernamental de la cooperación política europea pero a la vez cubre cuestiones de interés comunitario, y por lo tanto, es necesaria la participación de la Comisión de las Comunidades.<sup>22</sup>

Un primer problema surgió al determinar cómo quedaría representada la OLP en la Comisión General. Los Estados árabes defendían que la OLP tuviera *status* de observador y que fuera reconocida como representante legítimo del pueblo palestino. La parte europea no lo aceptó, y el diálogo estuvo «congelado» por un tiempo. De ahí que la primera reunión de la Comisión General prevista para noviembre de 1974, no tendrá lugar hasta mayo de 1976.

El problema al final fue solucionado mediante la «fórmula Dublín», propuesta en febrero de 1975 por Irlanda, que tenía la presidencia del Consejo de Ministros de la Comunidad. La fórmula sugería que la Comisión General se reuniera, no sobre la base de delegaciones de los Estados de DEA, sino simplemente sobre la base de una delegación europea y otra árabe. De esta forma se posibilitó la participación de la OLP en el DEA y se evitó tener que reconocerla formalmente.<sup>23</sup>

Paralelamente, en el encuentro de París de julio de 1974, se estableció provisionalmente una fórmula que permitiera poner en marcha el DEA. Se trataba de organizar reuniones de expertos,<sup>24</sup> con una sola delegación europea y otra árabe. La presidencia de estos grupos la ostentan dos europeos y dos árabes, disfrutando de los mismos derechos.

La primera reunión de expertos tuvo lugar del 10 al 14 de junio de 1975 en El Cairo,<sup>25</sup> donde acordaron que el DEA debía tener como objetivos la cooperación en los siguientes campos: 1. Agricultura; 2. Industrialización; 3. Infraestructuras de base; 4. Cooperación financiera; 5. Comercio; 6. Cooperación científica y tecnológica; y 7. Asuntos culturales, sociales y de la mano de obra.

Por otro lado, fueron creados provisionalmente 7 grupos de trabajo para profundizar en el estudio de los diferentes ámbitos del diálogo. Estos grupos, que a su vez pueden crear grupos más especializados, también funcionan bajo el principio de la doble presidencia, aunque sin seguir el sistema semestral de rotación, pues por razones prácticas se prefirió una presidencia de larga duración.<sup>26</sup>

Una nueva reunión de expertos se celebró en Roma del 22 al 24 de julio de 1975, donde los grupos de trabajo establecieron programas de trabajo detallados en todos los campos susceptibles de hacer progresar el diálogo de manera metódica y de delinear realizaciones concretas.<sup>27</sup> Del 22 al 27 de noviembre de 1975 se volvieron a reunir en Abu Dhabi,<sup>28</sup> reconociendo la necesidad de convocar la Comisión General.

Esta tuvo su primera reunión en Luxemburgo, del 18 al 20 mayo de 1976. En sus trabajos, pueden destacarse los aspectos procedimentales, políticos y económicos.<sup>29</sup>

#### a) Aspectos procedimentales

La Comisión General confirmó los grupos de expertos, y los organizó fijándoles un calendario para sus trabajos.

Por otro lado, la acción de los grupos de trabajo debía reposar sobre los si-

guientes principios generales:<sup>30</sup> 1. Igualdad de las partes; 2. El DEA no debe reemplazar, sino sólo complementar otras formas de cooperación, bilateral<sup>31</sup> o multilateral,<sup>32</sup> sin dificultar su desarrollo;<sup>33</sup> 3. La soberanía total de todas las partes por lo que respecta a sus recursos naturales;<sup>34</sup> 4. La diversificación de producciones para que los productos árabes puedan acceder a los mercados europeos;<sup>35</sup> y 5. Pasar lo más rápidamente posible de la teoría a la práctica y de las ideas a los proyectos concretos. Pues, será precisamente, en base a estos últimos, que habrá de valorarse el éxito o fracaso del Diálogo.

#### b) Aspectos políticos

Ambas partes subrayaron, en el comunicado final, la dimensión política del DEA. La parte europea recordó los cuatro puntos de su declaración del 6 de noviembre de 1973, y la parte árabe afirmó que una paz justa y durable en el Próximo Oriente exige la realización de: a) la retirada de Israel de los territorios ocupados; b) el reconocimiento de los derechos nacionales del pueblo palestino; y c) la participación de la OLP en todos los esfuerzos de paz internacional.

Asimismo, ambas partes hicieron hincapié en el hecho que la seguridad de Europa está ligada a la de la cuenca del Mediterráneo y de la región árabe.

#### c) Aspectos económicos

La Comisión General, después de declarar que una economía en expansión, tanto en las regiones europeas como en las árabes, es de interés común para las dos partes, tomó en consideración una lista de 10 proyectos propuestos por la parte europea, que constituían iniciativas concretas de cooperación.<sup>36</sup>

En la segunda reunión de la Comisión General celebrada del 10 al 12 de febrero de 1977 en Túnez,<sup>37</sup> se observa que de los dos aspectos del diálogo, el específicamente económico cobra importancia creciente respecto al político.

Así, las dos partes estaban de acuerdo en elaborar un proyecto de convenio multilateral sobre protección de las inversiones contra riesgos no comerciales,<sup>38</sup> en crear un centro eurárabe para la transferencia de tecnología y otro de cooperación comercial.<sup>39</sup> Esto demostraba que se empezaba a proveer al DEA de los instrumentos necesarios para traducir las relaciones especiales en hechos. Además, se resolvió el problema de la financiación de las actividades del diálogo (no de los proyectos en sí), comprometiéndose la parte árabe a participar con 15 millones de dólares.<sup>40</sup>

En el terreno político, la parte europea volvió a reafirmar los principios expresados el 6 de noviembre de 1973, reiterándose, en general, ambas partes en las posturas mantenidas en torno a la solución del problema palestino.

Por derroteros similares transcurrirá la tercera reunión de la Comisión General, que tuvo lugar los días 26 a 28 de octubre de 1977 en Bruselas,<sup>41</sup> y se desarrolló en un clima políticamente tranquilo como consecuencia de la declaración del Consejo Europeo de 29 de junio de 1977 sobre Oriente Medio,<sup>42</sup> que tuvo una acogida muy favorable en la parte árabe.

La cuarta reunión de la Comisión General, en Damasco, del 9 al 11 de diciembre de 1978, presentó como única novedad destacable la adopción de una declaración relativa a los principios que rigen las condiciones laborales y de vida de los trabajadores migrantes de las dos regiones,<sup>43</sup> decisión que tiene especial importancia si tenemos en cuenta los numerosos árabes que venden su fuerza de trabajo en la Comunidad. Aparte se lanzó una serie de 10 estudios y acciones,

que comportaban un compromiso financiero total de las dos partes de alrededor de 3,7 millones de dólares.<sup>44</sup>

La firma de los acuerdos de Camp David, en marzo de 1979, que conllevó la exclusión de Egipto de la Liga Árabe, hizo que ésta solicitara la suspensión del DEA;<sup>45</sup> no obstante, se siguieron produciendo encuentros entre ambas partes.<sup>46</sup>

La Declaración de 13 de junio de 1980 sobre el Próximo Oriente, adoptada por el Consejo Europeo en Venecia,<sup>47</sup> aporta dos innovaciones importantes: 1) el reconocimiento de la autodeterminación del pueblo palestino; y 2) la necesidad de asociar la OLP a las negociaciones.

Esta declaración conllevó fuertes críticas por parte de Israel y de los Estados Unidos, ya que significaba el desmarque europeo de las tesis estadounidenses. Sin embargo, el reconocimiento de los derechos del pueblo palestino por los Nueve, pronto se convirtió en una promesa incumplida, puesto que poco a poco, los Estados Unidos consiguieron atraer, otra vez, a los europeos hacia sus tesis, y la Comunidad, incluida Francia, aceptó el proyecto de instalar una fuerza multinacional en el Sinaí, favoreciendo así la ejecución de una de las cláusulas esenciales de los acuerdos de Camp David.<sup>48</sup>

Por otro lado, en el mismo Consejo Europeo de Venecia, en torno al DEA, los Nueve destacaron su importancia en todos los ámbitos y la necesidad de desarrollar su dimensión política, conviniendo en la oportunidad de una reunión euroárabe a nivel político.<sup>49</sup>

Dicha reunión, cuyo objetivo era definir las orientaciones y las modalidades futuras del DEA, significando un intento de reanudación de éste, tuvo lugar en Luxemburgo el 12 y 13 de noviembre de 1980.<sup>50</sup> En el curso de la misma, ambas partes convinieron que una reunión a alto nivel (ministros de AAEE) tuviera lugar en 1981. La reunión tenía que ser preparada por un grupo «Troika», pero después de varias reuniones, no consiguieron que dicha reunión tuviera lugar en 1981.<sup>51</sup>

La decisión israelí, a finales de 1981, de extender el derecho, la competencia y su administración al Golán, territorio sirio ocupado, provocará un nuevo *impasse* en el Diálogo, que aún será más inactivo a partir de 1981.

En junio de 1983, se volverá a reunir el grupo Troika encargado de preparar el encuentro a nivel de ministros de AAEE, que a falta de acuerdo sobre la sustancia a dar a tal reunión, decidió que era mejor convocar la Comisión General, que celebró su 5.º encuentro el 14 de diciembre de 1983 en Atenas. En él, ambas partes, a diferencia de anteriores reuniones, sólo pudieron ponerse de acuerdo para redactar un comunicado de prensa,<sup>52</sup> manifestando, de un modo general, simplemente la intención de intensificar los contactos diplomáticos que mantienen sobre temas de mutuo interés.

Desde 1983, los trabajos del DEA se han desarrollado a bajo ritmo,<sup>53</sup> y el grupo «Troika», reunido en varias ocasiones para preparar la sexta reunión de la Comisión General, ni siquiera se ha reunido en los dos últimos años.

## ÚLTIMOS ACONTECIMIENTOS

En los últimos meses se ha producido una serie de acontecimientos que pueden influir positivamente para que el DEA salga de su actual estado de *impasse*.

Tenemos en primer lugar la declaración del Consejo Nacional Palestino de 14 de noviembre de 1988 proclamando la creación de un Estado Palestino en los territorios ocupados de Gaza y Cisjordania, y admitiendo implícitamente, después de 40 años, el derecho a la existencia de Israel.

Las Comunidades, actuando en el marco de la cooperación política, pronto se hicieron eco de este acontecimiento. En este sentido, el 21 de noviembre los Estados miembros adoptaron una ambigua declaración en la que aprobaban, pero no reconocían, la proclamación del Estado palestino. Este tímido pronunciamiento, ante las pretensiones políticas de la OLP de obtener el reconocimiento comunitario a la creación de su Estado, era resultado de las diferencias existentes entre los Estados mediterráneos y el resto. Estas diferencias obedecen a circunstancias tales como la mayor dependencia de los países mediterráneos del aprovisionamiento energético de los países árabes, situación que no se da en el caso de Reino Unido que se autoabastece con el petróleo que extrae del Mar del Norte, o de la República Federal de Alemania que lo importa de Noruega. Asimismo, debemos tener presente que los cuatro Estados mediterráneos están regidos por gobiernos socialistas que son herederos de la tradición socialista de mantener buenos vínculos con los países árabes.

La declaración del Consejo Nacional Palestino de 14 de Noviembre, unida al hecho que la OLP ha renunciado al terrorismo y aceptado explícitamente las resoluciones 242 y 338 de Naciones Unidas, ha conducido a que el pasado 15 de Diciembre se haya producido el primer contacto oficial entre Estados Unidos y la OLP, después de largos años de ausencia de relaciones.

No obstante, debe señalarse que la decisión estadounidense de abrir el diálogo con la OLP, que significó romper uno de los puntos de bloqueo a la solución del problema palestino, fue lograda en parte gracias a la labor mediadora de la diplomacia sueca que el 24 de Noviembre, desempeñando una hábil labor de buenos oficios entre Washington y la OLP, consiguió reunir en Estocolmo a un grupo de judíos norteamericanos para dialogar con una reducida delegación de representantes del Comité Ejecutivo de la OLP.

La aceptación de Estados Unidos de iniciar relaciones con al OLP, favoreció que se desvanecieran las reticencias que planteaban Reino Unido, República Federal de Alemania y Países Bajos a que todos los Estados comunitarios, en el marco de la cooperación política, mantuvieran contactos con todas las partes implicadas en el conflicto de Oriente Medio, incluida la OLP.

Dichas reticencias se pusieron, por ejemplo, de manifiesto en la reciente Cumbre de Rodas del Consejo Europeo, donde la iniciativa española para que las Comunidades jugaran un papel creciente en reavivar el proceso de paz en Oriente Medio, sólo fue apoyada por Francia e Italia. De todas formas, F. González logró endurecer algo las conclusiones finales en lo referente a Oriente Próximo.

Pero, fruto de la nueva actitud norteamericana de diálogo con la OLP, los países miembros de las Comunidades Europeas más fieles a sus tesis, pronto permitieron que el Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores, dando respuesta a los deseos de la próxima presidencia española, el 19 de diciembre otorgara el mandato a España, Francia y Grecia para iniciar contactos de cara a promover la convocatoria de una conferencia de paz auspiciada por las Naciones Unidas.

Los tradicionales vínculos que han unido a España con los Países árabes hacen que la cuestión de Oriente Próximo sea una de las prioridades de la presidencia española. Así, por ejemplo, el pasado 12 de diciembre, el Presidente del Gobierno español F. González, en una conferencia que dio en Bruselas, indicó que

«El esfuerzo de la OLP aprobando una política moderada, rechazando el terrorismo y reconociendo de facto a Israel, necesita de una respuesta europea adecuada. Ha llegado el momento de profundizar en la vía del diálogo con las partes y de considerar a la OLP como interlocutor válido con quien hay que dialogar, junto con Israel y con los países árabes, para buscar la paz y la seguridad en Oriente Medio. No podemos defraudar a quienes confían en la iniciativa equilibrada de Europa»

Asimismo, nada más adoptarse la declaración del Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores otorgando el mandato de negociar, el titular español de asuntos exteriores F. Fernández Ordoñez, voló de Bruselas a El Cairo con el objeto de entrevistarse con el presidente egipcio Hosni Mubarak y luego con el gobierno israelí para flexibilizar su postura. Estas entrevistas, a pesar de tener carácter bilateral, van dirigidas a preparar la inminente presidencia española de las Comunidades, en especial a abordar posibles iniciativas comunitarias cara a Próximo Oriente.

En paralelo a este conjunto de acontecimientos, el 14 de diciembre, el líder palestino Yasir Arafat, ante la Asamblea General de Naciones Unidas reunida en Ginebra, hacía suyo el espíritu de la propuesta de paz franco-soviética presentada por F. Mitterrand en septiembre ante la misma asamblea en Nueva York.

Al día siguiente la Asamblea General, al mismo tiempo que abogaba por la celebración de una Conferencia Internacional de Paz en Oriente Próximo con la participación de todas las partes implicadas, incluida la OLP y los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, aprobó una resolución en la que por primera vez se reconoce la existencia del Estado de Palestina. Estados Unidos e Israel votaron en contra y, entre las 36 abstenciones, destacan todas las de la Comunidad. Hay que subrayar, que si bien en esta resolución los Doce votaron conjuntamente, no sucedió lo mismo con otras resoluciones, donde España y Grecia se desmarcaron del resto de socios comunitarios.

A pesar que las recientes actuaciones comunitarias deben ser valoradas positivamente desde la perspectiva de promover la paz en el Próximo Oriente y, a la larga, permitir reavivar el DEA, por otro lado, han puesto de manifiesto la precariedad bajo la cual se sigue desarrollando la cooperación política europea. En este sentido, son expresivas las palabras de F. Fernández Ordoñez a raíz del inicio de contactos oficiales entre Estados Unidos y la OLP, al señalar que «Hemos hecho el ridículo porque podíamos y deberíamos haber promovido una operación como la que ha llevado a cabo Suecia».<sup>54</sup>

## CONSIDERACIONES FINALES

El Diálogo euro-árabe, que nace de la confluencia del interés árabe de acercar Europa a sus tesis sobre el conflicto árabe-israelí, y del interés de la Comunidad de asegurarse el suministro de petróleo, se desarrollará en una doble vertiente política y económica. Pero ambos aspectos, no evolucionarán por separado, sino íntimamente interrelacionados, aunque los acontecimientos políticos en torno a la situación en Próximo Oriente han condicionado, en gran medida, los progresos en el DEA, pues, desde sus inicios, el Diálogo ha estado sacudido por crisis políticas conectadas al conflicto árabe-israelí,<sup>55</sup> que han ocasionado importantes *impasses* en su desarrollo.

Si nos preguntamos por los resultados del DEA, estos no han sido lo brillantes que cabía esperar. A nivel de logros tangibles, sólo cabe mencionar: el compromiso de poner a disposición del DEA recursos financieros para realizar los estudios pertinentes,<sup>56</sup> la declaración relativa a las condiciones de los trabajadores emigrantes de las dos regiones (principio de igualdad de trato) y el Simposio sobre las relaciones entre las dos civilizaciones celebrado en Hamburgo del 11 al 15 de abril de 1983,<sup>57</sup> primer proyecto realizado en el marco del DEA.

Como señala De Puifferrat, los objetivos iniciales eran ambiciosos, pero los órganos no han sido capaces de funcionar en fases de crisis política y, en consecuencia, incapaces de asegurar las tareas para las cuales habían sido creados.<sup>58</sup>

Sin embargo, esto no debe llevarnos a afirmar que el Diálogo ha sido un fracaso. Al respecto, algunos resultados positivos pueden destacarse: el hecho que el mecanismo del DEA, políticamente haya permitido responder a la necesidad de definir una estrategia colectiva mínima y evitar lo que, por ejemplo, ocurrió en la guerra de los 6 días y del Yom Kippur; el Diálogo ha contribuido a dar una imagen de unidad de los países de la Comunidad, ante el resto del mundo, dentro del marco de la cooperación política europea; ha posibilitado la adquisición de experiencia por parte de la Comunidad en el campo de las relaciones exteriores; ha contribuido a consolidar un centro político de concertación y decisión del lado europeo, y aporta un sistema original en las relaciones exteriores de la Comunidad, que permite cubrir a la vez las cuestiones de competencia comunitaria, de ahí la participación de la Comisión, y cuestiones concernientes a la cooperación política, e igualmente, la fórmula «Troika» es otra importante novedad institucional. Asimismo, no debe descartarse la posibilidad que en el futuro, el Diálogo pueda devenir una pieza importante en las relaciones de Europa con los Países Árabes, y para la eventual consecución de la unidad del mundo árabe.

La situación actual del Diálogo se caracteriza por un bajo nivel de actividad. Entre las numerosas causas que pueden explicar esta situación de *impasse* del DEA, cabe mencionar:<sup>59</sup> el hecho que el conflicto árabe-israelí haya dejado de ser el principal problema del Oriente Medio debido, por una parte, a que otras preocupaciones han aparecido, como el problema del desarme, la guerra del Golfo, el fundamentalismo islámico, la crisis económica de algunos países árabes.<sup>60</sup>

Por otro lado, junto a la laxitud que provoca un conflicto tan antiguo, está el hecho que Israel haya conseguido definir una *modus vivendi* con todos sus vecinos. Paz *de iure* con Egipto, *de facto* con Jordania, y no beligerancia con Siria. Además, la OLP cada vez tiene menos medios para mantener la ficción de la resistencia,<sup>61</sup> al menos hasta 1988.

En la vertiente económica, la ampliación de la Comunidad a España y Portugal también puede haber contribuido a este *impasse* en el DEA, puesto que un amplio abanico de exportaciones de ciertos países árabes se ha visto afectado como, por ejemplo, el aceite de oliva. Adicionalmente, la incorporación de España, puede comportar que la Comunidad cada vez centre más esfuerzos hacia Latinoamérica.

La crisis energética que siguió a la guerra del Yom Kippur puso de manifiesto los vínculos existentes entre los aspectos políticos y económicos en la crisis del Oriente Medio, y reforzó la voluntad de los Nueve de poner en marcha una política euro-árabe ante el conflicto árabe-israelí, del cual los europeos estaban excluidos por las dos grandes superpotencias.

Muchas cuestiones económicas del Diálogo, como por ejemplo en el campo de las inversiones, han sido bloqueadas por la parte árabe con el objetivo de ob-

tener respuestas políticas más favorables a sus tesis.<sup>62</sup> A pesar de esto, Europa ha mantenido una gran discreción política en torno al conflicto árabe-israelí, al ver limitada su actuación por las presiones procedentes de los Estados Unidos.

En realidad, la Comunidad se ha limitado a reafirmar la declaración de 6 de noviembre de 1973, pues en el importante paso que dio en la Declaración de Venecia de 1980, sucedió que luego, *via de facto*, se volvió atrás como consecuencia de las críticas estadounidenses. En este sentido puede afirmarse que la Comunidad ha sido incapaz de responder a los deseos de la parte árabe y en consecuencia el triángulo Países Árabes-Europa-Estados Unidos, se ha decantado a favor de este último.

Finalmente cabe preguntarse si es posible el resurgir del DEA. Al respecto, deben señalarse una serie de variables que pueden inducirnos a ser relativamente optimistas. En primer lugar está la «propuesta Craxi» en torno al conflicto árabe-israelí, según la cual la CEE debería proporcionar un contingente de interposición para separar a los contendientes en las áreas más conflictivas, y llevar a cabo una administración europea, bajo control de Naciones Unidas, de los territorios de Cisjordania y Gaza ocupados por Israel.<sup>63</sup> Si bien dicha propuesta ha sido acogida con frialdad por la misma Comunidad,<sup>64</sup> que Israel la considera inaceptable,<sup>65</sup> y que sobre ella tendrán que ponerse de acuerdo, no sólo Naciones Unidas, sino también los Gobiernos de Washington y Moscú, y que todo proyecto de paz deberá pasar por la tan reclamada y siempre aplazada conferencia internacional de paz sobre Próximo Oriente propugnada por la Unión Soviética;<sup>66</sup> no debemos descartar la idea que en cualquier momento la Comunidad pueda hacer una propuesta formal en tal sentido, y que, tarde o temprano, se celebre la conferencia internacional de paz, en la cual no sería insensato pensar que fuera acogida favorablemente una tal propuesta.

Por otro lado, hay otros factores, como el restablecimiento de relaciones diplomáticas entre Rabat y Argel el pasado 16 de mayo, que han permitido normalizar los vínculos entre los países del Maghreb y crear un nuevo clima político; y las ya realizadas elecciones en Francia, Israel y Estados Unidos, que parecen, en el último caso, crear un clima más favorable hacia las posturas árabes.<sup>67</sup>

Este conjunto de elementos puede contribuir a cambiar el panorama de *impasse* que preside, en estos momentos, el DEA; pero sin duda alguna, ello dependerá, en gran medida, de la actitud que adopte la Comunidad.

Europa puede y debe jugar un importante papel en la solución del conflicto de Próximo Oriente,<sup>68</sup> tratando de impulsar paralelamente el DEA. Si bien a corto plazo quizás no cabe esperar cambios significativos, a medio y largo plazo es muy probable que antiguas propuestas presentadas en el ámbito económico del DEA vuelvan a ponerse sobre la mesa y se empiecen a vislumbrar algunos resultados.

## NOTAS

1. Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Djibuti, Emiratos Arabes Unidos, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Siria, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen y Yemen D. En la Cumbre Árabe extraordinaria celebrada en Argel, los días 7, 8 y 9 de junio, uno de los temas que se trataron y que provocó enfrentamientos entre las delegaciones de Libia y Jordania fue precisamente el probable retorno definitivo de Egipto a la Liga Árabe.
2. Cfr. *Le Monde* de 11 de enero de 1988, p.3
3. Cfr. Declaraciones del Embajador de Israel en España, el pasado 6 de mayo en TVE.
4. Cfr. HENTSCH, Thierry «La responsabilité de l'Occident», *Le Monde Diplomatique*, Mars 1988, p. 19.
5. KLIBI, Chedli «L'Europe et le monde arabe», *Studia Diplomatica*, Vol. XXXV, n.º 3, 1982, p. 259.
6. Marruecos 59.2 %; Argelia 67.4 %; Túnez 70.4 %; Libia 75.4 %, Egipto 61.8 % y Siria 53 % Fuente: *Eurostat*, 24.ª Ed. 1987.
7. Marruecos 51.3 %; Argelia 66.2 %; Túnez 65.8 %; Libia 59.4 %; Egipto 40.7 %; Sudán 36.9 %; Irak 36.2 %; Arabia Saudita 38.2 %; y Kuwait 33.7 % Fuente: *Ibid*.
8. Por ejemplo, en la Cumbre Árabe celebrada en Argel del 26 al 28 de noviembre de 1973, los países árabes declaraban: «Europa está ligada a los países árabes, a través del Mediterráneo, por afinidades de civilización y por intereses vitales que no pueden desarrollarse sino en el marco de una cooperación de confianza y de mutuo beneficio» Vid., en *Bol.CE* 12-1973, punto 3.115. En el mismo sentido, en su declaración de 6 de noviembre de 1973, los ministros de asuntos exteriores de los nueve recordaban especialmente «los lazos de toda suerte que unen desde hace tiempo a los países de la costa sur y oriental del Mediterráneo, afirmando que la Comunidad está resuelta, en el marco de una concepción global y equilibrada, a negociar acuerdos con esos países». Vid. en *Bol.CE* 10-1973, punto 2.502. Vid. igualmente KLIBI, *Op. cit.*, p. 256.
9. Vid. *Bol.CE*, suplemento 11/72, octubre 1972.
10. KHADER, Bichara: «La CEE e il conflitto arabo-israeliano: bilancio di un decennio (1973-1983)», *Politica Internazionale*, n.º 9, 1983, p. 112.
11. LAU, Rainer: «Le dialogue Euro-Arabe et sa place dans la politique méditerranéenne des neuf», *RMC*, n.º 293, 1976, p. 71.
12. ALLEN, David «Political cooperation and the Euro-Arab Dialogue» en AA.VV. *European Political Cooperation: towards a foreign policy for Western Europe*, Butterworth Scientific, 1982, p. 70.
13. La declaración, que normalmente es citada como una evidencia de la inclinación europea hacia las tesis árabes, como consecuencia de la guerra del Yom Kippur y de la consiguiente crisis del petróleo, en realidad no era más que una reafirmación de los elementos básicos de anteriores declaraciones de los países de la Comunidad. De todas formas, un hecho es cierto, que el bloqueo energético comportó contactos más intensos entre Europa y los países árabes. Cfr. ARTNER, Stephen J.: «The middle east: a change for Europe?» *International Affairs*, n.º 3, 1980, p. 341; Vid. FITZGERARD, Garret: «European Political Cooperation», *Annuaire Européen*, Vol. XXV, 1974, pp. 18-40.
14. *Op. cit.*
15. Debe señalarse que, previamente, el 13 de octubre de 1973, los Nueve hicieron su primera declaración común en el marco de la cooperación política europea, pidiendo el cese de las hostilidades en la guerra del Yom Kippur.
16. *Op. cit.*
17. Vid. *8ème Rapport Général sur l'activité des Communautés Européennes*, 1974, punto 440.
18. *Bol.CE*, 6-1974, punto 2508.
19. *Bol.CE*, 7/8-1974, punto 2504. La parte europea estaba encabezada por el Sr. Sauvagnargues, ministro francés de asuntos exteriores, presidente en ejercicio, en ese momento, del Consejo de Ministros y de la Conferencia Ministerial de la cooperación política, y el Sr. Ortoli, presidente de la Comisión.
20. En un comunicado de prensa, emitido en Roma el 24 de julio de 1975, ambas partes expresaban claramente la dimensión política del DEA: «El DEA resulta de una voluntad política conjunta que se manifiesta al más alto nivel con miras al establecimiento de lazos especiales entre las dos partes». *Bol.CE*, 7/8-1975, punto 2502.
21. SCHOUTHEETE, Ph. de: *La coopération politique européenne*, 2.ª Ed., Nathan, París, 1986, p.81.
22. Vid. NICOLL, W.: «La Communauté en pénombre: un réseau de stallites et d'organismes annexes concourant à l'oeuvre communautaire», *RMC*, n.º 311, 1987, p. 622. La parte árabe se organiza bajo el marco de la Liga Árabe.
23. ALLEN: *Op. cit.*, señala la «fórmula Dublín» como ejemplo donde un país de los denominados pequeños es capaz de solucionar un problema comunitario (p. 75).

24. Se trata de expertos de los países que participan en el DEA, funcionarios de la Liga Árabe y de la Comisión de las Comunidades, que participan en su propio nombre.
25. *Bol. CE*, 6-1975, punto 2503.
26. Por parte europea dos de los grupos (agricultura y desarrollo, y comercio) eran presididos por la Comisión de las Comunidades.
27. *Bol. CE*, 7/8-1975, punto 2502.
28. 11-1975, punto 2503.
29. Vid. «El diálogo euroárabe: primera reunión de la Comisión General», *Bol. CE*, 5-1976, pp. 6-12.
30. Vid. LAU, R.: *Op. cit.*, p. 74.
31. Por ejemplo los acuerdos con países del Maghreb y del Machrek.
32. Cuatro países de la Liga Árabe (Djibuti, Mauritania, Somalia y Sudán) participan en Lomé III.
33. Esto no excluye la posibilidad de incorporar de forma más rentable y mejor acciones iniciadas o lanzadas sobre una base bilateral, integrándolas en el DEA por su amplitud, necesidades de financiación u otras razones.
34. Sería ilusorio pensar que el DEA garantiza a los europeos el acceso automático a los recursos petroleros de los países árabes.
35. Una de las principales dificultades es que, por razones climáticas e históricas, tienen las mismas producciones agrícolas e industriales.
36. Creación de una red de telecomunicaciones para unir un cierto número de países árabes, la creación de un instituto politécnico, un proyecto integrado de desarrollo rural en la región de Darfour en Sudán, la realización de un simposio sobre las relaciones entre las dos civilizaciones, y de seminarios sobre materias culturales, etc. Vid. «El diálogo euroárabe...» *Op. cit.*, pp. 10-11.
37. Vid. «Diálogo euroárabe», *Bol. CE*, 2-1977, pp. 68-72.
38. No obstante, las discrepancias estaban en el hecho que la parte árabe quería ver incluida en la Convención la protección contra los riesgos monetarios, mientras que la posición europea era siempre la de concentrarse ante todo en la protección contra los riesgos no monetarios.
39. En este punto, también existían diferencias, pues mientras la parte árabe solicitaba la conclusión de un acuerdo global preferencial entre las dos regiones, la oferta europea sólo alcanzaba al establecimiento de vínculos institucionales, pero no preferenciales.
40. El 5 de abril del mismo año, el Consejo de Ministros de la Comunidad decidió poner a disposición del DEA 3,5 millones de dólares. *Bol. CE*, 4-1977, pp. 67-68.
41. Vid. *Bol. CE*, 10-1977, pp. 88-90.
42. Vid. *Bol. CE*, 6-1977, p. 67.
43. Vid. «El diálogo euroárabe. Cuarta reunión de la Comisión General» *Bol. CE*, 12-1978, pp. 19-26.
44. *Ibid.*, p. 25.
45. Vid. *13ème Rapport général sur l'activité des communautés Européennes*, 1979, punto 564.
46. Así, por ejemplo, los representantes de la Comunidad se entrevistaron con el nuevo Secretario General de la Liga Árabe, Chadli Khibi, el 4 de diciembre de 1979 en Londres, el 7 de febrero de 1980 en Túnez, y el 6 de marzo del mismo año en Roma.
47. Vid. en *RGDIP*, n.º 3, 1980, pp. 970-971.
48. Cfr. KLIBI: *Op. cit.*, p. 257; Vid. ALLEN, D., SMITH, M.: «Europe, the United States, and the Arab-Israeli conflict» en ALLEN & PIPERS (Eds.): *European Foreign Policy-Making and the Arab-Israeli conflict*, Martinus Nijhoff 1984; ATHERTON, Alfred L. Jr.: «Arabs, israelis and americans: a reconsideration», in *Foreign Affairs*, Vol. 62, n.º 5, 1984, pp. 1194-1209.
49. Vid. *Bol. CE*, 6-1980, p. 11.
50. Vid. *Bol. CE*, 11-1980, p. 71. En la reunión, la parte europea, empleó la fórmula «Troika», estando la delegación de los Nueve conducida por el Sr. Paul Helminger, ministro de Asuntos Exteriores de Luxemburgo, que ejercía la presidencia del Consejo de Ministros de la Comunidad, por representantes de Italia y de los Países Bajos, y por el Sr. Cheysson, miembro de la Comisión de las Comunidades.
51. Vid. *15ème Rapport Général sur l'activité des Communautés Européennes*, 1981, p. 304. Paralelamente, también se reunió una «task force» [igualmente compuesta según la fórmula «Troika»] euroárabe creada con el fin de avanzar los trabajos del DEA en el campo, económico y técnico. Al final la falta de resultados evidenció su fracaso.
52. Vid. *Bol. CE*, 12-1983, p. 75.
53. Por ejemplo, en 1987 sólo se reunió el grupo especializado de refinado y petroquímica, dependiente del grupo de trabajo de industrialización. Vid. *XXI Informe General sobre la actividad de las Comunidades Europeas*, en 1987.
54. Vid. «La CE, dispuesta a profundizar su acción por la paz en Oriente Próximo», *El País*, 19 de diciembre de 1988, p. 2.
55. Cfr. por ejemplo, las diferencias relativas a la representación de la OLP en la Comisión General, el rechazo árabe de los acuerdos preferenciales y financieros concluidos en 1975 y 1977 entre

la parte europea e Israel, la exclusión de Egipto de la Liga Árabe a consecuencia de los acuerdos de Camp David, los acontecimientos de Oriente Medio a finales de 1981.

56. EN 1987, la aportación de la Comunidad en este concepto sólo se elevó a 300.000 ECU.

57. Vid. *Bol. CE*, 4-1983, p. 57.

58. DE PUIFFERRAT, Jérôme: «La CEE et les pays arabes», *RMC*, n° 278, 1984, p. 268.

59. Vid. BEAUCHAMP, Damien: «La politique française au Moyen Orient: un examen critique», *Politique Etrangère*, n° 4, 1987, pp. 973-978.

60. Actualmente, países como por ejemplo Egipto se encuentran en una grave crisis económica, que les hace más dependientes de los Estados Unidos y de otros países proveedores de ayuda.

61. En la Cumbre Árabe de Argel de los días 7, 8 y 9 de junio, los países árabes aprobaron un fondo para apoyar económicamente la sublevación o «intifada» palestina en Gaza y Cisjordania. Vid. *La Vanguardia*, de 10 de junio de 1988, p. 11.

62. Cfr. MOISI, D.: «L'Europe et le conflict Israélo-arabe», *Politique Etrangère*, n° 4, 1980, p. 844; HIRSCH, V.: «Les relations euro-arabes: à la recherche d'un nouvel équilibre», *RMC*, n° 312, 1987, p. 688.

63. Vid. «Andreotti presenta all'Europa la proposta Craxi», *Corriere della Sera*, de 26 de abril de 1988, pp. 1-2; «Andreotti corregge e rilancia la proposta di Craxi per una tregua», *Corriere della Sera*, de 29 de abril de 1988, pp. 1-2; «Gana terreno en Italia la propuesta de Craxi para una administración europea de los territorios ocupados», *El País*, de 29 de abril de 1988, p. 9.

64. Vid. *Corriere della Sera*, de 27 de abril de 1988, p. 2; *El País*, de 27 de abril de 1988, p. 5.

65. Vid. «De Mita dice si al piano Craxi. Ma per Israel è inaccettabile», *Corriere della Sera*, de 28 de abril de 1988, p. 1.

66. En la reciente Cumbre Árabe extraordinaria de Argel los países árabes confirmaban sustancialmente sus conclusiones de la Cumbre de Fez de 1982, es decir reconocen implícitamente a Israel, al que únicamente se le pide la retirada de los territorios ocupados en 1967, pero, a diferencia de la de Fez, proponen un instrumento preciso para la solución del problema: una conferencia internacional de paz bajo los auspicios del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, donde la OLP debe tener derecho a participar con voz propia. Vid. *El País*, de 10 de junio de 1988, p. 8.

67. Por ejemplo, el nuevo presidente electo, G. Bush, jugó un papel decisivo en la decisión estadounidense de entablar un diálogo directo con la OLP. Vid. «Primer contacto oficial entre Estados Unidos y la OLP» *El País*, 16 de diciembre de 1988, p. 3.

68. En este sentido parece orientarse la presidencia española de las comunidades, según las líneas maestras expuestas por el Presidente del Gobierno español. Vid. «Latinoamérica y la OLP, metas europeas de González», *El País*, 13 de diciembre de 1988, p. 3.

"THE JERUSALEM JOURNAL is unfailingly readable, and always relevant, a model of what an interdisciplinary approach to international problems can produce."

— George H. Quester  
Department of Government and Politics  
The University of Maryland

## The Jerusalem Journal of International Relations

*Now distributed by the Johns Hopkins University Press.*

IN A TIME OF CONTINUOUS TENSIONS between super-powers as well as smaller countries; of escalation in conventional, chemical, and nuclear weapons; of terrorist attacks and political hijackings, the study of international relations is of vital importance. And for those who have a vital interest in the field—who teach, study, manage, govern, or make strategic decisions large or small—*The Jerusalem Journal of International Relations* is essential reading.

THE JERUSALEM JOURNAL . . . on the cutting edge of scholarship in international relations. *Published quarterly.*

Editor:  
Gabriel Sheffer  
Sponsor:  
The Leonard Davis  
Institute for  
International  
Relations  
The Hebrew  
University of  
Jerusalem

### SUBSCRIBE NOW!

Please enter subscription to *The Jerusalem Journal of International Relations*, beginning with Volume 9.

- [ ] \$25.00, individuals [ ] \$30.00, institutions  
[ ] Check or money order enclosed made payable to the Johns Hopkins University Press.  
[ ] Bill VISA [ ] Bill MasterCard

Acct. # \_\_\_\_\_ Exp. Date \_\_\_\_\_

Signature \_\_\_\_\_

Name \_\_\_\_\_

Address \_\_\_\_\_

City/State/Zip \_\_\_\_\_

Prepayment required. Maryland residents please add 5% sales tax. Subscribers in Canada and Mexico, please add \$4.25 postage; outside North America, add \$7.50. Payment must be drawn on a U.S. bank or made by international money order.

Send orders to: THE JOHNS HOPKINS UNIVERSITY PRESS, Journals Publishing Division,  
701 W. 40th St., Suite 275, Baltimore, MD 21211



# La tortura y el Derecho Internacional

JUAN IGNACIO CATALINA AYORA\*

## I. EL PROCESO DE FORMACIÓN DE UN NUEVO CRIMEN INTERNACIONAL

### 1. Los grandes textos de la ONU sobre derechos humanos: «Una filosofía suficiente, una regulación insuficiente»

Dos son las cuestiones que hay que abordar *prima facie* al comenzar este epígrafe: ¿por qué surge la regulación internacional de la tortura a partir del género de los denominados derechos humanos? y ¿por qué se produce respecto de esta figura y no de otras que podrían parecer cuando menos de igual importancia y necesidad, si no de más, y que también se incluyen en el amplio abanico de los derechos humanos internacionalmente reconocidos?

Si bien la respuesta a la primera de las preguntas formuladas suele estar siempre presidida por una acertada aunque excesivamente simplista lógica, en el sentido de que al ser la tortura un ataque contra uno de los más preciados bienes del hombre, su integridad, tanto física como moral, no hay mejor campo para el desarrollo del contorno jurídico que la reprima que el de aquel en el que se contienen como objeto de protección jurídica todos los aspectos del ser humano; lo cierto, y de ahí la segunda pregunta que planteamos, es que si admitiéramos sin más dicho planteamiento, mal podríamos explicarnos el enigma que supone el encontrarnos con que se ha regulado un aspecto concreto de dichos derechos humanos y que, por el contrario, no se ha hecho y ni tan siquiera hay perspectivas

\*Catedrático de Derecho Internacional

a corto, medio plazo, en relación con otros aspectos cuya violación es al menos cuantitativamente hablando —sin entrar en aspectos cualitativos que dejo a mis más preparados compañeros, filósofos del Derecho— más importante.

Por ello y como primer paso en un análisis sobre la realidad jurídico-internacional de la tortura es necesario entrar, aunque sea brevemente, en una exposición del género en el que se ha producido su gestación y en el que, por lo tanto, y por las razones que posteriormente iremos exponiendo, se encuentra su última ratio, la cual al mismo tiempo *justifica* en profundidad su configuración como figura delictiva internacional y *explica* su manifestación concreta actual.

Y para ello, puesto que la necesidad de la perspectiva histórica para el conocimiento de los contornos exactos de cualquier institución es algo hoy en día imprescindible y reconocido y muy especialmente en el ámbito del Derecho Internacional<sup>1</sup> por el fuerte dinamismo que caracteriza aquellas relaciones —que aún seguimos llamando internacionales—<sup>2</sup> que son el objeto de su regulación, y que le viene dado por la multiplicidad y complejidad de los factores que en ellas intervienen; vamos a comenzar estableciendo una panorámica de la evolución registrada en materia de derechos humanos en el Derecho Internacional contemporáneo.

Nuestro punto de partida es necesariamente el desarrollo que se registra en materia de derechos humanos tras la IIª Guerra Mundial, y cuya plasmación principal se encuentra en la Carta de las Naciones Unidas, en cuanto compendio-ideario básico, y en la Declaración Universal de Derechos Humanos; y ello, porque de ambas, especialmente de la segunda, va a salir el hilo conductor que lleva directamente a la Convención contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Ahora bien, este planteamiento contemporáneo no ha de entenderse ni en el sentido de que neguemos la existencia de toda referencia anterior a la tortura en particular,<sup>3</sup> ni en el de que tratemos de desconocer una rica y dilatada historia de los derechos humanos en general,<sup>4</sup> sino en el sentido de que la tortura tal y como hoy aparece regulada en el ámbito del Derecho Internacional General tiene sus precedentes, su apoyo directo en ambos textos internacionales. De tal forma que, con exclusivo carácter didáctico, podríamos establecer el siguiente paralelismo con relación a un planteamiento de Derecho interno: Carta de Naciones Unidas + Declaración Universal de Derechos Humanos = Constitución; "Declaración contra la Tortura" = Ley de Bases; Convención contra la Tortura = Texto articulado.

Interesa, pues, bucear en dichos «textos constitucionales» para poder determinar la filosofía subyacente en los mismos. Tres son los puntos a los efectos propuestos que deben ser resaltados:

1º La Declaración Universal aparece como un «Anexo» necesario de la Carta —aún cuando técnicamente no lo sea— en cuanto que en ésta se resalta en su Preámbulo «la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana», y en tanto que dicho fragmento es reproducido en el Quinto Considerando de aquélla. ¿Significa esto que la Declaración Universal participa del valor jurídico de la Carta, o por el contrario su fuerza radica única y exclusivamente en su peso moral? La respuesta es aún hoy objeto de debate, aunque la partida parece decantarse a favor de los negadores del valor jurídico de dicha Declaración;<sup>5</sup> no obstante, más práctico por ser más esclarecedor, me parece trasladar el objeto de esta litis a la siguiente formulación: ¿tiene fuerza jurídica obligatoria la Declaración en cuanto a exigibilidad directa de lo en

ella contenido? Está claro que no aunque haya habido intentos de así entenderlo,<sup>6</sup> y ello podría justificarse por varias razones y conforme a diversos argumentos; aunque en mi opinión el argumento definitivo al respecto nos viene dado por el análisis histórico, en cuanto que la necesidad o al menos la tendencia de —tendencia solo satisfecha con relación a algunas figuras concretas, como la tortura— positivar el diverso contenido de la Declaración ha sido y es una constante en el marco de la ONU.

Por lo tanto el primer punto a tener presente es que, si bien la Declaración Universal participa del carácter «constitucional» de la Carta, aquella no es partícipe del valor jurídico-obligatorio que ésta tiene como Tratado constitutivo de una Organización Internacional, y que en relación con los derechos humanos se estructura en torno a los siguientes artículos:

#### Artículo 1, 3º

«Los propósitos de las Naciones Unidas son... 3º Realizar la cooperación internacional..., y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión».

#### Artículo 56

«Todos los Miembros se comprometen a adoptar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización para la realización de los propósitos consignados en el artículo 55».

#### Artículo 55, c

«El respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades».

2º La Declaración Universal surge en un contexto histórico que es preciso examinar para conocer la exacta medida de lo que en ella se pretendía. Así, se observa que con anterioridad a la IIª Guerra Mundial el Derecho Internacional clásico tan solo se había venido ocupando en sectores muy concretos de los conectados con los derechos humanos y que podemos agrupar en tres:

A) La represión de ciertas prácticas especialmente odiosas contra la vida, la libertad y la salud de las personas: así los Tratados contra la esclavitud, el tráfico internacional de drogas y la trata de mujeres y de niños.<sup>7</sup> Ahora bien, esto ni puede entenderse como que ya entonces la Comunidad Internacional —Comunidad de Estados— tuviera un interés directo en los derechos humanos, ni como que los Estados, en un repentino «arrepentimiento» de su todopoderosa soberanía, hicieran cesión alguna de competencias propias en favor del individuo, como lo prueba el hecho de que en todos esos Tratados si bien se decía que el Estado actuaría en interés de la Comunidad Internacional, su actuación en la represión de tales prácticas se podía realizar con un amplio margen de «individualismo».<sup>8</sup>

B) La protección de las minorías nacionales: si bien el sistema creado por la Sociedad de Naciones tenía como finalidad la protección internacional de las minorías y de sus derechos mediante una garantía colectiva, el carácter eminentemente político que había hecho emerger dicho sistema quedaba reflejado en que la puesta en marcha del mismo solo podía corresponder a uno de los miem-

bros del Consejo de la Sociedad y en que las decisiones de dicho Consejo necesariamente debían de adoptarse por unanimidad. Por otra parte, la defensa de las minorías nacionales quedaba circunscrita al ámbito europeo, como lo muestra el que los más importantes Congresos de la Unión de Minorías Nacionales de Europa (1925-1938) fueran celebrados bajo los auspicios de la Sociedad de Naciones.

C) La generalización del reconocimiento de unos ciertos derechos a los extranjeros; el reconocimiento de derechos a los no nacionales, aunque tiene su historia en el Derecho Internacional —vg. la aplicación de su ley nacional para determinadas relaciones, la protección de su persona y bienes, etc., aparecen ya recogidas con frecuencia en los Tratados de Amistad, Comercio y Navegación—, no encuentra su generalización en la Comunidad Internacional hasta finales del siglo XIX, y sobre todo en el primer tercio del presente siglo, en el que se empieza a acuñar el término *standard minimum* para designar el conjunto de derechos de que gozan todos los individuos como tales y al margen de su nacionalidad. Dicho concepto se caracteriza por su constante crecimiento, por la mantenida ampliación de su contenido, y porque para determinar lo en él comprendido hace falta, como apunta Díez de Velasco<sup>9</sup> no sólo recurrir «a las normas del Derecho Internacional generales y particulares, sino también al Derecho comparado». Lo cual, por otra parte, pone de manifiesto el determinante papel del Estado en este ámbito, en cuanto que el *standard minimum* reconocido a los extranjeros tiene su origen en la pluralidad de sujetos primarios que componen la Comunidad Internacional: los Estados; y lo que es más importante que son éstos los que en todo caso velarán por el respeto del mismo, fundamentalmente a través del mecanismo de la protección diplomática.

Y aquí conviene ya trazar una doble perspectiva característica de los derechos humanos: 1.ª Hasta la Declaración Universal no aparece un reconocimiento internacional de ciertos derechos en favor de la persona humana como tal, siendo a partir de ésta, y no antes, posible hablar con propiedad de derechos humanos internacionalmente reconocidos y protegidos; 2.ª Antes y con posterioridad a la Declaración, se produce vía dicho *standard minimum* el reconocimiento de ciertos derechos del individuo que, para distinguirlos de los anteriores podríamos llamar *in foro domestico*, en cuanto que llegan al campo internacional por procedimiento deductivo y que, a diferencia de aquellos, son objeto de protección estatal, en el sentido de que la protección de esos derechos del extranjero será ejercitada normalmente por el Estado del cual sea nacional.<sup>10</sup>

3.ª El surgimiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos no es pacífico: desde una óptica simplista basada en la mera cuantificación del dato de que la Declaración fuera aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, mediante Resolución con 48 votos a favor, 8 abstenciones (entre las que caben destacarse la de la URSS, en cuanto que arrastró a otros países socialistas como Checoslovaquia; la de Arabia Saudita, por su peso en el mundo árabe, y la de Africa del Sur,<sup>11</sup> por razones obvias), 0 en contra y 2 ausencias (Yemen y Honduras), podría pensarse que su adopción no planteó excesivos problemas; lo cierto es que esto no fue así como se comprueba desde el siguiente doble plano:

A) El Departamento de Estado en el Primer proyecto norteamericano de Carta de las Naciones Unidas incluyó como requisito previo para ingresar en la futura Organización, la aceptación de una Declaración Internacional de Derechos del

Hombre, tal vez con un espíritu demasiado «idealista» originado porque entonces empezaban a conocerse datos sobre la barbarie nazi. Pero tras una reflexión conjunta con sus aliados en la Conferencia de Yalta, y tras considerar ingleses, soviéticos y los propios norteamericanos excesivamente avanzado el mismo, estos lo retiraron, prefiriendo que una mera referencia genérica fuera contenida en la futura Carta.

B) La existencia, ya en el seno de la Conferencia, de dos mundos ideológicos, que planteaba *ab initio* en materia de derechos humanos una permanente pugna. Así, mientras los Estados del bloque socialista y aún sin pertenecer formalmente a él, pero próximos en sus planteamientos, otorgaban prioridad absoluta a los derechos económicos y sociales, los Estados occidentales y «occidentalizados», en base a su larga tradición liberal, daban dicha prioridad a los derechos individuales, aunque, a diferencia de aquellos, aceptaban como derivados de éstos ciertos derechos económicos y sociales de la persona.

Pugna esta que se mantiene en nuestros días, al menos en sus aspectos más básicos, pero también más fundamentales; y que alcanzó su máxima concreción en el seno de Naciones Unidas, en la elaboración y aprobación de los Pactos que constituyen el desarrollo de la Declaración Universal y que vamos a analizar seguidamente.

La perspectiva unitaria alcanzada con la aprobación de la Declaración Universal, hacía prever que ese iba a ser el camino a seguir, y más teniendo en cuenta que tanto la Resolución 412 (V) de la Asamblea General, como la Resolución 543 (VI), predicaban respectivamente que: «el goce de las libertades civiles y políticas, así como el de los derechos económicos, sociales y culturales, son interdependientes», y que «el hombre privado de los derechos económicos, sociales y culturales no representa a la persona humana que la Declaración Universal considera como el ideal del hombre libre». Pero fue la propia Asamblea General la que, a instancia del Consejo Económico y Social, decidió que dos serían los instrumentos dedicados a tal desarrollo; y en base de ello, fue encargado uno de los órganos intergubernamentales recién creados,<sup>12</sup> la Comisión de Derechos Humanos, de su elaboración, lo que realizó con una prontitud encomiable, ya que en 1956 ambos proyectos estaban ya terminados.

Como prueba de la pugna existente en el seno de la Asamblea General, y que señaláramos *ad supra*, baste señalar que si bien desde 1954<sup>13</sup> era objeto de estudio por la Tercera Comisión, la aprobación por la Asamblea General no se produce hasta 1966, mediante la Resolución 2200 (XXI) de 16 de diciembre. Y lo que es más significativo, habrán de transcurrir diez años hasta que ambos entraron en vigor.<sup>14</sup>

Es precisamente en el texto que recogía las pretensiones defendidas por los países occidentales, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, donde se recoge, concretamente en su artículo 7, que: «Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos»; primera alusión concreta a la tortura en una norma internacional de las emanadas por Naciones Unidas, y que dado su carácter indiscutiblemente normativo, obliga a todos los Estados Partes en dicho Pacto. Aparece, pues, por primera vez, en el Derecho Internacional General, una norma con eficacia jurídica obligatoria que prohíbe la tortura.

Ahora bien, si es cierto que es en esta norma de Derecho Internacional General donde aparece como tal la prohibición de la tortura, no lo es menos que

con anterioridad en el ámbito internacional se había ya recogido, aunque en un sector muy concreto, el llamado Derecho Humanitario Bélico, como veremos posteriormente, y en conexión con las reglas para el tratamiento de los reclusos, así en el artículo 31 de las Reglas Mínimas Uniformes para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Resolución 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, del Consejo Económico y Social, al decir que: «Las penas corporales, encierro en celda oscura, así como toda sanción cruel, inhumana o degradante quedarán completamente prohibidas como sanciones disciplinarias». Texto que tiene su origen en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.<sup>15</sup>

Dicha vinculación de la tortura, aunque sin mencionarse expresamente, con el tratamiento de los reclusos, aparece igualmente recogida en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, concretamente en su artículo 10.<sup>16</sup>

Aclarado el orden rigurosamente cronológico, con las salvedades ya apuntadas, de las normas citadas, preciso es, por último, resaltar el carácter excepcional que recibe, entre otras, la figura de la tortura en el Pacto. Carácter que le viene dado por ser excepción de la excepción ya que el artículo 4 permite a los Estados modificar sus obligaciones con respecto al pacto, en situaciones excepcionales, entendiéndose por tales las «que pongan en peligro la vida de la nación», con la única y formal condición de que dicha situación excepcional «haya sido proclamada oficialmente»; pero en ninguno, sigue diciendo el artículo 4, podrá entenderse que queda autorizada por el mismo suspensión alguna del artículo 7 entre otros.

En resumen, puede afirmarse que la prohibición de la tortura emerge en el Derecho Internacional General en una primera etapa, dentro del conjunto de los derechos humanos que son objeto de reconocimiento y de protección internacional de una manera indiferenciada, no individualizada, de modo implícito en la Carta de las Naciones Unidas y de un modo explícito en la Declaración Universal y en el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos; por lo que puede concluirse, lógicamente, que participa, por una parte, de la vis moral que indiscutiblemente se le reconoce a la Carta, y de otras, de la vis jurídica que todo Tratado internacional, como manifestación de consenso entre Estados, otorga a las normas en él contenidas.

Ahora bien, deducir de esto que la prohibición de la tortura quedaba ya articulada jurídicamente es a todas luces excesivo, porque ello necesariamente nos llevaría a concluir que todo derecho humano, por el mero hecho de su fijación en el texto de la Declaración Universal también quedaba igualmente articulado en el Derecho Internacional; lo cual, a nadie se le escapa, no es así. Deberá, en la materia concreta que nos ocupa, transcurrir un largo proceso para que podamos decir que existe una auténtica articulación jurídica en el ámbito internacional. Lo que no es óbice para que reconozcamos que la prohibición de la tortura participa ya desde esta primera etapa del valor político que se le reconoce a la Declaración Universal y que, en palabras de González Campos, es un «valor esencial en la Comunidad Internacional a partir del propio Preámbulo de la Carta,<sup>17</sup> valor que le viene dado por la íntima vinculación que entre derechos humanos y el problema de la paz y seguridad internacionales se establece, y que tiene su más concreta expresión en el artículo 55 de la Carta al decirse que: «Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones... la Organización promoverá: c) el respeto universal a los derechos humanos...».

## 2. Los Convenios de Ginebra de 12 de Agosto de 1949: «La reconducción de la tortura a un ámbito restringido».

La proximidad de las fechas en que surgen la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Convenios de Ginebra, podría llevar a pensar que las razones, ya expuestas, que llevaron a la primera fueron las mismas que desembocaron en las segundas, lo cual no es cierto como vamos a ver seguidamente, aunque sí puede hablarse de un «mismo clima favorable».

La protección específica de las personas en relación con la guerra es bastante anterior a la aparición en la esfera internacional de los derechos humanos como tales; de hecho se considera como primer Tratado de carácter general en la materia a la Convención de Ginebra de 22 de Agosto de 1864,<sup>18</sup> cuyo objeto era la mejora de las condiciones de los militares heridos en el campo de batalla, Convención más que modificada ampliada en dos ocasiones, en 1906 y en 1929.<sup>19</sup>

Tal vez la confusión al comienzo señalada provenga del hecho de que lo que hoy es casi unánimemente denominado como Derecho Humanitario Bélico o *ius in bellum*<sup>20</sup> se haya construido en torno a las personas y sus más elementales derechos, para fijarlo como una parte diferenciada del antiguo Derecho de la Guerra y distinta del Derecho de la Guerra propiamente dicho o *ius ad bellum*, cuyo objeto es la regulación de las conductas y medios utilizados por los beligerantes. Y además de que dicho Derecho Humanitario Bélico haya quedado configurado en su parte medular por los Convenios de Ginebra de 1949.

Pero no ha de olvidarse que la protección contemplada por el Derecho Humanitario Bélico es, en comparación con los Derechos Humanos, doblemente específica:

A) *Rationae personae*: puesto que la protección solo va dirigida en favor de las consideradas «víctimas de los conflictos armados» en su doble vertiente: combatientes y no combatientes o población civil.

B) *Rationae temporis*: ya que su aplicación solo tiene lugar en la circunstancia especial, que no excepcional que es una guerra.

Por lo tanto, si bien es cierto que, como señala Jean Pictet<sup>21</sup> los movimientos que en el campo de las ideas desembocaron en el Derecho Humanitario Bélico y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos tienen el mismo origen histórico y filosófico, no lo es menos que, como mantiene Gros Espiell, aquél tiene una zona en común con éste, «aunque uno y otro sector han tenido un desarrollo histórico distinto y poseen hoy un campo de aplicación, personal y material, que no coincide plenamente, lo que determina la necesidad de mecanismos de aplicación y control diferentes, para dos situaciones distintas».<sup>22</sup>

Hecha esta fundamental precisión, conviene igualmente reseñar que la distinción anteriormente indicada entre Derecho Humanitario Bélico o *ius in bellum* y Derecho de la Guerra o *ius ad bellum*, articulada normalmente como «Derecho de Ginebra» —comprensivo de los Convenios de Ginebra de 1949— y como «Derecho de La Haya» —comprensivo fundamentalmente de los 14 Convenios aprobados en las 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Conferencia de Paz de La Haya de 1899 y 1907— no es, no puede ser absoluta, ya que ambos se basan en los mismos principios y buscan un fin común último, la protección de la persona y de sus más inherentes y fundamentales derechos;<sup>23</sup> lo cual tiene su confirmación en los Protocolos de 1977, adicionales a los Convenios de Ginebra, ya que estos «revisan de hecho profundamente las Convenciones de Ginebra y a través de éstas, el Derecho de La Haya».<sup>24</sup>

Entrando ya propiamente en el desarrollo del presente epígrafe, y antes de establecer los contornos con que se encuentra regulada la tortura en el Derecho Humanitario Bélico, es preciso determinar previamente el momento y el carácter con que dicha figura entra en dicho conjunto normativo.

Así, podemos determinar que la aparición de la regulación de la tortura se realiza en un primer momento de manera indirecta, no expresa, ya que las primeras referencias lo son a los «maltratos» y se encuentran en los llamados crímenes de guerra.<sup>25</sup>

Por otra parte ha de tenerse en cuenta que el camino seguido por la tortura en este ámbito específico de regulación internacional es doble: el que ha desembocado en su inclusión expresa en los Convenios de Ginebra; y el propio de los crímenes de guerra y contra la humanidad; aún abierto y que comenzó con la Resolución 177 (II) de 21 de Noviembre de 1947 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se pedía a la recién creada Comisión de Derecho Internacional que, recogiendo los principios de Derecho Internacional reconocidos en la Carta de Nuremberg, elaborara un proyecto de Código de Delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad.<sup>26</sup>

La regulación que de la tortura se hace en el Derecho de Ginebra se caracteriza por lo siguiente:

A) La tortura y los tratos inhumanos son considerados como infracción grave, tanto en los 4 Convenios ginebrinos, artículos 50, 51, 130 y 147, como en el Protocolo I adicional a los mismos, de 11 de Diciembre de 1977, concretamente en su artículo 85, 2.

B) En ninguno de los Convenios ni los Protocolos se define qué debe entenderse por tortura o por tratos inhumanos, concretándose únicamente que «No se ejercerá presión moral o física sobre un prisionero de guerra para inducirlo a confesarse culpable del hecho de que se le acuse» (artículo 99, prrf. 2º del III Convenio).

C) Existe una prohibición expresa de someter a tortura a los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña (artículo 12 de Convenio I), a los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar (artículo 12 del Convenio II), a los prisioneros de guerra (artículo 17, prrf. 4ª del Convenio III) y a las personas civiles en tiempos de guerra (artículo 32 del Convenio IV).

D) Existe igualmente una prohibición expresa y común a los cuatro Convenios (artículo 3 en todos ellos) respecto de las personas que no participen directamente en el conflicto, tanto civiles como militares, y en caso de que el conflicto no tenga carácter internacional, y «en cualquier tiempo y lugar». Lo cual ratifica el carácter absoluto de dicha prohibición, de lo que se deriva que la tortura queda prohibida respecto de cualquier persona y en cualquier tipo de conflicto armado, sea nacional o internacional; confirmado esto último también por el Protocolo II en su artículo 4º.

En resumen, el Derecho Humanitario Bélico recoge una prohibición de la tortura, caracterizada por su especial gravedad y su vigencia total, lo cual y a espera de un Código de Delitos contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad, conecta perfectamente con el carácter de crimen de guerra que le fue atribuido a los «malos tratos» en los Principios de Nuremberg. Y lo que puede ser más ilustrativo, en el Proyecto de Código Penal Internacional elaborado por Cherif Bassiouni, por encargo de la Asociación Internacional de Derecho Penal, y que fue presentado a las Naciones Unidas en 1979,<sup>27</sup> la tortura no sólo viene recogida con carácter específico, concretamente en el artículo VII, sino que también lo

es como uno de los crímenes de guerra fijados en el artículo II y como uno de los crímenes contra la humanidad —artículo V—.

El principal problema que plantea la regulación de la tortura en el Derecho Humanitario Bélico viene dado por su no conceptualización —recuérdese que tan sólo se alude a la tortura física o mental y no en todos los Convenios y Protocolos— que es además agravada por la imprecisión terminológica derivada de la utilización de «tortura», «tratos inhumanos» y «malos tratos»; imprecisión que no ha sido objeto de posteriores aclaraciones al menos en el ámbito del Derecho regulador de los conflictos armados y de sus efectos, y que, como veremos posteriormente, ha sido intentada sin demasiada fortuna en el ámbito de la regulación jurídico-internacional extra-bélica y en el de su aplicación judicial.

### 3. La Declaración contra la Tortura, de 1975: «Un principio y un fin».

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en base a la obligación que todos los Estados tienen en virtud del artículo 55 de la Carta, de «promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales» y a lo establecido en los artículos 5 y 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respectivamente, aprobó en su 2.433ª sesión plenaria, el 9 de Diciembre de 1975, la Resolución 3.452 (XXX) en la que se contiene la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Con ella se engrosa la lista de las Declaraciones aprobadas por la AG en materia de derechos humanos<sup>28</sup> desde la Declaración Universal; por lo que su valoración deberá realizarse desde el valor que se le otorgan a las Declaraciones emanadas de la ONU, lo que haremos tras ver cuál fue su gestación y su contenido.

A) El origen de esta Declaración se encuentra en la Resolución 3.059 (XXVIII), primera en la que la Asamblea General se hace eco de la preocupación demostrada por diversos órganos que se ocupaban de los derechos humanos y que encuentran su más próxima concreción dentro de Naciones Unidas en la petición que acababa de formular la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, a la Comisión de Derechos Humanos para que le autorizara a inscribir en el orden del día de su próxima sesión una cuestión sobre los derechos fundamentales de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Preocupación que también había sido recogida por el entonces Secretario General, U Thant, en la Introducción a su Informe Anual de 1969-1970<sup>29</sup> al decir en relación con la tortura y otras figuras afines: «il s'impose que tous les Etats et tous les groupements dénoncent des pratiques aussi méprisables et fassent la preuve de la foi qu'ils déclarent avoir dans le respect de l'intégrité et la dignité de tous les etres humains».

Por otra parte, no puede obviarse el hecho de que en ese mismo año, se celebrara el 25.º aniversario de la Declaración Universal de Derechos del Hombre<sup>30</sup> y el de que fuera adoptada la Convención internacional sobre la eliminación y la represión del crimen de *apartheid*, por Resolución 3.068.

Especial importancia tiene asimismo que la Resolución 3.218 (XXIX), derivada de la Resolución 3.059 (XXVIII), y aprobada por la Asamblea General en su 2.278ª sesión plenaria de 6 de Noviembre de 1974, introdujera el tema concreto de la tortura en el estudio genérico que de los derechos humanos en rela-

ción con la administración de justicia se venía realizando fundamentalmente a partir de la Resolución 3.144 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de Diciembre de 1973, sobre los derechos humanos en la administración de justicia, y sobre el que se habían adoptado ya una serie de importantes Resoluciones en el marco del Consejo Económico y Social.<sup>31</sup>

La Resolución 3.218 (XXIX) abre una triple vía para el tratamiento de la tortura, en el ámbito de los derechos humanos del detenido:

1.<sup>a</sup> La que podríamos denominar «ético-sanitaria», que arranca de la invitación que la Asamblea General hace en esta Resolución a la Organización Mundial de la Salud para que, teniendo en cuenta las diversas declaraciones que sobre ética médica había adoptado la Asociación Médica Mundial, y en colaboración con, entre otras organizaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, establezca un cuadro de los principios de ética médica que sean pertinentes a la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Labor que origina el documento de trabajo que bajo el título de «Aspectos sanitarios de los maltratos evitables infligidos a presos y detenidos» presentó dicha Organización al V.º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y que tras un complejo proceso<sup>32</sup> se convertirá en los «Principios de Ética Médica pertinentes al Papel del Personal de la Salud, particularmente Médicos, en la Protección de Presos y Detenidos contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes», aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de Diciembre de 1982, entre los que caben destacarse el Principio 2: «Constituye una violación patente de la ética médica, así como un delito con arreglo a los instrumentos internacionales aplicables, la participación activa o pasiva del personal de salud, en particular los médicos, en actos que constituyan participación o complicidad en torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incitación a ello o intento de cometerlos»; y el Principio 6: «No podrá admitirse suspensión alguna de los principios precedentes por ningún concepto, ni siquiera en caso de emergencia pública».

2.<sup>a</sup> La vía de la aplicación de la ley: Ya que también en la Resolución 3.218 (XXIX) se pide al V.º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que con carácter urgente se prepare un código internacional de ética para la policía y organismos conexos encargados de hacer cumplir la ley. El V.º Congreso, celebrado de conformidad con la Resolución 415 (V) de 1 de Diciembre de 1950 de la Asamblea General, en Toronto, en Septiembre de 1975, consideró que los datos y tiempo eran insuficientes, reafirmando que debía obtenerse más información experta, por lo que la Asamblea General en su Resolución 3.453 (XXX) de 9 de Diciembre de 1975, encargó la elaboración del código al Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia. Código que bajo el título de «Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley», fue adoptado por la Asamblea General el 17 de Diciembre de 1979, y en cuyo artículo 5 se establecía que: «Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infringir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes».

3.<sup>a</sup> La vía de la tipificación individualizada de la tortura: ya que es en base a la información pedida a los Estados Miembros por la Resolución 3.218 (XXIX) sobre «las medidas legislativas, administrativas y judiciales, incluso recursos y sanciones, destinadas a proteger a las personas dentro de sus jurisdicciones para que no sean sometidas a torturas» sobre la que el Secretario General realizó un compendio analítico<sup>33</sup> que remitido al repetido V.<sup>o</sup> Congreso, originó el estudio y aprobación sin votación por éste, de lo que transmitido a la Asamblea General se convirtió en la Declaración contra la Tortura. Raíz ésta, a su vez, de lo que será el Convenio sobre la Tortura y que analizaremos en el siguiente capítulo.

B) En cuanto al contenido de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la tortura se define como «todo acto por el cual un funcionario público u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona u otras», clasificándola como una «forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante», pero excluyendo a las penas que «sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta»; legitimidad que se deberá apreciar «en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos».

Se establece una obligación general —«Ningún Estado permitirá o tolerará la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes» incluyéndose en la prohibición el «estado de guerra», la «inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública»— una obligación específica preventiva —«Todo Estado tomará medidas efectivas para impedir que se practiquen dentro de su jurisdicción torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes—, para lo que, concretamente, se preven medidas adecuadas en el adiestramiento de «la policía y otros funcionarios públicos responsables de las personas privadas de libertad», el examen periódico de «los métodos de interrogatorio y las disposiciones para la custodia y trato de las personas privadas de su libertad en su territorio», y la tipificación como delito de los actos de tortura en su legislación penal y una obligación específica represiva, estableciendo una serie de derechos respecto de las víctimas de torturas, como el examen imparcial del caso concreto, la actuación de oficio de las autoridades competentes en esos supuestos, la fijación de la correspondiente responsabilidad criminal de los autores de los actos de tortura mediante los oportunos procedimientos penales y subsiguientes penas, y el otorgamiento de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con la legislación nacional.

Siendo especialmente importante, en cuanto que recae en la finalidad de la tortura, la privación de todo valor de prueba respecto de cualquier declaración que «se demuestre ha sido hecha como resultado de tortura», por lo que una tal declaración no «podrá ser invocada como prueba contra la persona involucrada ni contra ninguna otra persona en ningún procedimiento».

C) En cuanto al valor que esta Declaración tiene, y como ya apuntábamos *ad supra*, al ser una Declaración participa del mismo valor que a este tipo de resoluciones emanadas de la Asamblea General se les otorga. Valor que no es indiscutido ni unívoco, en cuanto a su carácter jurídico<sup>34</sup> así sirva de ejemplo que, un iusinternacionalista tan prestigioso como Carrillo Salcedo tras haber distinguido en relación con las resoluciones de la Asamblea General, entre aquellas

relativas a normas jurídicas internacionales preexistentes, las que desarrollan principios jurídicos expresamente contenidos en la Carta y las que consagran nuevos principios jurídicos de Derecho Internacional, en torno a su distinto valor jurídico, haya variado su criterio por considerar que en todo caso esa era una distinción artificial y que por tanto no resolvía la cuestión.<sup>35</sup>

Lo que nadie niega hoy en día respecto a las Declaraciones emanadas de la Asamblea General, entendiéndolo por tales aquellos «textos en los que formula —la Asamblea— solemnemente normas generales de conducta para que sean observadas por la Comunidad Internacional durante un periodo de tiempo indeterminado»,<sup>36</sup> es el especial valor político y moral que las mismas tienen, y que deriva lógicamente de provenir de un órgano en el que está representada la inmensa mayor parte de los miembros de dicha Comunidad Internacional en pie de igualdad.

Y si bien es cierto que, como ya apuntara la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General en el Memorandum que en 1962 remitió a la Comisión de Derechos Humanos, «tanto las declaraciones como las recomendaciones se adoptan por medio de una resolución de un órgano de las Naciones Unidas. Por ello no pueden convertirse en obligatorias para los Estados miembros mediante el simple recurso de darles el nombre de declaraciones en vez del de recomendación»,<sup>37</sup> no es menos cierto que el valor jurídico de una Declaración, en tanto que crea en el órgano que la adopta una fuerte expectativa de que será cumplida por los Miembros de la Comunidad Internacional, dependerá de su «vida posterior». ya que como dijera el Secretario General Hammarström, «introducen un elemento importante al expresar el sentir común de una mayoría sobre el problema examinado» por lo que «en la medida en que los Estados miembros demuestran mayor respeto, en los hechos, por las recomendaciones de la Asamblea General, éstas pueden acercarse cada vez más a un punto en que sean reconocidas como decisiones con efectos obligatorios para los interesados, particularmente cuando supongan la aplicación de los principios obligatorios de la Carta y del Derecho Internacional».<sup>38</sup>

Por lo tanto, y con carácter general aplicable a toda Declaración aprobada por la Asamblea General, puede afirmarse que en la medida en que la expectativa creada por ella de que será cumplida por los Miembros de la Comunidad Internacional «se vea justificada por la práctica de los Estados, una declaración puede llegar a ser reconocida como enunciando reglas obligatorias para los Estados en virtud de la costumbre».<sup>39</sup> Y si a ello aplicamos el caso concreto de la Declaración que nos ocupa, las «variables»<sup>40</sup> propuestas por Garzón para determinar el valor jurídico de las Declaraciones y que son: «a) La intención de enunciar principios jurídicos; b) Mayoría por la que haya sido aprobada; c) El contenido; d) La práctica posterior de los Estados». Podemos afirmar en base esencialmente a que la Resolución 3.452 (XXX) fue aprobada sin votación, a que en ella se daba a la declaración un carácter de «norma de orientación para todos los Estados y demás entidades que ejercen un poder efectivo», y a que fuera seguida de la elaboración y aprobación de una Convención, en la que como veremos se recoge prácticamente todo su contenido; que la Declaración contra la Tortura tiene valor jurídico, puesto que en ella se recogía ya la *opinio iuris* de la Comunidad Internacional lo que, unido a la generalizada práctica de los Estados prohibiendo la práctica de la tortura en sus más altos niveles legislativos, nos da el resultado de una auténtica norma consuetudinaria.<sup>41</sup>

En resumen y como indicábamos en el encabezamiento del epígrafe, la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos

o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, de 1975, supone al mismo tiempo un «final», en cuanto que con ella se produce un desarrollo concreto de la prohibición de la tortura que ya había sido establecida en los grandes textos de Derechos Humanos que la precedieron, y por lo que al constituir un auténtico desarrollo del Derecho Internacional «puede ser tomada en consideración por el Tribunal Internacional de Justicia», como se indicaba en el párrafo octavo del preámbulo de la Resolución 3.232 (XXIX), de 12 de Noviembre de 1974; y un «principio», en cuanto que dicha Declaración va a marcar no solo el inicio de la elaboración de la Convención contra la Tortura, sino también, y lo que es más decisivo, el contenido de ella.

## II. EL ESTABLECIMIENTO DE UNA NORMATIVA JURIDICO-INTERNACIONAL ESPECIFICA

El 8 de Diciembre de 1977, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 98.<sup>a</sup> sesión plenaria, adopta la Resolución 32/62, por la que «Considerando que la aprobación de una convención internacional contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes constituiría un importante progreso», decide pedir a la Comisión de Derechos Humanos que elabore un proyecto de convención «a la luz de los principios contenidos en la Declaración» de 1975.

Lo primero que llama la atención de esta Resolución es su inmediatez, ya que tan solo había transcurrido un corto espacio de dos años desde la aprobación de la Declaración contra la tortura. Lo cual y especialmente para el que está al corriente del *modus operandi* de la Asamblea General, es doblemente asombroso. ¿Cuál fue, pues, la razón de esta inusual «prisa»? Dos son los factores que podemos señalar como justificantes de la misma: Por una parte, que la Asamblea General y específicamente la Comisión de Derechos Humanos, no desconocía el hecho de que éste era un terreno en el que la mera fijación de una prohibición internacional ya no era suficiente, pues la mayoría de los Derechos nacionales ya la habían hecho propia desde hacía tiempo<sup>42</sup> con anterioridad, lo cual no había supuesto no ya su erradicación sino tan siquiera su ostensible disminución, como reiteradamente ponían de manifiesto los Informes que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sometía a la Asamblea, la cual en el mismo período de sesiones en que decide encargar un proyecto de Convención, reconoce, concretamente en la Resolución 32/63, que «en algunos países las autoridades recurren sistemáticamente a la tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes», por lo que estima necesario realizar mayores esfuerzos internacionales para asegurar una protección adecuada.

Por otra parte, y como factor mucho más determinante de la referida «inmediatez», está el hecho de que en el mismo mes en que la Resolución 32/62 es aprobada, ya existiera un Proyecto de Convenio para la prevención y represión de la tortura, elaborado por un Comité Internacional de Expertos en el Instituto Superior Internacional de Ciencias Criminales, y que fue presentado a la Comisión de Derechos Humanos un mes después,<sup>43</sup> proyecto al que se unió otro similar presentado por Suecia. Ambos fueron enviados por la Comisión al Secretario General<sup>44</sup> para su remisión a los Estados miembros.

Con todo ello queda contestada la pregunta que al principio nos formulábamos, y marcado el inicio del proceso de elaboración de la convención.

Proceso que tiene su desarrollo efectivo con la aprobación por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 31

períodos de sesiones, de un proyecto de un conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión,<sup>45</sup> que por la Resolución 1979/34, de 10 de Mayo del Consejo Económico y Social fue enviado al Secretario General para su remisión a los Gobiernos.

Pero el «detonante» que impide que una vez más, como en otras muchas materias ha sido práctica habitual, el proyecto entre en el particular «sueño de los justos» normativo de Naciones Unidas, por demás muy concurrido, fue sin duda el Sexto Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que tuvo lugar en Caracas del 25 de Agosto al 5 de Septiembre de 1980, y del que surgió la conocida Declaración de Caracas, pieza esencial en la cooperación penal internacional, y en la que se establecía ya la necesidad de que la prevención del delito y la justicia penal debían ser examinados y desarrollados en base a «las circunstancias sociales, culturales, políticas y económicas de cada país, dentro de un clima de libertad y respeto de los derechos humanos».<sup>46</sup> En este VIº Congreso se aprobaron dos importantes resoluciones a los efectos que nos ocupan: la Resolución 6, «Tortura y tratos inhumanos: medidas para poner fin a la tortura y los malos tratos», y la Resolución 11, «Prevención de la Tortura y otros Tratos crueles, inhumanos o degradantes», expresándose en esta última la opinión de que el proyecto de convención debía terminarse lo antes posible.

De manera que la Asamblea General, haciéndose eco de dicha petición, solicita a la Comisión de Derechos Humanos, en su Resolución 37/193, de 18 de Diciembre de 1982, que complete los trabajos con la máxima prioridad. Por lo que la Comisión adopta el 9 de Marzo de 1983 la Resolución 1983/48, en la que solicita la creación de un Grupo de Trabajo a tal efecto, lo cual es autorizado por la Resolución 1983/38 de 27 de Mayo por el ECOSOC, efectuando sus trabajos dicho Grupo de Trabajo, cuyo Rapporteur fue el holandés Jan Herman Burgers, entre el 24 de Enero y el 24 de Febrero de 1984, transmitiéndose por la Resolución 1984/21, de 6 de Marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos, a la Asamblea General el proyecto de Convención,<sup>47</sup> preparado por aquél, y que como Convención es aprobada y abierta a la firma, por la Resolución 39/46, de 10 de Diciembre de ese mismo año, de la Asamblea General.

Comprobamos, con lo hasta aquí expuesto, que la complejidad institucional de Naciones Unidas a la hora de elaborar normas, puede ser compensada y no agrabada, cuando se produce un «ataque» desde diversos frentes pero coordinados y con una meta definida común. Analizemos seguidamente el contenido y las perspectivas que plantea esta Convención:

## 1. El concepto de la Tortura: «Una confirmación»

La definición contenida en el artículo 1 de la Convención, si bien tiene una gran similitud respecto de la que constituye su antecedente inmediato, la contenida en la Declaración de 1975, presenta en relación con esta dos importantes añadidos: 1º No solo se recoge la autoría del sujeto activo o su instigación, sino también, y esto es especialmente importante en la articulación que en la práctica pueda hacerse, su consentimiento o aquiescencia. 2º La ampliación que de los objetivos perseguidos por el acto de tortura se hace en dicho artículo 1, al añadir «o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación»; con lo que queda bastante más claro que en la Declaración, el sentido de catálogo no cerrado de dichos objetivos.

Teniendo en cuenta estos dos añadidos, el concepto de tortura contemplado queda con los siguientes contornos definidores:

a) El sujeto activo del delito queda necesariamente vinculado al ejercicio de poder público, bien directamente a través de un «funcionario público» o de «otra persona en el ejercicio de funciones públicas», bien indirectamente, a través de un comportamiento activo, «a instigación suya», o por medio de un comportamiento pasivo, «o con su consentimiento o aquiescencia». Con lo que queda fuera del concepto utilizado la realización de actos de tortura por «particulares» sin conexión con el poder público y ello porque se entendió que los procedimientos y medios de los ordenamientos jurídicos estatales se bastaban por si solos para reprimir ese tipo de tortura. Esta fue al menos la razón confesada por los autores del proyecto aunque, en mi opinión, resultó de mayor peso la razón inconfesada y siempre presente en el actual estado de la cooperación interestatal: la fuerte resistencia de los Estados a abrir sus fronteras jurídicas a ordenamientos extraños en materias de su tradicional ejercicio de soberanía. Que la solución adoptada fuera la más correcta me parece como poco dudoso, como lo prueba el que los propios redactores del primer proyecto de convenio —Comité Internacional de Expertos— consideraran que el empleo privado de la tortura debía de ser igualmente tipificado y prohibido como delito grave. Ciertamente es que mayor importancia ético-social tiene la práctica de la tortura desde el poder público, pero ello no debería haber sido óbice para la definición de aquella junto a esta.

b) Los medios son ilimitados, bastando con que sirvan para provocar en la víctima «dolores o sufrimientos» que necesariamente deberán ser «graves», y que podrán ser tanto físicos como mentales, y siempre que dichos medios no sean legalmente admisibles, en el sentido de que «no se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas». La indefinición de esto último, al dejar la consideración de legitimidad a los propios Estados en su órbita, deja abierta una importante puerta para que, como ya señalara Amnistía Internacional<sup>48</sup> puedan tener una importante vía de justificación; lo que, añadido yo, llevaría a una no querida distinción entre «tortura prohibida» y «tortura permitida». Ahora bien, tal vez esa puerta pueda si no cerrarse sí al menos estrecharse considerablemente, si se utiliza, la, por otra parte, lógica interpretación conjunta de esta definición con las «Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos», de 1957.

c) El bien protegido es la integridad de la persona, pero entendiéndola como sinónimo de dignidad del individuo, en el sentido global que ya apuntaba González Campos, al sistematizar los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos en varios apartados, incluyendo concretamente el artículo 3 —tortura— en dos de ellos: el relativo a los derechos inherentes a la existencia misma de la persona y el de los derechos relativos a la protección y seguridad de la persona.<sup>49</sup>

d) El sujeto pasivo, tal y como se recoge, parece referirse única y exclusivamente a la persona en singular, pero ello no ha de entenderse como forzada exclusión de grupos de personas, porque de hacerse así se llegaría a un insatisfactorio resultado, que chocaría frontalmente con la especial gravedad originaria de su prohibición. Consideración ésta que también entiendo válida para el sujeto activo.

e) La utilización del término «intencionadamente» no deja lugar a dudas sobre la caracterización necesariamente dolosa de este delito.

f) El amplio catálogo de fines perseguidos con la tortura —obtención de información, de una confesión, castigo, intimidación o coacción, o cualquier otra razón siempre que ésta esté basada en cualquier tipo de discriminación— permi-

te calificarlo de delito de tipo teleológico o finalista, en cuanto queda definido por el fin o fines perseguidos. Lo que deja claramente fuera la modalidad del ensañamiento, entendido como desvinculado de otra finalidad que no sea el propio placer en su sentido más morboso.

Por último, debe apuntarse que a diferencia de la tortura, los otros actos prohibidos en esta Convención, bajo el genérico título de «Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes», no son objeto de definición en la misma, estableciéndose únicamente en el artículo 16: «...otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1.º...». Por lo que, en consonancia con los debates en su elaboración, como con obras dedicadas específicamente a este tema,<sup>50</sup> debe concluirse que la clave diferencial entre estos otros actos y la tortura se encuentra en la, ya de por sí difícil, graduación de la gravedad de los sufrimientos causados, tesis ésta utilizada ya por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos como veremos en el Capítulo siguiente, aunque sin unanimidad y con importantes planteamientos en contra.

En resumen, el delito definido por la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, es una confirmación de lo conceptualizado en la Declaración de 1975,<sup>51</sup> y que por lo tanto, y con las salvedades ya apuntadas, deja establecido un nuevo delito con unos contornos bastante precisos, aunque como en el mismo número 2 del artículo 1.º se dice, no cierra el camino a otras definiciones que puedan realizarse tanto a nivel internacional como a nivel nacional, y que como vamos a comprobar posteriormente ya ha sido rebasado en la Convención contra la Tortura de la OEA.

## 2. Los medios y medidas previstas para la puesta en práctica

A efectos sistemáticos, las medidas previstas en la Convención para la articulación de la prohibición en ella prevista, pueden ser, desde el punto de vista sistemático, divididas en dos grandes grupos en atención al carácter nacional o internacional de quienes corresponde ejecutarlas, aunque existe alguna como la prevista en el artículo 19, en que se puede dar junto a la actuación propiamente nacional una intervención de tipo internacional.

A) *Medidas propiamente nacionales.* Entendiéndose por tales, aquellas que están contempladas en la Convención como obligaciones directamente asumibles por los Estados Partes, y que pueden ser agrupadas de la manera siguiente:

a. De carácter preventivo: en cuanto que pretenden establecer no solamente un cuadro disuasorio, sino también un conjunto de mecanismos que posibilite la adopción de las medidas propiamente represivas del delito:

a'. Medidas generales de diversa índole: adopción de «medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole» siempre que sean «eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción» (Artículo 2,1).

a''. Medidas legislativas de tipo penal: consistentes en la obligación de tipificar no sólo la tortura como delito, sino también su tentativa y la complicidad o participación, y de establecer penas adecuadas a su reiterada gravedad (Artículo 4, 1 y 2).

a'''. Medidas de tipo jurisdiccional: de manera que, como lógico complemen-

to a las medidas de tipo legislativo penal, éstas pueden ser aplicadas. Fijándose el carácter ineludible de tales medidas cuando no se admita la extradición; con lo que una vez más, se manifiesta el principio básico en el Derecho Penal Internacional emergente, *aut dedere aut iudicare* (Artículo 5).

*a'''*: Medidas de tipo educativo: que persiguen la correcta formación, mediante una información adecuada sobre la prohibición de la tortura, de todas aquellas personas encargadas de «la aplicación de la ley, sea ésta civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión» (Artículo 10).

*a''''*: Medidas de examen permanente: concretándose dicha obligación de mantener un sistemático examen tanto de todo lo concerniente a los interrogatorios —normas, instrucciones, métodos y prácticas— como de lo relativo a la detención o prisión. (Artículo 11).

*b*. De carácter represivo.

*b'*. Investigación: que con carácter inmediato deberá hacerse siempre que se sospeche la realización de torturas (Artículo 6, 2). Recalcándose el carácter rápido e imparcial de la misma, de manera concreta (Artículo 12).

*b''*. Detención: procedente una vez que se haya examinado la información de que se disponga, y cuando el Estado considere «que las circunstancias lo justifican» —con lo que nuevamente aparece otra posible vía de escape— pudiéndose sustituir la detención por «otras medidas» que aseguren la presencia del presunto autor. (Artículo 6, 1).

*b'''*. Enjuiciamiento o extradición: especificándose en cuanto al enjuiciamiento que deberá hacerse «en las mismas condiciones que las aplicables a cualquier delito de carácter grave, de acuerdo con la legislación de tal Estado», y con un nivel especialmente estricto en cuanto a las pruebas necesarias para el enjuiciamiento o inculpación. En cuanto a la extradición, se articula a tres niveles la obligación: como presunción genérica —estos delitos «se considerarán incluidos entre los delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición entre Estados Partes»—; como obligación concreta de hacer —«los Estados Partes se comprometen a incluir dichos delitos como caso de extradición en todo tratado de extradición que celebren entre sí en el futuro»—; y, en todo caso, la consideración de la Convención como base jurídica necesaria para proceder a la extradición, tanto si el estado subordina la extradición a la existencia de un tratado como si no (Artículos 7 y 8, respectivamente).

*b''''*. Medidas de auxilio judicial: concebida como una obligación genérica y comprensiva de las pruebas necesarias, pero dejando su forma de cumplimiento a lo establecido en los tratados de auxilio judicial mutuo que existan entre los Estados Partes (Artículo 9).

*c*. Respecto del sujeto activo: pueden distinguirse a su vez entre:

*c'*. Delimitadoras de la responsabilidad criminal: en cuanto que se niega el carácter de causa de justificación tanto a las circunstancias excepcionales —guerra, inestabilidad política interna o cualquier emergencia pública— como a la obediencia a órdenes superiores (Artículos 2, 2 y 3).

*c''*. Garantizadoras del presunto autor: concretadas en el derecho a comunicarse inmediatamente con su Estado, a través del representante más próximo (Artículo 6, 3) y en el derecho a un trato justo durante todo el procedimiento judicial (Artículo 7, 3).

*d*. Respecto de la víctima o presunta víctima:

*d'*. Con carácter preventivo: la no expulsión, devolución o extradición de quien

se tengan «razones fundadas» puede ser sometido a tortura, para lo cual se establece un deber de examen por parte del Estado que podría expulsar, devolver o extraditar, en relación con el Estado de destino (Artículo 3, 1 y 2).

d". Derecho de queja: reconocido en favor de cualquier persona que «alegue haber sido sometida a tortura» y con la correlativa obligación por parte del Estado de examinarla pronta e imparcialmente (Artículo 13).

d'''. Derecho a protección: tanto para el que hubiere presentado una queja como para los testigos de los hechos en aquella alegados (Artículo 13).

d'''''. Derecho a la reparación e indemnización: establecida con carácter específico para las víctimas de este delito, pero sin perjuicio de cualquier otra a la que, conforme a la legislación nacional, tuviere lugar (Artículo 14).

d'''''. Derecho a la rehabilitación (Artículo 15).

d'''''''. «Derecho esencial»: llamo derecho esencial a la negación del carácter de prueba de toda declaración obtenida por medio de tortura, puesto que con ello y teniendo en cuenta las finalidades perseguidas por el delito de tortura, que lo definen, se destruye el motivo, origen de la misma. Con lo que queda cumplido el objetivo de prevención general (Artículo 15), estableciéndose como única excepción, el que dicha declaración vaya a ser utilizada contra el autor de la tortura.

Por último, he de hacer referencia a las medidas establecidas en relación con los «otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes» previstos igualmente en la Convención. Respecto de los cuales se produce una remisión concreta lo, ya expuesto y contenido en los artículos 10, 11, 12 y 13, junto con la obligación genérica de su prohibición por los Estados en relación con los territorios sometidos a su jurisdicción (Artículo 16).

B) *Medios internacionales*. Debiéndose entender por tales los contenidos en la Parte II de la Convención, y que tiene como común denominador la intervención del Comité contra la Tortura, diseñado en los artículos 17 y 18, y que compuesto por diez expertos, «elegidos por los Estados Partes, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa y la utilidad de la participación de algunas personas que tengan experiencia jurídica», va a ser el encargado de articular los distintos mecanismos previstos y que a continuación vamos a desarrollar siguiendo un orden de menor a mayor compromiso por los Estados Partes. Es este Comité y su práctica el que dará en su día la medida exacta de la internacionalización de la prohibición de la tortura y de su efectividad.

a) *Obligación genérica de informar*: todos los Estados Partes por el mero hecho de serlo y sin que sea precisa ninguna declaración expresa de aceptación, deberán someter al Comité un primer Informe sobre «las medidas que hayan adoptado para dar efectividad a los compromisos que ha contraído en virtud de la presente Convención», y posteriormente, cada cuatro años un Informe suplementario «sobre cualquier nueva disposición que se haya adoptado». Estableciéndose igualmente la obligación de presentar cuantos otros Informes le «solicite el Comité». En base a esos Informes el Comité, que necesariamente habrá de examinarlos, podrá formular observaciones y comentarios que transmitirá al Estado autor del Informe (Artículo 19).

b. *Investigación por mera notitia criminis*: esta investigación, a la que todo Estado Parte está sujeto salvo que expresamente y en virtud del artículo 28 haya notificado lo contrario, procederá cuando, en primer lugar, el Comité reciba información «fiable» indiciaria de «que se practica sistemáticamente la tortura en el territorio de un Estado Parte» —con lo que queda fuera de este mecanismo

la tortura individualizada—, y, en segundo lugar, una vez que haya examinado la información obtenida, así como las observaciones que en su caso haya querido hacer el Estado implicado. Hecho lo cual y si lo encuentra justificado podrá encargarse dicha información a uno o varios de sus miembros, los cuales elaborarán unas conclusiones al respecto, que serán estudiadas por el Comité y transmitidas al Estado implicado con las sugerencias que estime oportunas.

Las características de este procedimiento son, por un lado, la obligatoriedad por parte del Comité de invitar a cooperar al Estado, y por parte de éste la voluntariedad de seguir o no dicha invitación; y por otro, el carácter confidencial de su tramitación, confidencialidad que sólo podrá ser rota cuando una vez concluidas las actuaciones y «tras celebrar consultas con el Estado Parte interesado», el Comité decida «incluir un resumen de los resultados de la investigación en el informe anual que presente [a los Estados Partes y a la Asamblea General] conforme al artículo 24» (Artículo 20).

c. Procedimiento mediando denuncia de un Estado Parte: en realidad se trata de un conjunto de procedimientos y a los que solo podrá accederse mediante la adhesión previa a la cláusula facultativa prevista tanto del Estado Parte denunciante como del Estado Parte denunciado. Hecha la cual, y en el momento que el Comité reciba una denuncia por el no cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Convención, éste deberá «bilateralizar» el problema, en el sentido de que deberá comunicar al Estado denunciado el asunto, para que éste y el denunciante en el plazo máximo de seis meses lleguen a una solución. Tan solo si el asunto «no se resuelve a satisfacción de los dos Estados Partes interesados» en dicho plazo, el Comité podrá conocer del asunto siempre y cuando cualquiera de dichos Estados se lo someta; no estando prevista por lo tanto la intervención de oficio del Comité.

En todo caso, el Comité, antes de proceder al examen del asunto a él sometido, deberá cerciorarse de que se ha cumplido la regla del agotamiento previo de los recursos internos. Cumplidos todos estos extremos, el Comité intervendrá, con carácter de buenos oficios, pudiendo incluso designar una Comisión especial de Conciliación. Transcurridos como máximo doce meses a contar desde que cualquiera de los Estados interesados le sometiera el asunto, el Comité deberá presentar un informe, en cuya elaboración podrá pedir a las partes cualquier información pertinente debiendo permitir el ejercicio reconocido en favor de los Estados Parte interesados a estar representados cuando se examine la cuestión en el seno del Comité. En dicho informe, si se ha llegado a una solución, se hará «una breve exposición de los hechos y de la solución alcanzada» y en caso contrario se añadirá a la breve exposición de los hechos «las exposiciones escritas y las actas de las exposiciones verbales que hayan hecho los Estados Partes interesados», debiendo enviarse siempre a los mismos (Artículo 21).

Como fácilmente se puede apreciar, este segundo procedimiento supone un mayor grado de intervención por parte del Comité, intervención, por otra parte, presidida por el consentimiento de los Estados; consentimiento que una vez más es puesto de manifiesto al permitirles a estos la posibilidad de retirar en cualquier momento la declaración que en su caso permitía la iniciación de este procedimiento.

d. Procedimiento mediando denuncia de una persona: al igual que en el procedimiento anterior, éste está sujeto a la adhesión previa de una cláusula facultativa que también podrá ser retirada en cualquier momento. No se admitirán por el Comité las denuncias anónimas, las que constituyan abuso del derecho de presentar dichas comunicaciones, y las que sean incompatibles con las dispo-

siciones de la presente Convención. Igualmente el Comité rechazará aquellas que estén o hayan sido examinadas según otro procedimiento de investigación o solución internacional, y aquellas formuladas por personas que no hayan agotado previamente todos los recursos de la jurisdicción interna.

De la misma manera que se establecía en el precedente procedimiento, también aquí se fija que las sesiones del Comité se celebrarán a puerta cerrada.

El procedimiento es bastante más simple que el anterior, ya que una vez iniciado se limita, primero, a comunicar al Estado Parte interesado las comunicaciones presentadas para que éste, en el plazo máximo de seis meses, proporcione «explicaciones o aclaraciones por escrito que aclaren el asunto y expongan, en su caso, la medida correctiva que ese Estado haya adoptado», y, segundo, a comunicar su parecer a dicho Estado una vez estudiada la información completa obtenida (Artículo 22).

Como ya se habrá comprobado, los dos últimos procedimientos descritos son muy similares a los previstos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respecto a la Comisión de Derechos Humanos.

### **3. Consideraciones prospectivas respecto de la aplicabilidad de la Convención**

Establecer consideraciones sobre el futuro de una norma internacional siempre es difícil y arriesgado, pero mucho más lo es si la norma versa sobre derechos humanos por las razones que al comenzar este trabajo ya reflejábamos, por lo que en aras de una mínima racionalidad de las mismas y teniendo en cuenta que la Convención contra la Tortura entró en vigor de forma general el 26 de Junio de 1987,<sup>52</sup> por haber depositado Dinamarca el que era vigésimo instrumento de ratificación y/o adhesión, es preciso tomar como base de dichas consideraciones prospectivas los datos que hasta el momento vienen a definir la corta vida de este instrumento internacional.

Con arreglo a los datos disponibles al 30 de Abril de 1988,<sup>53</sup> el número de Estados Contratantes era de 59 y el de Estados Partes 26 —21 ratificaciones y 5 adhesiones—, de los cuales 4 forman parte del Grupo Africano, 2 del Asiático, 6 de Europa Oriental (incluidas las Repúblicas Socialistas Soviéticas de Bielorrusia y de Ucrania), 5 de América Latina y 9 de Europa Occidental. El ritmo de ratificaciones y adhesiones, teniendo en cuenta instrumentos internacionales similares y precedentes puede considerarse como rápido.

Ahora bien, más importante que el número global de Estados ya Partes en la Convención, es determinar el grado de vinculación de estos Estados a la misma, en base a la flexibilidad planteada por los diversos procedimientos establecidos. Así, vemos que el número de los que han aceptado los tres niveles de intervención del Comité —es decir, los artículos 20, 21 y 22— es de tan solo 9, y lo que es más ilustrativo, de ellos 8 son Estados de Europa Occidental (Suecia, Francia, Noruega, Suiza, Dinamarca, Luxemburgo, Austria y España), y 1 de América Latina (Argentina). Como contrapunto, 6 Estados Partes niegan competencia al Comité en los procedimientos previstos en los artículos 20, 21 y 22 (Afganistán, Bielorrusia, Bulgaria, Hungría, República Democrática de Alemania y Ucrania) y ya algunos Estados Contratantes han adelantado compartir dicha postura (vg. Checoslovaquia y Polonia). A lo que ha de añadirse que dichos 6 Estados Partes coinciden también en no reconocer ni el arbitraje obligatorio ni el sometimiento a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, previstos en el artículo 30

para las controversias que surjan respecto de la aplicación o interpretación de la Convención, a no ser que medie el consentimiento de todas las partes implicadas en la controversia. Lo cual tampoco resulta nada extraordinario si tenemos en cuenta que ninguno de ellos ha suscrito la cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria del Tribunal Internacional de Justicia, prevista en el artículo 36 de su Estatuto.

En cuanto a lo que podríamos denominar nivel medio de compromiso —es decir, aceptación de la competencia del comité establecida en el artículo 20, y no aceptación de la establecida en los artículos 21 y 22—, son 9 los Estados Partes que se encuentran en él; todos ellos con niveles económicos y sociales bajos, o medios-bajos (Méjico, Belice, Uruguay, Panamá, Filipinas, Egipto, Senegal y Camerún) y tan sólo uno con alto nivel (Canadá —lo cual no deja de ser sorprendente).

Caso especial y sin que pueda comentarlo en el presente por falta de información, resulta el de la URSS, Estado Contratante a partir del 10 de Diciembre de 1985, y Estado Parte desde el 3 de Marzo de 1987; ya que, si bien al igual que el resto de los Estados Partes de su bloque no ha reconocido la competencia del artículo 20, ni lo relativo a la jurisdicción del número 1 del artículo 30, sí ha efectuado las Declaraciones por las que se reconoce las competencias al Comité previstas en los artículos 21 y 22. Lo cual no deja de ser contradictorio, pero que, insisto, no puedo analizar por carecer de la información oportuna.

Con todo lo expuesto, considero que la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas, debe ser objeto de una doble valoración, para ubicarla en su sitio exacto dentro del Derecho Internacional General.

Por una parte, resulta claro que con ella la aparición de un nuevo delito internacional queda ya admitida, y aunque ello pudiera ya deducirse de su inclusión en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en la Declaración sobre la Tortura de 1975, lo cierto es que con su expresión concreta en una norma de Derecho Internacional General su carácter jurídico-penal queda suficientemente establecido. Por otra parte y en conexión con la diferenciación introducida en el artículo 19 del aún «Proyecto de artículo sobre la responsabilidad de los Estados» preparado por la Comisión de Derecho Internacional<sup>54</sup> cabe plantearse la distinta configuración que puede adoptar la tortura en el Derecho Internacional: como delito, porque como tal se recoge en la Convención contra la Tortura, y como crimen internacional, en cuanto que puede ser incluida, cuando sea sistemáticamente utilizada, como «una violación grave de una obligación internacional esencial para la salvaguardia del ser humano» (letra c, párrafo 3 del artículo 19 del Proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados).

Pero la aceptación, el reconocimiento de una norma, no le da por ello y sin más, eficacia, y esto, aunque parecen olvidarlo con demasiada frecuencia los «agnósticos» del Derecho Internacional, es tan aplicable a la norma jurídica interna como a la internacional. Por lo que necesariamente ha de hacerse otra valoración referida a la eficacia de la norma, a su grado de cumplimiento. Y es en este punto donde ya ha de admitirse la diversidad de mundos entre el ámbito de un ordenamiento jurídico interno y el del Ordenamiento Jurídico Internacional; no caben aquí ya las comparaciones, las similitudes, puesto que ambos responden a estructuras totalmente distintas.

Una vez más, ha de partirse de lo innegable: la falta de institucionalización en el mundo internacional, lo que, entre otras muchas y variadas consecuencias, lleva en el plano que nos ocupa, a la inexistencia de un poder coactivo supranacional y concretamente, a la carencia de una jurisdicción internacional penal,

«vieja y siempre perseguida utopía por todo aquel que se aproxima al Derecho Penal Internacional».

Con ello las limitaciones en la aplicación de todo delito internacional quedan ya establecidas, por lo que determinar el grado de eficacia del delito de tortura queda fuera del ámbito en que ha sido creado; hemos de dirigirnos a la aplicación que de él hagan los distintos Estados, lo cual, hoy por hoy, resulta demasiado prematuro. Pero sí puede hablarse de ciertas perspectivas en su aplicación en el ámbito general de la Comunidad Internacional, ya que es al que va dirigida la Convención de las Naciones Unidas: en primer lugar, la prevención y represión de la tortura requiere de estructuras sociales con un cierto desarrollo, por lo que cabe hablar de una relación directamente proporcional entre ambas, a mayor desarrollo social mayores resultados en la aplicación de la prohibición de la tortura; ahora bien, como ya señalara Karel Vasak<sup>55</sup> ello «no impide que hoy en día la inmensa mayoría de esos países (subdesarrollados) acepten la abolición de la tortura».

En segundo lugar, y al igual que con la totalidad de los derechos humanos internacionalmente reconocidos, su efectividad, en cuanto cumplimiento de los mismos, avanzará conforme el individuo vaya adquiriendo mayor status en un Derecho que hasta fechas muy recientes le ha excluido sistemáticamente; pero para ello, es necesario que el individuo tome consciencia de ello, lo que ya de por sí ofrece la dificultad de su formación humana, que esa consciencia se generalice, y por último, que esa generalización tenga cauces hacia los centros de poder. Lo cual no suena excesivamente desconocido para el ser humano occidental, como lo prueba la creciente presión de la opinión pública europea en ciertos temas de derechos humanos, pero que, como es evidente, ni tan siquiera «suenan» a aquellos, por otra parte ingente mayoría, a los que se les ha privado y se les priva reiterada, consciente e inconscientemente, no ya de los instrumentos más elementales de formación, sino también de su capacidad de «ser». Alegato éste que, amén de aliviar mi personal consciencia, sirve para mostrar que si bien el delito de tortura, como todo aquello que beneficia al individuo, es loable como tal, nos hallamos una vez más ante un delito cuya eficaz prevención y represión sólo es viable en la medida en que el individuo se aproxime al Estado.

Por último, señalar que la efectividad de la Convención contra la Tortura, será importante conforme se avance en otros campos próximos, y notables si se acaba adoptando algún proyecto de Código Penal Internacional; y no porque ello sea «panacea» alguna, sino porque será indicativo de que se sigue avanzando en la misma dirección.

### III. LA PERSPECTIVA REGULADORA DESDE LA ÓPTICA DEL DERECHO INTERNACIONAL REGIONAL

Para establecer un cuadro general de la normativa jurídico-internacional que prohíbe la tortura, era exigencia ineludible realizar una incursión en el ámbito del Derecho Internacional Regional, en el doble sentido apuntado por mi maestro González Campos: porque «supone la proyección de las necesidades propias de cada grupo regional en el proceso de desarrollo progresivo del Derecho internacional», y porque tiene «el valor de ampliar instituciones de Derecho Internacional General o modificarlas y, en ocasiones, el ordenamiento jurídico particular adapta las normas de Derecho Internacional General a situaciones concretas».<sup>56</sup>

Por otra parte, el Derecho Internacional Regional, analizado globalmente nos da el grado de aceptación de una institución «lanzada» por el Derecho Internacional General, como en el presente caso.

En conjunto, y ya refiriéndome concretamente a la tortura, se observa que si bien ha tenido acogida en los diversos Derechos Internacionales Regionales, ésta, como era de esperar en materia relacionada con los derechos humanos, lo ha sido desde fundamentalmente dos perspectivas claramente diferenciadas: la europea, mucho más progresista tomando como base la regulación jurídico-internacional general, y la del Tercer Mundo. Aunque es ésta una materia donde necesariamente quiebra el carácter unitario de este término, ya que si bien, genéricamente se engloba en el conjunto de países en desarrollo, en la regulación de los derechos humanos, que no en su aplicabilidad y aplicación, existe una gran «distancia» entre el llamado Derecho Internacional Americano, y el resto de los Derechos Regionales, y ello, principalmente, por la larga tradición que en esta materia existe en aquél (conviene recordar aquí, por ejemplo, el fundamental papel que en el proceso de gestación de la Declaración Universal, tienen los países latinoamericanos).

Ahora bien, el carácter unitario de la expresión Tercer Mundo ha de mantenerse si la referencia la dirigimos no ya a la normativización,<sup>57</sup> sino a la eficacia de la misma, ya que aparecen las notas comunes a todos los en ella incluidos, y que oportunamente señalara Gros Espiell: la carencia, si no total sí generalizada de las necesarias estructuras institucionales y, en todo caso, de su eficacia; lo que es origen y/o consecuencia de una permanente inestabilidad política. Y la «enquistada» situación de subdesarrollo cultural, económico y social, que en última instancia se traduce en un subdesarrollo de la persona en sus aspectos vital e integral.<sup>58</sup> Notas comunes éstas que justificaron y justifican la alianza del Tercer Mundo con los Estados de la Europa Oriental, en la prioridad que ellos dan y que ya señalamos anteriormente, a los derechos económicos, sociales y culturales sobre los civiles y políticos, en el sentido de que estos interfieren, se dice, en los esfuerzos de esos Estados «para resolver inmediatamente los problemas que plantean las prioridades impuestas por el necesario progreso económico y social».

En principio pueden, por lo tanto, fijarse tres niveles en la positivación de la prohibición de la tortura en el Derecho Internacional Regional, que de menor a mayor intensidad, serían: el referente a África, que no a un Derecho Internacional Africano —expresión que no pasa, hoy en día, de sus primerísimos pasos—; el establecido por el Derecho Internacional Americano, y el del Derecho Internacional Europeo-Occidental.

En cuanto al primero de ellos, poco podemos decir; primero, porque la cooperación interafricana es algo muy reciente por razones obvias, entre las que destacan la reciente estatalización del continente y la peculiar forma en que ésta se ha producido y que marca su historia; segundo, porque si bien puede ya hablarse de un cierto desarrollo de la cooperación subregional, no ha ocurrido, en un sentido continental, lo mismo; y, tercero, porque el único texto auténticamente africano-continental, dedicado a los derechos humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, fue adoptada por la Asamblea de la Organización de la Unidad Africana el día 24 de junio de 1981, en Nairobi, entrando en vigor cinco años después.

No obstante esta reciente incorporación de África, como conjunto, a la positivación de los derechos humanos que, por otra parte, es especialmente enriquecedora por la aportación de planteamientos distintos y nuevos, y porque introduce

la perspectiva conjunta de los derechos del hombre y de los derechos de los pueblos,<sup>59</sup> el hecho es de especial trascendencia por sí mismo y por las expectativas surgidas, como lo prueba, por una parte el hecho de que, desde que se encargara la elaboración de la Carta<sup>60</sup> hasta su adopción,<sup>61</sup> tan solo transcurrieran dos años; y por otra, que la rápida incorporación de los Estados —sorprendente para la mayoría de los Estados Occidentales— haya permitido su entrada en vigor el 21 de Octubre de 1986 (tres meses después de la recepción por el Secretario General de los instrumentos de ratificación o adhesión de la mayoría simple de los Estados Miembros de la Organización de la Unidad Africana, según el artículo 63, n.º 3 de la Carta).

En lo referente a la tortura, ésta se recoge como una de las formas que atentan contra la dignidad humana en el artículo 5:<sup>62</sup>

«Todo individuo tiene derecho al respeto a la dignidad propia del ser humano y al reconocimiento de su personalidad jurídica. Todas las formas de explotación y degradación del hombre, especialmente la esclavitud, el tráfico de esclavos, la tortura, el castigo y el trato crueles, inhumanos o degradantes están prohibidos».

Igualmente resulta indicativo que la Carta haya sido ratificada por 35 Estados; lo que unido al hecho de que de los 31 Estados firmantes de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura, 13 sean africanos, (tan solo 4 Estados: Egipto, Camerún, Senegal y Uganda, han ratificado esta Convención, de los 26 que ya lo han hecho), pone de manifiesto que el tantas veces llamado «continente salvaje» reconoce un papel primordial a los derechos de los pueblos que lo forman —derechos que conforman su identidad— y que hasta fechas muy recientes no se les han «empezado» a reconocer por aquellos que en los últimos siglos les han impuesto «sus derechos humanos».

Otra valoración muy distinta deberá hacerse, en su momento, de la aplicación que de tales derechos se haga, porque las bases de dicha valoración necesariamente han de ser muy distintas, por las razones ya apuntadas cuando me refería a las notas comunes características a los Estados integrantes del Tercer Mundo, en el sentido de que en ellos el desarrollo de ciertos derechos —fundamentalmente los que vienen denominándose civiles y políticos— pasa por el previo, o al menos paralelo, desarrollo de los derechos económicos y sociales, y más teniendo en cuenta que éste depende no sólo de dichos pueblos, sino, y de manera determinante, de los Estados desarrollados.

En conclusión, puede afirmarse que la prohibición de la tortura en la Carta africana es un logro importante, como importante es la propia Carta en sí misma, pero que su «desarrollo» en la práctica pasa por el «Desarrollo». «Occidente no puede pedir más; debe dar mucho más».

## **1. La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, de 1985**

En el ámbito latinoamericano, tal y como ya he apuntado anteriormente, se produce una curiosa y determinante coincidencia, en el mundo del Derecho y especialmente en el de la regulación y aplicación de los derechos humanos. Por una parte, el llamado Derecho Internacional Americano, como Derecho Regio-

nal, es una realidad en cuanto a que encontramos un conjunto de normas propio y de un volumen considerable, y que, si bien refleja las particularidades de su campo de creación y de aplicación, tiene su raíces en el Derecho Occidental —herencia lógica de su pasado preestatal—; por otra parte, la situación socio-económico-cultural del área generada en el primer tercio del presente siglo, caracterizada por el auge del imperialismo norteamericano que había venido a sustituir a la hegemonía comercial inglesa del siglo pasado, va a ser seguida de una liberalización de la hegemonía del «poderoso vecino del Norte», por la aplicación de la «política del buen vecino» del presidente Roosevelt, que unida a la importante penetración de capital extranjero en la región, principalmente en la última parte del XIX, hacía prever un desarrollo progresivo, que, por el desastre europeo de las Dos Grandes convertía al subcontinente en el sustituto de Europa; pero la estructuración bipolar del mundo y la «guerra fría» provocan la masiva caída del área en manos de dictadores militares, apoyada decididamente por Estados Unidos en aras de un «anticomunismo» declarado, situación ésta que provoca una inversión de la expectativa de desarrollo, que va a situar a América del Sur en el esquema del subdesarrollo característico del Tercer Mundo.

En resumen, puede concluirse que por ese devenir histórico, en Latinoamérica se produce y se mantiene hasta el presente una clara contradicción: la existencia de un Derecho «desarrollado» —a lo occidental— y de un panorama socio-económico-cultural «subdesarrollado» —a lo tercermundista—. Situación ésta que no ha de olvidarse especialmente a la hora de analizar cualquier tema relacionado con los derechos humanos.

Entrando ya concretamente en la figura de la tortura, lo acabado de exponer queda claramente corroborado, ya que la misma existencia de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de 1985 demuestra el grado de desarrollo normativo alcanzado en esta materia, pero las expectativas de su aplicación a corto plazo parecen escasas, opinión esta que, a mi modo de entender, puede tener una doble argumentación:

De tipo histórico y que ofrece una doble perspectiva. Por una parte, la dilatación y azarosa gestación de la Convención Americana sobre derechos humanos o Pacto de San José,<sup>64</sup> primer texto normativo americano en el que se recoge la tortura, concretamente en su artículo 5.2:

«Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano»<sup>65</sup>

Y, por otra, la no menos difícil gestación de la misma convención sobre la Tortura.<sup>66</sup>

De tipo institucional: la aplicación de lo contenido en la Convención sobre la Tortura se encomienda, como se verá más tarde, fundamentalmente a los Estados, siendo residual la intervención prevista de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, única vía internacional prevista, limitándose a informar y analizar, según el artículo 17:

«Los Estados Partes se comprometen a informar a la Comisión Interamericana de Derechos humanos acerca de las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otro orden que hayan adoptado en aplicación de la presente Convención. De conformidad con sus atribuciones, la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos procurará analizar, en su informe anual, la situación que prevalezca en los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos en lo que respecta a la prevención y supresión de la tortura»

Lo que unido a la ya de por sí precaria aplicación de los derechos humanos en el área<sup>67</sup> y a la peculiar estructura de dicha aplicación,<sup>68</sup> da una idea del «subdesarrollo» en dicha aplicación concreta de lo establecido en la Convención sobre la Tortura.

En cuanto al contenido de esta Convención, y en relación con lo expuesto en el capítulo anterior sobre la Convención de las Naciones Unidas, podemos destacar los siguientes puntos:

A. La definición que de la tortura se realiza en el artículo 2, siendo muy similar a la de aquélla, contiene una importante diferencia, puesto que aquí no hay limitación en cuanto a los fines perseguidos mediante los actos de tortura —«o con cualquier otro fin»—, y una no menos importante precisión, al decirse que: «Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica». Con lo que aquí, la determinación de un acto como tortura no descansa en la gravedad de los sufrimientos o dolores causados, sino en la utilización de determinados métodos, siempre que esta utilización obedezca a los fines apuntados.

B. La negación del carácter de causas de justificación del delito de tortura, del estado de guerra, de sitio, de emergencia, de conflicto interior y de la inestabilidad política interna, también tiene acogida en la Convención Interamericana, pero ampliada a situaciones personales: «Ni la peligrosidad del detenido o penado, ni la inseguridad del establecimiento carcelario o penitenciario pueden justificar la tortura» (Artículo 5, párrafo segundo).

C. El carácter no limitativo del derecho de asilo de las disposiciones contenidas en la Convención, es expresamente recogido en el artículo 15.

D. Tal vez por haberse adoptado esta Convención un año después de la de Naciones Unidas, en ella se hace constar su carácter compatible con ésta, así como con la Convención Americana de Derechos Humanos, con el estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y con cualesquiera otras convenciones en materia de tortura. (Artículo 16).

E. Queda abierta la posibilidad de formular reservas por parte de los Estados que a ella se incorporen, siempre que no sean incompatibles con el objeto y propósito de la misma (Artículo 21). Lo que, unido a la falta de un mecanismo específico de interpretación y arreglo de las controversias que en la interpretación y aplicación puedan darse, podría generar un auténtico vaciado de la misma.

La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, tiene el valor de integrar, ampliándolo, el conjunto de normas que componen el Derecho Internacional Americano; pero fuera de éste valor no es más que la repetición, con las salvedades ya registradas, de algo ya existente en el Derecho Internacional General, y sólo en cuanto a nivel de obligaciones a asumir por los Estados, ya que el nivel propiamente internacional de la prevención y represión de la tortura no está contemplado. Repetición que en el Derecho Internacional empieza ya a preocupar, porque, como en más de una ocasión se ha dicho, «ya se han elaborado demasiadas normas y directrices internacionales sobre ciertas materias, y si se siguen elaborando ello podría dar lugar a que disminuyera su valor internacional.»<sup>69</sup> A esto podría contraponerse que todo lo que sea afianzar

una nueva figura normativa internacional, y más en lo referente a los derechos del hombre, es positivo. Lo cual no comparto en el presente caso, por hallarse ya recogida la prohibición de la tortura en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de una manera expresa.

En cuanto a las perspectivas de aplicación del contenido, baste recordar lo señalado al comienzo de este epígrafe aunque puede tenerse un punto de optimismo bastante realista conforme a la reciente evolución general de la región,<sup>70</sup> pero que en todo caso no puede desbordarse, como los propios hacedores de la misma parecieron entender, al exigirse tan solo el depósito de dos instrumentos de ratificación para su entrada en vigor (Artículo 22), lo que, por otra parte, aún no se ha producido.

## **2. La Convención Europea para la Prevención de la Tortura y las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes.**

Esta Convención, si bien en principio parece tener la misma razón de ser que la Interamericana, no es resultado de planteamientos genéricos —necesidad de contribuir a la afirmación del delito de tortura— sino de planteamientos pragmáticos y de la «impaciencia».

Planteamientos pragmáticos, puesto que como ya señalaba el Secretario General del Comité Suizo contra la Tortura, al contestarse la pregunta de si era verdaderamente necesaria una Convención Europea sobre la materia existiendo ya la de Naciones Unidas: «Son unique objet est d'instituer un Comité chargé de visiter n'importe quel lieu de détention des Etats parties sans qu'il y ait nécessairement eu de plaine de torture».<sup>71</sup> Opinión esta que no es una más, puesto que proviene del máximo representante de quien elaboró el proyecto de lo que sería después el texto de la Convención.

Planteamientos de «impaciencia», porque la idea de elaborar una Convención Europea sobre la Tortura, surge, tras comprobar la lentitud con que los trabajos sobre el proyecto de tortura en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se desarrollaban, de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, a instancias de su Rapporteur, M. Berrier. La idea no era sustituir en el ámbito europeo lo que, por otra parte, se tenía seguro iba a aprobarse, sino poner en marcha un sistema de visitas generalizadas que, si bien se contenía en un proyecto de Protocolo facultativo a la Convención de Naciones Unidas, presentado por Costa Rica, su estudio se había diferido para después de la adopción de la Convención de la ONU.

Por lo tanto, la idea de una tal Convención es ajena al foro en el que más tarde se adoptaría, pero no ajena al ámbito europeo, puesto que la primigenia idea de un Comité con tales funciones es formulada por primera vez por Jacques Gautier en 1976, un año antes de que él mismo fundara el Comité Suizo contra la Tortura, ni tampoco desconocida por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, como lo prueba el hecho de que la misma aprobara la Recomendación 909 (1981) en la que se pedía al Comité de Ministros que acelerara la adopción y entrada en vigor del proyecto de Convención de Naciones Unidas, así como del proyecto de Protocolo antes aludido.

No obstante esta diligente «preocupación» de la Asamblea Parlamentaria por el tema, la misma, como tantas veces, no es compartida por el Comité de Ministros, como se manifiesta si se tiene en cuenta la actitud escasamente receptiva

de éste, desde el mismo momento en que la Asamblea, a través de su Comisión Jurídica, encargara en 1982 al citado Comité Suizo y a la Comisión Internacional de Juristas la elaboración de un proyecto; el cual, por otra parte, estaba a disposición de la Asamblea un año más tarde, la que lo transmitió al Comité de Ministros por la unánimemente adoptada Recomendación 971 (1983).

El Comité Director para los derechos del Hombre elaboró un proyecto, en base a los señalados, que fue transmitido por el Presidente de los Delegados de los Ministros, el 16 de Febrero de 1987<sup>72</sup> al tiempo que se solicitaba con urgencia la opinión de la Asamblea, opinión que aprobada en nombre de la Asamblea, en su 38ª sesión ordinaria, por la Comisión Permanente dio luz verde a la adopción de la Convención por el Comité de Ministros, que se produjo curiosamente el mismo día de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas, el 26 de Junio de 1987.

Hasta el momento presente esta Convención europea, que fue firmada el 26 de Noviembre de 1987 por todos los Estados Miembros del Consejo de Europa, menos por Irlanda y Turquía, ha sido ratificada tan sólo por Turquía, el 26 de Febrero de 1988, por Malta, el 7 de Marzo de 1988, y por Irlanda que lo firmó y ratificó el 14 de ese mismo mes.<sup>73</sup>

El análisis de su contenido pone de relieve las siguientes características:

A. Se trata de un Convenio cuyo objetivo es institucionalizar un régimen de visitas «donde haya personas privadas de la libertad por la autoridad pública» (artículo 2) a través de un Comité que se crea —Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes— (artículo 1), para en última instancia, se dice, reformar la protección contra la tortura y las penas o tratos inhumanos o degradantes. No es éste, pues, un Convenio como los analizados anteriormente y cuya finalidad era, ante todo, la de establecer, delimitando, una prohibición, mediante la tipificación de la tortura, ya que en él se parte de la previa consideración y reconocimiento de dicha prohibición, hecha en el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 4 de Noviembre de 1950.

B. En cuanto al concepto que de tortura se «maneja» en el ámbito europeo, del Consejo de Europa, ha de buscarse en la Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, puesto que en el artículo 3 del Convenio europeo de Derechos Humanos tan solo se contiene la prohibición de tal práctica: «Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos».

El papel que el Tribunal ha venido desarrollando en relación con ese artículo 3 es especialmente importante en cuanto que ha sido el único foro internacional donde, con mayor o menor fortuna, se han venido realizando precisiones a un concepto deliberadamente indefinido, como hemos ido viendo. Tres han sido, esencialmente, los campos en que el Tribunal ha tenido que determinar la violación o no del citado artículo: el de la actuación de las autoridades policiales y penitenciarias, el de los castigos corporales con fines correctivo-educativos, y el especialmente difícil, por su complejidad, del terrorismo. Lo cual ha generado ya una jurisprudencia bastante ilustrativa.

En la mayoría de los asuntos tratados por el Tribunal<sup>74</sup> se ha planteado la distinción entre tortura y tratos o penas inhumanas o degradantes, distinción en la que han surgido profundas divergencias entre la Comisión Europea de Derechos Humanos y el Tribunal, y también en el seno de éste. A tal efecto resulta especialmente ilustrativo el Caso «Irlanda contra el Reino Unido»,<sup>75</sup> en el que se planteaba la violación del artículo 3 del Convenio por una serie de medidas

o facultades extrajudiciales utilizadas por el Reino Unido en Irlanda del Norte, para detener, encarcelar e internar.

En el tema que nos ocupa, la cuestión versó sobre la distinción entre qué debía entenderse por tortura y qué constituían actos inhumanos o degradantes, y cuáles eran las consecuencias de una u otra calificación. La Comisión utilizó un criterio amplio, definiendo la tortura como «forma agravada de tratos inhumanos» y a estos como «los que producen voluntariamente sufrimientos mentales o físicos graves». El Tribunal, por el contrario, estableció un criterio respecto de la tortura mucho más restringido, poniendo el acento en una especialísima intensidad; ahora bien, en la Sentencia dictada el 18 de Enero de 1978, (13 votos a favor), hubo cuatro votos discrepantes al respecto: Matscher, Evrigenis, Fitzmaurice y Zeika. El primero mantuvo que «la tortura no es, en absoluto, un grado más elevado de trato inhumano», ya que «cuanto más estudiado y refinado sea el método menos agudos serán los dolores». El segundo, que «hoy en día la tortura no presupone ya necesariamente la violencia». El tercero, que no cabe una definición general de tortura, sino que habrá que ver caso por caso. Y el Sr. Zeika que «para resolver si existió o no tortura o trato inhumano, me parece justificado aplicar, además del criterio objetivo, el subjetivo».<sup>75</sup>

Con lo que queda claro que la distinción entre tortura y tratos inhumanos aún no ha quedado suficientemente establecida, en cuanto a su aceptación generalizada se refiere, y ello en un ámbito concreto, como el europeo, lo que viene a demostrar la enorme dificultad que una tal distinción comporta en un ámbito tan heterogéneo como el del Derecho Internacional General. No obstante, coincido plenamente con lo apuntado en esta Sentencia por Fitzmaurice, en cuanto que la distinción entre tortura y otros tratos inhumanos es difícil, pero no tiene importancia siempre que los efectos de la calificación sean iguales.

Otras tres precisiones, aunque no las únicas, conviene destacar de las realizadas por el Tribunal en cuanto al concepto: la no exclusión de la calificación de «degradante» de una medida, por el solo hecho de que haya venido siendo aplicada desde largo tiempo, e incluso con general aceptación (Caso Campbell y Cosans); la mera amenaza de tortura puede, según las circunstancias, constituir, al menos, trato inhumano (Casos Campbell y Cosans); la distinción entre tortura y trato inhumano o degradante no es la única, puesto que cabe la distinción entre trato inhumano o degradante y trato incorrecto, siendo esta última más importante, en tanto en cuanto de la misma depende la aplicación o no de lo establecido en la Convención europea de derechos humanos (Caso Tyrer).

En conclusión, podemos apuntar que en la fijación del concepto se viene produciendo una mantenida doble orientación, restrictiva por el Tribunal y ampliadora por la Comisión; sirva de ejemplo a este respecto el planteamiento por ella mantenido sobre que la expulsión o la extradición de un extranjero hacia un país determinado, puede, en casos excepcionales, plantear la cuestión de si dicha expulsión o extradición constituye o no un trato inhumano; habiendo admitido la Comisión, en virtud del artículo 3 la demanda de la viuda de un oficial marroquí, que una vez extraditado por el Reino Unido a su país, Marruecos, por haber atentado contra el rey Hassan, hecho lo cual se refugió en Gibraltar, fue ejecutado.

C. En cuanto a los mecanismos previstos en la Convención contra la Tortura —régimen de visitas—, se fijan respetando las estructuras ya existentes, tanto fuera del ámbito europeo, en general, «no afectará a las disposiciones de derecho interno o de los acuerdos internacionales que aseguran una mayor protección a las personas privadas de libertad», y en concreto, para que no exista concurrencia con las visitas que efectue el CICR y cualquier institución similar; como den-

tro de dicho ámbito, al salvaguardar las competencias de los órganos europeos de derechos humanos (Artículo 17).

D. El funcionamiento del Comité, al igual que el de su homónimo de la ONU, está rodeado de confidencialidad e independencia; para lo que se acompaña al Convenio un Anexo en el que se establecen los privilegios e inmunidad de sus miembros.

E. Las visitas pueden ser de dos tipos: extraordinarias y ordinarias o periódicas. Debiendo aceptarse estas últimas, sin ningún tipo de declaración previa y expresa, por el mero hecho de llegar a ser Estado Parte; pero con la importante limitación que puede suponer el ejercicio de la facultad a estos reconocida por el artículo 20 en cuanto a la designación de los territorios a los que se aplicará el Convenio, a la hora de ratificarlo, aceptarlo o aprobarlo. Posibilidad ésta que parece diseñada para excluir de la aplicación del Convenio, las zonas especialmente conflictivas en los territorios de algunos Estados europeos.

F. El procedimiento de visita que, necesariamente habrá de comenzar con una notificación en este sentido por parte del Comité al Estado de que se trate, supone una serie de obligaciones concretas para éste, obligaciones que van desde facilitar el acceso a los lugares objeto de la visita, pasando por el suministro de cuantos datos le sean solicitados, hasta la fundamentalísima de permitir no sólo entrevistas con la persona a visitar y sin testigos, sino con cualquier otra persona que pueda facilitar datos al respecto. Ahora bien, este régimen puede quedar excepcionado por una serie de causas unilateralmente establecidas por las autoridades competentes del Estado (artículo 9) en relación con cada visita concreta; para lo que se prevé un régimen de consultas entre dichas autoridades y el Comité.

El Comité tiene tres vías de actuación: la formulación de observaciones de inmediato, cuando así lo estime procedente; la realización de un Informe tras cada visita, el cual será comunicado al Estado visitado, acompañado de las recomendaciones estimadas pertinentes; y el establecimiento de consultas, para sugerir al Estado Parte concreto mejoras para la protección de las personas privadas de libertad.

G. El paso más importante, por su progresividad en esta materia, es la posibilidad contemplada como sanción, para el caso en que el Estado no cumpla sus obligaciones previas —debe de cooperar—, o no haga las mejoras propuesta por el Comité, y que consiste en la quiebra del principio de confidencialidad, mediante una declaración pública del Comité.

En conclusión, el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, resulta una pieza normativa complementaria a un sistema que ya ha venido funcionando con buenos resultados, y que resulta «modélica» para algunos excesivamente dados a las «comparaciones»; ahora bien, el valor real del mismo, tan sólo podrá determinarse en su justeza cuando hayan transcurrido unos años de su puesta en marcha, aún cuando su aplicación sea limitada a unos pocos Estados miembros del Consejo de Europa —límite mínimo para su entrada en vigor, según el artículo 19, 1, siete—; en el sentido expresado por Jacques Gautier de que: «Mieux vaut au départ une convention véritablement efficace entre un petit nombre des pays qu'une convention inefficace acceptable par tous. En effet, la première pourra s'étendre un jour à d'autres, tandis que la seconde ne pourra pas s'améliorer».

## BIBLIOGRAFIA

- ACKERMAN, S.: «Torture and Other Forms of Cruel and Unusual Punishment in International Law», en *Vanderbilt Journal of Transnational Law*, Vol. 11, 1978.
- ASAMOAH, O.Y.: *The Legal Significance of the Declarations of the General Assembly of the United Nations*, La Haya, 1966.
- AUGER, P. y otros: *Los derechos del hombre*, México, 1949.
- AGUILAR, A.: *El Panamericanismo de la Doctrina Monroe a la Doctrina Johnson*, México, 1969.
- Amnistía Internacional: *Informe sobre la Tortura*, Madrid, 1984.
- BAILEY, N.: *A diplomatic history of the American people*, New York, 1959.
- BEMIS, S.F.: *La diplomacia de los Estados Unidos en la América Latina*, México, 1943.
- BOERSNER, D.: *Relaciones internacionales de América Latina*, San José, C.R., 1982.
- BUERGENTHAL, T. y NORRIS, D.: *La protección de los derechos humanos en las Américas*, San José C.R., 1983.
- BOYKO, P.: *América Latina, expansión del imperialismo y crisis de la vía capitalista de desarrollo*, Moscú, 1977.
- CARRILLO SALCEDO, J.A.: *Soberanía del Estado y Derecho Internacional*, Madrid, 1969 y 1976.
- CARRILLO SALCEDO, J.A.: «El sistema jurisdiccional europeo de protección de los derechos humanos», en *Derechos Humanos*, Madrid, 1986.
- CASTAÑEDA, J.: «Valeur juridique des résolutions des Nations Unies», en *RCADI*, La Haya, 1970, 1, núm. 129.
- CASTRO-RIAL GARRONE, F.: «La Carta Africana de los derechos humanos y de los pueblos», en *REDL*, Madrid, 1984, núm. 2.
- CHAUNU, P.: *Histoire de l'Amérique latine*, París, 1964.
- CASSIN, R.: «Les droits de l'homme», en *RCADI*, La Haya, 1974, núm. 140.
- CHERIF BASSIOUNI, M.: *Derecho Penal Internacional. Proyecto de Código Penal Internacional*, Madrid, 1984.
- DE CASTRO, P.: *Defensa de la tortura y leyes patrias que la establecieron: e impugnación del tratado que escribió contra ella el Dr. D. Alfonso María de Acevedo*, Madrid, 1978.
- DEL ARENAL, C.: *La Teoría de las relaciones internacionales en España*, Madrid, 1979.
- DI QUAL, L.: *Les Effects of United Nations Resolutions*, Estocolmo, 1967.
- DÍEZ DE VELASCO, M.: *Instituciones de Derecho Internacional Público*, Tomo I, Madrid, 1980.
- FIORELLI, P.: *La Tortura Giudiziaria nel Diritto Comune*, Vols. I y II, Milano, 1953.
- FRANK, A.G.: *Capitalism and underdevelopment in Latin America*, Harmondsworth, 1971.
- FRIEDMAN, A.: *The law of war. A Documentary History*, Volume I, New York, 1972.
- GARZÓN CLARIANA, G.: «El valor jurídico de las Declaraciones de la AG de las Naciones Unidas. I: Valor probatorio. La competencia de la Asamblea», en *Revista Jurídica de Cataluña*, núm. 3.
- «El valor jurídico de las Declaraciones de la AG de las Naciones Unidas. II: Declaraciones y Actos Estatales», en *Revista Jurídica de Cataluña*, núm. 4.
- GONZÁLEZ CAMPOS, J.D.: «La protección de los derechos humanos en las Naciones Unidas», en *ONU: Año XX*, Madrid, 1966.
- GONZALEZ CAMPOS, J.D. y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, L.I.: *Curso de Derecho Internacional Público*, Vol. I, Oviedo, 1980.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, E.; LINDE, E.; ORTEGA, L.I. y SÁNCHEZ MORÓN, M.: *El sistema europeo de protección de los derechos humanos*, Madrid, 1983.
- GROS ESPIELL, H.: «La evolución de los derechos humanos: criterios occidentales, socialistas y del tercer mundo», en *Anuario del IHLADI*, 5, 1979.
- «Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los refugiados», en *Etudes et essais sur le Droit International Humanitaire et sur les Principes de la Croix Rouge*; Ginebra Ginebra, 1984.
- «Las Naciones Unidas y los derechos humanos», en *ONU: Año XL*, Madrid, 1987.
- GUTIÉRREZ, C.J.: «Balance y relación entre las garantías nacionales e internacionales para la protección de los derechos humanos», en *Derechos Humanos en las Américas*, Washington, 1984.
- HABA, E.: *Tratado básico de derechos humanos*, San José, C.R., 1986.
- JACKSON, R.S.: *International Conference on Military Trials*, Washington, 1949.
- LANGBEIN, J.H.: *Torture and the Law of Proof*, Chicago, 1976.
- LAURET, J.C. y LASSIERA, R.: *Torture et les Pouvoirs*, París, 1973.
- LA PRADELLE, P.: «Le droit humanitaire des conflits armés», en *RGDIP*, 1978.
- LAUTERPACHT, H.: *International Law and Human Rights*, London, 1950.
- LÜDER, M.C.: *La Convention de Genève, au point de vue historique, critique et dogmatique*, Erlangen, 1876.
- MANIGAT, L.: *L'Amérique Latine au vingtième siècle (1889-1929)*, París, 1972.

- MELLOR, A.: *La torture. Son histoire. Son abolition. Sa réparation au XX siècle*, Paris, 1949.
- MOYNIER, G.: *Etude sur la Convention de Genève*, Paris, 1870.
- ONU: Informe sobre el VIº Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.
- Memoria Anual del Secretario General (1960-1961); Suplemento nº 9 [A/4800/Add. 1.].
  - Rapport annuel du Secrétaire général sur l'activité de l'Organisation (1969-1970); Suplemento nº 1 A [A/8001/Add. 1.].
  - Anuario de la Comisión de Derecho Internacional; Vol. II, 2ª parte, 1980.
  - La Comisión de Derecho Internacional y su obra; Nueva York, 1981.
- NAHLIK, S.E.: «Droit dit de Genève et Droit dit de La Haye: Unicité ou Dualité?», en *AFDI*, 1978.
- NIKKEN, P.: *La protección de los derechos humanos. Su desarrollo progresivo*, Madrid, 1987.
- PASTOR RIDRUEJO, J.A.: *Curso de Derecho Internacional Público*, Madrid, 1986.
- «La acción de la Comisión de Derechos humanos de las Naciones Unidas ante las violaciones de los derechos del hombre», en *Anuario de Derechos Humanos*, 2; Madrid, Marzo 1983.
- PÉREZ VERA, E.: «Algunas consideraciones sobre el valor jurídico de las resoluciones de la Asamblea General en el 26º aniversario de la ONU», en *Boletín de la Universidad de Granada*, núm. 105, vol. 5, 1972-1973.
- PICTET, J.: *Développement et principes du Droit International humanitaire*; Genève, 1983.
- QUINTANO RIPOLLÉS, A.: «La protección de los derechos humanos en lo universal y en lo regional: ONU y Consejo de Europa», en *REDI*, 1961.
- Recueil des Traités et des engagements internationaux enregistrés par le Secrétariat de la S. de N., 1920-1943.
- REMACHA, J.R.: *Derecho Internacional Codificado. Derecho de Gentes. Recopilación sistemática de textos y tratados*, Pamplona, 1984.
- RODRIGUEZ MOURULLO, G.: «El derecho a la vida y a la integridad. Prohibición de la tortura», en *Derechos Humanos*; Madrid, 1986.
- SORENSEN, M.: Principes de Droit international Public; en *RCADI*; vol. 101; 1960-III.
- SZABO, I.: Fondaments historiques et development des droits de l'homme; en *Les Dimensions des droits de l'Homme*; Paris, 1978.
- TRUYOL SERRA, A.: Los derechos humanos; Madrid, 1968.
- VARGAS, F. de: Adoption d'une Convention européenne contre la torture; en *FORUM*; Oct. 87.
- VASAK, K.: Les dimensions internationales des droits de l'homme; UNESCO; Paris, 1978.
- VERKSON, L.C.: The concept of Cruel and Unusual Punishment; Lexington, 1976.
- UNITED NATIONS. War Crimes Commission's Law Reports of Trials on War Criminals; London, 1949.
- WRIGHT, R.A.: War Crimes Commission and Development of the Laws of War; en *History on the United Nations*; London, 1948.
- WHITAKER, A.P.: *The United States and the independence of Latin America (1800-1830)*; New York, 1966.

## NOTAS

1. La necesidad de contar con la Historia en los análisis de las relaciones internacionales y por ende del Derecho Internacional arranca en la doctrina iusinternacionalista española de la figura del profesor AGUILAR NAVARRO, siendo continuada por sus principales discípulos. Aunque la consideración del Derecho Internacional como estructura socio-histórica empieza a abrirse camino en la segunda mitad del XIX de la mano del iusnaturalismo; en este sentido véase la obra de CELESTINO DEL ARENAL, *La Teoría de las relaciones internacionales en España*, Madrid, 1979.

2. Término que si bien hoy en día ha dejado de ser técnicamente correcto por su «estrechez», sigue utilizándose tal vez por no añadir mayor inseguridad terminológica a la ya existente, y en aras de una deseada uniformidad que haga cuanto menos problemático, el ya difícil estudio de una disciplina de muy reciente aparición en nuestra doctrina. A tal respecto, véase la obra citada en la nota anterior.

3. De hecho no es excesivamente difícil encontrar en bibliotecas obras como *Defensa de la tortura y leyes patrias que la establecieron: e impugnación del tratado que escribió contra ella el Dr. D. Alfonso María de Acevedo*, de Pedro de CASTRO, Madrid, 1778 [en Biblioteca del Instituto de Estudios Jurídicos; CSIC; Madrid]. Y como obra más general: *La torture. Son histoire. Son abolition. Sa réparation au XX siècle*, de Alec MELLOR, París, 1949.

4. Historia que ha sido objeto de numerosos estudios, y de los que por mera elección personal destacaría: *Los derechos del hombre*, de AUGER, P. y otros, Méjico, 1949. *International Law and Human Rights*, de LAUTERPACHT, H., London, 1950. *Los derechos humanos*, de TRUYOL SERRA, A., Madrid, 1968. Y como prueba de que es esta una materia no terminada aún: *Fondaments historiques et développement des droits de l'homme*, de SZABO, I., en *Les Dimensiones des droits de l'Homme*, UNESCO, París, 1978. *Tratado básico de derechos humanos*, de HABA, E., San José de Costa Rica, 1986. *La protección de los derechos humanos. Su desarrollo progresivo*, de NIKKEN, P., Madrid, 1987.

5. En este sentido se pronuncia entre nosotros el profesor DIEZ DE VELASCO, M., en su obra *Instituciones de Derecho Internacional Público*, Tomo I, Madrid, 1980, esp. págs. 404 y 405. Y también, aunque le reconoce «un peso político-jurídico», PASTOR RIDRUEJO, J.A., en su *Curso de Derecho Internacional Público*, Madrid, 1986.

6. Especialmente reseñable es la argumentación de TRUYOL SERRA al decir que «La Declaración es indudablemente un derecho superior, un *higher law*» y que «no carece de valor jurídico-positivo estrictamente hablando» ya que es la «expresión de la conciencia jurídica de la humanidad, representada en la ONU». [En *Los Derechos Humanos*, Madrid, 1971].

7. Pudiendo destacarse en materia de esclavitud:

— Convenio relativo a la esclavitud, de 25 de Septiembre de 1926. [60 League of Nations Treaty Series—253].

— Convenio nº 29 relativo al trabajo forzoso y obligatorio, de 28 de Junio de 1930. [39 League of Nations Treaty Series—55].

En materia de tráfico internacional de drogas:

— Convenio internacional del opio, de 23 de Enero de 1912. [8 League of Nations Treaty Series—187].

— Acuerdo relativo a la represión de la fabricación, comercio interior y uso del opio preparado, de 11 de Febrero de 1925. [51 League of Nations Treaty Series—337].

— Convenio internacional del opio, de 19 de Febrero de 1925. [81 League of Nations Treaty Series—317].

— Convenio para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, de 13 de Julio de 1931. [137 League of Nations Treaty Series—299].

— Acuerdo relativo a la supresión del hábito de fumar opio, de 27 de Noviembre de 1931. [177 League of Nations Treaty Series—373].

— Convenio sobre represión del tráfico ilícito de drogas nocivas, de 26 de Junio de 1936. [198 League of Nations Treaty Series—289].

En materia de mujeres y de niños:

— Arreglo internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal conocido por el nombre de «trata de blancas», de 18 de Mayo de 1904. [1 League of Nations Treaty Series—83].

— Convenio internacional relativo a la represión de la trata de blancas, de 14 de Mayo de 1910. [11 League of Nations Treaty Series—438].

— Convenio internacional para la supresión de la trata de mujeres y niños, 30 Septiembre 1921. [9 League of Nations Treaty Series—416].

8. En este sentido se pronuncia PASTOR RIDRUEJO, J.A., en «La acción de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ante las violaciones de los derechos del hombre»; en *Anuario de Derechos Humanos* 2; Madrid, Marzo 1983; al decir que: «En el Derecho Internacional clásico la protección de los derechos del hombre quedaba encomendada de un modo fundamental a los Estados» (pág. 319).

9. Ob. citada, pág. 369.

10. Con anterioridad a la Declaración Universal, ha de resaltarse en el plano del reconocimiento internacional de los derechos de los extranjeros, la labor de las Conferencias Interamericanas, especialmente la Primera, celebrada del 2 de Octubre de 1889 al 19 de Abril de 1890 en Washington, en la que ya se aprobó una Recomendación que mantenía que «los extranjeros gozan de todos los derechos civiles de que gozan los nacionales»; y la Segunda, celebrada en México del 22 de Octubre de 1901 al 31 de Enero de 1902, en la que se elaboró la Convención relativa a los Derechos de Extranjería.

Con posterioridad, múltiples son los Tratados de tipo multilateral y fundamentalmente de tipo bilateral al respecto; pudiéndose hablar con propiedad de «gran cantidad» de ellos en materias tales como Seguridad Social.

11. Conviene recordar que unos meses antes, concretamente el día 26 de Mayo, las elecciones daban como partido ganador al Partido Nacional, con lo que primero Malan y después Verwoerd como Primeros Ministros pusieron en práctica la política del *apartheid*.

12. Conviene recordar aquí que si bien la Comisión de Derechos Humanos fue creada en principio como órgano no intergubernamental por la Resolución 5 (I) del Consejo Económico y Social, las Resoluciones 9 (II) y 12 (II) la transformaron en un órgano de naturaleza intergubernamental.

13. Fue la Resolución 545 (XVII) de 29 de Julio de 1954, del Consejo Económico y Social, la que transmitió esta materia a la AG.

14. El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor el 3 de Enero de 1976; y el Pacto de Derechos Civiles, y Políticos, entró en vigor el 23 de Marzo de ese mismo año, así como el Protocolo Facultativo al Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

15. Congreso que en su Resolución adoptada el 30 de Agosto de 1955, aprobaba, pidiendo su posterior aprobación al Consejo Económico y Social, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, entre las que se recogía al hablar de Disciplina y Sanciones, que «Las penas corporales, encierro en celda oscura, así como toda sanción cruel, inhumana o degradante quedarán completamente prohibidas como sanciones disciplinarias» (Regla 31) y que: «Las penas de aislamiento y de reducción de alimentos sólo se aplicarán cuando el médico, después de haber examinado al recluso, haya certificado por escrito que éste puede soportarlas». «Esto mismo será aplicable a cualquier otra sanción que pueda perjudicar la salud física o mental del recluso. En todo caso, tales medidas no deberán nunca ser contrarias al principio formulado en la regla 31, ni apartarse del mismo» (Regla 32, 1, 2 y 3).

16. «Artículo 10, 1: Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano». Artículo que ha de conectarse con las garantías que a toda persona detenida se recogen en el artículo 9 del mismo Pacto.

17. En GONZALEZ CAMPOS, Julio D., «La protección de los derechos humanos en las Naciones Unidas», en la obra ONU, Año XX, Madrid, 1966; esp. pág. 251.

18 y 19. Para un estudio de la Convención de 1864 véanse: MOYNIER, G. *Etude sur la Convention de Genève*; París, 1870; y LÜDER, M.C., *La Convention de Genève, au point de vue historique, critique et dogmatique*, Erlangen, 1876.

20. Denominación que si bien tiene sus orígenes doctrinales en la Escuela Clásica Española del XVI, no ha sido concretada hasta fechas recientes (vg. Jean Pictet lo define como el que «atiende a salvaguardar a los militares que se encuentran fuera de combate, así como a las personas que no participan en las hostilidades»), gozando hoy de una aceptación casi oficial (vg. la utilización de la misma en el título de la Conferencia de Ginebra de 1974-1977 «Conferencia sobre la reafirmación y desarrollo del Derecho Internacional Humanitario»).

21. Véase PICTET, Jean, *Développement et principes du Droit International Humanitaire*, Genève, 1983. Esp. pág. 9.

22. Véase: GROS ESPIELL, *Derechos Humanos, Derecho Internacional humanitario y Derecho Internacional de los refugiados*, en *Etudes et essais sur le Droit International Humanitaire et sur les Principes de la Croix Rouge*, Ginebra, 1984; esp. pág. 700.

23. Véase: NAHLIK, S.E., en «Droit dit de Genève et Droit dit de La Haye: Unicité ou Dualité?», en *Annuaire Français de Droit International*, 1978, esp. pág. 9.

24. Véase: LA PRADELLE, P. de, en «Le droit humanitaire des conflits armés», en *Revue Générale de Droit International Public*, 1978, esp. pág. 30.

25. Así aparecían ya en la Lista elaborada por la Comisión especial de Juristas para el estudio de las responsabilidades de los autores de la guerra y de las sanciones, instituida el 25 de Enero de 1919 por la Conferencia para los Preliminares de la Paz (Report presented to the Preliminary Peace Conference; Commission on the responsibility of the authors of the war and on enforcement of penalties; en Friedman, *The law of war - A Documentary History*, Volume I, New York, 1972; págs. 842 a

859). Con posterioridad, los maltratos, tanto a poblaciones civiles de territorios ocupados como a prisioneros, así como «otros actos inhumanos» contra la población civil, fueron recogidos respectivamente como crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, en los llamados Principios de Nuremberg recogidos en el Acuerdo de 8 de Agosto de 1945 (para su estudio en extenso, véase, JACKSON, Robert H., en *International Conference on Military Trials*, London, 1945; Washington, 1949). De especial importancia resultó también el Informe que presentó el Comité Jurídico el 9 de Mayo de 1944 a la Comisión de Crímenes de Guerra creada por los países signatarios de la declaración de St. James (para su estudio en extenso, véase: WRIGHT, R.A., «War Crimes Commission and Development of the Laws of War», en *History on the UN*, London, 1948; y *United Nations, War Crimes Commission's Law Reports of Trials of War Criminals*, London, 1947-1949).

26. La Comisión de Derecho Internacional en base a tres Informes sucesivamente elaborados por Spiropoulos y al Memorandum que por encargo del Secretariado hizo Pella, aprobó en su sexto periodo de sesiones un proyecto —hasta ahora el único— que presentó a la Asamblea General en 1954 (Noveno periodo de sesiones, Suplemento N° 9 / A/ 2693), la cual decidió por Resolución 897 (IX) aplazar su estudio hasta que se aprobara la Definición de Agresión, lo que tuvo lugar en 1974, por lo que la Asamblea General volvió a incluir el Proyecto en el Programa, por Resolución 33/97; siendo reiterada periódicamente dicha inclusión hasta el momento presente sin especiales avances.

27. CHERIF BASSIOUNI, M. *Derecho Penal Internacional. Proyecto de Código Penal Internacional*, Madrid, 1984.

28. Declaración de los Derechos del Niño, de 1959; Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, de 1960; Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Racial en todas sus formas, de 1963; Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, de 1966; Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación de la Mujer, de 1967; Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, de 1969; Declaración de Derechos del Retrasado Mental, de 1971; Declaración sobre la Erradicación del Hambre y la Desnutrición, de 1974; Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado, de 1974; Declaración sobre Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad, de 1975; Declaración de Derechos de los Impedidos, de 1975.

29. Introduction au Rapport annuel du Secrétaire général sur l'activité de l'Organisation, 1969-1970 (Septembre 1970). Documents officiels de l'AG., 25ª sesión (1970); suppl. n° 1 A SA/8001/Add. 1; chap. VI.

30. Resoluciones: 2860 (XXVI) de 20 de Diciembre de 1971; 2906 (XXVII) de 19 de Octubre de 1972; 2919 (XXVII) de 15 de Noviembre de 1972; y 3060 (XXVIII), de 2 de Noviembre de 1973.

31. Así la Resolución 663 C (XXIV) del ECOSOC, de 31 de Julio de 1957 —Regla Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos—; la Resolución 1794 (LIV) del ECOSOC, de 18 de Mayo de 1973 —preparación de un código internacional de ética policial—.

32. Proceso que arranca de la Resolución 31/85 de 13 de Diciembre de 1976 de la AG de la ONU, y cuyo contenido esencial fue fijado partiendo de las «Normas Directivas para médicos con respecto a la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, o castigos impuestos sobre personas detenidas o encarceladas», contenidas en la Declaración de Tokio, aprobada por la Asamblea Médica Mundial en Octubre de 1975; y de los Principios que sobre esta materia se contenían en el Informe «Preparación de códigos de ética médica» aprobado en el 63º periodo de sesiones del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, en Enero de 1979.

33. A/10158 y Corr. 1 y Add. 1.

34. Como lo prueban las múltiples obras realizadas sobre este punto, y entre las que podrían destacarse: CASTAÑEDA, J., «Valeur juridique des résolutions des Nations Unies», en *Recueil des Cours de l'Académie de Droit International de La Haye*, 1970, I, núm. 129. DI QUAL, L., *Les Effects of United Nations Resolutions*, Estocolmo 1967. ASAMOAH, O. Y., *The Legal Significance of the Declarations of the General Assembly of the United Nations*, La Haye, 1966. PÉREZ VERA, E., «Algunas declaraciones sobre el valor jurídico de las resoluciones de la Asamblea General en el 26º Aniversario de la ONU», en *Boletín de la Universidad de Granada*, núm. 105, vol. 5, 1972-1973, págs. 37 a 55.

35. Véase: CARRILLO SALCEDO, J. A.: *Soberanía del Estado y Derecho Internacional*, 1ª ed., Madrid, 1976, págs. 378 a 380.

36. Definición de GARZÓN CLARIANA, G., «El valor jurídico de las Declaraciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. I: Valor probatorio. La competencia de la Asamblea, en *Revista Jurídica de Cataluña*, núm. 3, esp. pág. 593.

37. Documento E/CN.4/L. 610, abril de 1962.

38. Introducción a la Memoria anual del Secretario General (1960-1961) Asamblea General. Documentos Oficiales, XVI periodo de sesiones. Suplemento núm. 9 (A/4800/Add. 1); esp. págs. 3 y 4.

39. Véase Documento citado en nota 37.

40. Véase: GARZÓN CLARIANA, G., «El valor jurídico de las Declaraciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. II: declaraciones y Actos Estatales», en *Revista Jurídica de Cataluña*, 1973, núm. 4; esp. pág. 917.

41. En el sentido recogido por Carrillo Salcedo, al resaltar que las resoluciones, en el proceso de desarrollo progresivo, pueden ser una importante etapa «en cuanto cristalización de una *opinio iuris*, de una convicción jurídica que habrá de ser seguida de la práctica de los estados para que realmente se transformen en normas jurídicas obligatorias». CARRILLO SALCEDO, J. A., en *Soberanía del Estado y Derecho internacional*, 2ª ed., Madrid, 1976; esp. pág. 382. Idea que ya se plasmó por SORENSEN en «Principes de Droit International Public», en el *RCADI*, vol. 101, 1960-III; págs. 91 a 108.
42. Sirva de ejemplo que en el estudio realizado por ACKERMAN, Steve, titulado «Torture and Other Forms of Cruel and Unusual Punishment in International Law» [en *Vanderbilt Journal of Transnational Law*, Vol. 11, 1978, págs. 667 y 668, y apéndice 1, págs. 691 a 702] se citan normas de 112 países sobre 136 constituciones estudiadas en las que expresamente o implícitamente se prohibía la tortura.
43. Documento E/CN.4/NGO/213, 1 de Febrero de 1978.
44. Documento E/CN.4/L.1.371, 3 de Marzo de 1978.
45. Documento E/CN.4/1296; pr. 109.
46. Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: Informe preparado por la Secretaría.
47. Documento E/CN.4/1984/72.
48. Denuncia que formulaba Amnistía Internacional en relación con la Declaración de 1975, en su *Informe sobre la Tortura*, Madrid, 1984; esp. pág. 14.
49. Véase: GONZÁLEZ CAMPOS, Julio, «La protección de los derechos humanos en las Naciones Unidas», en *ONU, Año XX, 1946-1966*, Madrid, 1966.
50. Véase: FIORELLI, P., *La Tortura Giudiziaria nel Diritto Comune*, Vol. I y Vol. II, Milano, 1953. LANGBEIN, John H., *Torture and the Law of Proof*, Chicago, 1976. VERKSON, Larry C., *The Concept of Cruel and Unusual Punishment*, Lexington, 1976. Y como contrapunto a estas: LAURET, Jean C. y LASSIERA, Raymond, *La Torture et les Pouvoirs*, Paris, 1973.
51. Aunque autores como Bassiouni opinaban que la definición de Tortura contenida en «el artículo 1 de la Declaración sobre la Tortura de las Naciones Unidas es meramente ilustrativa». [Ob. citada en nota 27, esp. pág. 140].
52. Y para España el 20 de Noviembre de 1987, con arreglo al art. 27.
53. Datos que han sido extraídos de las resoluciones que, bajo el título *Actuaciones de terceros Estados en relación con los Tratados de los que España es parte*, publica periódicamente la Secretaría General Técnica del Ministerio de AAEE en el BOE.
54. Véase su texto en *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, Vol. II, 2ª parte, 1980; págs. 29 y ss. Para un estudio de su elaboración: *La Comisión de Derecho Internacional y su obra*, Nueva York, 1981.
55. VASAK, Karel, *Les dimensions internationales des droits de l'homme*, UNESCO, Paris, 1978; pág. 63.
56. Véase: GONZÁLEZ CAMPOS, J.D. y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, L.I.: *Curso de Derecho Internacional Público*, Vol. I Oviedo, 1980; esp. págs. 296 y 297.
- 57 y 58. Véase: GROS ESPIELL, H., «La evolución del concepto de los derechos humanos: criterios occidentales, socialistas y del tercer mundo»; en *Anuario de IHLADI*, 5, 1979; esp. pág. 96.
59. Véase: CASTRO-RIAL GARRONE, F., «La Carta africana de los derechos humanos y de los pueblos»; en *Revista Española de Derecho Internacional*, 1984, n.º 2; págs., 491 y ss.
60. La elaboración de la Carta fue tomada por la Decisión 115 [XVI] aprobada por la Decimosexta Sesión Ordinaria de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno; Monrovia, 17 al 20 de Julio de 1979.
61. La Carta fue adoptada por la Conferencia Ministerial, celebrada en Banjul (Gambia) primero, y después por unanimidad en la Asamblea de la OUA, celebrada en Nairobi el 24 de Junio de 1981.
62. Traducido de la versión inglesa [OUA Doc. CAB/LEG/67/3/rev. 5] por REMACHA, José R., en *Derecho Internacional Codificado. Derecho de Gentes*, Pamplona, 1984, págs. 847 a 865.
63. Para un estudio más amplio de la reciente historia americana y a modo de breve selección: WHITAKER, A.P., *The United States and the independence of Latin America (1800-1830)*, New York, 1966. MANIGAT, L., *L'Amérique Latine au vingtième siècle (1889-1929)*, Paris, 1972. AGUILAR, A., *El Panamericanismo de la Doctrina Monroe a la Doctrina Johnson*, México, 1969. BAILEY, Norman, *A diplomatic history of the American people*, New York, 1959. BEMIS, S.F., *La diplomacia de los Estados Unidos en la América Latina*, México, 1943. CHAUND, P., *Histoire de l'Amérique latine*, Paris, 1964. BOYKO, P., *América Latina; expansión del imperialismo y crisis de la vía capitalista de desarrollo*, Moscú, 1977. FRANK, A.G., *Capitalism and underdevelopment in Latin America*, Harmondsworth, 1971.
64. El origen de esta Convención se encuentra en el Tratado constitutivo de la Organización de los Estados Americanos, la «Carta de Bogotá», de 30 de Abril de 1948; y si bien en la misma Conferencia de Bogotá, fue aprobada la Resolución XXX, en la que se recogía la «Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre», ésta lo fue con el carácter de mera recomendación. Hasta la Vª Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en 1959 en Santiago de Chile, no aparece nuevamente el deseo de elaborar un texto americano sobre derechos humanos; pues en

ella se encargó al Consejo Interamericano de Jurisconsultos la elaboración de un proyecto. Proyecto que, estudiado junto a las concretas propuestas formuladas por Chile y Uruguay, en la IIª Conferencia Interamericana Extraordinaria, celebrada en Río de Janeiro fue remitido al Consejo de la OEA, el cual convocó una Conferencia Interamericana Especializada, que tuvo lugar entre el 7 y 22 de Noviembre de 1969 en San José de Costa Rica, y en la que se adoptó la Convención, en base al citado proyecto y a las observaciones a él presentadas por los Gobiernos y a la opinión de la recién institucionalizada Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

65. Documento OEA/Serv. L/V/11. 60.

66. Convención que tiene su origen en la Resolución 368 de 1978 de la Asamblea General de la OEA, en la que se pidió al Comité Jurídico Interamericano que, en coordinación con la Comisión Interamericana de derechos Humanos, preparara un proyecto de Convención sobre la tortura como crimen internacional. La Asamblea debió prorrogar su mandato sucesivamente hasta que el 9 de Diciembre de 1985 la aprobó.

67. Véase: BUERGENTHAL, T. y NORRIS, D., *La protección de los derechos humanos en las Américas*, San José, C.R., 1983. GUTIÉRREZ, C.J., «Balance y relación entre las garantías nacionales e internacionales para la protección de los derechos humanos», en *Derechos humanos en las Américas*, Washington, 1984.

68. Estructura que llevó a plantear que el Reglamento y la práctica de la Comisión violaban la Convención Americana de Derechos Humanos, lo que definitivamente negó la Corte en tres sentencias de 26-6-87.

69. Cita extraída del párrafo número 79 del Informe sobre el VIº Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

70. Evolución que tiene dos ejes: uno endógeno, los planteamientos integradores que comienzan a emerger; y otro exógeno, el tenue cambio en la perspectiva de la refinanciación de la deuda externa. Para un planteamiento general de la evolución véase: MURILLO VIANA, F., *América Latina en los Ochenta*, Madrid, 1986; y en perspectiva histórica, BOERSNER, D., *Relaciones Internacionales de América Latina*, San José, C.R., 1986, 2ª ed.

71. Artículo de François de Vargas, que bajo el título «Adoption d'une convention européenne contre la torture», se publicó en *FORUM*, Conseil de l'Europe, Oct. 87, págs. 1 y 2.

72. Documento 5704.

73. Puesta al día realizada gracias a la información dada por el Director de Organizaciones Políticas de Europa Occidental, el 23 de Marzo de este año.

74. Entre los que caben destacarse: Casos de Wilde, Ooms y Versup (S. de 18-VI-71); Caso Irlanda contra el Reino Unido (S. 18-I-78). Caso Tyrer (S. 25-IV-78). Caso Marckx (S. 13-VI-79). Caso Guzzardi (S. 6-XI-80). Caso Campbell y Cosans (S. 25-II-82). Caso Van der Sbrrijs, Zuiderveld y Klappe (S. 22-V-84).

75. Su texto en *Boletín de Jurisprudencia Constitucional*, 1983-27; págs. 850 a 912.

76. Por lo demostrativo, transcribo los ejemplos planteados por el Sr. Zeika: «Para aclarar lo que quiero decir, pondré el ejemplo de un hombre de edad avanzada y enfermo al que se maltrata: después de golpearle y derribarle, se le arrastra por el suelo y se le dan patadas durante varias horas. No dudaría en afirmar en tal caso que se había torturado a este desgraciado. En cambio, si la víctima de estos actos violentos era un luchador, incluso un joven atleta, vacilaría mucho antes de calificarlos como tratos inhumanos y los consideraría como meras brutalidades. Pondré otro ejemplo: si, para interrogarla, se separa a una madre del niño al que está criando, dejándoles en habitaciones contiguas, y el niño hambriento se pone a gritar durante unas horas sin que se le permita a la madre darle el pecho, diré que se ha sometido a la madre y al bebé a un trato inhumano: a la madre por el tormento que ha sufrido, y al bebé porque se le ha dejado sin los cuidados de su madre que tanto necesitaba. No obstante, ni la madre ni el niño han sido golpeados».

# Eslovènia dins de Iugoslàvia: nacionalisme, llengua i classes socials (2a part)

JORDI BAÑERES\*

## 2. EL PROJECTE DE LES CLASSES ALTES

Les classes altes eslovenes són constituïdes bàsicament per: (i) sectors managers i especialistes de grau superior que conformen la tecnocràcia; (ii) la cúpula del partit i, per extensió, la de les organitzacions sòcio-polítiques i de l'administració pública, i que, en conjunt, constitueixen la burocràcia.

### 2.1. Regionalisme

En general, tret de situacions excepcionals, estats i regions funcionen com a entitats estructuralment complementàries, raó per la qual convé a les classes dominants d'ambdós nivells mantenir relacions de col·laboració entre elles. Als estats on ha penetrat poc el capital internacional, la classe dominant regional és un *sector* de la classe dominant estatal i, alhora, *una* de les classes de la societat regional. «Classe dominant de l'Estat» i «classe dominant de la regió (políticament perifèrica)» no són, doncs, conceptes absoluts sinó relacionals. La classe dominant en l'àmbit regional (políticament perifèric), en tant que *sectors* de la classe dominant estatal es distingeix per tenir els interessos territorials més tangencials; *a l'encop*, en tant que *classe* dominant a la societat regional (políticament perifèrica), es la que comprèn més bé els lligams que conjunyeixen la seva regió a l'Estat i la que demostra més interès en l'empresa estatal. La seva mateixa existència com

\*Col·laborador tècnic de l'Institut de Sociolingüística Catalana.

a classe dirigent demostra que, en les condicions prefixades, ha estat capaç de treure'n profit i situar-se (o perpetuar-se) com a classe superior. En el seu conjunt, la classe dominant regional és el *sector* de la classe dominant estatal més partidari de preservar les identitats regionals, més o menys vestides de nacionalisme; *ensem*, com a *classe* de la societat regional, és la més interessada i compromesa amb la nació-estat. Entre aquests dos focs, l'única sortida és presentar-se com l'*intermediari* obligat, convertint la seva debilitat estructural, en fortitud simbòlica. En general, la classe dominant regional, quan s'enfronta amb problemes socials, els intenta superar tenint en compte els seus interessos prioritaris: els de classe, que la relliguen amb la classe dominant de la regió central estatal. Ben cert: els interessos de les classes altes del centre i de la regió perifèrica no són idèntics. Sovint pot haver-hi tensions, però ambdós interessos són estructuralment *complementaris*, és a dir, *imbricats*, encara que ben *diferenciables*. Les relacions són de *simbiosi obligada*, independentment de si predomina el sistema capitalista o el règim es reclama socialista. Com ho demostra l'experiència històrica, les relacions entre regió central i regió perifèrica es traspassen del capitalisme a règims posteriors. La relació regió-centre *imposa* l'existència associada d'*una* classe dominant *dual* (centre i perifèria) que es desenvolupa sota les mateixes condicions sociopolítiques. Característica bàsica d'aquesta associació és que tots dos nivells s'influencien i es transformen mútuament perquè no poden viure separatament atès que tots dos obtenen avantatges insubstituïbles de l'associació.

Tals factors, vàlids arreu, encara són més marcats en el cas que ens ocupa, atès que Eslovènia és la *regió central econòmica iugoslava*. Des d'aquesta perspectiva, la puixança econòmica eslovena es caracteritza, en la seva reproducció ampliada, per una tendència doble: (i) la reproducció a la RS d'Eslovènia, sobre la base de la seva formació social, a la vegada retransformada per aquesta mateixa puixança; (ii) la seva extensió a la resta de Iugoslàvia, i també a la resta del món.

L'expansió econòmica eslovena cap a les repúbliques meridionals iugoslaves ha passat per dues fases relativament ben diferenciades: (i) predomini de l'exportació de mercaderies, fins a *circa* 1975; (ii) equilibri entre l'exportació de mercaderies i l'exportació de capitals, bo i superant el «proteccionisme» republicà, a partir de *circa* 1975. Kompass, una agència turística eslovena, controla més de la meitat del negoci de les agències turístiques de la costa dàlmata, la principal font de divises croata i iugoslava. L'editora croata de més volum, *Globus*, forma part del grup eslovè *Delo*. La «màfia eslovena» —segons expressió sèrbia— juga un paper dirigent en les finances iugoslaves sobretot a través del *Ljubljanska Banka*. A les repúbliques meridionals, entre 200.000 i 300.000 treballadors «autogestionen» empreses de capital eslovè. *Iskra*, una multinacional eslovena dedicada a la teleinformàtica, actòrica, etc. —amb plantes a l'estranger: l'Equador, Suïssa i Turquia—, dins de la República Socialista Federativa de Iugoslàvia té plantes o delegacions a totes les sis repúbliques i a les dues províncies autònomes, però la central eslovena actua com una veritable «multinacional» a nivell «intranacional» iugoslau. L'actual divisió iugoslava del treball correspon a la direcció que la concentració actual del capital imprimeix a la socialització dels processos de treball i a les forces productives a escala iugoslava. D'acord amb això, la tecnoburocràcia eslovena ja no posseeix els caràcters estructurals d'una classe dominant nacional *estrictament* eslovena: en raó de la reproducció del capital eslovè a les altres repúbliques, no solament està imbrincada, per múltiples llaços de dependència, als processos de divisió iugoslava del treball i de la concentració inter-republicana del capital, sino que a causa de la reproducció ampliada de les

## REGULACIÓ DE LA DIVERSITAT CULTURAL SEGONS RÈGIMS POLÍTICS / TIPOLOGIA GENERAL AMB EXEMPLES IUGOSLAUS · 1918-1987 O.

Estratègies de regulació	Tendències polítiques					
	esquerra		centre		dreta	
	extremista	moderat	liberal	conservador	moderat	extremista
amalgama sincrètica	fusió revolucionària (1945-50)	confluència evolutiva (1951-1960)		assimilació de melting-pot		
acomodació pluralística		socialisme pluralista (1963-198?)	pluralisme cultural (198? )		consocionalisme (1938-1941)	
dominació grupal				hegemonia del grup fundacional (1918-1928)	exclusió autoritària (1929-1938)	purificació ultranacionalista (1941-1945)

Segons COHEN, Leonard i WARRICK, Paul, *Political cohesion in a Fragile Mosaic: The Yugoslav Experience*. Boulder (Colorado): Westview Press, p. 103 (amb retocs).

condicions polítiques i ideològiques que se'n deriven, és en un procés accelerat de *dissolució* de la seva autonomia político-nacional.

El projecte conjunt d'aquestes classes, perfectament conscients d'aquests factors econòmics (=les bases de llur poder i força com a classe social), passa per la difícil conjuminació de diferents pactes amb un ventall de forces contraposades:

(1) Dins la República Socialista d'Eslovènia i amb els eslovens, perllongar el pacte social preexistent. Per això, compten amb: (i) la situació avantatjosa del capital eslovè dins de Iugoslavia; (ii) l'estratificació ètnica d'Eslovènia, que afavoreix la part més gran de la població nativa.

(2) Dins la República Socialista d'Eslovènia i amb els *gastarbaiters*\*; impossibilitar l'eclosió d'un possible conflicte obert basant-se en una política de rendes altament favorable en comparació amb la que els immigrants podrien percebre si haguessin romàs en llur país d'origen.

(3) Amb la resta de Iugoslàvia consensuar amb Sèrbia —i també, encara que amb menor grau, amb la resta de repúbliques— una política basada en: (i) la plena consolidació d'una economia de mercat; (ii) la unificació absoluta del mercat iugoslau, la qual cosa comporta el desmantellament de les competències econòmiques de les entitats sòcio-polítiques territorials (i.e. repúbliques i províncies autònomes); (iii) un rebuig de pla a les propostes d'augmentar la càrrega fiscal

\* Immigrant meridional que no gaudeix de la plenitud dels drets autogestionaris. Els comentaristes internacionals utilitzen el terme alemany *gastarbaiter* per semblança entre la situació d'aquests treballadors i els *gastarbeitsers* de la RFA, Àustria o Suïssa.

sobre la RS d'Eslovènia; {iv} el manteniment i la consolidació de l'autonomia de les entitats socio-polítiques territorials en tots els àmbits que no afectin els punts anteriors: urbanisme, obres públiques, cultura, llengua, etc.

Belgrad (i.e. la seva tecnoburocràcia) està d'acord amb aquest programa perquè també hi té a guanyar: (i) es consolida la unitat econòmica i política iugoslava, la qual cosa la beneficia de manera immediata; (ii) com a capital federal, Belgrad espera que s'hi canalitzi el capital eslovè més que no pas cap una altra banda. Qualsevol empresa d'àmbit federal si no hi instal·la la seva central, com a mínim hi obrirà una oficina de representació superior a la que hi establiria si només ponderés l'estricta capacitat econòmica de Sèrbia, al marge del seu paper polític. Belgrad calcula, així, beneficiar-se de l'expandiment eslovè per tot Iugoslàvia. En els seus somnis es veu retenint la centralitat política i ampliant, alhora, el seu pes econòmic sobre el conjunt federal.

A diferència de les classes mitjanes eslovenes, que en l'acció política expressen més un descontent que no pas un projecte, les classes dominants, amb una consciència de classe superior i amb més capacitat de copsar els mecanismes socials, disposen d'un autèntic programa que, evidentment, passa per la unitat iugoslava o en depèn. Tanmateix, malgrat l'òsmosi apuntada entre els diferents sectors de les classes dominants hi ha una especialització sectorial: la tecnocràcia emfatitza el programa *econòmic*, mentre la burocràcia centra la seva atenció en el programa *polític*.

## 2.2 La tecnocràcia

El programa de tecnocràcia remarca tres camps que cal ampliar i potenciar:

- {a} economia de mercat;
- {b} unitat de mercat;
- {c} obertura internacional.

La Cambra de Comerç d'Eslovènia, el març del 87, donava suport al Consell Executiu Federal (=l'equivalent iugoslau del Consell de Ministres), insistint que el que calia era «adequar-se a les lleis del mercat, oferir millors condicions a l'empresa petita, donar suport al govern federal i augmentar l'exportació cap a Occident». Analitzem, però, els tres punts esmentats.

### a) *Economia de mercat*

Hi ha veus —eslovenes i d'arreu de Iugoslàvia— que advoquen obertament per reconèixer el que molta gent del carrer pensa sense gosar dir-ho obertament: que l'autogestió és un disbarat econòmic, la quadratura del cercle, i que la Federació ha d'acceptar plenament les lleis del mercat i integrar-se a Occident. Des de la premsa diària, aquestes exigències es matisen més, però sense que s'arribi a amagar el nucli del missatge: se sustenta que cal desfer el sistema de propietat social i que el que cal és fomentar l'economia mixta sense que l'economia social hagi de prevaler necessàriament. A costat d'això, s'arriba a proposar que es reprivatitzi tot el sector nacionalitzat a través d'un sistema d'accions, i es critica la socialització de la sanitat, l'ensenyament i el sector immobiliari. A. Bajt, director de l'Institut d'Investigacions Econòmiques de Ljubljana sustenta: «Nosaltres hem construït la nostra economia seguint el model soviètic, però el que ens cal de de-

bò és una veritable economia de mercat». Hi ha versions que guarden més les aparences, encara que al final concorden amb les anteriors. R. Bohino, l'economista oficial eslovè de més renom, declara: «L'autogestió, el principi en el qual es basa el nostre sistema social, ha de portar a l'autonomia de les empreses amb totes les seves conseqüències» i afegeix «les empreses que no siguin rendibles seran tancades. Altrament és inútil parlar de mercat com a element clau de l'economia». El professor Senjur deia el març del 87: «La idea que les empreses puguin tancar les portes i els treballadors puguin perdre el treball és nova». Per ell la idea d'una economia de mercat expressava l'esperança «d'escapar del socialisme administratiu. Però —afegia condolit— ja fa vint anys que hi maldem...».

L'any 87 ha estat l'any en què, finalment, el mateix govern federal ha començat a parlar oficialment de reforçar la competència econòmica entre empreses autogestionàries i de promoure la iniciativa privada. «L'estagnació econòmica frisa els límits de la tolerància política i social», sustentava Z. Kovacevic, membre del govern federal, el març de 1987. Pel Consell Executiu Federal es tractava de passar a «categories econòmiques reals» i que «el pas a una economia de mercat es faci a un preu suportable per l'estructura econòmica». El juliol del 87, finalment, el Comitè Central de la Lliga Comunista Eslovena es declarava fermament partidari de la iniciativa privada.

Per facilitar les inversions de capital estranger —la qual cosa relliga *nolens volens* a l'envigoriment de l'economia de mercat i de la iniciativa privada— el novembre del 84 s'aprovava una Llei sobre Inversions Conjunes. La nova llei actualitzava una norma del 78 sobre inversió de recursos estrangers en les organitzacions de treball associat que, per massa limitada, s'havia demostrat ineficaç. La nova llei sobre inversions conjunes suprimeix l'antiga disposició per la qual la inversió estrangera no podia superar els recursos erogats per la firma iugoslava; elimina la manca de claredat conceptual quant a les categories econòmiques (renda, guany, etc.); suprimeix la limitació del guany i garanteix la lliure transferència a l'estranger així com la repatriació dels mitjans invertits. Malgrat les al·legacions ideològiques a favor de l'autogestió, la Llei sobre Inversions conjunes garanteix al soci estranger una participació activa en la presa de decisions.

Enmig de la crisi econòmica que viu Iugoslàvia des del 81-82, la penetració de capital estranger que ha propiciat la Llei ha estat mínima, però hom pensa que quan s'estabilitzi la situació arribaran les inversions a l'engròs i que, consegüentment, l'autogestió de les empreses es reduirà *de facto*.

### b) Unitat de mercat

La unitat de mercat no és encara una realitat a Iugoslàvia, tot i que estigui garantida constitucionalment. De fet, àdhuc la mateixa constitució i les lleis vigents concedeixen a les repúbliques drets que, en nombrosos aspectes comercials, van més enllà dels que gaudeixen els diferents estats de la CEE. En efecte: (1) no hi ha unitat de mercat de capitals; (2) ni de força de treball; (3) ni de consum.

(1) Les repúbliques i àdhuc les comunes protegeixen (o tracten deferentment) «llurs» empreses —amb crèdits, contractes, informacions, etc.— mentre posen trabes a les empreses foranes (o no les ajuden tant). En molts aspectes, la CEE té més fluïdesa de capitals que el «mercat» iugoslau. «Si els eslovens i nosaltres comparim una economia uniforme d'àmbit federal —escriu R. Cerovic a *Kommunist* (març

87)— ens trobarem, no cal dir-ho, a diferents costats de la barricada. Si jo tinc una fàbrica d'alumini que pot satisfer les necessitats iugoslaves, però que no funciona a ple rendiment i l'eslovè en té una altra, la seva finalitat última és destruir-me. Estimaré l'eslovè només perquè pertany a la raça eslava? En tal cas hauria d'incloure en la llista de preferències també els polonesos. Però no ens uneix el mateix cel, ni, d'altra banda, tinc propensió per aquesta mena de distincions que em fan recordar teories racistes. Visc en un país que no ha vist créixer només eslovens, o eslaus, com vulgueu. Ben altrament!».

(2) Mentre siguin les comunes les principals responsables de l'ocupació i continuï existint el sistema eslovè dels *gastarbeiters*, la mà d'obra no circularà lliurement per l'espai iugoslau.

(3) La diferència de rendes entre repúbliques, (comentada en l'article de Mario Vila, "Yugoslavia a la deriva"),\* tampoc no permet una unitat de consum uniforme. De fet, fins a finals de la dècada dels 70, ni tan sols es podia parlar de Iugoslàvia com una economia unificada de trànsit: a través del país, quan un comboi passava de la república croata a la sèrbia, o viceversa, es canviava la locomotora. Un estudi realitzat l'estiu del 85 demostrava que el nivell de comerç entre les repúbliques ha anat decreixent pregonament i que en aquell any era proporcionalment inferior, en termes de percentatge d'ingressos nacionals, que el comerç entre diferents estats de l'Europa occidental.

De tot Iugoslàvia, la República Socialista d'Eslovènia és la república on les converses polítiques són més dominades per planys de caire econòmic. Els feiners eslovens es queixen que llur competitivitat a l'estranger es desaprofita eixugant els dèficits d'indústries mal gestionades en d'altres repúbliques meridionals. El desgavell té causes polítiques precises: cada república i província autònoma ha volgut edificar una «economia completa» sense tenir en compte el desenvolupament conjunt a través d'una divisió racional del treball. Per qüestions de prestigi —com a símbol de les seves competències— cada entitat federada ha volgut bastir institucions i emprendre accions que haguessin estat més rendibles d'organitzar a un nivell superior. S'ha forjat, així, un estatisme policèntric peculiar. El professor D. Mircev, del Centre d'Estudis «E. Kardelj», declara «la nostra economia depèn dels polítics i no pas dels productors. En teoria, les inversions haurien de ser decidides per les banques, però a les banques manen els buròcrates de les repúbliques. El fons de desenvolupament de les regions deprimides (Kosovo, Macedònia, etc.), al qual cada empresa destina una certa proporció dels seus ingressos, és gestionat per les burocràcies locals que inverteixen segons criteris de clientela i no pas econòmics. Caldria que fossin directament les empreses del nord les que invertissin en el sud. El problema més gran és el de la democràcia del país (=Federació) i del reforçament de la democràcia de base i del poder central, en detriment de la burocràcia local, avui dia massa potent».

La classe dirigent eslovena s'adona que no pot continuar amb el sistema de «desenvolupament en una sola república». Iugoslàvia pateix una peculiar combinació d'excesives ingerències polítiques en el marc de l'economia (intervencions, controls, proteccionismes comunals i republicans), sumat a una caòtica presa de decisions político-econòmiques causada pels diferents nivells de decisió que s'im-

\* Revista CIDOB d'Afers Internacionals, 12-13, 1988, pàgs. 111-118.

briquen. «La raó bàsica de la nostra crisi econòmica és política —postula V. Stanovcic—. No podem continuar amb un poder feble sense que l'economia se'n ressentís».

Però la propaganda de la necessitat d'imposar —per als interessos de la classe dominant eslovena— una unitat de mercat iugoslau, xoca amb l'eslògan que aquesta mateixa classe defensava fins a inicis del 80 segons el qual la centralització era nociva. S'ha passat massa depressa de difondre la idea que tota recentralització prendria rumb cap a un estil polític soviètic —i que, per tant, calia evitar-lo de totes totes— a sostenir que la culpa de l'ensorrament econòmic eslovè la té la disbauxa del sud. Ara, en efecte, la consigna és que l'autogestió podria millorar si no fos que els meridionals han tergiversat l'autogestió en corrupció. L'enunciat conatiu elíptic és que cal que els eslovens (i.e. les empreses eslovenes) imposin un nou ordre econòmic a nivell iugoslau que, naturalment, *també* ha de beneficiar les classes inferiors eslovenes, i de retruc, les iugoslaves en general.

### c) Obertura internacional

M. Simcic, manager de la fàbrica d'informàtica Iskra-Delta, exposa, a l'estil expeditiu dels alts executius, que «nosaltres treballem i ells xerren, nosaltres volem obrir-nos a Europa i a la CEE, i ells es gronxen en un tercer món fantasiós» (març de 1987). Fora del COMECON, la CEE i l'EFTA, els tecnòcrates iugoslavs, sobretot els eslovens, presenten una aguda síndrome de solitud: a més d'haver d'encarar-se amb el problema de la modernització de la tecnologia, es veuen obligats a enfrontar-se, sense la possibilitat de disposar de precedents ni models, a un sistema polític-econòmic excessivament original, un còctel massa explosiu d'autogestió, confederalisme i no-alineació.

El panorama, però, presenta clar-obscurs. En el capítol positiu cal esmentar com el novembre del 86, el Comitè Iugoslàvia-EUA per a la Cooperació Científica i Tecnològica ratificava un conveni pel qual havien de tirar endavant 400 projectes conjunts. (S'ha de pensar que per la Secretaria d'Estats EUA, el model iugoslau no és contrari als seus interessos. Arran de la qüestió sandinista, un alt funcionari EUA declarava que estarien disposats a acceptar a Nicaragua un règim a l'estil del iugoslau. Relacionat amb això cal recordar que les tropes ianquis estacionades a la RFA, disposen d'estacions hoteleres fixes a Iugoslàvia).

Contràriament, en el capítol negatiu s'ha d'anotar el quasi fracàs de la col·laboració iugoslava en el projecte Eureka. Quan va néixer el pla Eureka de desenvolupament tecnològic de la CEE, la Lliga Comunista de Iugoslàvia va posar taps a una iniciativa que se li presentava amb aires de guerra freda, mentre que, en direcció oposada, les empreses d'alta tecnologia i l'Aliança Socialista del Poble Treballador d'Eslovènia pressionaven per tenir-hi accés. Entretant, el pla Eureka, per decisió dels seus iniciadors, s'havia tancat a la plena participació iugoslava. El diari *Delo* airejava la lletra d'un lector que sostenia que si la Federació es decidia a favor de la «Iniciativa complexa», resposta del Comecon al pla Eureka, Iugoslàvia entraria per la porta falsa a l'esfera del Pacte de Varsòvia. Per la seva banda, l'Aliança Socialista del Poble Treballador d'Eslovènia, considera que un agencament només amb els països de l'Est, amb baix potencial tecnològic, no garantiria la competitivitat econòmica internacional i tindria conseqüències greus a llarg termini.

### 2.3. La burocràcia

La maquinària del partit i dels organismes associats no funciona a ple rendiment. «La Lliga —escriu N. Komparic, una de les màximes dirigents del partit a Eslovènia— és plena d'oportunistes i indiferents que no mostren cap intenció, per ineptitud i d'altra causa, de prendre una posició clara en el confrontament dels problemes i de les mancances socials» (agost del 86). En una alta reunió del partit comunista eslovè (setembre del 86) a Izola (Ístria), es constata que algunes organitzacions de base no s'havien reunit encara per analitzar els objectius operatius delimitats en el XIII Congrés federal, tres mesos enrera. Es feia notar que en alguns col·lectius d'Organitzacions Bàsiques de Treball Associat,\* de Comunitats Locals de Base\*\* i d'institucions hi ha un absentisme quasi permanent entre els nombrosos comunistes que incompleixen llurs deures de militància més essencials. De la discussió emergia que a la Lliga Comunista d'Eslovènia, com a la resta d'estructures de la societat eslovena, hi havia una pregona crisi moral de dalt a baix i, per això, les tasques bàsiques restaven sense dur-se a terme o es feien de manera superficial. Igualment, se subratllava que moltes qüestions concretes no es podrien resoldre fins que tots els dirigents no actuessin amb seriositat i de manera conseqüent. Pel març del 87, eren els sindicats eslovens els que es reunien a Portoroz (Ístria) per fer balanç. Les conclusions eren, així mateix, derrotistes: hom evidenciava la impossibilitat d'aplicar a la pràctica el principi d'autogovern car predominava una visió burocràtica dels problemes, la corrupció creixia dia a dia i mancava la voluntat de cercar els culpables.

Les forces polítiques actuen com a parallamps del malestar social: «Si ésser eslovè a Iugoslàvia és prou carregós, encara ho és més ésser comunista a Eslovènia —exposava el secretari de la Lliga Comunista d'Eslovènia, Kucan, en una reunió del partit (març del 87)—. Iugoslàvia ha d'aprendre a deixar de costat els temes marginals i a resoldre els problemes vertaders del país. Cal evitar tot enfrontament amb el jovent (se sobreentén la Lliga de la Joventut Socialista d'Eslovènia) perquè si no li oferim un desenvolupament social i econòmic el jovent es manifestarà en moviments alternatius». Segons enquestes demoscòpiques, l'any 80 només el 49.8 % de la població demostrava una confiança total en el partit: dos anys després, el 82, aquest percentatge havia davallat al 22.9. Posteriorment, amb tota seguretat, l'índex encara ha baixat més. Però és el preu que la burocràcia ha de pagar per complir el seu rol de sector dirigent de la classe dominant.

Abans que tingués acceptació la idea d'una nova Constitució federal (primavera del 86), els polítics eslovens reduïen la seva estratègia a una mera actitud de defensa de l'*status quo* econòmic i constitucional. Durant la sessió d'octubre de 1985 del Comitè Central a Belgrad, retransmesa per televisió, els alts dirigents eslovens F. Popit i A. Marinc prorrompien en dures recriminatòries a la contrapart sèrbia, inculpant-los de minar les prerrogatives de les repúbliques i províncies autònomes i de temptar de restaurar l'hegemonia sèrbia. Marinc, en concret, president del Comitè central de la Lliga Comunista d'Eslovènia llançava un clar i dur missatge a Belgrad: no s'havia de retocar la constitució del 74, malgrat que els serbis consideressin que Iugoslàvia s'havia convertit en una confederació.

Però els polítics eslovens, com a detentors d'un poder regional, ocupen posi-

\* Unitats mínimes de l'autogestió en l'àmbit productiu.

\*\* Unitats mínimes de l'autogestió en l'àmbit de l'habitatge, equivalent *grosso modo* a una associació de veïns amb competències.

cions i s'encaren amb problemes semblants als del poder central: malgrat la crisi larvada en els 80, ambdues parts, centre i perifèria, sempre han reconegut que comparteixen molts problemes, s'han dispensat suport per mantenir-se en posició de líder i obtenir certs progressos vers les fites proclamades, i han procurat evitar sacrificis excessius als seus governants. Ha estat l'escalada de la tensió interètnica dins la República Socialista d'Eslovènia, i l'agulló de la crisi econòmica iugoslava, que ha interromput l'antic estat de coses. Esberlat el panorama d'irenisme social eslovè, fonamentat en l'explotació econòmica de la resta de Iugoslàvia, ha calgut un imaginatiu intent de fuga cap endavant sota la forma d'una nova constitució [primavera del 86]. En el XIIIè Congrés de la Lliga Comunista de Iugoslàvia (juny del 86), quan encara l'acord era massa recent, s'assenyalava una tibantor mal dissimulada entre els delegats eslovens i els de la resta de la Federació: per recuperar una certa credibilitat entre les instàncies inferiors, els delegats eslovens diversificaren el camp d'actuació amb una conducta verbal crítica encara que amb apocament, en l'expectativa d'entaular negociacions quant a les reformes constitucionals.

El partit eslovè manté una certa fama d'ésser opac. El 82, el *Vecernji list* criticava el secretisme que dominava en el congrés de la Lliga Comunista d'Eslovènia. A despit d'això, hom pot inferir, a partir de la història més recent, que el partit i les entitats associades disposen d'una tàctica i una estratègia relativament elaborades i travades:

- (1) *Tàcticament* les seves prioritats van adreçades a:
  - (1.1) neutralitzar tant com sigui possible el descontent, generat per la crisi;
  - (1.2) redreçar i impulsar el iugoslavisme en contra del nacionalisme eslovè que serveix de bandera a les classes mitjanes;
  - (1.3) recercar aliats, sobretot el de més potencial: l'església catòlica.
- (2) *Estratègicament*, tot el seu esforç se centra en la nova constitució que ha d'entrar en vigor el 88 i que es trasllueix com la taula de salvació de tot el sistema. socio-econòmic.

#### (1) *Tàctica*

(1.1) En la component tàctica, la neutralització del descontent es fa a través dels mètodes habituals que la burocràcia eslovena domina a la perfecció: consens, pactisme, tasca de corredors... L'Associació de Periodiste pot deixar d'exigir que els professionals assumeixin el marxisme-leninisme, però la burocràcia apeçaça el despecte amb una labor silenciosa entrant en contacte amb cadascun dels consells de redacció de les innombrables revistes eslovenes.

Succeeix, però, que la comesa, en ésser feta calladament no genera notícies, mentre que cada vegada que les pressions creuades a què es veuen sotmesos els aparells polítics arriben a un cert punt crític, tals afers són ventilats a la premsa. Al mateix temps, es dona la circumstància que el partit, com a grup dominant central, no pot aparentar feblesa, vacil·lacions o incompetència, car si no se'l faria responsable de les condicions poc satisfactòries i a més es veuria subjecte a pressions en pro de canvis massa radicals.

Es fàcil elaborar una relació de les picabaralles entre el partit i els focus de descontent, sempre evitant, però, qualsevol topada amb les institucions reconegudes pel sistema. Així, no s'ataca mai ni la Lliga de la Joventut Socialista, ni l'Associació d'Escriptors. Per cenyir-se només a la primavera del 87, hom pot esmentar com J. Smole, president de l'Aliança Socialista del Poble Treballador d'Es-

lovènia declara que en l'afer de *Nova revija*,\* la redacció «havia superat els àmbits programàtics». En el mateix mes de març, la Conferència de l'Aliança Socialista del Poble Treballador de Koper (Ístria) en un debat que es dedica a la publicació, es conclou que «no es poden tolerar tals extremismes nacionalistes i antisocialistes que caracteritzen una gran part dels continguts dels articles i dels assajos de la revista».

No hi manca qui esbomba el tema fora de la RS d'Eslovènia: les organitzacions socio-polítiques de Titovo velenje (Estíria), un centre industrial amb una gran presència d'immigrants, «en desgreuge pels fets de *Nova revija*» remetent un missatge a totes les comunes iugoslaves amb les quals hi ha vincle d'agermanament (abril del 87). Per les mateixes dates, les organitzacions socio-polítiques d'Ístria exigeixen que la Lliga de la Joventut Socialista d'Eslovènia pressioni els autors de *Novi kolektivizam* i llancen dures invectives contra els autors de *Nova Revija*. S'incoa una acció judicial sobre *Nova kolektivizam*: la procuradoria de la República basa l'acusació en ultratge a l'estat (art. 157 del codi penal de la RSF de Iugoslàvia). (L'ardor iugoslavista pot arribar a extrems bufonescos: el president del comitè ciutadà de la LC de Maribor, R. Razpet, interromp bruscament un recital poètic organitzat per escoles de grau mitjà perquè considera que és subversiu el sonet que declama un alumne. Es tractava de la poesia *Sluga Jernej*, de I. Cankar, escrita abans de la Primera Guerra Mundial, quan encara Iugoslàvia només existia en els somnis de quatre intel·lectuals...).

En direcció contrària es poden relacionar algunes intervencions per ommissió o en favor de la mitigació de les tensions. En primer lloc cal recordar que el tracte més exquisit és mantingut, sense defecció, amb la Lliga de la Joventut Socialista d'Eslovènia i amb l'Associació d'Escriptors que no ha estat mai objecte del menor comentari crític per part de cap nivell de partit o d'altra força política. Però fins i tot en l'afer de *Nova revija* hi ha defenses velades: el director de *Delo*, sens dubte fent-se ressò de l'opinió del partit, nimimitzava la gravetat de la qüestió. Segons ell s'amoinen massa aquells qui, des d'altres repúbliques s'han demanat «què volen aquests eslovens? fins on volen arribar? i d'altres crits d'alarma amb raons i mètodes indignes de la societat civil, tota vegada que la Lliga Comunista d'Eslovènia i l'Aliança Socialista del Poble Treballador d'Eslovènia ja garanteixen la continuïtat revolucionària» (març del 87). El juny, l'acusació pública de la RS d'Eslovènia, a través de P. Car, considerava que els articles de *Nova revija* entraven dins els límits de la llibertat d'opinió, la qual cosa divergia de la consideració que mantenia sobre el tema la Procuradoria federal, encapçalada per M. Bakic. El mateix president de la Lliga Comunista d'Eslovènia feia unes declaracions crítiques contra la intervenció de l'acusació federal en el cas de *Nova Revija* (juliol del 87).

(1.2) En línia per revitalitzar el iugoslavisme, intentant d'oposar-se el mínim possible al nacionalisme eslovè, la burocràcia actua aclaparadorament a través dels *mass media* amb missatges més o menys subliminals —dels quals, per tant, és impossible fer-ne la crònica— i reprèn, amb més fervor que mai, la tradicional parafernàlia de festeigs i agermanaments. Per no allargar el text present, només es ressenyaran els esdeveniments celebrats a la primavera del 87. L'Estafeta surt del Triglav el 21 de març i arriba a Rijeka (RS de Croàcia) el dia 27: circula per la RS d'Eslovènia durant sis dies justos. El 17 i 18 de març, la Lliga Comunis-

\* Cf. la primera part d'aquest article.

ta festeja solemniament el 50 aniversari del Partit Comunista d'Eslovènia a Cebine (Estíria). S. Dolanc, un eslovè membre de la Presidència de la RSF de Iugoslàvia, hi declara que «en llur història, els eslovens no han tingut grans reis o *condottieri*, però han tingut una cultura, una consciència nacional i un alt respecte pels altres pobles, per llurs drets i cultures». A l'abril, en el marc del 46è aniversari de l'Osvobodina Fronta,\* es reconeix en especial la tasca del comitè de coordinació intercomunal del «tren de la unitat i de l'agermanament» de la RS de Sèrbia. La Diada del Jovent (25 de maig) és celebrada a la RS d'Eslovènia amb un concert de rock a Kocevje (Baixa Carniola), amb unencontre-aplec a Vrhnika (Carniola Interior), amb actes a Koper (Ístria) on participen 2.500 pioners, etc. Pocs dies després, a Gornja Radgona (Estíria), la 32a edició del festival «Agermanament i Unitat» del jovent iugoslau aplega nois de tot Iugoslàvia. El president de la Lliga Comunista d'Eslovènia, M. Kucan, els fa una salutació calorosa. El juny, la 26a edició del tren d'agermanament a Krsko (Baixa Carniola): provinent de l'àrea de Kraljevo i Titovo Uzice (Bòsnia), vora 1.800 persones són hostatjades a Maribor, Jesenice, Kranj, Ljubljana, Slovegradec, etc. i unes altres 32 comunes eslovenes.

(1.3) Els polítics, professionals de les relacions de poder, s'han dedicat amb constància a cercar aliats i a neutralitzar els enemics. La instància d'oposició potencialment més poderosa en el cos social eslovè, per arrelament, prestigi i capacitat operativa, és l'església catòlica, nucli central del nacionalisme eslovè d'abans la guerra. Si l'estiu del 78 es descobrien micròfons ocults (òbviament col·locats per la policia) a la residència del bisbe de la capital, les coses han canviat molt darrerament. En una enquesta demoscòpica, duta a terme el 86 entre els creients de la RS d'Eslovènia, catòlics o no, apareixia que el 61.7 % consideraven que les diferents confessions no sofrien cap discriminació, davant d'un 4.1 % que jutjaven que sí que n'hi havia. El Dr. A. Sustar, arquebisbe de Ljubljana, per les mateixes dades afirmava que «des de fa quasi 10 anys es desenvolupa un procés positiu de relacions entre creients i no creients a la nostra societat. Puc dir que el respecte ha fet grans passos endavant».

En un cicle de conferències de la Facultat de Teologia de Ljubljana (desembre 86) sobre «relacions entre religió i Estat», a més d'intervenir-hi teòlegs i destacats crítics del sistema, com B. Stih, també hi parlen dirigents comunistes com el sociòleg Z. Roter. En la seva comunicació defensa que no té sentit combatre la religió ja que és una qüestió personal. Però tal opinió es queda curta davant la realitat, en què la col·laboració entre el poder temporal i l'espiritual és cada vegada més intensa. Mentre el bisbe de Koper, V. Grimic, participa en actes a favor de la pau organitzats per l'Aliança Socialista del Poble Treballador d'Eslovènia, el seu president intervé en actes de significació religiosa. A Iugoslàvia, com que és un estat laic, les festivitats catòliques com Nadal, d'igual manera que les festivitats ortodoxes o islàmiques, no se celebren i són dies feiners. L'excepció ha estat el dia de Nadal del 86, quan l'arquebisbe A. Sustar es va adreçar pels micròfons de Ràdio Ljubljana «als fidels i als que pensen com ell» per fer-los present «l'arribada del Salvador», i a continuació va cedir l'allocució al president de l'Aliança Socialista del Poble Treballador, J. Smole, que va desitjar bones festes. Davant les crítiques de la resta de la Federació que el fet aixecà, J. Smole

\* Front d'Alliberament: organització interpartits de lluita armada que va lluitar durant la II Guerra Mundial contra la invasió nazi-feixista.

va comentar que «he festejat el Nadal, considerant-lo no pas com una festa religiosa, sino familiar». Sota el principi de la separació entre església i estat, fins al 85 el dia de Nadal era feiner; però el 86, a la RS d'Eslovènia, va ésser per primera vegada d'ençà de la guerra, festa *de facto*.

## (2) *Estratègia: la nova constitució*

L'octubre del 85, D. Boskovic, un comentarista polític del diari lubianenc *Delo* feia una síntesi perfecta de la conjuntura federal: «Iugoslàvia ha deixat d'ésser una única comunitat política en la qual els mateixos problemes exciten o divideixen. Cada república té les seves preocupacions particulars». Per posar fre a aquesta involució ha sorgit la necessitat d'una nova constitució que, ben simbòlicament, és la primera en què els antics partisans han pogut aportar ben poc: al llarg del 86 s'acabaven de retirar de la política els que encara quedaven en actiu per haver arribat l'hora de llur jubilació.

El maig del 86, el Congrés Federal de l'Aliança Socialista del Poble Treballador de Iugoslàvia, declarava que són necessaris canvis en la constitució federal, la qual cosa posa en funcionament l'envitricollat mecanisme de reforma constitucional. Després d'una sèrie de passos absolutament necessaris segons les previsions legals, la Comissió per a les qüestions constitucionals de l'Assemblea Federal no començava a debatre-ho fins el novembre. La Comissió dividia les propostes de modificació en tres grups: (i) els punts en què tothom estava d'acord; (ii) els que necessitaven ulteriors aclariments; (iii) tesis inacceptables (per l'ortodòxia del socialisme autogestionari). El punt en el qual no hi havia consens, és a dir, el (ii), contemplava ni més ni menys que les matèries següents: relacions internes de la federació, relacions internes a la RS de Sèrbia, el sistema delegatori, el sistema electoral, el sistema comunal, llibertats i drets del ciutadans, competències de les presidències republicanes i provincials, concepte del patrimoni social, la planificació.

La nova constitució modifica 120 articles de l'anterior que afecten la part normativa de 4 sectors: (i) ordenament socio-econòmic, en què es reforcen els elements d'economia de mercat ja existents; (ii) la base del sistema polític; (iii) les relacions internes de la Federació; (iv) el sistema jurídic.

En el camp de les relacions internes de la Federació s'inauguren canvis que han de menar a:

(i) Una unitat més gran del mercat iugoslau, que comporta una detracció de les competències econòmiques de les repúbliques, les províncies autònomes i les comunes. Curiosament, en la necessitat de crear amplis canals a la lògica mercantil per on els plans i les lleis econòmiques puguin fluir, coincideixen els comunistes *business like* eslovens, els sectors purs del leninisme (els meridionals) i els centralistes panserbis, encara que cadascun per motius diferents.

(ii) Una ampliació dels drets i de les responsabilitats de la Federació per garantir una unitat coherent del sistema de relacions socio-econòmiques i amb una major eficàcia en la posada en marxa de les disposicions federals, en particular les econòmiques. «Hi ha un buit polític —comenta D. Bibur—. No hi ha ningú que vulgui reemplaçar Tito. Si algú ho intentés faria el ridícul». Però sense una figura carismàtica, la manca d'atribucions al govern central l'incapacita d'imprimir una direcció resoluta.

(iii) Harmonització del sistema polític: es procurarà que totes les repúbliques tinguin legislacions semblants, en particular en allò que afecti la marxa econòmica: d'aquesta manera «sense perdre competències es reforça el poder central».

(iv) Consolidació interna de la RS de Sèrbia, probablement rescatant competències actualment detingudes per les províncies autònomes: així el tema de Kosovo deixaria d'ésser un problema de relacions entre entitats político-territorials. Amb aquesta maniobra se'n limitarà el ressò fent-ne un tema estricte d'ordre públic.

En el camp de la constitucionalitat, legitimitat i magistratura es pretén: (i) una aplicació més coherent i unitària de les lleis federals; (ii) una ampliació de les prerrogatives del tribunal federal, el fiscal federal i el tribunal constitucional federal.

Posat en marxa l'intricat mecanisme de modificació de la constitució, després de la decisió positiva de la presidència de la RSF de Iugoslàvia (gener del 87), el tema passava aviat a l'Assemblea Federal per desenvolupar la part més consistent del treball. A partir de febrer la proposta entrava en la fase d'ésser valorada per les repúbliques i províncies autònomes que s'encarregaven d'obrir un debat públic. La presidència de la Conferència Republicana de l'Aliança Socialista del Poble Treballador d'Eslovènia aprovava la proposta de la Presidència de la RSF de Iugoslàvia d'engegar un canvi de la constitució (març del 87). Les úniques recomanacions s'esmerçaven a detallar les propostes sobre les competències federals, les relacions internes de la Federació i les responsabilitats de les repúbliques i províncies autònomes. Actualment (31 d'agost del 87)\* el Consell Executiu Federal, després d'assumir una posició pròpia davant les esmenes de les repúbliques i de les províncies autònomes, la tasca de redacció del text definitiu de la Constitució és a les mans d'una Comissió de l'Assemblea Federal. Com a molt aviat, no serà fins a meitat del 88 que el procés conclourà amb la seva promulgació.

La nova Constitució ha de fer realitat el programa elaborat per la tecnoburocràcia: una Iugoslàvia més unida (que és el que interessa a la classe dominant sèrbia) amb unes empreses eslovenes més puixants (que és pel que malda la classe dominant eslovena). La llengua eslovena, davant d'això, té un interès secundari.\*

\* Aquest article és una part de la tesi de llicenciatura *Autogestió i conflicte lingüístic. Eslovènia dins el multilingüisme igualitari iugoslau* llegida el setembre de 1987. Se n'han tret tots els elements bibliogràfics i d'erudició.

# El Parlamento europeo y la seguridad europea

PERE VILANOVA\*

Dos hechos sitúan, a finales de 1988, el debate sobre la seguridad europea. El primero, esencial desde el punto de vista del Gobierno español, es la culminación de la negociación para el ingreso de España en la Unión Europea Occidental (UEO) que, en boca del Ministro español de Asuntos Exteriores «da por concluido el período constituyente de la política de paz y seguridad de España» (*El País*, 15 de noviembre de 1988). El ingreso de España en la UEO cierra así el ciclo iniciado en octubre de 1982, con la llegada del PSOE al Gobierno, y que tiene como referencias esenciales la corroboración del tratado bilateral entonces vigente con Estados Unidos (ratificado por las Cortes en 1983); el llamado «decálogo sobre seguridad» propuesto por el Presidente González ante el Congreso de los Diputados en 1984; el polémico referéndum de marzo de 1986 sobre la permanencia de España en la Alianza Atlántica (bajo las tres condiciones enunciadas en la pregunta); la fijación de los modos y formas de la participación española en la Alianza y en la OTAN; la negociación con los Estados Unidos para definir las nuevas relaciones bilaterales a partir de 1988; y finalmente el ya mencionado acuerdo con la UEO.

El segundo elemento fundamental lo constituye la presidencia española de la Comunidad Europea durante el primer semestre de 1989, que al margen de la importancia que tiene para España, ofrece posibilidades de reactivar el debate sobre la seguridad europea *desde las instituciones comunitarias, y en particular desde el Parlamento europeo*. La paradoja consiste en que si bien la Comunidad Europea no tiene en principio competencias en materia de seguridad colectiva (por lo que el debate sobre este tema debería estar ausente de las instancias comunitarias), pocos temas de alcance internacional han estado tan en primer plano como esa compleja noción de *seguridad europea*.

Para profundizar esta cuestión, conviene analizar los siguientes elementos:

\* Profesor de Ciencia Política. Universidad del País Vasco. Transnational Institute, Amsterdam.

## 1. Dificultades genéricas del proceso europeísta

Se puede partir de la consideración de que el proceso comunitario es, sean cuales fueren sus múltiples problemas y contradicciones, un proceso irreversible, en el sentido de que todo parece confirmar que no puede darse una vuelta atrás y regresar al sistema de relaciones interestatales como el que se daba en Europa antes de 1945. De hecho, desde 1947/1948 se producen —antes por tanto del tratado de Roma de 1957— diversas iniciativas de tipo europeísta (Unión Occidental —después UEO—, Tratado del Atlántico Norte, OECE, Consejo de Europa, etc.), aunque en rigor se trata de iniciativas intergubernamentales, sin todavía la pretensión de crear una entidad con identidad europea propia (M. MEUSY, 1972).

Entre los problemas que genéricamente han frenado e hipotecado el avance comunitario, en la actualidad pueden enunciarse tres:

a) El peso de los Estados como elemento todavía central en las relaciones internacionales, y en particular en el proceso comunitario. Sin entrar ahora en este debate (que desborda con mucho las características de este trabajo), puede afirmarse que el papel de los Estados es todavía central en el proceso comunitario y cualquier propuesta que vaya en el sentido de reforzar la unidad no sólo política sino también institucional de Europa implica, hoy por hoy, una disminución de las prerrogativas de aquellos, cosa que obviamente plantea serias dificultades. Es difícil impulsar unos Estados Unidos de Europa sin concentrar poder político en sus instituciones, y si se hiciera, sería a costa del papel de los Estados miembros.

b) Esto se traduce en una peculiar estructura institucional que, como es sabido, sigue dependiendo de los Gobiernos concernidos y, sobre todo, establece unas relaciones entre la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo que no tiene comparación con la estructura del sistema parlamentario. El escaso peso del Parlamento, en términos de comparación con los parlamentos de los estados, se ve agravado por la ausencia explícita de competencias en materia de seguridad.

c) Uno de los problemas esenciales, es que —con ser irreversible— el actual diseño europeísta, desde las instituciones comunitarias, mantiene una total ambigüedad sobre el modelo al que tiende (Ch. ZORGBIBE, 1984). Esquemáticamente, todo parece apuntar no tanto hacia un federalismo europeo de tipo clásico (Estados Unidos de Europa), como hacia un neo-confederalismo. Es decir, una entidad supraestatal con poderes considerables, en una dinámica en la que los Estados respectivos siguen ocupando un papel central, sin perjuicio de lo que el futuro pudiera deparar (ignoramos, por ejemplo, los efectos a medio y largo plazo de la unificación de mercados de 1992 sobre la superestructura política e institucional), el tipo de relación interestatal hoy vigente sigue siendo más próximo al modelo confederal que al modelo federal. Nótese, a este respecto, que el Acta Unica está muy lejos de lo que pudiera ser un embrión de Constitución europea, dimensión que en cambio sí aparecía en la Unión Europea de A. Spinelli.

Indicadas las dificultades genéricas del proceso comunitario, parece oportuno señalar algunas de las dificultades *específicas* del proceso hacia una seguridad europea común:

a) En realidad, el término *seguridad europea* tiene a primera vista una indiscutible unidad conceptual, pero incluye en la práctica conceptos superpuestos.

Todos ellos, cada uno desde su propio significado, están interrelacionados: defensa europea, política exterior comunitaria, Cooperación Política Europea (CPE), a lo que habría que sumar las políticas de Defensa y Exterior de cada país comunitario, así como lo que resulta de las relaciones bilaterales que algunos tienen entre sí y con países extra-comunitarios (sobre todo Estados Unidos).

b) Existe también una pluralidad de instituciones y unos condicionamientos jurídicos que no pueden ser olvidados. Por un lado, el ya mencionado de que el Tratado de Roma excluía el tema de la defensa común, probablemente por el hecho de que en su momento estaba todavía muy presente el fracaso de la Comunidad Europea de Defensa (que la Asamblea Nacional francesa se negó a ratificar en agosto de 1954, cuando ya lo habían hecho cuatro de los Estados copartícipes en esta iniciativa). Es interesante subrayar que la CED, más allá de las razones coyunturales que llevaron a su fracaso, se proponía crear un «ejército europeo» situado bajo el control y mando de unas Instituciones Europeas. Se preveía así, en el Tratado de París, una estructura federal, con un Consejo Ejecutivo Europeo, un Consejo de Ministros, y un Parlamento elegido por sufragio universal. Es precisamente el carácter de «constitución federal» subyacente en el proyecto lo que finalmente provocó su fracaso.

Si observamos el contenido formal de algunos de los documentos supranacionales que Europa ha contemplado desde entonces, el modo de plantear el tema de la seguridad común es revelador. J.L. Burban (1988) lo ha expuesto con gran claridad. «Se trata de hablar ahora, y es una cosa realmente complicada, de seguridad acerca de una institución que en principio no puede ocuparse de este tema (el Tratado de Roma y el Parlamento europeo), pero lo cierto es que el Parlamento europeo no siempre ha respetado esta cláusula». Volveremos sobre este punto más adelante. El proyecto Spinelli de Unión Europea de 1984, por su parte, iba más lejos, y en su Segunda Parte, art. 9, afirmaba: «Objetivos. La Unión tiene por objetivos... promover en las relaciones internacionales la seguridad, la paz, la cooperación, la distensión, el desarme y la libre circulación de personas y de ideas...» y más adelante, en el art. 63, proponía «Las Relaciones Internacionales de la Unión: Principios y métodos de acción. 1.— La Unión concentrará sus esfuerzos en materia de relaciones internacionales, en el establecimiento de la paz mediante solución pacífica de los conflictos, así como en la seguridad, la disuasión de las agresiones, la distensión, la reducción mutua equilibrada y controlable de las fuerzas militares y de los armamentos, el respeto de los derechos humanos, el aumento del nivel de vida del Tercer Mundo... etc., así como el refuerzo de la organización internacional. 2.— La acción internacional de la Unión tendrá por objetivo realizar lo definido en el art. 9 del presente Tratado y podrá ejercerse por el método de la acción común o bien por el método de la cooperación.»

El Acta Unica Europea, sin ir ni muchos menos tan lejos como la propuesta Spinelli (que como hemos dicho era una apuesta de Constitución Federal) aborda indirectamente el tema de la seguridad común en su art. 30. «Título III, Disposiciones sobre la cooperación Europea en materia de Política Exterior. Art. 30.— La Cooperación Política Europea (CPE) en materia de política exterior se regirá por los siguientes principios: 1.— Las Altas Partes Contratantes, miembros de las Comunidades Europeas, *procurarán* formular y aplicar conjuntamente una política exterior europea. 2.— a) Las Altas Partes Contratantes se comprometerán a

informarse mutuamente y a consultarse sobre cualquier cuestión de política exterior que ofrezca interés general... Las Altas Partes Contratantes asegurarán el desarrollo progresivo y la definición de principios y de objetivos comunes... 4.— Las Altas Partes Contratantes asegurarán la estrecha asociación del Parlamento Europeo a la Cooperación Política Exterior... 6.—a) *Las Altas Partes Contratantes estiman que una cooperación más estrecha en las cuestiones de seguridad europea podrá contribuir de manera esencial al desarrollo de una identidad de Europa en materia de Política Exterior. Están dispuestas a una mayor coordinación de sus posiciones sobre los aspectos políticos y económicos de la seguridad...* 7.— a) En las Instituciones Internacionales y en las conferencias internacionales en las que participen los Altas Partes Contratantes, éstas procurarán adoptar posiciones comunes sobre las cuestiones a que se refiere el presente Título.»

Como puede apreciarse, el texto del Acta Unica se mantiene en unos límites inferiores a los del Proyecto de Unión Europea, pero sus formulaciones son lo bastante abiertas como para que en la práctica pueda desarrollarse una dinámica unitaria incluso en temas de seguridad y defensa, aunque aparezcan bajo el inobjetable argumento de la Cooperación Política Europea y la búsqueda de una Política Exterior Común.

La pluralidad institucional más arriba mencionada tiene otras referencias complementarias. Si la seguridad europea es un tema inaplazable, y si formalmente el Parlamento Europeo no tiene competencias explícitas en este terreno, ¿qué posibilidades ofrece la puerta entreabierta por el Acta Unica? Ante todo, hay que recordar que otros organismos supranacionales se ocupan de un modo u otro de la seguridad de Europa. En primer lugar por supuesto la Alianza Atlántica y su estructura militar —la OTAN—, así como el Eurogrupo (escasamente operativo) y el GEIP, y en segundo lugar, la UEO, de cuya reactivación tanto se ha hablado. Sin entrar a fondo en el debate sobre las posibilidades de la UEO, cabe poner de relieve que su reactivación se pone en marcha, de mano precisamente del Gobierno socialista de P. Mauroy en 1982, cuando Europa entra en lo que dará en llamar «nueva guerra fría». La «doble decisión» de la OTAN de 1979, (de desplegar Pershing II y misiles de crucero como respuesta a los SS20 soviéticos) inicia una secuencia que después de llegar al punto álgido de confrontación Este-Oeste en diciembre de 1983, evolucionará hacia una nueva distensión (particularmente de la mano de M. Gorbachov a partir de 1985) que culmina en diciembre de 1987 con la firma del tratado INF o «doble cero» para la retirada y supresión de las armas nucleares intermedias. En todo este proceso, tanto en la fase de tensión creciente como la de distensión, la seguridad de Europa ha sido el envite central mientras que la tan subrayada posición europea se ha concretado en un seguidismo total en relación a los Estados Unidos *en el seno de la OTAN*. La voluntad francesa de reactivar la UEO se traduce, en 1984, en la declaración común de los siete Estados miembros en este sentido, y da un gran paso adelante con la declaración de La Haya de octubre de 1987, con la que los Ministros de Defensa y de Asuntos Exteriores de los países miembros redefinen la doctrina de esta organización, a la par que abren la puerta a nuevas incorporaciones, entre ellas la de España. Sin entrar en los detalles, todo parece indicar que esa reactivación de la UEO como *pilar europeo* no parece hacerse como alternativa a la OTAN, ni siquiera como expresión de una mayor voluntad de autonomía en materia de seguridad, sino como reforzamiento de la presencia europea en la Alianza Atlántica, reforzando incluso la doctrina en vigor en ésta (H. BURGUELIN, 1988). Se ha subrayado también que las condiciones de pertenencia a la UEO son más

rígidas e implican mayores obligaciones que las de la Alianza Atlántica, por lo que la reactivación puede aparecer como una instancia de reforzamiento de la unidad europea dentro de los dispositivos de la Alianza.

El interés potencial que reviste la UEO (A. CAHEN, 1988) es que entre sus estructuras institucionales existe la Asamblea parlamentaria, que, aunque meramente consultiva, es el único órgano parlamentario supranacional europeo explícitamente competente en temas de seguridad y defensa (la llamada Asamblea de parlamentarios de la OTAN es formalmente una «conferencia de parlamentarios» y no una Asamblea permanente propiamente dicha). Los parlamentarios de la UEO no son elegidos por sufragio universal, sino por los parlamentos nacionales, lo cual le otorga una representatividad obviamente menor a la del Parlamento europeo.

Ante este panorama tan fragmentado institucionalmente y tan limitado jurídicamente, ¿qué ha hecho el Parlamento europeo? J.L. Burban señala que desde 1973, es decir, mucho antes de su elección por sufragio universal, el liberal británico Lord Gladwyn había planteado el problema de la defensa común en el Parlamento europeo, en un informe que en su momento causó cierto revuelo. En 1978/1979, el democristiano alemán M. Klepck volvió sobre el tema en diversos informes, pero lo hizo —para no salir del marco de la CEE— a través del estudio de la política industrial comunitaria en el campo de la cooperación de las industrias de armamento. En 1982, con motivo de la Guerra de las Malvinas, los conservadores británicos impulsan el informe Fergusson, de nuevo sobre la coordinación de la venta de armas a países de fuera del ámbito comunitario. El francés D'Ormesson, eurodiputado en el grupo democristiano, impulsó en su momento el Informe Bernard-Raymond sobre protección de vías de aprovisionamiento de materias primas para la CEE. Más recientemente, en octubre de 1987, aparece el informe de M. Galuzzi sobre el refuerzo de la defensa europea, que fue aprobado por 204 votos a favor, 50 en contra y 40 abstenciones, y que resulta tanto más notable por ser su autor eurodiputado italiano del grupo comunista. A nivel de hechos concretos, Burban informó que en octubre de 1987, el Presidente de la Asamblea de la UEO, A. Goerens (luxemburgués) se puso en contacto con el presidente del Parlamento europeo para concertarse sobre temas de seguridad, aunque a nivel informal. Deduce Burban de todo ello que una posibilidad sería la de que los parlamentarios de la UEO lo fueran a la vez del Parlamento europeo, lo cual choca hoy por hoy con los distintos modos de designación de una y otra asamblea.

M. Blanc (1985), al abordar el tema de si el Parlamento europeo tiene un criterio propio —más allá de sus limitaciones formales en esta materia—, concluye señalando la dispersión de posiciones al respecto, así como la escasez documental. Señala asimismo que esa dispersión se produce también (y sobre todo) por la falta de posiciones comunes dentro de los principales grupos parlamentarios. En su análisis del grupo socialista salido de las elecciones europeas de 1979 (las primeras por sufragio universal), señala que el programa expuesto por el presidente del Grupo en su discurso inaugural coloca la seguridad europea en octavo y penúltimo lugar en la lista de objetivos prioritarios, citando escuetamente la necesidad de «promover la paz, la seguridad y la cooperación».

Desarrollando los ejemplos citados por J.L. Burban, M. Blanc analiza los informes Haagerup de 1982 y Fergusson de 1983, para exponer a continuación la importancia de la industria militar y los criterios comunes de venta y exportación, como medio indirecto de abordar cuestiones de seguridad. Así después de

las elecciones de 1979, se reactivó el informe Klepsch de 1977 —realizado a instancias de Leo Tindemanns— sobre la posibilidad de crear una agencia europea de armamento para promover una industria militar común capaz de competir con Estados Unidos. Es de notar que en 1978, en la votación en la comisión política los socialistas alemanes votaron a favor y los socialistas ingleses y daneses en contra. En 1979, diversos parlamentarios socialistas franceses presentaron una propuesta de resolución en la que subrayaban la incompetencia de las instituciones comunitarias en materia de Defensa y exigían la invalidez del informe Klepsch, que no debía ser ni conocido ni debatido por el Parlamento Europeo.

En 1983, con fondos de la Fundación Europea de la Cultura y de la Comisión Europea, cuatro institutos de relaciones internacionales de estados miembros de la Comunidad elaboraron un informe (AAVV, 1983) sobre el tema *La Comunidad europea: declive o renovación?* (El Deutsche Gesellschaft für Auswärtige Politik, de Bonn; el Istituto Affari Internazionali, de Roma; el Institut Français des Relations Internationales, de París; y el Royal Institut of International Affairs, de Londres). Aunque se trate sólo de un documento de trabajo, es presentado como «propuesta equilibrada y equitativa de los envites y de las opciones políticas de la Comunidad Europea». En este trabajo, el Apartado 4 se dedica por entero al tema de *Paz y Seguridad*, y en el mismo se analizan las nuevas dimensiones de la seguridad europea, la distensión y control de armamento, la seguridad económica, las crisis de Oriente Medio, y las bases de una *política europea de seguridad* en la que incluso se aborda la cuestión de una fuerza nuclear europea y un aumento sustancial de las fuerzas convencionales. En el punto 4.77, en las recomendaciones, se afirma: «La creación de una Agencia europea de armamento debería, por consiguiente, estar en el orden del día de la agenda comunitaria; el objetivo sería la fusión de una parte de los servicios nacionales, incluyendo los organismos de investigación y de desarrollo, para definir y poner en marcha una política de estandarización de armamento en un cuadro europeo y en cooperación con Estados Unidos.»

Se ha subrayado ya la importancia de las fracturas internas en los grupos políticos del Parlamento europeo como una de las más serias hipotecas para llevar a esta institución a una posición *común* en materia de defensa. Como ya se ha dicho (P. BONIFACE, 1987), en el grupo socialista conviven posiciones tan distintas como las de los laboristas ingleses, los socialistas franceses, el PASOK o los socialdemócratas alemanes; en el grupo comunista, la fractura entre italianos y franceses; conviven pues en el Parlamento Europeo grupos más menos atlantistas, partidos nucleares y partidos anti-nucleares, grupos unilateralistas y grupos multilateralistas, etc.

A éstas fracturas se puede añadir un elemento adicional de debilitación del Parlamento europeo. Por un lado, independientemente de las tomas de posición del grupo supranacional al que pertenecen, los partidos que ocupan el Gobierno actúan en las instancias comunitarias en función de las opciones políticas del Estado que representan, o pueden actuar de modo distinto según estén en el Gobierno o en la oposición (caso de laboristas británicos y de socialdemócratas alemanes). Por otro lado no es infrecuente que los representantes de cada Estado actúen de modo matizadamente distinto según estén en una u otra instancia supranacional. Así, la posición que adoptan en la OTAN o en la UEO, en materias de Política Exterior común, o de toma de posición conjunta sobre temas internacionales de seguridad, tiende a ser más «rígida» que la que adoptan en el Parlamento europeo o, más aún, la que adoptan desde el Gobierno en materia de

Política Exterior propia (las relaciones con la URSS son un buen ejemplo de ello).

Por último, la proliferación de iniciativas bilaterales en materia de seguridad puede tener muchos efectos a múltiples niveles, pero en todo caso no parecen favorecer de momento la posibilidad de que sea el Parlamento europeo quien pueda pronunciarse al respecto, puesto que se trata de iniciativas que cada Estado toma en relación a otro (u otros) sin pasar por las instancias comunitarias, y produciendo a veces fricciones en algunas de las instituciones europeas de seguridad. Ejemplos de ello son las relaciones anglo-norteamericanas, las relaciones franco-alemanas, las relaciones hispano-francesas, la probable extensión a España e Italia de la iniciativa conjunta franco-germana (Consejo de Defensa común, brigada mixta franco-germana, etc.) o el modo autónomo como la RFA, bajo la dirección de W. Brandt, inició su «ostpolitik» que luego fue comúnmente aceptada en Europa. Conflictivas han sido también las negociaciones entre España y Estados Unidos, las presiones de éstos y otros miembros de la OTAN sobre España en el tema de la aceptación de la doctrina de la respuesta flexible o de la salida de España de los F-16 de Torrejón de Ardoz, o las peculiares tomas de posición de Grecia y, con matices, de Italia (con Andreotti en Asuntos Exteriores) en relación al tema de Oriente Medio.

De las alternativas que hoy se barajan en el ámbito europeo, destacan como es sabido:

a) el relanzamiento de la UEO, pero dentro de la Alianza Atlántica y, como reforzamiento de ésta;

b) el reforzamiento del «pilar europeo» dentro de la Alianza Atlántica, a través de Eurogrupo o sobre bases nuevas;

c) la proliferación del «bilateralismo» franco-alemán, con la multiplicación de iniciativas como la brigada franco-alemana, o, mucho más importante, las Fuerzas de Despliegue Rápido inspiradas por la FAR francesa, pero concertadas entre sí;

d) en expresión de F. Aldecoa (1988): «Los países comunitarios deberían expresar su voluntad política de dotarse de un instrumento de defensa en el campo convencional ampliado, incluyendo las armas de teatro que le sean propias, que estén bajo control de una autoridad europea y ello sin perjuicio de la fuerza nuclear francesa de disuasión. Lo cual habría de articularse con la Organización Atlántica, que no debería debilitarse. En este instrumento de Defensa debería existir un mando europeo común, del que también dependerían las fuerzas americanas en Europa. Este mando único europeo tendría que estar sujeto a una institución política, en la que estarían representados los Doce. Por consiguiente sería distinta de las actuales instituciones de la Comunidad Europea y de la Cooperación Política Europea.»

Se puede observar que esta última sugerencia, constata por un lado las insuficiencias de la UEO y por otro propone de hecho la creación de *nuevas instituciones europeas*, que vendrían a sumarse a la multiplicidad de instancias supranacionales que de hecho existen ya en el ámbito europeo occidental. Las alternativas aquí enumeradas, por lo demás, no resuelven el problema de fondo: se constata la inexistencia —incluso la imposibilidad en las actuales circunstancias— de una posición europea en materia de seguridad, o la existencia de múltiples divisiones entre europeos en este tema (lo que es lo mismo), y se afirma a un tiempo (lo afirman los mismos dirigentes políticos) la necesidad de avanzar en el proceso comunitario hacia una mayor *unidad política*; paralela-

mente, se reafirma la centralidad del Parlamento europeo en ese proceso comunitario, y a la vez se le niega sistemáticamente a la institución europea más representativa el derecho de opinar (ya que no decidir) sobre un tema tan central como la seguridad europea. De modo que el tema crucial de la seguridad europea no sólo no está en la agenda del proceso comunitario —cuyos miembros, casi unánimemente dicen querer acelerar decididamente—, sino que se convierte en una evidencia de las insuficiencias del Parlamento Europeo.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ALEDECOA, F. «España y la Unión Europea Occidental. Condiciones para una adhesión», en *Tiempo de Paz*, n.º 10, otoño 1988.

AAVV, *La Communauté européenne: déclin ou renouveau?* Institut Français des Relations Internationales, Paris, 1983.

BLANC, M. «Defensa y seguridad de Europa», en P. VILANOVA (comp.), *Socialdemocracia y defensa europea*, Ariel, Barcelona 1985.

BONIFACE, P. «Les politiques de defense des partis socialistes européens», en *Cosmopolitiques*, n.º 2, febrero 1987.

BURBAN, J.L. «Le Parlement européen et la sécurité européenne», en *La sécurité de l'Europe*, J.P. Maury (ed.), CEDRE, Perpignan 1988.

BURGUELIN, H. «L'UEO et la defense européenne», en *La sécurité de l'Europe*, J.P. Maury (ed.), CEDRE, Perpignan 1988.

CAHEN, A. «La plateforme sur les interets européens en matière de sécurité, point de départ d'une relance d'un processus de creation d'une Défense européenne intégrée», en *La sécurité de l'Europe*, J.P. Maury (ed.) CEDRE, Perpignan 1988.

MEUSY, M. *La Défense de l'Europe occidentale*, PUF, Paris 1972.

ZORCIBBE, Ch. *Les politiques étrangères des grandes puissances*, PUF, Paris 1984.

#### DOCUMENTOS

Acta Unica Europea, en *Revista de Instituciones Europeas*, vol. 13, n.º 1, 1986.

Tratado de Unión Europea, en *El Parlamento Europeo*, J. Subirats y P. Vilanova (eds.), Ariel, Barcelona 1984.

Informe Gladwyn, Doc. P.E. 429/74.

Informe Klepsch, Doc. P.E. 1-83/78.

Informe Fergusson, Doc. P.E. 1-455/80.

Informe Galuzzi, Doc. P.E. A2-110/87.

## ANEXO

Este anexo es una relación de documentos de sesiones del Parlamento Europeo sobre temas no específicamente comunitarios. Como se puede comprobar, muchos de dichos documentos se refieren a temas de seguridad, política internacional, relaciones Este-Oeste, etc.

Los documentos reseñados se refieren al período de sesiones del Parlamento Europeo 1981/1982. Se trata de una lista indicativa, que no pretende ser exhaustiva (por cuanto no cubre una legislatura completa del Parlamento Europeo).

Este Anexo es parte del trabajo de investigación (Tesis de Licenciatura) realizado por Eva Camps y presentado en la Universidad de Barcelona, Departamento de Derecho Constitucional y Ciencia Política, en 1983.

El criterio seguido para clasificar los documentos es el siguiente:

A) Cuestiones de carácter general que rebasan el ámbito de la Comunidad Europea.

B) Cuestiones referentes a terceros países.

En ambos casos, se podrá observar la abundancia de pronunciamientos del Parlamento Europeo sobre cuestiones que van más allá de las relaciones con la Comunidad (relaciones de cooperación, de tipo comercial, convenios, etc.).

En cada área los documentos se clasifican por temas y por orden alfabético, y se incluye el número de referencia de cada documento.

Para abreviar, se utilizan las siguientes siglas que especifican en cada caso el tipo de la intervención parlamentaria de referencia:

C: *Comunicación* de la Comisión al Consejo.

CO: *Cuestión oral*, con debate, a la Comisión.

I: *Informe* de la Comisión de las Comunidades o de alguna de las comisiones del Parlamento.

M: *Modificación*

OC: *Orientación común*, del Consejo.

P: *Proposición* del Consejo o de la Comisión (se indican expresamente las que son del Consejo; las restantes —que son la mayoría— son proposiciones de la Comisión).

PD: *Proyecto de decisión*

PR: *Proposición de resolución* presentada por parlamentarios y, en ocasiones, en nombre de uno o varios de los grupos parlamentarios:

GC — Grupo comunista y afines

GCDI — Grupo de coordinación técnica y de defensa de los grupos y de los parlamentarios independientes

GDE — Grupo de demócratas europeos

GDEP — Grupo de demócratas europeos de progreso

GLD — Grupo liberal y democrático

GPPE — Grupo del partido popular europeo (demócrata-cristiano)

GS — Grupo socialista

Siempre que procede se hace constar, abreviadamente, según las siglas anteriores, el grupo o grupos en nombre de los cuales se ha intervenido.

R: *Recomendación* del Consejo de las Comunidades.

A.- CUESTIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REBASAN EL ÁMBITO DE LA  
COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA

*Derecho del mar*

- 6 — PR: Sobre la conferencia de las Naciones Unidas relativa al derecho del mar.
- 494 — CO: Sobre la conferencia de las Naciones Unidas relativa al derecho del mar (GPPE).
- 957 — PR: Sobre el derecho del mar.

*Lucha contra el hambre*

- 299 — PR: Relativa al establecimiento de un presupuesto suplementario extraordinario, para el ejercicio 1981, destinado a las intervenciones comunitarias en la lucha contra el hambre en el mundo.
- 375 — PR: Sobre el manifiesto-llamamiento de los premios Nobel relativo al hambre en el mundo y la contribución de la CEE.
- 1105 — PR: Sobre el exterminio por el hambre en el mundo y la actitud de la Comisión de las Comunidades europeas.

*Oriente Medio*

- 596 — PR: Sobre la situación en el Oriente Medio.
- 601 — PR: Sobre la estabilización y el incremento de los esfuerzos para la paz en el Oriente Medio (GPPE).
- 850 — P : Sobre una decisión relativa a la conclusión de la convención entre la CEE y el Servicio de Socorro de las Naciones Unidas para los refugiados de Palestina. Relativa a la asistencia a los refugiados en los países de Oriente Medio.

*OTAN*

- 497 — PR: Sobre la doble decisión de la OTAN.

*Países en vías de desarrollo*

- 68 — PR: Sobre el comportamiento de la industria del tabaco en los países en vías de desarrollo.
- 818 — P : Relativa a las orientaciones generales del programa de 1982 en el campo de la cooperación financiera y técnica con los países en vías de desarrollo no asociados.
- 819 — I : Sobre la proposición relativa a la cooperación financiera y técnica con los países en vías de desarrollo no asociados y sobre la ayuda financiera y técnica acordada para estos países por la Comunidad.
- 1045 — P : Sobre el suministro de leche desnatada en polvo y de materias grasas de la leche en el programa de ayuda alimenticia a ciertos países en vías de desarrollo y a ciertos organismos especializados.

*Paz y distensión*

- 2 — PR: Sobre una declaración relativa a la celebración de un día europeo de la paz.
- 30 — PR: Sobre la paz y la distensión.
- 700 — PR: Sobre el apoyo del Parlamento europeo en la lucha dirigida por los estados miembros de la CEE en favor de la paz.
- 760 — PR: Sobre un desarmamento equilibrado y controlado (GPPE).
- 766 — PR: Sobre la paz en Europa.
- 904 — PR: Sobre las negociaciones USA-URSS en Ginebra relativas al desarme (GS).

*Recursos marinos*

- 69 — PR: Sobre la explotación de los grandes fondos marinos y el medio marino.
- 79 — I : Relativo a la conclusión de la convención sobre la conservación de los recursos marinos de la Antártida.

*Tercer mundo*

- 330 — I : Relativo a la conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos avanzados (París, setiembre de 1981).
- 361 — PR: Sobre los barrios de barracas del tercer mundo.
- 550 — PR: Sobre la desaparición de personas en América Latina.
- 609 — PR: Sobre las acciones a proponer por la Comunidad a la conferencia de París sobre los países menos avanzados.
- 676 — P : Sobre un reglamento relativo a la concesión de una ayuda de alimentos excepcional a los países menos avanzados.
- 708 — I : Concerniente a un reglamento relativo a la concesión de una ayuda alimenticia excepcional a los países menos avanzados.
- 817 — I : Concerniente a un reglamento relativo a la concesión de una ayuda alimenticia excepcional a los países menos avanzados.
- 823 — I : Sobre los resultados de la conferencia de las Naciones Unidas relativa a los países menos avanzados (París, setiembre de 1981).

## B.— CUESTIONES REFERENTES A TERCEROS PAISES

*Afganistán*

- 7 — PR: Sobre la ayuda comunitaria a los refugiados afganos en Pakistán.
- 855 — PR: Sobre la conmemoración del 21 de marzo de 1982 como jornada de Afganistán.

*Albania*

- 947 — PR: Sobre la violación de los derechos humanos de la minoría griega en Albania.

*Angola*

- 490 — PR: Sobre la invasión de la República Popular de Angola por las tropas sudafricanas.  
491 — PR: Sobre los ataques de Africa del Sur contra Angola y la crisis en Namibia (GLD).

*Argentina*

- 279 — PR: Sobre la intervención comunitaria a favor de niños y bebés desaparecidos en la República Argentina desde 1976.  
613 — PR: Sobre los niños desaparecidos en Argentina.  
705 — PR: Sobre la libertad de expresión y la actividad política en Argentina.  
993 — PR: Sobre los niños desaparecidos en Argentina.

*Cambodia*

- 1106 — PR: Sobre la situación en Cambodia.

*Canadá*

- 39 — I : Concerniente a la conclusión de un acuerdo en materia de pesca entre el gobierno de Canadá y la CEE.  
797 — R : Concerniente a la conclusión de un acuerdo en materia de pesca entre el gobierno de Canadá y la CEE.  
832 — I : Concerniente a la conclusión de un acuerdo en materia de pesca entre el gobierno de Canadá y la CEE.

*Checoslovaquia*

- 284 — PR: Sobre los recientes arrestos de ciudadanos checoslovacos firmantes de la «carta 77» y a la prisión del portavoz de la «carta 77» y anciano diputado (GS).

*Chile*

- 306 — PR: Sobre la situación en Chile.  
622 — PR: Relativa a la expulsión y destierro de los opositores democráticos en Chile (GPPE).  
751 — PR: Sobre el arresto de diez dirigentes sindicales en Chile.

*Chipre*

- 34 — PR: Sobre la suerte de los chipriotas desaparecidos tras la invasión de Chipre por el ejército turco en 1974.  
74 — P : Previendo el proceso de paso a la segunda etapa del acuerdo de asociación entre la CEE y la República de Chipre (del Consejo).  
81 — P : Relativa al reglamento que lleva la conclusión del protocolo en el acuerdo de asociación entre la CEE y la República de Chipre (del Consejo).  
233 — I : Relativo al reglamento de asociación CEE-Chipre. Previendo el pro-

ceso de paso a la segunda etapa del acuerdo de asociación CEE-Chipre.

- 257 — I : Relativo al reglamento con la conclusión del protocolo en el acuerdo de asociación CEE-Chipre.
- 348 — PR: Sobre la situación en Chipre (GLD).
- 815 — PR: Sobre los acuerdos comerciales de la Comunidad con Chipre.
- 1085 — PR: Sobre el régimen comercial concluido por la Comunidad con Chipre.

### *Egipto*

- 81 — P : Relativa al reglamento llevando conclusión del protocolo en el acuerdo de cooperación entre la CEE y la República Árabe de Egipto (del Consejo).
- 257 — I : Relativo al acuerdo de cooperación entre la CEE y Egipto, tras la adhesión de Grecia a la Comunidad.
- 583 — PR: Sobre la muerte del presidente Anuar el Sadat (GDEP).
- 756 — PR: Sobre la ayuda económica a Egipto (GPPE).
- 911 — PR: Sobre la ayuda económica a Egipto (GPPE y GDEP).

### *El Salvador*

- 3 — PR: Sobre la situación en El Salvador.
- 11 — PR: Sobre el restablecimiento de la ayuda humanitaria a El Salvador.
- 13 — PR: Sobre la situación en El Salvador (GDEP).
- 472 — PR: Sobre El Salvador (GS).
- 486 — PR: Sobre la situación en El Salvador (GPPE).
- 534 — PR: Sobre la situación de El Salvador (GPPE).
- 543 — PR: Sobre El Salvador (GS).
- 1030 — PR: Sobre la situación en El Salvador.
- 1087 — PR: Sobre la situación en El Salvador.
- 1098 — PR: Sobre la situación en El Salvador (GS).

### *España*

- 8 — PR: Sobre el intento de golpe de estado en España (GS, GPPE, GDE, GC y GLD).
- 15 — PR: Sobre la participación de una representación del gobierno de Galicia en las negociaciones sobre la adhesión de España a la CEE.
- 96 — P : Sobre ciertas medidas de conservación y de gestión de los recursos de pesca aplicables a los barcos con pabellón español.
- 312 — PR: Sobre el proceso de las mujeres inculpadas por aborto en Bilbao.
- 570 — PR: Sobre la extensión de la Comunidad por la adhesión de España y Portugal (GLD).
- 769 — PR: Sobre las condiciones inaceptables en las prisiones españolas..

### *Estados Unidos*

- 1010 — PR: Sobre las trabas en las corrientes de intercambio tradicionales entre los Estados Unidos y la CEE (GDEP).
- 1091 — PR: Sobre la actitud del Consejo y de la Comisión en las negociaciones económicas y comerciales concernientes a la CEE y los EEUU.

*Etiopía*

- 867 — PR: Sobre los niños etíopes en Cuba y en la República Democrática de Alemania.  
881 — PR: Sobre la situación de la población de Eritrea.

*Groenlandia*

- 1055 — PR: Sobre Groenlandia.

*Guatemala*

- 60 — PR: Sobre Guatemala (GPPE).

*Hungría*

- 402 — PR: Sobre el vigésimo quinto aniversario de la insurrección en Hungría.

*India*

- 397 — P : Relativa a un reglamento sobre el acuerdo de cooperación comercial y económica entre la CEE y la India.  
536 — I : Sobre la proposición de la Comisión relativa a un reglamento sobre el acuerdo de cooperación comercial y económica entre la CEE y la India.

*Irak*

- 289 — PR: Sobre el bombardeo de la central nuclear de Tammuz.  
293 — PR: Sobre el ataque israelí a Tammuz (GLD).  
296 — PR: Sobre el ataque israelí a Irak.

*Irán*

- 109 — PR: Sobre las persecuciones dirigidas contra la comunidad Bahai en Irán (GPPE).  
119 — PR: Sobre la comunidad internacional Bahai (GLD).  
748 — PR: Sobre la situación en Irán (GS).

*Israel*

- 892 — PR: Sobre el voto por el Parlamento de Israel de la anexión del Golán.  
902 — PR: Sobre la anexión de los altos del Golán por Israel.  
906 — PR: Sobre la anexión del Golán por el estado de Israel.  
956 — PR: Sobre la anexión del Golán por Israel.  
1102 — P : Relativa a un reglamento sobre el acuerdo entre la CEE y el estado de Israel, tras la adhesión de Grecia.

*Japón*

- 240 — I : Sobre las relaciones comerciales entre la CEE y Japón.

- 811 — PR: Sobre los derechos de aduana japoneses dirigidos hacia la confitería del chocolate.

### *Jordania*

- 81 — P : Sobre el acuerdo de cooperación CEE-Jordania, tras la adhesión de Grecia a la Comunidad (del Consejo).  
257 — I : Relativo al acuerdo de cooperación entre la CEE y Jordania, tras la adhesión de Grecia a la Comunidad.

### *Líbano*

- 81 — P : Sobre el acuerdo de cooperación entre la CEE y el Líbano, tras la adhesión de Grecia a la Comunidad (del Consejo).  
112 — PR: Sobre el estado de crisis en el Líbano (GS, GPPE, GDE, GLD y GDEP).  
119 — PR: Sobre el Líbano (GDEP).  
257 — I : Relativo al acuerdo de cooperación entre la CEE y el Líbano, tras la adhesión de Grecia a la Comunidad.  
274 — PR: Sobre el Líbano.  
426 — PR: Sobre el bombardeo de Beirut

### *Luanda*

- 19 — PR: Sobre las condenas a muerte en Luanda.

### *Madagascar*

- 1027 — PR: Sobre la ayuda de la Comunidad y de los Estados miembros a la República Democrática de Madagascar, tras la catástrofe de que ha sido víctima este país.

### *Malta*

- 215 — PR: Sobre los desenvolvimientos políticos en Malta.  
704 — PR: Sobre la situación en la República de Malta (GPPE).

### *Marruecos*

- 369 — PR: Sobre una ayuda alimenticia a las poblaciones más desfavorecidas de Marruecos (GS).

### *Namibia*

- 595 — PR: Sobre la situación en Namibia.

### *Nicaragua*

- 159 — PR: Concerniente al enderezamiento económico de Nicaragua.  
905 — PR: Sobre Nicaragua.

*Nigeria*

- 100 — PR: Sobre la creación de una delegación parlamentaria mixta Parlamento europeo-Nigeria.

*Noruega*

- 29 — P : Relativa a un reglamento fijando, para 1981, ciertas medidas de conservación y de gestión de los recursos de pesca aplicables a las embarcaciones con pabellón noruego.
- 629 — P : Relativa a un reglamento repartiendo ciertas cuotas de capturas entre los Estados miembros para las embarcaciones pescando en la zona económica exclusiva de Noruega.
- 693 — I : Sobre un reglamento repartiendo ciertas cuotas de capturas entre los Estados miembros para las embarcaciones pescando en la zona económica exclusiva de Noruega.
- 1067 — P : Concerniente a la conclusión del acuerdo establecido, para 1982, un arreglo de pesca entre la CEE y Noruega. Fijando para 1982 ciertas medidas de conservación y de gestión de recursos de pesca aplicables a las embarcaciones con pabellón de Noruega.

*Polonia*

- 129 — PR: Sobre la situación en Polonia (GPPE, GDE, GLD y GDEP).
- 591 — PR: Sobre la situación en Polonia (GDEP).
- 872 — PR: Sobre la situación en Polonia (GPPE).
- 883 — PR: Sobre los acontecimientos en Polonia.
- 885 — PR: Sobre la situación en Polonia (GDE).
- 887 — PR: Sobre los sucesos en Polonia.
- 891 — PR: Sobre el estado de sitio en Polonia.
- 895 — PR: Sobre los refugiados polacos.
- 912 — PR: Sobre la solidaridad con Polonia.
- 935 — PR: Solicitando declarar el 30/1/1982 «jornada de solidaridad con el pueblo polaco».
- 944 — PR: Sobre la situación en Polonia (GPPE).
- 945 — PR: Sobre la situación en Polonia.
- 1035 — PR: Sobre la situación en Polonia.

*Portugal*

- 131 — P : Relativa a un reglamento financiero concerniente a la aplicación de las disposiciones del acuerdo entre la CEE y Portugal. Puesta en marcha de una ayuda pre-adhesión a favor de Portugal.
- 266 — I : Relativo a un reglamento financiero concerniente a la aplicación de las disposiciones del acuerdo entre la CEE y Portugal. Puesta en marcha de una ayuda Pre-adhesión en favor de Portugal.
- 570 — PR: Sobre la extensión de la Comunidad Europea por la adhesión de España y de Portugal (GLD).

*Rumanía*

- 261 — PR: Sobre las relaciones entre la Comunidad y Rumanía.

*Senegal*

- 1054 — P : Relativa a la conclusión del acuerdo entre la CEE y Senegal, modificando el acuerdo concerniente a la pesca a lo largo de la costa senegalesa de 15/6/79.

*Sudáfrica*

- 874 — PR: Sobre la situación en Sudáfrica (GS).  
1007 — PR: Sobre las violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica.  
1020 — PR: Sobre la política sudafricana en el campo de la prensa (GS).  
1054 — PR: Sobre la política sudafricana en el campo de la prensa (GS).  
1096 — PR: Sobre la inculpación de asesinato contra dos pastores de la República sudafricana (GS).  
1097 — PR: Sobre la liberación de jóvenes líderes en Sudáfrica (GS).

*Suecia*

- 327 — P: Relativa al acuerdo, para 1981, de un arreglo de pesca entre la CEE y Suecia. Reglamento fijando ciertas medidas de conservación y de gestión de los recursos de la pesca aplicables a las embarcaciones con pabellón de Suecia.  
630 — P : Reglamento repartiendo las cuotas de captura entre los Estados miembros para las embarcaciones pescando en las aguas de Suecia.  
693 — I : Reglamento repartiendo las cuotas de captura entre los Estados miembros para las embarcaciones pescando en las aguas de Suecia.  
757 — PR: Sobre la violación de las aguas territoriales suecas por un submarino soviético (GPPE).  
784 — PR: Sobre la violación de las aguas territoriales suecas por un submarino soviético (GPPE).

*Thailandia*

- 202 — PR: Sobre los detenidos en Tailandia (GPPE).  
347 — PR: Sobre los jóvenes europeos detenidos en las prisiones de Tailandia.  
403 — PR: Sobre los jóvenes europeos detenidos en las prisiones tailandesas.  
471 — PR: Sobre la decisión del gobierno tailandés después de la conferencia de Bangkok de 23 y 24 de julio de 1981. Sobre los refugiados del sudeste asiático (GS).  
590 — PR: Sobre los jóvenes europeos detenidos en las prisiones tailandesas.

*Turquía*

- 5 — PR: Sobre la situación en Turquía.  
85 — PR: Sobre la anulación del viaje de la delegación del Parlamento europeo a Turquía (GC).  
90 — PR: Sobre la situación en Turquía.  
104 — PR: Sobre la junta militar en Turquía.  
113 — PR: Sobre las relaciones entre la Comunidad europea y Turquía (GLD).  
125 — PR: Sobre la represión contra el pueblo Kurdo especialmente en Turquía.  
376 — PR: Sobre las próximas ejecuciones de sindicalistas turcos y la agravación de la situación en Turquía.

- 377 — PR: Sobre la condena de la Junta Militar en Turquía.
- 753 — PR: Sobre la situación en Turquía.
- 765 — PR: Sobre la suspensión de las ayudas financieras comunitarias a Turquía.
- 782 — PR: Sobre la situación del pueblo armenio.
- 939 — PR: Sobre la delegación del Parlamento europeo para las relaciones con Turquía (GS).
- 943 — PR: Sobre la condena a muerte de cincuenta y dos dirigentes turcos (GC).
- 951 — PR: Sobre la situación en Turquía.

### *Unión Soviética*

- 833 — PR: Sobre el tratamiento infligido a los judíos de la Unión Soviética.
- 846 — I : Sobre las exportaciones de productos agrícolas de la Comunidad a la URSS.
- 962 — PR: Sobre las personas perseguidas y encarceladas en la Unión Soviética.
- 1009 — PR: Sobre la firma, por ciertos Estados miembros de la Comunidad, de importantes contratos con la URSS para el suministro de gas natural (GDEP).
- 1018 — PR: Sobre las exportaciones soviéticas de gas natural con destino a diversos Estados miembros de la Comunidad europea (GLD).

### *Uruguay*

- 354 — PR: Sobre el libramiento de material de guerra belga a Uruguay.
- 879 — PR: Sobre la situación en Uruguay.
- 1019 — PR: Sobre la situación de los partidos políticos en Uruguay (GPPE).
- 1086 — PR: Sobre la situación de los partidos políticos en Uruguay (GPPE).

### *Vietnam*

- 890 — PR: Sobre la ayuda alimenticia a Vietnam.

### *Yugoslavia*

- 10 — PR: Sobre la adaptación del acuerdo de cooperación con Yugoslavia tras la adhesión de Grecia a la Comunidad.
- 500 — PR: Sobre la situación de Kosovo (Yugoslavia).
- 742 — PR: Sobre la aplicación del acuerdo CEE-Yugoslavia (GS).
- 745 — PR: Sobre la aplicación del acuerdo CEE-Yugoslavia.
- 816 — PR: Sobre la aplicación del acuerdo CEE-Yugoslavia.

### *Zimbabwe*

- 204 — PR: Sobre la ayuda a Zimbabwe.

# Deuda externa: del ineludible imperativo del mercado mundial a la crisis del modelo de industrialización

DR. ALFREDO PÉREZ SÁNCHEZ\*

## 1. INTRODUCCIÓN

Desde la erupción de la crisis de la deuda externa de México en agosto de 1982 gran parte de los análisis del problema han puesto de relieve, ante todo, el papel desempeñado por el reciclaje de los denominados petrodólares. Ciertamente este factor ha tenido su importancia relativa, pero, a nuestro juicio, estos han desempeñado un papel secundario subsiguiente al excesivo proceso de acumulación monetaria frente a la acumulación real y a la tendencia a la caída de la tasa de beneficio. Considerado desde esta perspectiva, este trabajo pretende ser una contribución a la inmensa amalgama de publicaciones sobre el tema. Dicha pretensión no es, en modo alguno, jactanciosa, pues tanto desde su punto de partida —planteamiento del problema en el marco del desajuste entre el proceso de acumulación real y el de acumulación monetaria (Capítulo 2)— como las salidas a la crisis de la deuda —estudiadas en el capítulo 4— entiendo que representa una valiosa y novedosa interpretación del problema.

Este trabajo se inserta en la línea de aquellos estudios que abordan el problema de la deuda externa del Tercer Mundo mas allá de los factores externos y catalizadores de la misma —como son los tipos de interés, los términos de intercambio y los tipos de cambio de las monedas de dichos países—, para enmar-

\* Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Vigo. Departamento de Fundamentos del Análisis Económico

carlo en el campo más amplio de la crisis del modelo de industrialización y desarrollo fordista, aplicado, en concreto, en los países en desarrollo en las últimas décadas.<sup>1</sup>

Como ya hemos indicado, en el capítulo 2 planteamos el problema de la crisis de la deuda externa en un marco que ciertamente va más allá del exceso de liquidez en los países industriales en la década de los años 70 —aunque es un elemento de la misma— para centrarlo dentro del desajuste entre el proceso de acumulación monetaria, notablemente alto en la década de los 70, y el de la acumulación real, caracterizado por una crisis. Dentro del propio proceso me parece adecuado analizar la tendencia a la baja de la tasa de beneficios, expresados con ayuda de diversos indicadores. Estimo este elemento adicional como oportuno de cara a la definición más precisa del marco global. Posteriormente, en el capítulo 3 analizo la magnitud, las contradicciones y las exigencias de la crisis de la deuda externa de los países del Tercer Mundo. Seguidamente, en el capítulo 4, expongo las soluciones alternativas a la crisis; destacando en el punto 4.1 las soluciones aportadas por lo que podríamos denominar «cuerpo teórico de la teoría dominante», y en el punto 4.2 analizo la solución o alternativa que considero como resultado de la crisis de la deuda a la propia crisis del modelo de desarrollo o industrialización. Finalmente, en el capítulo 5 resumo algunas de las conclusiones que derivan del análisis global del problema.

## **2. FUNDAMENTOS DE LA CRISIS ECONOMICA DE LOS AÑOS 70 Y 80: DESAJUSTE ENTRE EL PROCESO DE ACUMULACION REAL Y EL PROCESO DE ACUMULACION MONETARIO**

### **2.1. Construcción del mercado monetario y crediticio internacionales**

En la construcción económica y política del sistema capitalista mundial después de la segunda guerra mundial, ya estaban implícitas las tendencias a la crisis, que aparecerían abiertamente en los años 70 y 80. Después de la segunda guerra mundial el nuevo orden hegemónico descansó, si en este contexto omitimos las estructuras militares y políticas de seguridad, fundamentalmente sobre el sistema monetario configurado y bautizado en 1944 en Bretton Woods. Con esta reglamentación institucional se transfirieron las funciones monetarias mundiales a la moneda de los Estados Unidos.

El que el dólar se convirtiera en moneda mundial se debe, en primer lugar, a las enormes reservas de oro de los EEUU al final de la segunda guerra mundial; en segundo lugar, al hecho de que los restantes países desarrollados estaban endeudados respecto a los EEUU, y en tercer lugar (y esta es la razón más importante), a su superioridad económica, expresada en la mayor productividad del trabajo en comparación con los restantes países. Sobre esta base se fijaron los tipos de cambio, estando claro desde el principio, que sólo se podrían mantener las relaciones del sistema económico de cambios si no se producían modificaciones en su base, es decir, si sus productividades relativas no se distanciaban fuertemente en favor de un tercero, si no se producía una redistribución de las existencias de

oro entre las naciones en detrimento del poder hegemónico y si no se invirtían las relaciones acreedor-deudor.

Con ello, el sistema de tipos de cambios fijos, en el ámbito monetario, presuponía relaciones estables en las condiciones reales de acumulación entre las naciones más importantes. Considerando estas condiciones el sistema de Bretton Woods no podía ser sorprendentemente estable, sobre todo si se tiene en cuenta que el dólar no sólo desempeñaba las funciones monetarias de medida de valor y medio de circulación, sino también instrumento de pago y, por ello, asumía la función de moneda crédito.

En esta función la moneda mundial tiene que desempeñar y superar una doble tarea: Por un lado, sirve de *crédito* al comercio y, por otro lado, es capital que aporta intereses, que busca su inversión o colocación en el mercado mundial. En consecuencia, el dólar, como moneda mundial, es al mismo tiempo medio del sistema monetario mundial y del sistema crediticio nacional e internacional. Generalmente, la moneda mundial en cuanto medida de valor y medio de circulación está vinculada directamente al proceso real, es decir, a la velocidad de la acumulación del capital y la expansión del comercio mundial —abstrayendo de la velocidad de circulación del dinero. Sin embargo, el dinero o moneda mundial, como capital productor de interés, es totalmente independiente de estas variables, de forma que —como ha sucedido en los últimos años de los 70 y comienzos de los 80— se puede llegar a un desajuste entre la acumulación real y monetaria. La base de ello radica en las diferentes funciones monetarias que tiene que desempeñar el dólar como moneda mundial.

Aunque se ha producido una desvinculación del sistema crediticio internacional respecto de los procesos reales de la economía en su forma específica existente, sin embargo, en último término la moneda mundial, en cuanto capital productor de interés o como crédito está unida al sistema monetario; es decir, está excluida una desvinculación completa del sistema crediticio y del sistema monetario. Pues, en primer lugar, no es fácil de reconocer si el dinero que es negociado como mercancía en los mercados de divisas, sirve como medio de circulación para el pago de los negocios comerciales, o si, en cuanto capital productor de interés, busca las diversas posibilidades de inversión. En consecuencia, la formación del tipo de cambio depende de las tendencias en el sistema monetario y en el crediticio. De ahí que Von Stackelberg haya establecido la diferenciación entre movimientos de capital *inducidos*, que siguen las tendencias de la balanza comercial, y de movimientos de capital *autónomos* respecto al comercio mundial. En segundo lugar, los saldos entre acreedores y deudores tienen que ser equilibrados, en definitiva, en magnitudes reales, ya sea mediante el superávit de las exportaciones o por la transferencia de divisas fuertes o de oro. Puede suceder que, pese a un proceso secular de desmonetarización del oro, éste adquiere nuevamente importancia como encarnación de las funciones monetarias de determinación y medida del valor. En la medida en que florezca el comercio internacional, la moneda mundial, como medio de circulación, tiene que estar presente de forma real; pero sin embargo toma la forma de cédulas de papel o la forma de dinero electrónico inmaterial. En su función como medida de valor es necesario solamente de forma ideal. Solamente cuando se interrumpe la circulación, cualquiera que sea la razón, se pone de manifiesto que el dinero no puede permanecer en modo alguno de forma ideal, ya que es exigido de forma real. Este es el proceso que Marx describe como «la transformación del sistema crediticio en el sistema monetario.»<sup>2</sup>

Durante la primera década y mitad de la segunda del sistema de Bretton Woods, el dólar, como moneda mundial, desempeñó las funciones de medio de circulación y medida de valor sin dificultad alguna, al estar apoyado por el tesoro de Fort Knox. Pues en 1949 los EEUU disponían de reservas de oro cuyo valor ascendía a 25 mil millones de dólares que tenían que compensar a obligaciones respecto al extranjero por valor de 7 mil millones. En 1950 las inversiones directas estadounidenses en Europa ascendían a 1,7 mil millones de dólares, y en América Latina a 4,6 mil millones. En el año 1960 los valores respectivos alcanzaban las cifras de 6,7 mil millones para Europa y 9,3 mil millones para América Latina. Para 1968 Europa sobrepasó ampliamente a América Latina. Las empresas estadounidenses habían invertido en Europa 19,4 mil millones de dólares, mientras que en América Latina el valor invertido era de 13 mil millones de dólares.<sup>3</sup>

Durante esta fase el dólar, como moneda mundial, no sólo no está divorciado del proceso de acumulación real, sino que sirve precisamente de estímulo. Los exigibles —intereses más amortizaciones de los créditos— correspondientes al capital-crédito tienen una base real; puesto que el capital, productor de intereses, ha sido empleado en capital industrial, de cuya rentabilidad proceden también los créditos de las inversiones directas. Pero, en la medida en que desmontan las limitaciones de convertibilidad, exigidas en la crisis de los años 30 —las monedas europeas pasaron a ser plenamente convertibles a finales de los años 50—, el capital estadounidense amplía su ofensiva de «penetración» de las economías nacionales mediante las inversiones directas, especialmente en Europa. Ciertamente, en esta estrategia se hallan insertos varios mecanismos que, en definitiva, cuestionan la misma base de ella. En concreto nos referimos a los hechos siguientes:

1.º Las empresas de los EEUU exportan junto con las inversiones directas tecnologías modernas en procesos productivos, en la organización del trabajo y en el *management* empresarial. Unido al proceso de expansión del capital americano se observa una globalización de las formas de regulación fordista, que penetra las relaciones macroeconómicas y empresariales. Estimuladas por la competitividad en el mercado las empresas nacionales se vieron obligadas a asumir dichas tecnologías, e incluso pocos años después de que en Europa se hubiera constatado la «laguna tecnológica» en relación a los EEUU, las ventajas relativas se fueron reduciendo poco a poco llegando a producirse una situación inversa. Las economías europeo-occidentales y con cierto retraso también Japón, éste debido a salarios más bajos y una disciplina laboral más férrea, en otros casos como Holanda y la RFA, debido a monedas infravaloradas, no solamente fueron capaces de competir con la economía americana sino que incluso han llegado a arrojar tasas de crecimiento anuales de la productividad del trabajo superiores a las de las empresas americanas. Durante los años 50 las tasas de crecimiento anual de la productividad por hora alcanzaban en la industria de transformación de los EEUU el valor de 2,0 %, en la RFA el 6,2 % y en Japón el 9,5 %. En la década de los años 60 los valores respectivos eran 3,4 % en los EEUU, 5,6 % en la RFA y 10,8 % en Japón.<sup>4</sup>

2.º Las inversiones directas ocasionaron en tendencia una reducción de las exportaciones producidas, alcanzando éstas un valor menor del que se hubiera alcanzado si, *ceteris paribus*, no se hubiesen producido las inversiones directas, ya que los productos eran obtenidos en el extranjero. Todo ello contribuyó a un deterioro de la balanza comercial; o, al menos, su superávit fue menor de lo que hubiera sido sin inversiones directas en el extranjero. Sin embargo, hay que con-

siderar que a través de las inversiones directas se incrementa la internacionalización del capital productivo y la interdependencia global dando lugar, de esta forma, a un nuevo impulso para la ampliación del mercado mundial.

3º Ciertamente este proceso tendió a reducir la posición ventajosa de los EEUU en el campo económico en relación a sus competidores. Lo que se tradujo en la aparición de nuevos incentivos para no repatriar a los EEUU los beneficios obtenidos en las inversiones directas y en las inversiones en cartera, sino para reinvertirlos, dada la convertibilidad de las monedas, fuera de los EEUU o para volver a colocarlos, en forma de préstamos o créditos, obteniendo intereses. Junto a la reglamentación de la circulación de capitales por los EEUU<sup>5</sup> estas nuevas tendencias constituyen la razón explicativa de por qué, durante los años 60, surge fuera de los EEUU el mercado del eurodólar; es decir, el suelo abonado del mercado crediticio internacional.<sup>6</sup>

En definitiva, dichos mecanismos dieron lugar a una serie de acontecimientos<sup>7</sup> en el campo económico, que desataron la especulación internacional y minaron las posibilidades de control político del sistema monetario, caracterizado por tipos de cambio fijos. A partir de los primeros años de la década de los 70 el sistema monetario y crediticio internacional dista tanto del sistema de Bretton Woods, que ambos solamente tienen en común el nombre. Hasta muy entrados los años 60 fueron controlados políticamente los tipos de cambio y, por ello, también fueron controlados hasta cierto punto los movimientos internacionales de capital. Pero a partir de los años 70 se renuncia a todo tipo de control político; lo que tampoco hubiera resultado fácil, dada la gigantesca masa monetaria circulante en los mercados internacionales de crédito. Después de las fuertes convulsiones, registradas incluso en los años 60, en 1971/73 el sistema monetario de Bretton Woods se derrumba definitivamente.<sup>8</sup>

En la época de los tipos de cambio flexible el dólar sigue desempeñando las funciones de medio de circulación, únicamente sin la función de convertibilidad universal, garantizada estatalmente mediante el tipo de cambio obligado. También ha experimentado fuertes limitaciones su función como medida de valor a través de la supresión de su relación fija con el oro. De ahí que no fuera pura casualidad, sino un paso lógico dentro de la jerarquía de las funciones, el que en 1971, primeramente, se quebrara su unión al oro —punto de arranque de su función como medida del valor— y, después, en 1973 se renunciara a la función de paridad universal eliminándose las paridades monetarias fijas; pues esta última función «deriva» de la primera.

La teoría neoclásica, monetarista, confiaba en que los procesos del mercado logran equilibrar los tipos de cambio y se originara una estabilización de los mismos en consonancia con las productividades y tasas inflacionarias relativas; de forma que naciera un sistema de tipo de cambios flexibles, pero estable. De este modo, la función de moneda mundial hubiera sido transferida a todas las monedas comercialmente «fuertes». Sin embargo, ya muy tempranamente se ha podido constatar que las oscilaciones de los tipos de cambio no son, en modo alguno, más pequeñas. La razón hay que verla, ante todo, en que a partir de los años 70, el sistema crediticio cobra cada vez más importancia en relación al sistema monetario.

Los mercados internacionales de crédito se expanden según tasas de crecimiento que superan ampliamente las tasas de expansión de la producción mundial, del comercio internacional y de la acumulación real. (Compárese a este respecto los datos del Cuadro 1.)

Cuadro 1  
INDICES DEL DESARROLLO DE LA ACUMULACION REAL Y MONETARIA

Años	Tasas de crecimiento en %			De los mercados internacionales De crédito (3)
	Del PIB de los países de la OECD (V. real)	Del comercio mundial		
		(V. nominal) (1)	(V. real) (2)	
1970	3.1	6.7	9.6	28.2
1971	3.6	6.8	7.0	27.8
1972	5.3	9.9	8.2	31.7
1973	6.1	15.6	19.7	43.1
1974	0.7	43.6	5.1	24.8
1975	-0.3	-2.6	-7.2	21.8
1976	4.8	16.7	11.7	23.8
1977	3.8	4.5	4.7	20.1
1978	4.0	0.2	4.4	25.9
1979	3.1	15.8	6.4	4.9
1980	1.2	21.0	0.0	23.3
1981	2.0	22.3	0.0	21.0
1982	-0.5	-0.4	-3.0	6.7
1983	3.5	1.8	3.1	6.6
1984	8.4	18.2	8.0	-
1985	2.9	-	-	-

1. Valores tomando como base el DM (marco alemán)

2. Valores tomando como base el dólar

3. Concesión de créditos internacionales de los bancos internacionales

FUENTE: Cálculos propios sobre la base de los datos de la OECD, *Statistisches Jahrbuch der Bundesrepublik Deutschland*.

En las transferencias internacionales de capital monetario ya no prevalecen las inversiones directas y en cartera, sino los créditos de los prestamistas a los prestatarios. Atendiendo a su propia naturaleza se observa que mientras las inversiones directas suponen un elevado riesgo para el inversor, ya que tiene que soportar las pérdidas; en el caso de un préstamo el prestamista recibe los intereses incluso en el caso de que el prestatario no obtenga beneficios en la utilización del crédito. De ahí que el sistema crediticio esté desvinculado del sistema productivo y sea indiferente a él. Aunque, en último término, y a excepción de los casos en que se liquida parte o todo el capital real para poder servir los créditos bancarios, sólo se pueden pagar intereses y amortizaciones cuando se ha producido en magnitudes reales. La alternativa, sea a corto o largo plazo, es la pérdida de valor o depreciación de los créditos. Utilizando la diferenciación de Kindleberg<sup>9</sup> los créditos se pueden utilizar como préstamos para invertir o como *consumptions loans* y, también, como *recycling loans*. En los dos casos últimos los créditos no se utilizan en inversiones productivas, que arrojan un rendimiento del cual se puede financiar el servicio de las deudas.

De ahí que el capital monetario, productor de intereses, se diferencia en múltiples aspectos de los procesos de acumulación real; destacando esencialmente los siguientes:

*Primeramente*, tiene lugar una cierta clase de creación de créditos que sólo condicionalmente tiene que ver con los procesos reales de incremento de la producción y de acumulación del capital. Lo que no se debe entender como si se pudiera crear multiplicativamente créditos en los mercados internacionales del dinero y del capital, comparable a la creación de créditos en el marco de un sistema bancario nacional. Ciertamente, la denominada «zona interbancaria libre» ha movilizado créditos en proporciones globales y ha posibilitado también el proceso internacional de endeudamiento en magnitudes gigantescas. Así, en palabras de A. Schubert «la zona interbancaria libre ha contribuido a la expansión de las relaciones internacionales de crédito al fomentar la acumulación de dinero, induciendo un proceso mundial de endeudamiento y creando unas condiciones muy favorables para la realización del capital monetario invertido a escala mundial.»<sup>10</sup>

En *segundo* lugar, la evolución de las tasas de inversión se independizaron en tal medida respecto a las tendencias de desarrollo de los beneficios que los *pure profit rate* alcanzaron temporalmente incluso valores negativos.<sup>11</sup> Los intereses reales pagaderos al capital financiero sobrepasaban las rentabilidades y debilitaban la subsistencia del sector productivo.<sup>12</sup>

En *tercer* lugar, en el marco del proceso de concesión internacional de créditos se han endeudado también los más diferentes estados, cuyos títulos de deuda pública confiere a los propietarios, en su inmensa mayoría bancos internacionales, el derecho a una parte de los ingresos estatales anuales. El crédito concedido originariamente al Estado, ha sido gastado, consumido por éste. La cédula de la deuda, que justifica el derecho al pago de los intereses, es tratada como capital, debido al mencionado derecho, aunque por regla general no se formó ningún capital productivo con el importe del crédito. Pues no se trata de capital que se realiza y, por consiguiente, aporta intereses, sino de un valor capital ficticio cuya cotización se forma mediante el descuento de los ingresos esperados. La ficción se manifiesta claramente si el Estado cesa en el servicio de la deuda. La historia está llena de casos de «riesgos sorprendentes».<sup>13</sup> El riesgo «soberano» o gigantesco resulta de la desvinculación existente entre el sistema crediticio y los procesos reales de acumulación, de los que dependen en definitiva la capacidad de rendimiento o pago, incluso, del presupuesto estatal.

En *cuarto* lugar, el poderío hegemónico de los EEUU no puede hacer valer su posición prepotente basada en la superioridad de las relaciones económicas reales (productividad, capacidad productiva, importancia del comercio mundial), sino que tiene que fortalecer su moneda mediante medidas monetarias, para apoyar las funciones desempeñadas por aquella en el mundo. Comparativamente, los intereses en los EEUU son tan altos para evitar que la cotización del dólar caiga al nivel que le correspondería a la capacidad de rendimiento real de la economía americana. Con tasas de interés comparativamente altas y un dólar sobrevalorado se frena el proceso inversor nacional, de tal forma que a corto plazo se pone en marcha el contraproductivo círculo vicioso del descenso de la capacidad productiva para apoyar a corto plazo su posición hegemónica; como sucedió en Gran Bretaña al final de la denominada «pax británica».<sup>14</sup>

La independencia del sistema crediticio respecto al sistema monetario y en relación a los procesos económicos reales es el reverso de la pérdida de posibilidades de control político del sistema por el poder hegemónico. La acumulación de capital a largo plazo, que se manifiesta a través de altas tasas de crecimiento de la producción y del comercio internacional, origina también los correspon-

dientes mercados de capital, que se expanden a nivel mundial. Lo que origina la prioridad de la función del dinero como capital, productor de intereses, derivada de la función como medio de pago. El poder hegemónico sólo puede ejercer su función de control sobre el dinero a través del tipo de interés. Tasas de interés altas lo convierten en valioso, ya que el dinero invertido como capital monetario puede generar ingresos, intereses. Pero con ello, se puede dar lugar al nacimiento de presiones que van desde la esfera monetaria del mercado mundial a la esfera real (beneficios y acumulación) y a las condiciones regionales o nacionales de producción. Los intereses representan un derecho de los prestamistas sobre una parte del beneficio de las empresas privadas o sobre una parte de los ingresos del estado. De ahí que con la expansión del sistema internacional de crédito disminuye el campo de acción del control estatal de los recursos; pérdida de soberanía que también se manifiesta en la política económica nacional, por ejemplo, a través de las medidas de ajuste impuestas se renuncia a la garantía de la situación de pleno empleo, que a principios del sistema de Bretton Woods poseía una posición relevante.

## **2.2. Tendencias decrecientes de la tasa del beneficio y limitaciones del modelo de acumulación**

Otro aspecto importante de la desvinculación de los procesos monetarios respecto a los reales, al menos en lo que se refiere al estrangulamiento del beneficio por los intereses, se refleja en el hecho de que, en el seno del sistema capitalista, durante las últimas décadas, las tasas de beneficio han mostrado claras tendencias a la baja, aunque dichas tendencias han aparecido de forma desigual y no simultáneamente. Ante los datos empíricos no cabe duda alguna.<sup>15</sup> Sin embargo, existe un fuerte debate sobre las causas del hecho. Considerando que el valor de la tasa de beneficio depende de la cuota de beneficio (y, con ello, negativamente de la cuota salarial) y de la productividad del capital (o de su valor inverso, el coeficiente de capital), se plantea la cuestión de si son, ante todo, las luchas por la distribución las que reducen la cuota de beneficio, o las condiciones tecnológicas que disminuyen las tasas de crecimiento de la productividad del trabajo y aumentan la de la intensidad del capital, es decir, disminuyen la productividad del capital. Aquí ejercen su influencia condiciones de naturaleza de largo plazo; mientras que coyunturalmente el aprovechamiento de las capacidades, es decir, «el lado de la demanda», ejercen su influencia sobre el valor de la tasa de beneficio,<sup>16</sup> como muestra el estudio de Chian Lee y Sutch.

El desarrollo de la demanda de la capacidad productiva tiene que ver con el desarrollo cíclico a largo plazo: Wallerstein considera de central importancia estas tendencias de desarrollo, al concederles un lugar prioritario en su análisis, y, al considerar «la contradictoriedad fundamental del sistema capitalista en el desajuste de aquello que determina a la oferta y a la demanda...». Según Wallerstein, mientras que las capacidades productivas globales son determinadas por decisiones empresariales particulares, «la demanda global está determinada básicamente por compromisos políticos, tomados de antemano por distintos Estados, que forman parte integrante de la economía mundial y que fijan más o menos en períodos medios de unos 50 años la naturaleza y la clase de distribución de

los ingresos de los distintos participantes en el proceso de circulación del capital...».<sup>17</sup>

Sin duda alguna la observación de la divergencia entre la oferta y la demanda de bienes en los mercados mundiales, concluyendo que al final del largo ciclo sólo se dan capacidades productivas parcialmente aprovechadas es correcta y coincide con el informe detallado de *The Wall Street Journal* del 9-3-1987, sobre *glutted makts*. Pero la argumentación o justificación no es muy sólida. Pues, según otros autores, como Alvater, deberían jugar un papel importante causas como el elevado peso de la esfera de circulación y el abandono o falta de atención que se ha dedicado a las condiciones de reproducción.

Otra serie de argumentos hace relación a las limitaciones de la industrialización recuperante, fordista. Los países del Tercer Mundo no sólo intentan recuperar la industrialización; es decir, construir capacidades productivas para cuyos productos no existe demanda. Para ellos no existe otra alternativa que la de acelerar el desarrollo en esa dirección, ya que la población crece rápidamente y, ante todo, se puede disponer de puestos de trabajo en el ámbito industrial, en las aglomeraciones urbanas. Además, si consideramos que la industrialización es financiada mediante créditos, para financiar el servicio de la deuda se estará abocado a vender mercancías en el mercado mundial a cualquier precio, dado que debido a las limitaciones de las importaciones no se produce el aumento de la demanda por parte de los países industriales. Por ello, las limitaciones de la industrialización recuperante, fordista, afectan al aprovechamiento de las capacidades productivas, como un factor influyente sobre el desarrollo de la tasa de beneficio industrial.

De las muchas razones que en la literatura económica se han hecho responsables de la caída tendencial de la tasa de beneficio merece especial importancia la que resulta de la estructura de la división internacional del trabajo, establecida después de la 2ª guerra mundial. Como ya hemos indicado, los EEUU manifestaban una productividad del trabajo (Y/L) superior a la de las demás naciones. De ahí que los EEUU, pese a salarios altos (W/L) en el seno de las relaciones internacionales podían ofrecer sus mercancías en los mercados internacionales en condiciones favorables, a costes por unidad más bajos (W/L-Y/L).

Los competidores, Europa Occidental y más tarde Japón, con estructuras productivas semejantes no alcanzaban, al principio, una productividad del trabajo comparable a la estadounidense. Pero, a raíz de la guerra y de la destrucción del movimiento obrero se hundieron también los salarios, de forma que también en estos países los costes salariales eran limitados. Con ayuda de las inversiones directas de los EEUU y las tecnologías modernas aplicadas, se equipararon los niveles de productividad y los niveles salariales, tendiendo a desaparecer las correspondientes ventajas comparativas. Con ello, se redujeron las posibilidades de poder realizar beneficios extraordinarios en el mercado mundial. Dado que además la modernización tecnológica estaba vinculada a una creciente intensidad del capital, las tasas de beneficio tendieron a disminuir en todos los países comprometidos en dicho proceso. Menos sorprendente es, si cabe, la tendencia a la baja de las tasas de beneficio que el hecho de que aquella se haya producido tan lentamente que se hayan manifestado sus efectos negativos sobre la producción, la acumulación y el empleo, por primera vez, a mediados de la década de los 70, a consecuencia de la denominada crisis del petróleo.

La creciente productividad se paga con un aumento más que proporcional de la intensidad del capital, de forma que la productividad del capital tiende a

Cuadro 2  
TENDENCIAS DE LA TASA DE BENEFICIO BRUTO EN ALGUNOS PAISES DE LA OECD. (1960-1982).

País	Toda la economía	Industrias de transformación
EE.UU	-2,1	-2,7
Japón (1965-1981)	-	-4,9
RFA (1960-1981)	-2,0	-3,0
Francia (1967-1979)	-1,9	-2,7
Gran Bretaña	-1,9	-5,3
Italia (1970-1980)	-	0,1
Canadá	0,8	-2,0
Bélgica (1970-1980)	-1,4	-4,7
Finlandia (1971-1979)	-4,3	-2,8
Noruega (1962-1977)	-	0,8
Suecia	-2,8	-5,2

Fuente: OECD: *Economic Outlook*, n° 3, diciembre, 1984, pág. 64. Chian-Lee & Sutch, Helene: *Profits and Rate of Return*, en: OECD. *Economic Studies*, n° 5, otoño, 1985, pág 127-162.

decrecer.  $(K/L-Y/K)$ . Además, en algunos países los éxitos en las luchas sindicales (por ejemplo la RFA) o las luchas de los militantes obreros se preocuparon por la participación en los beneficios (Francia, Italia, Gran Bretaña), de forma que, en parte, también descendió la cuota de beneficios  $(P/Y)$ . Ciertamente, un hecho decisivo para la caída de la tasa de beneficio es la tendencia negativa de la productividad del capital, a la que hace mención expresa la OECD; «La caída secular era más fuerte para la tasa de beneficio que para la cuota de beneficio y cada una de ellas era más acusada en la industria de transformación que en la economía en su totalidad. El principal factor subyacente a dichas tendencias decrecientes es una productividad del capital decreciente.»<sup>18</sup> Si se considera que la productividad del capital es el valor inverso del coeficiente de capital  $(K/Y)$ , y éste constituye un excelente indicador de la composición orgánica del capital, entonces esta observación empírica se corresponde con los conocimientos técnicos sobre las tendencias a la baja de la tasa media de beneficio de Marx.<sup>19</sup>

La tendencia de las tasas de beneficio a la baja es solamente una expresión de las limitaciones de la acumulación manifestadas ya a mediados de la década de los 70. Lo que aparece no sólo a través de tasas de crecimiento decrecientes, sino también en el hecho de que la forma histórica, específica de la industrialización fordista ya no es ni soportable ni viable. Pues, ni se pueden crear suficientes puestos de trabajo en los sectores formales para los que buscan trabajo, ni la circulación internacional logra hacerse con el control y dirigir el proceso; de ahí la persistencia del paro estructural masivo. La caída de la rentabilidad tiene efectos negativos sobre el proceso inversor. Aunque no se puede disponer de datos que indiquen para qué nivel de la tasa de beneficio se invierte *todavía* o a partir de qué nivel se *paraliza* la producción y la inversión, sin embargo considerando aspectos fundamentales del sistema se pueden constatar, al menos, tres restricciones esenciales en la rentabilidad decreciente del capital.

La primera restricción se tiene que soportar desde el momento en que los rendimientos esperados proporcionados por las inversiones sean estimados inferiores a la rentabilidad obtenida anteriormente. Pero, la comparación intertem-

poral apenas tiene consecuencias sobre el comportamiento del inversor, en tanto la competencia en el mercado mundial obligue al empresario a participar tecnológica y estratégicamente para no verse obligado a abandonar el mercado o quedar relegado a posiciones secundarias, sin esperanza alguna.

Una segunda restricción, mucho más eficaz, resulta cuando descienden los rendimientos totales del capital, como consecuencia de inversiones adicionales, porque, por ejemplo con las capacidades adicionales, se registra un aumento de la oferta de productos y se tienen que conceder reducciones de precios. Pero dicha tendencia se podría compensar, si el interés del mercado es comparativamente bajo y se puede mantener la rentabilidad del capital propio mediante la obtención de créditos extranjeros, es decir mediante el conocido *leverage-effect*. Dicho efecto fue responsable de que, en los países capitalistas más importantes, EEUU, Japón, Francia, Gran Bretaña y Alemania, la rentabilidad total del capital, que ya en los años 60 mostraba tendencias decrecientes (como indica el Cuadro 2), no tuviera efectos negativos sobre la actividad inversora. Armstrong, Glyn y Harrison escriben acertadamente en este contexto: «La ampliación del crédito contribuye a mantener los rendimientos de las inversiones financiadas con capital propio, al financiar los capitalistas una participación creciente y al hacer posibles los préstamos a través de intereses reales decrecientes.»<sup>20</sup>

Cuadro 3.

País	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982
RFA										
lb	23.9	21.6	20.4	20.2	20.3	20.8	21.9	22.8	21.9	20.5
A	10.3	10.8	11.3	11.1	11.1	11.1	11.2	11.7	12.2	12.5
ln	13.6	10.8	9.1	9.1	9.2	9.7	10.7	11.1	9.7	8.0
lu	39.9	33.6	28.8	27.9	28.3	29.5	33.3	35.2	31.6	25.6
lü	59.4	50.7	43.5	41.4	42.0	43.7	48.2	54.1	49.0	39.2
USA										
lb	19.1	18.4	17.0	17.2	18.3	11.5	19.8	18.5	18.0	16.6
A	10.5	11.4	12.3	12.1	12.1	12.3	12.7	13.3	13.2	13.8
ln	22.6	21.4	19.4	18.5	17.5	17.8	17.9	18.6	16.8	15.4
lu	59.3	60.1	58.4	56.4	54.2	63.5	54.2	57.8	55.1	52.2
lü	67.9	70.9	70.3	67.3	67.6	65.9	67.8	70.2	68.6	61.9
G. BRETAÑA										
lb	19.4	20.2	19.5	18.9	17.9	18.0	18.0	17.4	15.7	15.4
A	9.9	10.8	10.9	11.0	11.4	11.6	11.8	12.2	12.5	12.1
ln	9.5	9.4	8.6	7.9	6.5	6.4	6.2	5.2	3.2	3.3
lu	31.5	35.7	36.0	29.6	22.6	22.1	21.5	18.8	11.1	10.6
lü	50.5	56.6	59.7	47.0	36.9	36.0	38.3	36.4	22.1	20.4

FUENTE: Cita según E. Altvater (1987): *Sachzwang Weltmarkt*. (A): Depreciación. (lb): Inversiones brutas, (ln): Inversiones netas (en % del PIB) (lu): Inversiones netas en % de los ingresos por actividades empresariales y del patrimonio. (lü): Inversiones netas en % de superávit neto empresarial.

Una tercera restricción se da cuando la rentabilidad de capital real llega a descender a un nivel cercano o incluso por debajo del tipo de interés para el capital monetario. En dicho caso no sólo no es más lucrativo no invertir de forma real, sino colocar los fondos invertibles en el mercado monetario de valores; este caso muestra cómo el efecto leverage (compensación), hasta entonces positivo, habría cambiado de signo, pasando de positivo a negativo: los intereses del capital ajeno reducen la rentabilidad del capital propio ya que los intereses tienen que ser reunidos a partir de los propios recursos —según las relaciones existentes entre capital propio/ajeno—. Tomando las palabras del Deutsche BundesBank en su informe mensual: «Si se producen u originan pérdidas, éstas reducen tanto más rápidamente la colchoneta de riesgo prevista, formada por los recursos propios, cuanto mayor sea la participación del capital ajeno en la totalidad del capital invertido.»<sup>21</sup> Ahora afecta, pues, a la misma sustancia de las empresas que gimen bajo la carga del capital ajeno y requirieron extraordinarias necesidades de consolidación durante la primera fase de crisis, a mediados de los años 70.

Por consiguiente, el descenso de la tasa de beneficio afecta a la tasa de acumulación o, en otros términos, al proceso de inversión. Tradicionalmente, se diferencia entre propensión a invertir y posibilidades de invertir. La propensión a invertir depende, en terminología keynesiana, de la eficiencia marginal de capital (es decir, de la tasa de beneficio en terminología marxista). Debido a un horizonte de incertidumbre, en la vinculación del pasado (reflejado por el stock de capital existente), presente (usos alternativos de los fondos de inversión) y futuro (expectativas de ventas), que están comprendidas en la categoría de los rendimientos marginales del capital, el proceso de inversión es esencialmente inestable.

De ahí que como muestran los datos del Cuadro 3, el desarrollo del proceso de inversión en los países industriales esté sometido a cambios inducidos por múltiples factores.

En primer lugar, tomando como indicador el PIB, se observa que la cuota de inversión bruta muestra tendencias decrecientes. En los siete países de la OECD (EEUU, Canadá, Japón, RFA, Francia, Gran Bretaña e Italia), la evolución fue la siguiente: entre 1963-1968 alcanzaba apenas el 21%; hasta 1973 se incrementó alcanzando un valor aproximado al 23%, para descender hasta 1984 por debajo del 20%. Esta tendencia se puede constatar, sin excepción, en todos los países de la OECD, si bien a niveles muy distintos.<sup>22</sup>

En segundo lugar, la participación de las inversiones de reposición en las inversiones brutas registra un aumento, con el aumento del stock de capital vinculado a los medios de producción. El peso del stock de capital —que mide la carga del pasado— se hace más grande y presiona, por ello, sobre la tasa de acumulación —inversiones netas en equipo—, en relación con el stock de capital (I/K). Si, al mismo tiempo, aumenta la intensidad de capital, como consecuencia de cambios tecnológicos, entonces las consecuencias para el desarrollo del empleo pueden ser sólo negativas.<sup>23</sup>

En tercer lugar, se puede observar que la participación de las inversiones decrecientes netas en los beneficios empresariales muestra tendencias decrecientes; tendencia que se constata en todos los países industriales indiferentemente de que se tome como indicador de los beneficios los ingresos y patrimonio empresariales o los excedentes empresariales netos. Dicha participación muestra una trayectoria cíclica, siendo ésta durante las décadas pasadas claramente negativa. Los vértices de las curvas situados en cada uno de los casos al final de la fase

coyuntural expansiva, si se mantienen los proyectos de inversión planificados, pese a que el desarrollo de los beneficios es ya descendente, reflejan al final de la década de los 70 y comienzos de los 80 valores inferiores a los del comienzo de la década. También los puntos inferiores al final de la fase de crisis, cuando los beneficios ya crecen, pero todavía no se han puesto en marcha las inversiones, cambian hacia abajo; es decir, siguen descendiendo. Estas tendencias muestran dimensiones dramáticas en los casos de EEUU y Gran Bretaña, donde a principios de la década de los 80 sólo cerca del 10% —el 10,6% en Gran Bretaña (1982), y el 11,5% en EEUU (1982)— de los beneficios empresariales era empleado en la realización de inversiones netas. Incluso se podría hablar, en estos casos, de un cierto retroceso a un sistema feudal, ya que de los beneficios obtenidos se consume más de lo que se invierte. El aguijón de la acumulación del que habla Marx se ha transformado en apatía, pues los recursos líquidos son empleados menos para inversiones productivas que para la adquisición especulativa de empresas ya existentes. Pero, comparativamente a los otros países, Japón muestra una propensión a invertir muy alta, alcanzando un nivel que también reflejó la RFA, con el 69% entre 1960-1966, aunque también en dicho país se puede constatar la tendencia general decreciente.<sup>24</sup>

En cuarto lugar, el carácter de las inversiones ha experimentado cambios profundos. Desde comienzos del período de estancamiento el motivo de racionalización predomina sobre las intenciones de ampliación, de forma que con los proyectos de inversión realizados se destruyeron más bien puestos de trabajo en lugar de crearlos. Obviamente, ésta es una respuesta empresarial a la situación de estancamiento de los mercados mundiales.

Por otro lado, cuando ya no se pueden alcanzar altas tasas de expansión mediante la venta de mercancías, se intenta elevar la productividad y, con ello, la rentabilidad a través de la reducción de costes. Después de la generalización de las innovaciones en el producto, que han servido de soporte a la larga expansión, se han realizado múltiples innovaciones en el proceso. Lo que significa que se ha interrumpido la eficacia del ciclo del producto. Ciertamente, con frecuencia en las innovaciones del proceso se ahorra capital, pero su característica esencial es la «liberación» de trabajo; para el que no se dan posibilidades complementarias de empleo, dado que faltan inversiones de ampliación. Si no se realizaran medidas político-económicas de empleo la consecuencia más odiada sería el paro masivo y la desocupación permanente. Dicha constelación es interpretada por algunos autores como un estado normal del sistema capitalista; mientras que se considera como una excepción la larga fase de expansión económica, que abarca desde el final de la 2ª guerra mundial hasta el comienzo de la década de los años setenta.<sup>25</sup>

Resumiendo, se puede constatar que, debido a la baja propensión a invertir se ha paralizado el proceso de acumulación, y, por ello, en todos los países industriales ha descendido el grado de ocupación y se ha reforzado estructuralmente el desempleo. De ahí que se pueda hablar de desajuste o desvinculación del crecimiento y del empleo, que es responsable de la crisis de la sociedad del trabajo («Krise der Arbeitsgesellschaft»).

Cuando todos los países muestran índices de crisis semejantes, ello es prueba de que el sistema capitalista mundial se encuentra en una situación de crisis, con lo que la unidad a estudiar o analizar no es cada una de las naciones separadamente, estableciendo una comparación con las otras naciones, sino el sistema capitalista como un todo.<sup>26</sup> El mecanismo que originó la ampliación del modo

de acumulación «fordista» fue el mismo que ocasionó la internacionalización del capital después de la 2ª guerra mundial. Con la formación del sistema de Bretton Woods en 1944, con los acuerdos del GATT pocos años después, y con la generosa ayuda estadounidense a los países europeos (Plan Marshall), nació de hecho un *marco institucional* para la internacionalización de la circulación de mercancías, capital y dinero.

Durante los años 50 la internacionalización se llevó a cabo, ante todo, asumiendo la forma de una acelerada expansión del comercio internacional, con tasas de crecimiento anuales para 1950/60 del 7,5%. La posición hegemónica de los EEUU se manifestó en el permanente superávit de la balanza comercial. En la década de los 60 se internacionalizó junto al capital-mercancía también el capital-productivo, ante todo después de la caída de las limitaciones de convertibilidad de las monedas en 1959, dando lugar a una corriente de inversiones directas hacia Europa y otras partes del mundo.

Las consecuencias para el modo de acumulación, que asume funciones internacionales, son de doble naturaleza: de un lado, se logró la apertura de nuevas esferas de inversión y con ello de nuevos campos de crecimiento. Lo que se manifestó en altas tasas de crecimiento en casi todos los países y en una creciente expansión del comercio mundial en los años 60, que superan ampliamente las tasas de crecimiento del PIB. Por otro lado, se produjo la generalización del nivel tecnológico y se consolidó también en Europa el tipo de control o regulación «fordista». Con ello, se reducían tendencialmente las ventajas comparativas de los EEUU, es decir, la base económica real de la hegemonía estadounidense.

En definitiva, es el éxito el elemento que empuja al modelo de acumulación «fordista» a la crisis y que mina su racionalidad, y no el fracaso. Además, hay que considerar que precisamente con la caída de la tasa de beneficio por debajo del nivel que garantiza una alta tasa de acumulación, también se invierte la racionalidad económica: el comercio internacional, en las formas preconizadas de la industrialización «fordista», es sustituido en medidas cuantitativamente más significativas y cualitativamente distintas por otras formas.

Dicho proceso tiene también una tercera perspectiva. Con la generalización del modelo se universalizaron asimismo las tendencias a la crisis. Mientras las condiciones de acumulación son diferentes a nivel nacional, discurren también asimétricamente los ciclos coyunturales, con la ventaja de que los descensos coyunturales en un país se pueden superar con cierta celeridad mediante aumentos en la demanda de las exportaciones. Sin embargo, desde mediados de los años 70 la crisis se ha generalizado de tal modo que abarca a todas las naciones y regiones del globo. Incluso en las regiones que hasta entonces estaban muy poco integradas en el mercado mundial se observa una inversión del proceso de acumulación, pasando de la «creación de valor interno» a un proceso de «creación de valor para el exterior». Dicho proceso, que constituye el problema crucial de los países actualmente endeudados, será objeto de estudio en el capítulo siguiente.

### 2.3. Magnitud de la deuda, estructura de la misma y paradojas de la crisis de la deuda

Pese a que durante los años pasados los países del Tercer Mundo han realiza-

do transferencias netas de capital a los países industriales —baste recordar que sólo los 17 países del «Plan Baker» entre 1983-1986, pagaron al sistema bancario internacional la cantidad neta de 81,6 mil millones de dólares— la deuda de los países en desarrollo refleja paradójicamente un enorme aumento: de 763 mil millones en el año 1982 a 809 mil millones en 1983, 849 mil millones en 1984, 916 mil millones en 1985, 952 mil millones en 1986 y 1.010 mil millones en 1987.<sup>27</sup>

El Cuadro 4 refleja en cifras globales la situación de los 17 países deudores para los que fue elaborado el Plan Baker<sup>28</sup>. Dichos datos confirman nuevamente el siguiente hecho, frecuentemente repetido: el endeudamiento y el servicio de la deuda resultante del mismo, ha comprimido fuertemente la inversión y el consumo en los países deudores, y ha originado una importante transferencia de recursos desde los países pobres del Tercer Mundo a los países ricos. Pero, a pesar de la transferencia de recursos se ha observado un aumento de la deuda externa. Obviamente, los pagos del servicio de la deuda hubieran tenido que ser más grandes para así poder sobrellevar la cuantía de las deudas. Lo que sólo se puede lograr si no solamente se pagan los intereses, sino también las amortizaciones. Pero, la amortización de los créditos recibidos no fue posible ni en los casos considerados como «países modelo» (México hasta 1985 y Brasil de 1984 a 1986). Pues, para ello se precisa de un «ahorro territorial» (ahorro interno más la transferencia de ingresos al extranjero), que no puede ser movilizado en aquellos países en los que gran parte de la población vive en la más absoluta pobreza. Pues, considerando que el ahorro, en sentido estricto, es definido como no consumo o renuncia al consumo, y la transferencia del servicio de la deuda significa, en cualquier caso, una reducción del posible nivel de consumo; hecho que en un país caracterizado por la desnutrición y el escaso aprovisionamiento de bienes privados y públicos, solamente es realizable al alto precio del hambre y la miseria.

Para tener una clara impresión de la magnitud del problema consideremos brevemente el endeudamiento brasileño. Solamente tomando como referencia el valor de la deuda externa registrada en fecha 31-12-1984, cuyo valor era de 91,1 mil millones de dólares se hubieran tenido que cancelar para los años 1986-1990 amortizaciones contractuales por valor de 62,5 mil millones de dólares. Lo que representa aproximadamente 12 mil millones de dólares anuales, a los que, naturalmente, hay que añadir los pagos por intereses, de 9 a 11 mil millones de dólares. Así pues, para reducir la deuda externa neta, Brasil hubiera tenido que alcanzar, durante la segunda mitad de la década de los 80, un superávit de las exportaciones de unos 20 mil millones de dólares anuales; es decir, tenía que duplicarse el saldo de los años más favorables a partir de 1983 —6,3 mil millones de dólares— y en 1984 de 12,6 mil millones. Sin considerar que, a la vista de las estructuras del mercado mundial esto está casi excluido, una transferencia de recursos de dicha magnitud no puede ser deseable si se ponderan las graves consecuencias para las condiciones de vida de la población, el desarrollo del país y las relaciones ecológicas —pues una enorme transferencia de recursos no significa otra cosa que un exagerado aumento de la entropía. Los 20 mil millones de dólares representan el 9% del PSB que anualmente tendría que ser transferido a los acreedores extranjeros. Como supone Carlos Lessa, sería posible alcanzar un superávit de la balanza comercial de 12 mil millones de dólares anuales hasta finales de la década de los 80. Pero ello significaría una clara opción por el hambre y la demora de la modernización de la base industrial.<sup>29</sup> Además, hay que considerar un factor adicional relacionado con el elevado grado de urbanización alcanzado. Debido al alto grado de urbanización (de los 119 millones, el 67,6%

Cuadro 4  
INDICES PARA 17 PAISES EN DESARROLLO FUERTEMENTE ENDEUDADOS

País	Deuda 1985 (1)		Servicio de la deuda 1985/87 (2)		Deuda en % de las export.		Tasas de crecimiento (%) 1984/87(3)				
	Total	Privada	Total	Intereses	1980	1984	PIB	EXP	IMP	INV	Consumo
	mil millones de dólares	%	en mil millones	de la deuda							
Argentina	50.8	86.8	20.4	12.7	90.9	290.2	-1.6	-14.7	-16.8	-2.7	
Bolivia	4.0	39.3	1.6	0.6	210.4	382.7	-4.7	-1.7	-15.8	-22.1	-7.8
Brasil	107.3	84.2	39.7	28.0	171.3	219.8	-0.1	-10.8	-7.3	-8.6	-1.2
Chile	21.0	87.2	9.2	5.0	75.5	255.1	-1.4	-0.7	-4.2	-11.6	-2.1
Colombia	11.3	57.5	6.4	2.5	69.7	150.1	1.8	0.8	2.4	2.4	-0.1
Costa Rica	4.2	59.7	2.4	0.9	139.5	-0.4	1.1	-9.1	-9.4	-4.8	
Ecuador	8.5	73.8	3.4	2.1	110.9	223.1	1.1	2.6	-13.7	-16.9	-2.9
Costa Marfil	8.0	64.1	4.0	1.4	119.4	160.5	-2.3	1.3	-8.8	-19.5	-6.6
Jamaica	3.4	24.0	1.3	0.5	98.2	159.9	1.3	-2.5	-2.1	9.5	-1.4
México	99.0	89.1	44.4	27.2	136.7	213.5	1.3	10.5	-14.5	-10.1	-1.4
Marruecos	14.0	39.1	6.0	2.4	217.3	337.2	2.5	4.1	-1.0	-2.7	-0.2
Nigeria	19.3	88.2	9.1	3.1	15.7	95.4	-4.7	-13.3	-12.1	-19.3	-4.3
Perú	13.4	60.7	5.2	3.1	127.1	247.0	-0.7	-0.6	-10.8	-5.3	-3.7
Filipinas	24.8	67.8	9.5	4.9	81.6	139.1	0.8	3.6	-4.8	-12.4	0.0
Uruguay	3.6	82.1	1.4	0.8	70.7	184.8	-3.7	2.2	-11.3	-20.2	-4.7
Venezuela	33.6	99.5	17.8	7.8	48.9	91.4	-1.8	-3.8	-19.3	-15.6	-6.4
Yugoslavia	19.6	64.0	13.6	4.0	33.3	62.6	0.6	-0.6	-8.1	-2.9	-0.5

1. Deudas externas estimadas, incluidos los créditos FMI.

2. Datos sobre la base de las deudas a largo plazo y en las condiciones de finales de 1984

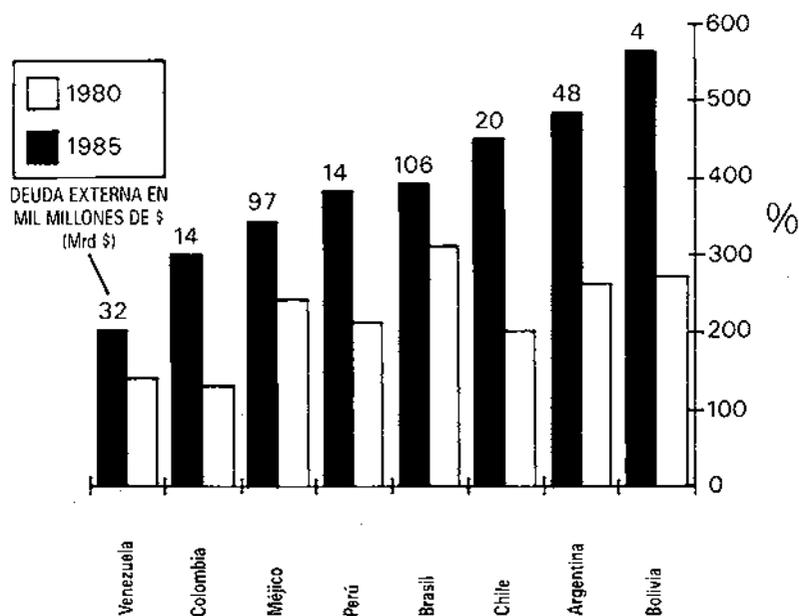
3. Cálculos a precios constantes.

Fuentes: Banco Mundial; según *The Economist* del 27 de septiembre de 1986

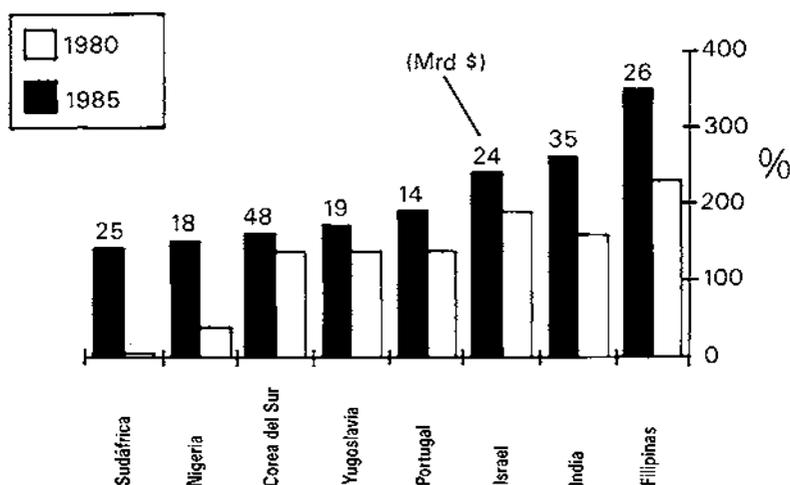
vive en ciudades, y el 29% en las metrópolis más importantes) son enormemente pequeñas las posibilidades de realizar estrategias de subsistencia económica para la amplia población marginada. De ahí que el pauperismo urbano está predeterminedo.

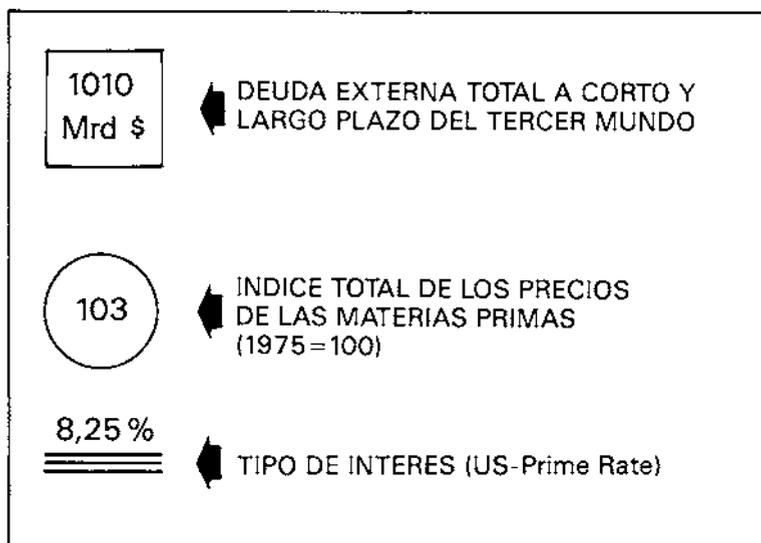
En sí mismo el endeudamiento de países (o de empresas privadas) no constituye un problema, en tanto no sea sobrecargada la «capacidad de rendimiento» para hacer frente al servicio de las deudas, y se salden las deudas, que son totalmente normales en una economía monetaria con créditos de la misma cuantía. Knut Wicksell introdujo la categoría del «tipo de interés natural» (que también jugó un papel en la economía preclásica), para explicar limitaciones del *tipo de interés monetario a la productividad real de la economía*. También Marx considera que ciertamente no existe un límite inferior de interés, pero sí un límite superior que se mide en relación a la magnitud de la ganancia. En análisis microeconómicos se producen dificultades con el servicio de la deuda, cuando los intereses rebasan a los rendimientos y las liquidaciones exhibidas sobrepasan a las amortizaciones perseguidas. En dichos casos se tendría que aportar recursos de fuentes distintas a los beneficios y de los productos amortizados. Pero los deducidos privados, especialmente las empresas, no disponen de esos «otros» fondos, si se

## DEUDA EXTERNA EN PORCENTAJES DE LAS EXPORTACIONES PARA ALGUNOS PAISES LATINOAMERICANOS

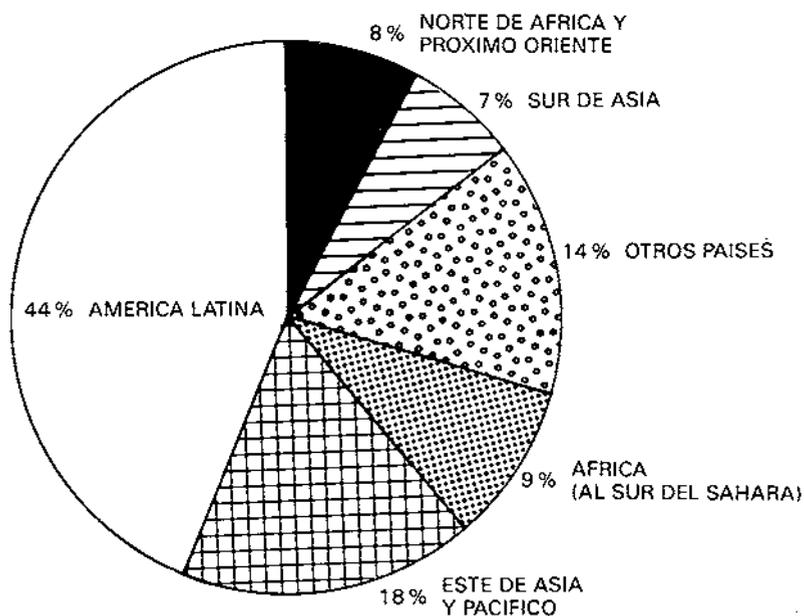


## DEUDA EXTERNA EN PORCENTAJES DE LAS EXPORTACIONES PARA OTROS PAISES FUERTEMENTE ENDEUDADOS





DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LA DEUDA EXTERNA DEL TERCER MUNDO (1985)



excluye el recurso al capital propio, es decir, a la descapitalización de la empresa; en dicha situación tienen que declararse o bien insolventes o bien asumir las deudas contraídas una institución que tiene acceso a otros fondos y flujos de ingresos distintos a las ganancias y amortizaciones: el Estado. Por ello, es lógico que se considere que, en una fase de dificultades generalizadas con el servicio de la deuda, se tienda a estatizar las deudas y las obligaciones resultantes de ellas en todos los países<sup>30</sup>. Mientras que las relaciones crediticias internacionales a lo largo de la década de los 70 han sido privatizadas cada vez más, consideradas desde el lado de los acreedores, las dificultades con el servicio de la deuda condujeron, por el lado de los deudores, a una estabilización de las deudas y del servicio de las mismas; en definitiva, el capitalismo endeudado socializa sus deudas.

Consideremos la composición de las deudas de algunos países deudores más importantes para constatar las tendencias a la privatización de los créditos. Este hecho tiene además el efecto secundario, por el que los créditos han sido concedidos en su mayor proporción con tipos de interés variables; de tal forma que el aumento de las tasas de interés a comienzos de la década de los 80 se tradujo de forma inmediata en un incremento del servicio de los intereses.

Como muestra el Cuadro 5 los créditos concedidos a los países latinoamericanos durante los años 70, a diferencia de los otorgados a los países deudores asiáticos, eran casi totalmente de origen privado. Debido a que casi el 100% estaban previstos de tipo de interés variable, el alza de los intereses en la década de los 80 contribuyó a incrementar impulsivamente —conocido en la literatura

Cuadro 5  
COMPOSICION DE LA DEUDA DE LOS PRINCIPALES PAISES DEUDORES 1970-1983 (% de la deuda total)

País	Deudas de origen público		Deudas de origen privado		Deudas de tipos de interés variable	
	1970/72	1983	1970/72	1983	1970/72	1983
Argentina	12.6	5.7	87.4	94.3	13.9	34.0
Brasil	29.7	12.6	70.3	87.4	43.5	76.5
Chile	47.1	9.9	52.9	90.1	9.6	72.0
México	19.8	8.2	80.2	91.8	46.8	82.4
Venezuela	28.5	1.3	71.5	98.7	20.6	87.9
India	98.2	91.6	4.8	8.4	0.0	5.0
Corea	38.8	40.0	61.2	59.6	15.1	42.1
Egipto	66.0	79.2	34.0	20.8	4.8	1.2
Yugoeslavia	37.3	23.8	62.7	75.3	7.6	59.4

como *shock* de los intereses— el servicio de los intereses. Consecuentemente, por el lado de los deudores, solo podía servir de garantía de los créditos privados el Estado. En Brasil, por ejemplo, a comienzos de la década de los 70, el 75% de las nuevas deudas externas era todavía privada; en 1985 más del 80% de las nuevas deudas externas contraídas son estatales. Esto no es una excepción. Según el Banco Mundial, la tendencia más reciente de las negociaciones de las deudas es la de incluir en la transferencia de las deudas las deudas no garantizadas, como parte de las obligaciones del gobierno. El sector público acepta el riesgo de la transferencia, vinculado al servicio de los créditos externos aceptados por el sector privado, aunque los activos adquiridos con dichas deudas se mantienen, por regla general, en el extranjero, en donde apenas proporcionan utilidad alguna para la propia economía.<sup>31</sup>

Esto me parece exagerado. Pues aquellos no sólo no aportan utilidad alguna, sino que causan daños al país deudor por el hecho de que la aportación del servicio de la deuda a través del sector público se produce a expensas o bien del consumo estatal y de las inversiones públicas o contribuye al aumento de la inflación. De todo ello se desprende un aumento de las dificultades del servicio de la deuda, tendiendo a ser cada vez mayores. Ya que las cuotas a amortizar y los intereses no pagados incrementan el importe de los créditos exigen, por regal general, reconversiones y refinanciaciones de la deuda, que resultan costosas incluso para los prestamistas. Los costes se cargan a los deudores en forma de derechos y el aumento del riesgo del crédito en forma de complementos de intereses. Así, pues, cuando se produce una crisis de endeudamiento los mecanismos positivos de efectos retroactivos —desestabilizadores— tienden a aumentar las dificultades del servicio de la deuda, hasta el momento en que los deudores se declaran insolventes o los créditos impagados tienen que ser amortizados total o parcialmente por los acreedores. Entre estas dos soluciones existe una tercera consistente en la coparticipación política de las pérdidas amortizadas entre los deudores y los acreedores.

Este desarrollo se ha producido a pesar de que, según estimaciones del Banco Mundial, del FMI y otras instituciones, desde agosto de 1982, cuando México dio paso a la crisis de la deuda con la moratoria de sus pagos, se ha logrado avanzar en la superación de la crisis.<sup>32</sup> Estos supuestos «éxitos» han causado enormes cargas para los países deudores, que se vieron obligados a reducir drásticamente sus importaciones y a forzar equivalentemente sus exportaciones. El superávit de la balanza comercial fue empleado para cubrir el servicio de la deuda; es decir, una parte del ahorro territorial (ahorro interno más ingresos por diversas fuentes) fue transferido desde los países en desarrollo deudores a los países industriales. En contra de lo que supone la teoría de comercio exterior —teoría dominante, se sobreentiende—, la participación de los países deudores en el comercio exterior no les ha aportado ninguna ventaja en el sentido de un aumento del bienestar social. Los países latinoamericanos del cono sur registraron en 1982 unas exportaciones cuyo valor era de 61,3 mil millones de dólares, en el año 1984 de 75 mil millones (22,4% más). Por el contrario, en 1982 las importaciones ascendían a 56,6 mil millones de dólares y en 1984 a sólo 41,1 mil millones (-27,4%). Por ejemplo, Brasil, país deudor que fue considerado por el FMI como «país modelo» hasta 1987 en que incurrió en la moratoria de pagos exportó en 1981 por un valor de 23,7 mil millones de dólares e importó en el mismo año por valor de 22,1 mil millones; en 1983 descendieron ligeramente las exportaciones a 21,9 mil millones de dólares, para volver a crecer fuertemen-

te en 1984 a 27,0 mil millones. Por el contrario, las importaciones se redujeron en 1983 a 15,4 mil millones de dólares, para ser reducidas nuevamente en 1984 a 13,9 mil millones de dólares. En 1985 el proceso continuó en el mismo sentido: las exportaciones aportaron ingresos por valor de 25,6 mil millones de dólares, reduciéndose todavía más las importaciones a 13,2 mil millones de dólares. Considerando estas cifras cabe preguntarse qué esfuerzos tuvo que realizar para reducir las exportaciones reales del PSB obtenido y, simultáneamente, reducir a casi la mitad las importaciones. Ante todo, hay que considerar que Brasil, un país de reciente industrialización, no es una sociedad industrial, como Japón o la RFA, que están orientadas hacia las exportaciones, y son cada vez más ricas, al perseguir dicha estrategia.

A pesar de estos indudables «éxitos», según los criterios de las instituciones crediticias internacionales, muchos créditos tuvieron que ser reconvertidos, renegociados; proceso que no afectó sólo a Brasil, sino a muchos otros países, como Argentina, México, Chile. El ajuste de la situación se puede deducir si consideramos brevemente el valor de los créditos que fueron sometidos a nuevas condiciones en las negociaciones de reconversión de la deuda. Condiciones que van desde el valor de los intereses hasta las cuotas de amortización, los plazos de amortización, los años libres de amortización, etc.

Cuadro 6  
VALOR DE LOS CRÉDITOS QUE FUERON RENEGOCIADOS ENTRE 1975-1984. VALOR EN MIL MILLONES DE DOLARES

Años	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
Importe	0,37	1,35	0,37	1,81	6,18	3,72	5,76	2,38	51,0	116,22

Fuente: Banco Mundial. *Informe sobre el desarrollo mundial*. 1985, p. 32

Algunos países como Bolivia y Perú tuvieron que paralizar los pagos de los intereses y de las amortizaciones ya en 1985; Brasil, el país con una deuda externa más alta, se alineó en la serie de los países deudores insolventes, originando enormes dificultades al sistema bancario internacional. Pero, *ad impossibilia nemo tenetur*, de forma que la crisis de endeudamiento se aplazó hacia el futuro.

Desde la perspectiva de la teoría dominante se ha pretendido interpretar el proceso de endeudamiento con ayuda de la hipótesis cíclica de la deuda<sup>33</sup> cuya idea fundamental es la siguiente: mediante la aceptación de créditos externos, primeramente, un país se endeuda y con ello refleja una balanza por cuenta corriente negativa (pero debido a la obtención de créditos externos, una balanza de capitales positiva). Pero con los créditos obtenidos, es decir, mediante el recurso al ahorro externo, se puede incrementar la productividad de la economía nacional. Esta es la precondition para la aportación del servicio de la deuda en la fase del servicio y devolución del crédito. Hasta comienzos de la década de los años 80, los países en desarrollo alcanzaron una cuota inversora referida al PIB que en parte superaba considerablemente a la cuota de ahorro interno, posteriormente dicha diferencia fue reduciéndose e incluso desapareció totalmente, ya sea mediante al aumento de la cuota de ahorro o/y la reducción de la cuota inversora<sup>34</sup>. La hipótesis cíclica de la deuda parte del presupuesto de que una vez se ha producido la maduración de los proyectos financiados mediante los créditos externos, se incrementarán las exportaciones, consiguiéndose de este modo

una balanza por cuenta corriente positiva. El país endeudado puede comenzar ahora con la amortización de la deuda, al utilizar el superávit de la balanza comercial para financiar el déficit en la balanza por cuenta corriente y en la de capitales. Después de cierto tiempo el país podría llegar a convertirse en un país acreedor. Pero dicha hipótesis es demasiado bella para ser real; pues supone que los países acreedores están dispuestos y en situación de aceptar un déficit de sus balanzas comerciales igual al superávit de las balanzas de los países deudores.

Además, la tesis del ciclo de la deuda parte del supuesto de que los créditos obtenidos incrementan la productividad, el crecimiento y el bienestar. Pero, como veremos, esto no siempre sucede. En el período 1980/1985, en América Latina se registra un descenso del producto *per capita* de un 8,9%, si excluimos a Cuba (único país en el continente sudamericano que refleja un aumento del 34,1%) y Brasil (con un retroceso global del 3,8% pero un aumento durante 1983/85), la reducción de los ingresos *per capita*, en sociedades de por sí muy pobres, alcanza incluso el 11,4%.<sup>35</sup> Así pues, el endeudamiento externo no solamente no contribuyó a aumentar el bienestar de los países deudores, sino que incrementó todavía más el pauperismo de amplios sectores de la población. A excepción de las cortas fases de recuperación y expansión económica —México de 1983 a 1985 y Brasil de 1984 a 1986—, dicho proceso es imparable en tanto exista la necesidad externa de enfrentarse al servicio de la deuda; es decir, de la desviación real de mercancías y servicios producidos en el país hacia las exportaciones. Dado que no se incluye o prevé una liquidación definitiva, esta transferencia de recursos vía sistema internacional bancario hacia los países industriales tiene que ser continuada hasta las *calendas graecas*. Pues aunque los países deudores ya han pagado en forma de interés varias veces los créditos obtenidos de los bancos internacionales, sin embargo tienen que seguir realizando transferencias de recursos. Obviamente esta perspectiva es totalmente absurda, de forma que nos sorprende el optimismo, que ante los pequeños éxitos en las exportaciones, manifiestan las organizaciones internacionales, los políticos y asesores técnicos, al referirse a la crisis de endeudamiento.

A todo esto se debe añadir, desde perspectivas normativas, que la actual situación de endeudamiento ha hipotecado totalmente el desarrollo de los países en desarrollo. Dado que durante un largo período de tiempo, países de niveles económicos muy bajos medidos en índices de productividad, ingresos *per capita*, grado de industrialización, etc., tienen que transferir recursos reales a los países desarrollados. Pero, esto no es todo. Recientemente, en los países en desarrollo se ha observado un descenso de la cuota inversora. Hecho que no es sorprendente, si se considera que el ahorro interno, que por saldo corresponde al superávit de la balanza comercial, se tiene que destinar preponderantemente para el servicio de la deuda. De ahí que se deterioren a largo plazo las posibilidades de desarrollo de los países deudores. Por otro lado, unida a la necesidad de destinar gran parte de los ingresos de las exportaciones para cubrir el servicio de la deuda aumenta la *vulnerabilidad* de la economía nacional respecto a los shocks externos. La relación entre las deudas o el servicio de la deuda y los ingresos de las exportaciones constituye un indicador muy útil para medir la vulnerabilidad de un país. Según cálculos realizados por William Cline los shocks externos (aumentos de los precios del petróleo, shock de los tipos de interés, y pérdidas en los *terms of trade*)<sup>36</sup> ha supuesto una carga para los países deudores de 400 mil millones de dólares. Pero según Eimar Alvater, dichos shocks vienen sólo aparentemente desde «fuera». Y son precisamente shocks porque la autoridad

política en el ámbito nacional-estatal no basta para poder oponerse a las tendencias de crisis del mercado mundial. Por el contrario, cualquier medida de ajuste a las tendencias dominantes en el mercado mundial significa una más amplia limitación de la independencia política y, con ello, la continuación y centralización de la dependencia política y económica. Por ejemplo, la limitación de las importaciones tiene como consecuencia el que los equipos, elementos de repuesto y nuevas tecnologías no puedan ser adquiridas por los países en desarrollo, de tal forma que a medio y largo plazo se traduce en un deterioro de la capacidad competitiva de muchos de estos países. En definitiva, el endeudamiento, con el que se pretendía acelerar el proceso de desarrollo al recurrir al ahorro externo, ha contribuido más bien al empeoramiento de las condiciones de desarrollo a largo plazo. Y no sólo esto; pues si se considera que los parámetros del endeudamiento están definidos por las tendencias de desarrollo del mercado mundial, y que éste está configurado esencialmente por las condiciones económicas de los países industriales, se origina una «nueva dependencia» —como la ha definido recientemente Furtado— cuyo grado de vulnerabilidad en relación a las tendencias del mercado es notablemente mayor.

### 3. PARAMETROS DE LA CRISIS DE ENDEUDAMIENTO Y CONTROL DE ESTOS POR PARTE DE LOS PAISES INDUSTRIALES

El posterior desarrollo de la crisis de la deuda depende esencialmente de factores monetarios. Con ello constataremos nuevamente el predominio de las tendencias monetarias sobre las tendencias de acumulación real. Entre los factores monetarios destacamos, en primer lugar, la evolución de los intereses, tanto de los monetarios como reales; segundo, el desarrollo del tipo de cambio del dólar; y en tercer lugar, las relaciones de intercambio (*terms of trade*), es decir la relación entre los precios de los productos industriales y los de las materias primas minerales o agrarias. En estos casos se trata de magnitudes monetarias que reaccionan nuevamente ante los cambios de los parámetros económicos reales y parámetros políticos en los países industrializados, quienes por otro lado, originan ajustes reales en los países deudores.

#### 3.1. Evolución de los tipos de interés del mercado

El desarrollo de los tipos de interés obedece a los movimientos de la oferta y demanda en los mercados internacionales de créditos y préstamos, cuyo funcionamiento sufrió profundas innovaciones desde comienzo de la década de los años 70, después de la caída del sistema monetario de Bretton Woods.

Como se desprende del análisis realizado en las páginas anteriores, durante la década de los años 70 sólo una parte muy reducida de los beneficios empresariales fue invertida. En consecuencia se observó un aumento de los fondos empresariales depositados en los bancos, registrándose un notable incremento de la liquidez bancaria, de forma que en los años posteriores a la crisis de 1974 se observa un descenso de las tasas internacionales de interés. Considerando las

elevadas y, en parte, crecientes tasas inflacionarias los tipos de interés real alcanzaron durante la segunda mitad de los años 70, a excepción de algunos países industriales como Japón y la RFA, incluso valores negativos. Como muestra el cuadro siguiente, los valores medios de las tasas de interés para los 7 países más industrializados de la OECD arroja el siguiente resultado.<sup>37</sup>

Cuadro 7  
TASAS DE INTERES REAL. VALOR MEDIO DE LOS 7 PAISES MAS INDUSTRIALIZADOS DE LA OECD

Años	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982
Tasas de interés	-0,3	-0,6	-0,3	1,2	2,4	4,2	4,0

Fuente: IMF. *World Economic Outlook*, Washington DC, 1983, p. 227

Aunque la comparación entre las tasas de interés y las tasas de inflación no son muy relevantes para las decisiones microeconómicas, ya que el inversor no puede saber anticipadamente o no puede trasladar a los precios de sus productos finales las cuotas de inflación de sus *inputs*, las bajas tasas reales de interés —incluso temporalmente negativas— son claros indicios de capital prestable ocioso, que puede ser puesto a disposición de los prestatarios por los bancos, como intermediarios financieros. Pero en los casos en que una tasa de interés muy baja e incluso negativa no puede contribuir a incentivar la propensión a invertir en los países industriales, entonces se tiende a estimular todavía *más desfavorablemente los rendimientos reales esperados*, obtenidos de las inversiones. En dicha situación el tipo de interés pierde su función como mecanismo de asignación de recursos, ya que no puede alcanzar valores reales tan bajos como lo requieren las expectativas reales del empresario. Los bancos, cuya liquidez es muy grande, buscan prestatarios incluso fuera de los países industriales.

La caída de las tasas de interés estaba abierta. En medio de estas tendencias acudieron al mercado monetario incluso prestatarios que hasta entonces habían jugado un papel muy poco significativo. Pues no sólo se observa un aumento del endeudamiento del Estado en los países industriales, como respuesta a la deficiente capacidad de absorción de fondos líquidos por parte del sector empresarial<sup>38</sup> alcanzando valores que para el período de 1972 a 1986 van del 39,3% al 53,8% del PIB, para los 7 países más industrializados de la OECD,<sup>39</sup> sino que, ante todo, se registró, en grandes proporciones, un aumento del endeudamiento de las empresas e instituciones públicas de los países en desarrollo, en el umbral de la industrialización, animados por la esperanza de poder acelerar el proceso interno de industrialización con ayuda del ahorro externo, es decir con los créditos ofrecidos por los bancos operantes a nivel internacional. Así pues, se inicia la denominada «industrialización endeudada». En el período de 1970/71 las deudas privadas de los países en desarrollo crecían con una tasa aproximada al 21,1% anual, y en 1973/80 al 24%. Sólo a partir de los años 80 se registra una reducción de las tasas de crecimiento de la concesión de créditos. Para América Latina, en la década de los 70 el crecimiento anual de la deuda ascendía al 21% y a partir de 1982 descendía al 3,5% anual.<sup>40</sup>

Estas tendencias históricas del desarrollo del mercado mundial en las décadas pasadas ha llevado a una situación en la que el nivel de los tipos de interés se regula cada vez en menor grado en el ámbito nacional-estatal y cada vez más

en el espacio funcional del mercado mundial. Dicho proceso discurrió de la forma siguiente: en contraste con las alabanzas por la grandiosa labor de reciclaje de los «petrodólares», los bancos dejaron de ser meros «intermediarios financieros» para desempeñar un papel muy activo en los mercados monetarios. Según el estudio de A. Schubert<sup>41</sup> los bancos transnacionales jugaron un papel muy activo, y en su tendencia a colocar todo el dinero para obtener beneficios precisamente cuando los márgenes de interés eran pequeños, transfirieron enormes sumas desde las regiones nacionales a las «zonas bancarias libres» donde podían ser colocadas o invertidas, sin tener que mantener reservas mínimas, sin controles, y por ello con costes más bajos que en los sistemas bancarios nacionales. Así pues, para tasas de interés bajas, los bancos intentaron mantener o incrementar los márgenes de beneficio al abandonar los espacios de regulación estatal, notablemente más costosos, y colocar sus depósitos en las zonas bancarias libres. De todo ello resultó la enorme expansión del crédito internacional en la década de los años 70, cuyo valor alcanzó tasas, como ya hemos visto, de crecimiento anual del 20%. En la misma fase en la que se registra un estancamiento de la producción mundial, del proceso inversor y del comercio mundial, explotó precisamente el mercado monetario mundial. Aunque la simple relación cuantitativa de las magnitudes reales y monetarias no es un indicador fiable especial para el desajuste de la acumulación real y monetaria, sin embargo se puede decir que en este período la acumulación monetaria va por delante del proceso real con una distancia muy notable.

En resumen podríamos decir que en el desarrollo de los tipos de interés se pone de manifiesto la validez del principio económico frente al principio político, a los intentos políticos de dirección y control de la economía mundial. Lo que no es nada nuevo. Pues desde la creación del mercado monetario mundial se ha manifestado sin ningún tipo de obstáculo, apareciendo sobre todo en los tiempos en que los tipos de interés alcanzan niveles extraordinariamente altos o se han aproximado al margen de la rentabilidad del capital real, como ha sucedido en los años pasados. La tasa de beneficio neto, equivalente a la tasa de beneficio una vez se han deducido los intereses, alcanzó valores negativos para una serie de países.<sup>43</sup> En tal situación se puede garantizar de hecho la soberanía de las instituciones nacionales de regulación sobre los tipos de interés. De ahí que todo intento político por controlarlos ha desembocado en un rotundo fracaso, ante la posibilidad de encontrar formas alternativas de colocar el capital a tipos de interés atractivos en los mercados internacionales de dinero y crédito.<sup>43</sup>

Oferta y demanda de créditos están decisivamente influenciados por el desarrollo de las inversiones y el crecimiento en los países industriales. En este contexto juegan un papel muy importante momentos coyunturales. Sobre todo en tiempos de una profunda recesión estructural, como la de los años 70/80, puede suceder que los beneficios, los tipos de interés y las inversiones se comporten no según el modelo coyuntural «normal», sino que experimenten desplazamientos de nivel. Otro factor relevante es el déficit presupuestario de los EEUU, que en su demanda de capital monetario en los mercados internacionales compite con los países deudores del Tercer Mundo.<sup>44</sup> Hecho que se puede interpretar como un factor más de la crisis de hegemonía de dicho país. Pues en contraposición a lo que sucedía hasta finales de los años 60, dicho país no se encuentra hoy en situación de aportar los medios monetarios para el ejercicio de la hegemonía mundial a partir de sus recursos internos y de configurar la distribución de la liquidez a escala mundial, de tal forma que funcione perfectamente el sistema

de pagos como un todo. Por el contrario, actualmente los EEUU actúan como una aspiradora que absorbe la liquidez mundial para poder financiar su doble déficit: de un lado, en el presupuesto estatal, y de otro lado, en la balanza comercial. Lo que solamente es posible para tipos de interés comparativamente altos.<sup>45</sup> Sin embargo, los tipos reales de interés también pueden descender periódicamente, pero únicamente en la medida en que los tipos de interés de los EEUU permanezcan por encima del nivel de los tipos de interés en países comparables, considerando los factores de riesgo. Dicha situación tenderá a persistir en tanto no se reduzca drásticamente el déficit presupuestario de los EEUU y no se elimine el déficit de la balanza comercial, que en la era Reagan se ha multiplicado por cuatro, pasando de 28 mil millones de dólares en 1981 a 124,3 mil millones en 1985. Más de 30 mil millones de dicho déficit equivalen al reverso del obligado superávit comercial de América Latina. Es decir, los EEUU se permiten financiar su déficit comercial mediante la aceptación exterior de créditos y con ello los países deudores pueden lograr un superávit comercial mediante la transferencia real de recursos a los EEUU. Con el equivalente monetario de dicha transferencia real de recursos compensan una parte de las obligaciones monetarias del servicio de las deudas. Esta es una forma de reciclaje que favorece esencialmente a los EEUU, pues mediante ella se posibilita a la población estadounidense el mantenimiento de una cuota de consumo demasiado elevada, en relación a la capacidad de rendimiento del país.

Como sucedió hasta finales de la década de los años 70, el déficit de la balanza comercial de los EEUU a partir de 1971, considerado en sí mismo, no sería problemático si se viera compensado por el correspondiente superávit en las demás partidas de la balanza por cuenta corriente (rendimientos de capital, servicios, transferencias). Pero lo nuevo en la década de los 80 se debe ver en el hecho de que no sólo es negativa la balanza comercial sino también la balanza por cuenta corriente. De ahí que tuvieron que importar capital, convirtiéndose en una nación deudora respecto al exterior. Desde 1972 hasta 1981 los EEUU prestaron al resto del mundo cerca de 52 mil millones de dólares, mientras que en el período de 1982 a 1986 recibieron préstamos del resto del mundo por un valor total de 512 mil millones de dólares.<sup>46</sup> A finales de la década de los 80 los EEUU alcanzarán unas deudas aproximadas a los 500 mil millones de dólares. Lo que supondría anualmente unos 40 o 50 mil millones de intereses de transferencia externa, sin contar con la amortización de la deuda.

Naturalmente dichas sumas serán financiadas mediante la obtención de nuevos créditos, aunque no eternamente. Con ello, los EEUU se verán obligados a lograr el correspondiente superávit de la balanza comercial. Pero ¿cómo se puede llegar a dicha situación si los indicadores económicos que miden la capacidad competitiva de los EEUU manifiestan que importantes ramas de su economía ocupan posiciones inferiores a las de sus competidores en Europa Occidental o en Japón? El dólar puede ser devaluado o/y se pueden incrementar las barreras arancelarias. Lo que agudiza la crisis del dólar, como moneda mundial, que tiene que ser compensado con tipos de interés altos en los EEUU, es decir con medios monetarios y deteriora al mismo tiempo las posibilidades de exportar de los países deudores del Tercer Mundo, ya que pese a heroicos esfuerzos no logran hacerse con las divisas necesarias para poder financiar el servicio de las deudas. Por otro lado, también los países industriales se ven afectados por dichas medidas, pues ante la depreciación del dólar, los certificados de deuda pública de los EEUU expresados en moneda extranjera pierden valor y, en consecuencia, se im-

ponen medidas de saneamiento en la cartera de valores de dichos países. Estas mismas razones se citan en los países deudores para plantear parecidos procesos de depreciación de sus obligaciones de pago frente a los bancos internacionales, los cuales deberían disminuir los servicios de las deudas.

Según apreciaciones del Banco Mundial<sup>47</sup> el aumento/reducción de los tipos internacionales de interés en el 1% supone una carga/un abaratamiento adicional de las deudas de los países deudores en cerca de 2,3 mil millones de dólares. Pero dicha cifra es muy insignificante, pues considerando los *spreads* (complementos de intereses), los costes de reconversión de la deuda, los aumentos de intereses por la repercusión de las deudas de intereses variables sobre las deudas de intereses fijos y el nuevo endeudamiento, la suma total se debería elevar a unos 8 mil millones de dólares. Lo que representará algo menos del 1% de la deuda total del Tercer Mundo, que en 1986 ascendía a 900 mil millones y en 1987 montaba la asombrosa suma de 1010 mil millones de dólares.

Ante todo se ha de considerar que se trata de valores nominales. Pero si consideramos que los intereses tienen que ser obtenidos de *forma real mediante la venta o exportación de mercancías sólo el desarrollo de los intereses reales* —tipos de interés nominales disminuidos en las tasas inflacionarias— pueden utilizarse para ponderar la sobrecarga/reducción de las deudas de un país. Es decir, debemos analizar y considerar el desarrollo de los bienes industriales y el de las materias primas, estableciendo una comparación entre ambos. En otras palabras, debemos estudiar los precios relativos.

### 3.2. Evolución de los términos de intercambio

Según cálculos del Banco Mundial, una mejora de los términos de intercambio en el 1% supondría un alivio de las deudas de los países del Tercer Mundo entre 2,2 y 7,7 mil millones de dólares. Sin embargo, el desarrollo de los *terms of trade* está en una mínima parte en las manos de los países deudores. Aquellos dependen fundamentalmente de la evolución de la productividad y del desarrollo de los precios de los productos industriales y de la demanda de materias primas en los países deudores productores de ellas. Pero esta última viene determinada, a su vez, por una serie de factores tecnológicos, que escapan al control de los países productores de las mismas. Entre otros destacamos los siguientes: *a)* posibilidades de sustitución de materiales —metales por materiales sintéticos—; *b)* de la reducción del consumo de las materias primas específicas —miniaturización y disminución de peso—; *c)* del desarrollo de nuevos productos —que precisan de nuevas materias primas—; *d)* de nuevos métodos de extracción —por ejemplo *Bacterial leaching*—; *e)* de los cambios en las costumbres de los países consumidores (costumbres tendentes al ahorro de energía).

En segundo lugar, el desarrollo de los términos de intercambio es el resultado de medidas proteccionistas que orientan la demanda de los productos de los países deudores hacia los productores de los países industriales. Según datos del Banco Mundial en 1983 el 24,9% de las importaciones de la CEE procedentes de los países deudores estaban afectadas por medidas comerciales proteccionistas no tarifarias. Lo que representa un promedio de los países industriales del 21,9%. Las limitaciones comerciales inducidas por las medidas proteccionistas, en el caso del azúcar, supusieron en el año 1983 para los países en desarrollo una reducción

total de los ingresos, debido a unas menores exportaciones, por valor de 7,4 mil millones de dólares. Para el caso de las carnes de vacuno las pérdidas de ingresos se valoran en 5,1 mil millones anuales para el período 1979-1981.<sup>48</sup>

A la luz de estas consideraciones, y otras tales como la creciente oferta de ciertas materias primas en el mercado mundial, que tuvieron que ser ofrecidas a cualquier precio a fin de obtener divisas, es fácilmente comprensible por qué los precios de las materias primas han registrado un notable descenso, después de haber alcanzado su nivel superior a raíz del primer shock de los precios del petróleo.<sup>49</sup> Tomando como base diversos índices para los precios de las materias primas, calculados sobre bases monetarias distintas, se muestra claramente la tendencia de las mismas, incluso sin considerar la evolución de los tipos de cambio

Cuadro 8  
NIVEL DE PRECIOS DE LAS MATERIAS PRIMAS DESDE 1973 HASTA 1986

Años	Reuter (1)	Índices-Moody (2)	VWD (3)	HWVA (4)	
				Sin	Con
1973	1.038	584	—	90	92
1974	1.309	797	—	117	104
1975	1.118	761	—	100	100
1976	1.428	816	—	110	107
1977	1.577	882	—	120	117
1978	1.461	930	119	113	116
1979	1.594	1.093	149	138	153
1980	1.731	1.270	164	157	226
1981	1.690	1.075	175	136	241
1982	1.563	995	162	118	229
1983	1.958	1.050	192	123	209
1984	1.931	1.027	213	125	205
1985	1.819	922	188	112	197
1986	1.570	964	130	114	129

1 Sobre la base de libras esterlinas

2 Sobre la base de dólares

3 Sobre la base de marcos alemanes: cálculos realizados a partir de octubre de 1978

4 Sobre la base de dólares. Sin = Sin materias primas energéticas, carbón y petróleo; Con = Incluyendo el carbón y el petróleo crudo.

Fuentes: *Frankfurter allgemeine Zeitung*, 10 de junio, 1986.

y la fuerte oscilación de los precios del petróleo crudo. El índice HWVA (véase el Cuadro 8) de los precios de las materias primas, que no incluye las materias primas energéticas, muestra que en el año 1986 los precios se encontraban por debajo del nivel alcanzado en 1974. Incluso la OECD documenta esta tendencia general. Las materias primas agrarias y minerales procedentes de los países en desarrollo serán en tendencia más baratas en 1987 que en el año 1982, mientras que los precios de los productos acabados procedentes de los países de la OECD experimentarán un incremento aproximado al 15%.<sup>50</sup> La dispar evolución de los precios de las materias primas y de los productos industriales tuvo como consecuencia que en el año 1985 los precios de las materias primas, calculados en valores reales, se encontraban por debajo de los niveles de 1965.<sup>51</sup>

Según datos del Ministerio de Comercio de los EEUU el índice de precios de las materias primas —incluidas las materias primas energéticas—, comparado con el índice de precios del comercio particular de los EEUU, cuyo valor alcanzó el 86,3% se corresponde con el nivel de comienzos de los años 30 (1933 = 82,2). Únicamente condicionado por las 1ª y 2ª guerras mundiales y debido también al doble shock de los precios del petróleo en 1973 y 1979 se registraron aumentos significativos de dicho índice.<sup>52</sup> El Grupo de los 24, que reúne países de América Latina, Asia y Africa, manifestó que debido a la caída de los precios de las materias primas, se originaron pérdidas de ingresos por valor de 60 mil millones de dólares. Consideremos el desarrollo real de los precios de algunas importantes materias primas para hacernos una idea de la caída de los precios a largo plazo.

Después del aumento del precio del petróleo crudo en 1973 y 1979, éste volvió a descender en 1986, tomando valores hacia mediados de 1986 que equivalen en magnitudes reales a las de 1973.<sup>53</sup> Las perspectivas de evolución de los precios del petróleo no son muy favorables: a lo largo de 1987 se impuso una clara tendencia a la baja, de forma que el precio de importación de la OECD para el petróleo pasaría desde su punto más alto, 36 dólares por barril en el año 1981, a un nivel más bajo de 15 dólares por barril en 1987.<sup>54</sup>

Así pues, la carga real del servicio de la deuda se vio incrementada por la caída de los precios de importantes productos de exportación de los países deu-

Cuadro 9  
PRECIOS REALES DE ALGUNAS MATERIAS PRIMAS. (PRECIOS CONSTANTES EN DÓLARES DE 1981)

Años	1950	1960	1970	1975	1980	1981	1982	1983	1984
Caucho [1]	411	295	145	102	157	125	102	128	116
Aluminio [2]	1.726	1.997	1.800	1.397	1.534	1.668	1.717	1.776	1.886
Bauxita [3]	33,8	26,3	37,6	39,3	41,2	39,8	36,9	36,0	35,1
Cobre [4]	2.071	2.463	3.645	2.231	2.257	1.837	1.647	1.780	
Minerales férricos [5]		59,6	43,6	36,0	26,7	24,2	26,5	24,9	24,5
Manganeso [6]	405	304	156	219	157	167	168	158	151

1. New York, Cents/Kg.

2. New York, \$/Tonelada Métrica.

3. Jamaica, \$/Tonelada Métrica.

4. New York, \$/Tonelada Métrica.

5. Minerales brasileños: 65% Fe, cif. puertos del mar del Norte: \$/Tonelada Métrica

6. Minerales de Manganeso de la India, 46-48% Mn, cif puertos de U.S.A., Cents/Tonelada Métrica

Fuente: World Bank, *Commodity trade and prices trends*, abril 1986.

dores y, consecuentemente, por el deterioro de los términos de intercambio estrechamente unidos a aquellas, ya que los precios de los productos industriales no descendieron en la misma proporción, sino que incluso se incrementaron. Mientras que los *terms of trade* para los países en desarrollo experimentaron una mejora para el período 1965-1980 (1965/1973: 0,5%; 1973/1980: 2,0%), y a partir de comienzos de la década de los años 80 se registró un empeoramiento (1981: 0,5%; 1982: -1,1%; 1983: -0,6%; 1984: 1,0%), los países industriales pueden registrar una mejora de sus *terms of trade* para la década de los 80 (1965/1973: -0,5%; 1973/1980: -3,5%; 1981: -2,1%; 1982: 2,0%; 1983: 2,1%; 1984: -0,2%). Como muestran estos datos de la OECD dichas tendencias tan dispares podrían mantenerse en los próximos años. Solamente algunos pocos países que se decidieron por el proceso de la industrialización endeudada han logrado extender la gama de sus productos industriales destinados a la exportación, destacando en esta línea, ante todo, los países de reciente industrialización del Oriente asiático. Pero también Brasil logró aumentar sus exportaciones industriales. En el año 1985 ascendían al 33,3% las exportaciones de materias primas en relación a los ingresos totales de las mismas (8.817 millones de dólares de los 25.039 millones), representando los ingresos por exportaciones de productos industriales el 65, % es decir, 16.822 millones de dólares.

Mucho más sorprendente es el aumento de las exportaciones de productos industriales a los EEUU; éxito que se debe atribuir esencialmente al déficit comercial de los EEUU y, en menor grado, al aumento de la capacidad competitiva de los productos industriales brasileños. Hecho este último que se manifiesta en que su participación en las exportaciones de bienes industriales no se pudo elevar. El descenso de la participación de los bienes industriales exportados a América Latina es probablemente claro indicio de la crisis de endeudamiento, que obliga a los países altamente endeudados (hay que tener en cuenta que los países más fuertemente endeudados pertenecen a América Latina), a reducir drásticamente sus importaciones. De ahí resulta que únicamente los EEUU y algunos países asiáticos incrementaron las importaciones de productos industriales procedentes de Brasil, siendo ésta una base insegura para la consecución de éxitos en la industrialización perseguida con el endeudamiento y para aminorar los efectos negativos inducidos por el deterioro de los *terms of trade* de los países exportadores de materias primas.

### 3.3. Evolución del tipo de cambio del dólar e importancia para los países deudores del Tercer Mundo.

La importancia de las diversas fluctuaciones del tipo de cambio del dólar se desprende de la consideración de los dos factores siguientes: primero, cerca de las dos terceras partes de los contratos comerciales mundiales son facturados en dólares; y segundo, aproximadamente el mismo porcentaje del servicio de la deuda tiene que ser compensado por la correspondiente transferencia de dólares. Es de destacar que aquí se trata del desarrollo del tipo de cambio del dólar respecto a las monedas de los países deudores y no de las revalorizaciones o devaluaciones de dólares respecto a las monedas de los países industriales. Además, muchos países han «dolarizado» sus economías, lo que implica la depreciación regular de sus monedas nacionales respecto al dólar y el que, de hecho, éstas no asumen ni las fun-

ciones de medida de los precios (como unidad de cálculo y cuenta, que no son), ni las funciones de medida de valor como medio para crear y acumular riqueza. Por ello, el dólar asume estas funciones en la circulación monetaria de muchos países aunque sirve de forma muy limitada como medio de circulación o unidad de cálculo y cuenta. La revalorización del dólar en relación a las monedas débiles de los países deudores tiene un *efecto ambivalente*: por un lado, se produce un abatamiento de las exportaciones de productos, encareciéndose en la misma proporción las importaciones. Dicho mecanismo ayuda a lograr una balanza comercial superavitaria, incluso en aquellos casos en que ésta, desde la perspectiva de la estructura económica del país, desde el punto de vista del desarrollo económico, *ni se considera adecuada ni es posible* siempre que fueran comparados los *inputs* de los factores y no su ruptura mediante el mecanismo monetario de las relaciones de los tipos de cambio. La depreciación sirve para no permitir que la inflación nacional repercuta sobre los precios de las exportaciones. Por otro lado, cuando sube el dólar aumenta también el servicio de la deuda que tiene que ser compensado o cubierto en moneda nacional. En consecuencia, los efectos son de carácter contradictorio. Mediante la revalorización del dólar se facilita el pago de la deuda ya que se lograría alcanzar más fácilmente situaciones superavitarias de la balanza comercial, pero también se dificulta dicha tarea, dado que para el servicio de la deuda, debido a la revalorización del dólar, se precisan sumas crecientes de moneda nacional para compensar los intereses y la amortización de aquella. Considerando que los países deudores, en modo alguno, pueden lograr mediante las exportaciones los elevados ingresos para cubrir el servicio de la deuda, estos se ven obligados, bien a intentar el recurso a nuevos créditos o bien atraer hacia sus países inversiones extranjeras directas; es decir, realizar nuevos esfuerzos para abrir todavía más sus economías creando extraordinarias condiciones de realización del capital. Caso de no tener éxito esta segunda vía —por ejemplo, Brasil, que siempre fue considerado un país preferido por el capital extranjero para la realización de inversiones directas, tuvo que soportar en 1985 un proceso de liquidación de las inversiones directas de muchos empresarios—<sup>55</sup> entonces se debe intentar la obtención de nuevos créditos de la banca internacional o de las instituciones oficiales. A excepción de las inversiones directas, todos estos intentos se traducen finalmente en una presión adicional sobre la moneda nacional, que tenderá más bien a ser depreciada que revalorizada en relación al dólar.

Las tasas de interés, los precios de las materias primas y los tipos de cambio dependen entre sí y se influyen mutuamente: una reducción del tipo de interés en el 1% para una deuda externa de 100.000 millones de dólares, como por ejemplo el caso de Brasil, supone una reducción de la carga financiera de 1000 millones de dólares. Dicha suma, a su vez, equivale a un incremento de las exportaciones en el 4%. Globalmente, la reducción del tipo de interés puede dar lugar en los centros de mercado monetario mundial a una depreciación del dólar, de forma que se reducirán las posibilidades de exportación, siendo inapreciables o casi inapreciables los efectos positivos. Por otro lado, la reducción de los tipos de interés puede estimular la inversión y la demanda de los países industriales, de forma que en base a la creciente demanda también de materias primas se podría mejorar las relaciones de intercambio (*terms of trade*).

Se podrían imaginar las combinaciones más diversas con los efectos más dispares, pero todas ellas indican que los *parámetros de la crisis de endeudamiento son determinados fundamentalmente por los países industriales*. Lo que no es sorprendente ya que los cambios en las magnitudes monetarias se basan en las ten-

dencias de la acumulación real en los países industriales.

Con ello, para los países deudores se produce un círculo vicioso. Descienden los tipos de interés y esto repercute favorablemente para el servicio monetario de la deuda externa. Si la reducción de los tipos de interés está vinculada a una caída del tipo de cambio del dólar, entonces se dificultan las posibilidades de exportación de algunos países. Si se reducen los precios de las materias primas ello repercute de forma catastrófica sobre los países productores de ellas, especialmente los países deudores, tal como México, Perú, etc. Por el contrario, esta tendencia favorece a los países importadores de materias primas, como Brasil, aunque las importaciones de petróleo crudo provocaron una crisis en las industrias sustitutivas de aquel, por ejemplo en las industrias del alcohol en Brasil. Resumiendo: la situación ha evolucionado de tal forma que no se puede suponer una combinación de tipos de interés, precios y tipos de cambio que no generaran dificultades para algunos países deudores o para todos ellos, o que no tendiera a incrementar las ya existentes. Una vez que se desliga al servicio de la deuda de la capacidad real de rendimiento del sector productivo de un país y cuando se determina aquel mediante las tendencias monetarias prevalentes en el mercado mundial, es decir, cuando depende del desarrollo del tipo de interés, del tipo de cambio y de los precios, a dicho país solamente le queda la posibilidad de ajustar las condiciones estructurales de la reproducción económica a los factores monetarios. Mientras que los tipos de interés, precios y tipos de cambio pueden fluctuar erráticamente, las relaciones estructurales de la economía —es decir, la distribución de los ingresos entre las distintas clases sociales, la participación del Estado en el PIB, la productividad del trabajo, la intensidad del capital y las dotaciones tecnológicas— solamente se pueden combinar originando profundos conflictos. De ahí que el ajuste de las relaciones estructurales reales a las tendencias monetarias tenga el carácter de shock. El estado de los países deudores pierde su soberanía en lo que respecta a las intervenciones político-económicas. Las condiciones del control político son impuestas por «los necesarios imperativos del mercado mundial» en tanto se mantenga en pie su lógica económica planificada por las instituciones internacionales y no se lleven a cabo intentos para ampliar el campo de acción política frente a dichos «imperativos».

#### **4. PONDERACIÓN CRÍTICA DE LAS DIVERSAS ALTERNATIVAS A LA SALIDA DE LA CRISIS DE LA DEUDA EXTERNA**

La situación ha evolucionado de tal forma que actualmente no se han proyectado salidas fáciles, aunque de continuo se han propuesto planes que prometen la solución de la crisis de endeudamiento.<sup>56</sup> Las alternativas básicamente son claras y sencillas: por un lado, se ajusta la capacidad real de rendimiento de los países deudores a las exigencias monetarias de los bancos internacionales o/y, por el contrario, se tienen que recortar las aspiraciones o exigencias de interés y amortizaciones. En definitiva, de lo que se trata es de reducir el abismo existente entre las condiciones reales y monetarias del proceso global de acumulación. Una tercera salida no es viable; en todo caso se puede aplazar la solución del problema con la esperanza de que el tiempo ofrezca soluciones. Ese fue propiamente el contenido del Plan Baker, de septiembre de 1985, que por su propia

configuración no puede aspirar a ser una solución básica válida al problema de endeudamiento. (Especialmente en lo que se refiere a la distribución a lo largo del futuro de tan solo 29.000 millones de dólares.) Una alternativa diametralmente distinta es la que considera a la crisis de la deuda externa como consecuencia directa de la crisis del modelo de desarrollo emprendido, proponiendo como alternativa viable la ruptura con la lógica de desarrollo dominante. En primer lugar, expondremos las «soluciones» propuestas por lo que podríamos denominar teoría dominante, para exponer seguidamente la alternativa crítica. De unas y otra expondremos las consecuencias o conclusiones a seguir.

#### 4.1. De los ineludibles e imperativos hechos del mercado mundial hacia una nueva lógica del desarrollo económico: ¿Salidas a la crisis de endeudamiento?

Denominador común de las alternativas de la teoría dominante es que esperan que, de una u otra forma, los países deudores cumplan con el servicio de los créditos aceptados. De ahí que la aparición de dificultades en el servicio de las deudas constituya un razonable motivo para desatar las actividades del Fondo Monetario Internacional, que recientemente ha asumido el papel de «policía financiero internacional».<sup>57</sup> Con ello, las relaciones monetarias son reguladas asimétrica y políticamente mediante intervenciones respecto a los deudores, sin que a estos les correspondan intervenciones en relación a los acreedores, con el fin de mantener el sistema crediticio en su totalidad. La regulación o control político es necesario, ya que no se puede garantizar el servicio de la deuda mediante los mecanismos de la aportación y la transferencia. En este contexto fue precisamente la carencia de control durante la década pasada, es decir, el descenso o la escasa atención prestada a las intervenciones políticas en los procesos económicos y mecanismos monetarios y con ello la demesurada libertad de la lógica económica, de la ley del valor, que contribuyeron a la agudización de la crisis de endeudamiento internacional. De ahí, que nuevamente se realizan controles políticos, pero no para ayudar a la consecución de la lógica del pleno empleo y del bienestar social, incluso contra las tendencias económicas —como caracterizaba al proyecto keynesiano «fordista»—, sino para servir a la realización del capital monetario. Por consiguiente, la política de las instituciones internacionales, sobre todo el FMI, vista desde la perspectiva de la determinación de sus objetivos y por su contenido, ha revestido un carácter economicista, mientras que las relaciones económicas, contempladas desde la perspectiva de la forma, han cobrado un carácter político materializado en las intervenciones del FMI.

Dicha configuración entre la economía y la política reconoce como «perdedores» solamente a los países deudores, cuya «capacidad de rendimiento» tiene que ser impulsada para cubrir el servicio de la deuda mediante medidas internas de desviación de «flujos» reales de mercancías orientados hacia la exportación a fin de proporcionar los ingresos de divisas con los que poder financiar las transferencias de intereses y de las amortizaciones. Sin embargo, la experiencia más reciente ha demostrado que esta *supuesta «solución»* de la crisis de endeudamiento significa precisamente su prolongación en un futuro indeterminado y posiblemente pone en marcha un amplio proceso de empobrecimiento urbano y de desindustrialización para muchos países del Tercer Mundo, analizado por Fajnzylber para

el caso de América Latina.<sup>58</sup> Los intereses presionan sobre el beneficio y, con ello, sobre la acumulación de capital y éste nuevamente sobre las condiciones sociales y económicas de la producción y reproducción; de ahí que la crisis de endeudamiento no se pueda superar mediante el ajuste de la capacidad real de rendimiento a las exigencias monetarias, como propugnan las alternativas más conservadoras, sin que se modifiquen las relaciones específicas de la racionalidad económica, social y política del modelo de desarrollo y se desemboque, definitivamente, en una profunda crisis.

En consecuencia, la alternativa radicaría en la suavización de las exigencias, mediante una reducción de los exigibles monetarios en relación a los países deudores, para aminorar así su carga. Una posibilidad podría ser las reducciones de los intereses. Otra sería la amortización de los créditos y una tercera la transformación de los créditos impagados en capital-riesgo, mediante fórmulas muy diversas, por ejemplo *Debt-Equity-Swaps*. Ocupémonos a continuación de cada una de estas posibilidades.

La última de las opciones señaladas ya ha sido practicada en parte, sin embargo no se puede realizar en la magnitud que actualmente ha cobrado el endeudamiento internacional. A la transformación de sus créditos en capital-riesgo solo asentarían los acreedores si las inversiones de capital se caracterizaran por una cierta rentabilidad. Pero, no se dan empresas rentables o títulos emitidos por el Estado en el número requerido; sin contar con que la entrega de empresas rentables de los países deudores al capital extranjero vendría a significar la venta de la economía nacional a los acreedores.

En segundo lugar, la reducción de los tipos reales de interés no es una variable sobre la que pueda disponer autónomamente el sistema bancario internacional. Solamente en caso de que la demanda de créditos se contrajera notablemente —como sucedió en la década de los 70— podría tender a la baja el tipo de interés internacional, pero ¿cómo se puede contraer la demanda de créditos sin que, en primer lugar, reduzcan sus necesidades crediticias los propios países deudores, sin que los EEUU acaben con el doble déficit financiero en la balanza comercial y en el presupuesto estatal? Por el contrario, la propia dinámica del endeudamiento obliga a los países deudores a seguir demandando créditos con lo que impiden la caída de los tipos de interés. Y también el poder hegemónico en lugar de ayudar a satisfacer las necesidades mundiales de créditos, interviene como competidor junto a los demás países deudores por la oferta internacional de créditos. Y finalmente, se tienen que depreciar los capitales no rentables para reducir la exigencia de créditos.

En tercer lugar, nos queda por considerar una tercera posibilidad que tiende a reducir los créditos, al proceder en parte a su amortización. A este respecto hay que considerar la cuestión más decisiva de todas ellas, quién está dispuesto a correr con las pérdidas o puede ser obligado a correr con ellas mediante mecanismos económicos o presiones políticas. Los bancos pueden compensar, en parte, sus pérdidas derivadas de las depreciaciones o reducciones, debido al aumento de los créditos impagados o irrecuperables; muchos Institutos afrontaron esta situación mediante la constitución de reservas y provisiones.<sup>59</sup> Además, durante los últimos años las más diversas «innovaciones financieras»<sup>60</sup> han hecho posible el que créditos concedidos a los países deudores hayan sido movilizados y negociados aplicándoles los correspondientes descuentos según la capacidad de pago del país y los prestatarios especiales. De este modo se ha dado lugar a la aparición de una especie de «mercado de créditos usados», destacando, por ejem-

plo, los denominados Debt-Equity-Swaps.<sup>61</sup>

En definitiva, el efecto global depende de la magnitud de los créditos comprometidos, de forma que las deducciones o depreciaciones de créditos de bancos estadounidenses con México o Brasil hubieran acarreado con toda probabilidad a situaciones de crisis de liquidez, o a la quiebra, a no ser que el Estado no hubiera cubierto las pérdidas originadas; intervención que solamente es posible si se recorta otros gastos o se incrementan los impuestos. O bien, si los Estados de los países industrializados se endeudan para dotar los medios, de forma que los impulsos inflacionistas vinculados al endeudamiento se transmitieran del hemisferio sur al hemisferio norte.

Cuando se trata de distribuir las pérdidas, o bien se lleva a cabo espontáneamente de forma catastrófica recurriendo a los mecanismos del mercado o mediante un proceso de intervención política. Este último procedimiento supone que se de un poder hegemónico y que éste tenga la voluntad de asumir las tareas subsiguientes al mismo, como el llegar al consenso, y procurar el equilibrio económico. Pero, como simultáneamente con la crisis de endeudamiento se ha producido la caída de los EEUU en cuanto poder hegemónico y no ha sido reemplazado por ningún otro país, de ahí que no exista una salida a la crisis de endeudamiento a través de una acción política decidida. Por ello, la crisis se prolongará a lo largo del tiempo, alcanzando en algún momento su punto más elevado en moratorias, suspensión de pagos y crisis financiera del sistema crediticio internacional.

#### 4.2. La crisis de un modelo de desarrollo

Como se desprende del análisis del capítulo anterior los parámetros que definen la dinámica de la crisis de endeudamiento están en manos de los países industriales. Este hecho podría haber inducido a Fidel Castro<sup>62</sup> a diferenciar entre deuda externa legítima e ilegítima. Por ello, el endeudamiento no es un problema financiero del Tercer Mundo, sino que debe ser interpretado como expresión de «la crisis de un modelo global de desarrollo»,<sup>63</sup> modelo de desarrollo que abarca no sólo a los países del Tercer Mundo sino a todo el sistema capitalista mundial.

Ciertamente, no todos los países pudieron asumir plenamente el modelo de industrialización «fordista». El intento de imitar y perseguir la industrialización en la forma practicada ya anteriormente por los países capitalistas industrializados se vio castigado por la lacra de la crisis del endeudamiento.

El endeudamiento y las posibilidades del servicio de la deuda actualmente y en el futuro próximo tiene que ver o está directamente relacionado con el desarrollo de las estructuras económicas a escala mundial.

Primeramente: la posibilidad de endeudarse resultó principalmente como consecuencia de la excesiva liquidez bancaria en los años 70, cuando se podía reciclar créditos en los países del Tercer Mundo a un tipo de interés real bajo, o incluso negativo. Los créditos baratos fueron ofertados y adquiridos en el mercado, induciendo un nuevo tipo de dependencia. Por ello, ningún precio, por abusivo que fuera, pudo apartar a los países deudores de nuevas dosis de créditos.

En segundo lugar, algunos países deudores han empleado los créditos externos para poner freno al déficit presupuestario —lo que es correcto—, para financiar proyectos de prestigio, o para facilitar la fuga de capitales de las clases

dominantes.<sup>64</sup> Así, pues, a los créditos no les corresponde, en cada uno de los casos, en contraposición a los supuestos de la teoría cíclica de la deuda, una inversión productiva de los mismos. La hipótesis del ciclo de la deuda ha sido desoída en todos los casos. Lo que es predicable en los casos de México, Argentina, Chile, Zaire, Filipinas y Polonia.<sup>64</sup> Pero, los países que como Brasil, han seguido fielmente las normas de la teoría cíclica de la deuda y han financiado con recursos externos proyectos industriales y extractivos, han desembocado también en dificultades. Para su explicación existe una serie de razones: por un lado, no se cubren o corresponden en cada caso la estructura en la distribución de los vencimientos de las amortizaciones de los créditos y las amortizaciones de los proyectos. Responsables de ellos, son varios factores: errores en la planificación, aumentos imprevisibles de los precios de los equipos o caídas coyunturales de la demanda en los países industriales. Por otro lado, debido a razones estructurales no es posible modificar a corto plazo el rendimiento interno de los proyectos, mientras que los tipos de interés del mercado fluctúan erráticamente a corto plazo.<sup>66</sup> Finalmente, en los casos de proyectos extractivos no se podía anticipar el desarrollo de los precios de las materias primas, de tal forma que proyectos considerados rentables en la fase de planificación, en modo alguno se considerarían rentables actualmente.

De todo lo dicho anteriormente se desprende que sin profundos cambios en las estructuras económicas mundiales, que son las responsables de los movimientos de los tipos de interés, de los precios y de los tipos de cambio de las monedas, no se puede contar con seguridad con una solución estable de la crisis de endeudamiento. En consecuencia la filosofía de los análisis y soluciones caso a caso defendida por el FMI debe ser considerada como básicamente falsa, apoyándose incluso en razones aportadas por el FMI o el Banco Mundial, que se basan en criterios económicos inmanentes. Esta actitud se podría valorar como intento para evitar, según el principio *divide et impera*, que los deudores formen una especie de alianza entre ellos y que los países industriales, ante todo los EEUU, sean considerados seriamente como responsables. *La crisis de endeudamiento no es ni una manifestación específica de un país, ni simplemente un fenómeno monetario: es el signo de la crisis del modelo de desarrollo industrial fordista.*

## 5. CONCLUSIONES

Después de la moratoria de los intereses de Brasil en febrero de 1987, el *New York Times* escribía: «... La forma de las negociaciones actuales del endeudamiento latinoamericano han desembocado en una encrucijada y el debate con Brasil ha dado lugar a un nuevo orden».<sup>67</sup> Los créditos no amortizados y los nuevos créditos adquiridos para hacer frente al pago de los intereses son exclusivamente un problema del país deudor, ya que éste nunca podrá salir de la fatal situación para un país en desarrollo, cuyos fondos de acumulación se ven progresivamente recortados y tiene que transferir partes importantes de su producto social al sistema bancario internacional, para apoyar de este modo la rentabilidad de una fracción del capital improductivo de los países industriales. La asimetría entre los países deudores y acreedores es obvia; ésta se trunca, ante todo, en el momento en que un país o los países deudores no pagan regularmente los intereses vencidos. En dicho caso se interrumpe un ciclo económico; y lo que debería ser

*reversible, se muestra como irreversible.* Y con ello, no se cumple la función del dinero como capital, para aportar intereses, dando lugar a la depreciación del correspondiente capital.<sup>68</sup> Si consideramos las enormes cantidades no recuperadas, ascendentes a varios miles de millones de dólares, se comprende que la suspensión no sea fácil de soportar económicamente. Respecto al compromiso microeconómico de algunos bancos, la suspensión del pago de los intereses puede requerir garantías y capital básico hasta el límite de las previsiones de liquidez.

Cuando a su vencimiento no se pagan los intereses de los créditos recibidos, entonces el prestatario, en dicho caso un país, que ha asumido las garantías para cubrir los créditos aceptados privadamente, rompe las relaciones contractuales, a las que se ha comprometido el país (ya sean deudores privados o públicos) respecto a los acreedores. *Formalmente* visto se erosiona el Derecho como medio que regula las relaciones nacionales. Generalmente, la forma y el modo de empleo de los créditos son objeto de las relaciones contractuales, pero éstas no tienen por qué ser incondicionales. Si bien es cierto que en ningún caso se contemplan en dichas relaciones las condiciones económicas mundiales, las condiciones por las que atraviesa el comercio mundial, el crecimiento económico y las fluctuaciones de los tipos de interés, de los precios de los productos y de los tipos de cambio. En la realidad no se dan cláusulas en los contratos crediticios que posibiliten todos estos factores. Por el contrario, sólo se dan cláusulas que protegen los intereses de los acreedores, tales como el procedimiento *roll-over*, que desde comienzos de la década de los años 80 hace posible transmitir sobre los deudores las fluctuaciones de los tipos de interés en los mercados internacionales de crédito. Lo que no significa otra cosa que el deudor asume el riesgo por el que —como dice la hipótesis del ciclo la deuda— el crédito genera los propios fondos para su amortización, de los que se pueden compensar las diversas partidas de amortización de la cuantía del crédito, y además, cuanto más rentablemente sean invertidos, podrán ser pagados también los intereses.

Ciertamente este es el principio puro y simple al que se han sometido conjuntamente acreedores y deudores. Tomando dicho principio como criterio, no existe razón alguna por la que algún crédito pueda o no deba ser devuelto; de lo que se trata, en definitiva, es de la primacía de lo económico en su forma más pura, más cruda, para el mantenimiento de las reglas monetarias fijadas contractualmente.

Pero también es válida la sentencia del Derecho Romano: *Ad impossibilia nemo tenetur*. Es decir, en determinadas situaciones caracterizadas por la imposibilidad del deudor o deudores para atender las obligaciones derivadas de las relaciones contractuales, pueden ser válidos *otros principios distintos a los económicos*, y de esta forma suprimir de un solo trazo al mercado mundial como *imperativo absoluto*. En dicha situación se plantea la sencilla, pero difícil cuestión de quién tiene que asumir el riesgo, y cómo se tienen que distribuir las pérdidas. Cuando en febrero de 1987, Brasil anunció que no podía pagar los intereses devengados por su deuda externa, se replanteó dicho dilema en la forma más cruda. Las posiciones fueron claras y tajantes. Por un lado, el *New York Times*, del 24-2-1987, después del espectacular paso de Brasil, articulando el principio económico en su forma más dura, escribía: «La crisis es, en primer lugar, autoinducida, es decir, radica en la responsabilidad del deudor y no en la del acreedor, en el impersonal funcionamiento del mercado mundial ... y, en consecuencia, tiene que ser superada por una reducción del consumo de la población brasileña y por un aumento de las exportaciones del país». Por el contrario, los represen-

tantes del gobierno brasileño argumentaban de forma muy distinta: pasando por alto el hecho objetivo de que el país no disponía de las divisas suficientes para poder pagar los intereses vencidos, se esgrimió el *argumento subjetivo* según el cual, Brasil no podía inmolar su crecimiento económico a los imperativos de realización de los bancos internacionales. Este argumento merece la pena ser considerado, ya que supone la introducción de un elemento nuevo, distinto al de las condiciones de funcionamiento del mercado mundial. A través de la lógica de las relaciones crediticias, que estructuraron en las dos décadas pasadas el mercado mundial, se impone ahora la otra lógica, la del crecimiento y del desarrollo, cuya realización ya no es de esperar en las condiciones del régimen actual del mercado monetario y crediticio mundiales. El imperativo absoluto del mercado mundial, en su forma más desagradable del servicio de las deudas, se ha autodeautorizado al igual que las formalidades jurídicas de una relación económica.

En este contexto se plantean dos cuestiones. La primera apunta hacia el grado de realismo de las alternativas propuestas, en vista de las relaciones interdependientes de las estructuras generadoras del mercado mundial y, la segunda, se refiere a los cambios de las normas, no sólo a las fijadas jurídicamente, que regulan el mercado mundial. Sobre el realismo de dicha alternativa no vamos a tematizar, ya que dicho problema ha sido ampliamente debatido de uno y de otro lado: la paralización del pago de los intereses no es realizable sin pagar el precio de la causación de una crisis crediticia con muy diversas consecuencias en los países industriales y sin la limitación de las importaciones financiadas por créditos en los países deudores. También se tiene que tener presente que se han modificado e incluso interrumpido las formas del desarrollo global. En consecuencia, se debe plantear la cuestión sobre las *normas* que se han visto modificadas por la moratoria del pago de los intereses y de las cuotas de amortización. Ni las Instituciones, ni las condiciones de funcionamiento del dinero son aceptadas y practicadas y, en su lugar, se aceptan nuevos criterios: *desarrollo y progreso, lucha contra el hambre y la miseria* —un imperativo moral—, *consumo social y legitimación política*. La realización de estos principios rebasa al imperativo del mercado mundial, ante todo, al precio de la ruptura de las formas dominantes, en las que ha discurrido el proceso de desarrollo de la acumulación global monetaria y real.

Finalmente, esta solución alternativa de la ruptura de las formas documenta la falta de salida que *supone la perseguida industrialización endeudada*. Frente a todo ello, la agudización de la situación ya no puede ser más dramática, pues los países deudores, por un lado, y los bancos acreedores, por el otro, intentan mantener las corrientes de pagos del sistema crediticio internacional, lo que constituye la esperanza tanto de los deudores como de los acreedores, después de la situación creada por la moratoria del Brasil en 1987. Una solución de esta índole exige a los países deudores enormes esfuerzos para limitar las inversiones y el consumo, a fin de alcanzar un superávit de las exportaciones, generadoras de los ingresos para poder pagar los intereses. Los acreedores deberían realizar rectificaciones del valor de la deuda, es decir, asumir una parte de los riesgos, más o menos soportables. En estas coordenadas se seguirá moviendo el debate, ante todo, *mientras se acepte la necesidad de mantener el servicio de los créditos, como un supuesto básico de dicha posición*.

Por el contrario, la tesis que defiende «la crisis del modelo de desarrollo», como razón básica subyacente a todo el problema, *concluye que no se puede mantener el sistema monetario actual y que se precisan reformas básicas de las relaciones*

*que determinan los parámetros que determinan la dinámica y la crisis de endeudamiento, tipos de cambio, relaciones de intercambio y tipos de interés. Es más, sin profundos cambios en las estructuras económicas mundiales, que son las responsables de los movimientos de los tipos de interés, de los precios y de los tipos de cambio, no se puede aspirar con seguridad a alcanzar una solución estable de la crisis de endeudamiento.*

Con ello hacemos referencia a un dilema fundamental, cuya manifestación es la siguiente: la defendida obligatoriedad de las tendencias de desarrollo del mercado mundial —apoyada por la teoría dominante— se ha convertido en el mismo verdugo del progreso; ya que, como se ha puesto de manifiesto en la crisis de la deuda, no es un hecho obligado u objetivo el mantenimiento de la vía definida por el espacio de funcionamiento del mercado mundial, sino que, más bien, el hecho imperativo impulsa precisamente al abandono de dicha vía. El seguimiento de la lógica de las relaciones económicas o bien no es posible, pues sencillamente no se pueden pagar los intereses y las amortizaciones, o, por el contrario, *es tan caro a largo plazo y sin expectativas gratificantes, que la única salida a la crisis de endeudamiento parece ser la ruptura con la lógica imperante en el mercado mundial.* Esta conclusión no es una hipótesis deducida teóricamente, sino que constituye una posición conceptual adquirida de las experiencias prácticas de la dirección y control de la crisis de endeudamiento en los años pasados. Según dicha posición, *las formas por las que discurre el proceso global de la acumulación real y monetaria, tienen que ser modificadas conscientemente.*

## NOTAS

1. EIMAR, ALVATER, K., HÜBNER, J., LORENTZEN, R., ROJAS (Ed.): *Die Armut der Nationen. Hambuch zur Schuldenkrise von Argentinien bis Zaire*. Rotbuch Verlag, Berlin 1987, y también Alexander Schubert: *Die internationale Verschuldung*. Suhrkamp, Frankfurt, 1985.
2. *Marx-Engels Werke*. (MEW). Berlin. Tomos 25 y 23, pp. 525 y 152.
3. *Statistisches Jahrbuch für die Bundesrepublik Deutschland*. 1970. Ciertamente las inversiones en Europa eran de naturaleza totalmente distinta a las de América Latina, localizándose las primeras generalmente en el aparato industrial de transformación, mientras que las segundas lo hacían en el sector primario de extracción.
4. Dicho proceso se prolonga también durante los años 70 y 80. Ciertamente, el nivel de las tasas de crecimiento de la productividad del trabajo está por debajo de las décadas anteriores, pero la distancia entre Japón, los países europeos occidentales y los EEUU permanece en firme. Compárese Chian-Lee y Sucht: *Profits and Rate of Return*, en: *OCDE, Economics Studies*, n° 5, otoño 1985 p. 127-167.
5. Para explicar el nacimiento del mercado de los eurodólares se hace referencia con frecuencia a las normas reguladoras de los mercados de capitales. «La mayoría de los que operan en los mercados de eurodólares coinciden en un punto, asegurando que se trata de la respuesta a las objeciones u obstáculos oficiales de la economía internacional». Cita de Alexander Schubert: *Die internationale Verschuldung*. Suhrkamp, Frankfurt, 1985, pág. 24.
6. DUFFY & GIDEY: *The International Money Market*. Englewood Cliffs, 1981. June, Gerd.: *Der Eurogeldmarkt. Seine Bedeutung für Inflation und Inflationsbekämpfung*. Frankfurt-New York, 1976.
7. Así, pues, sucedieron dos clases de cosas. De un lado, se produjo un desplazamiento de la productividad del trabajo en desventaja de los EEUU, ocasionado en parte por la «transferencia tecnológica» unida a las inversiones directas estadounidenses, reduciéndose el superávit comercial, hasta que en 1971, después de 80 años, se convirtió en un déficit. Con ello, el sistema de los tipos de cambio fijos se vio sometido a crecientes tensiones que en los años 60 dieron lugar a crisis monetarias. Estas trajeron como resultado la revalorización del franco suizo y del marco alemán, y a la depreciación de la libra esterlina y del franco francés. El desarrollo de los tipos de cambio reflejaba la caída de la base económica de la hegemonía de los EEUU antes de que se pueda hablar tan siquiera de «crisis hegemónica».
8. En el año 1971 cayó la convertibilidad del dólar en oro mediante decreto del gobierno Nixon. Con la *Smithsonian Agreement* se fijaron nuevas relaciones de los tipos de cambio, que se mantuvieron tan sólo hasta marzo de 1973. Después se desplomó la segunda columna del sistema de Bretton Woods, el sistema de los tipos de cambio fijos.
9. KINDLEBERGER, CHARLES: *Debt situation of the Developing Countries in Historical Perspective. (1800-1945)*, en Mayzerdt, Hans: *Langfristige Aspekte der internationalen Verschuldung von Entwicklungsländern*, Zurich, 1981.
10. A. SCHUBERT: *Die internationale Verschuldung*. Suhrkamp, Frankfurt, 1985 pág. 56 y ss.
11. OECD, *Economic Outlook*, junio de 1983, pág. 571.
12. Lo que es puesto de manifiesto por Chian Lee y Sucht en su obra anteriormente citada: las tasas de crecimiento más significativas, en porcentajes anuales de 1970-1972, del *net operating surplus*, ascendían en los EEUU al 9,8%, en la RFA al 5,8% y en Japón al 7,6%. Las tasas de crecimiento de los pagos de intereses netos en los mismos países ascendían al 14%, 11,7% y 12,5% respectivamente.
13. LOESCHNER, ERNST: *Souveräne, Risiken und internationale Verschuldung*. Wien, 1983.
14. GLYN, ANDREW y SUTCLIFFE, BOB: *British Capitalism. Workers and the Profit Squeeze*, Haarmodsworth, 1972.
15. AMSTRONG, PH., GLYN A. y HARRISON, J.: *Capitalism since world War II*. London 1984. Chian Lee y Sucht Helen: *Profits and Rate of Return*, en: *OECD, Economics Studies*, n° 5, otoño 1985, pág. 127-167, para citar solamente dos estudios empíricos internacionales comparables.
16. CHIAN LEE y SUCHT, HELEN: *Op. cit.*, pág. 148.
17. WALLERSTEIN, IMMANUEL: *Der historische Kapitalismus*. Berlin, 1984.
18. OECD, *Economic Outlook*, n° 36, Paris, diciembre, 1984, pág. 64.
19. En el cuadro parece interesante el caso excepcional de Italia: junto a Noruega es el único país que registra un estancamiento de la tasa de beneficio coincidiendo con una fase de lucha de clases. Pasando por alto la cuestionabilidad de los métodos de cálculo, este hecho podría considerarse como claro indicio de la constatación arriba mencionada, según la cual se podría considerar como responsables de la caída de la tasa de beneficio sobre todo a los cambios estructurales en el proceso de acumulación (composición orgánica creciente), más que al desarrollo de los salarios (tasa de plusvalía decreciente), como consecuencia de la militancia obrera.
20. AMSTRONG, PH., GLYN, A. y HARRISON, J.: *Op. cit.*, pág. 265.

21. Deutsche Bundesbank. *Monatsbericht*, agosto, 1985, pág. 32.
  22. OECD, *Economic Outlook*, Paris, mayo, 1986.
  23. A no ser que se pongan en práctica medidas político-económicas que afecten al mercado de trabajo; por ejemplo, medidas de recorte de la jornada laboral, de un modo o de otro.
  24. DAVIS, MILKE: *Phonix im Sturzflug*, Berlin, 1986.
  25. LUTZ, BURKART: *Der kurze Traum immerwährender Phrosperität*. Frankfurt-New York, 1984.
- Existen algunos argumentos que hablan en favor de esta situación. Ante todo, una de las características esenciales del modo de producción capitalista es la dinámica inmanente al desarrollo capitalista, por la que desplaza el trabajo vivo mediante el trabajo muerto, como expuso Marx: el capital intenta liberarse, en lo posible, de las «entorpecedoras» limitaciones del trabajo, mediante la correspondiente tecnología, mediante técnicas que pueden eludir el trabajo más fuerte y más organizado, tales como la exportación de capital a países de salarios más bajos y la formación de una nueva división del trabajo a escala internacional, a la que alude también Wallerstein (1984), en la obra anteriormente citada.
26. SCHMIDT, MAFRED: *Einleitung: Politischwirtschaftliche Arbeitsforschung*, en: Abromeil, H y BLANKE, B.: *Arbeitsmarkt, Arbeitsbeziehungen und Politik in der 80 er Jahre*, Leviathan, Sonderheft 8, 1987, Opladen 1987, págs. 12-19.
  27. Deutsche Bundesbank. *Monatsbericht*, enero, 1987, pág. 41.
  28. En otoño de 1985, Baker, Ministro de Finanzas de los EEUU, propuso un plan, según el cual se debía poner a disposición de los principales países deudores «dinero fresco» para superar a corto plazo los problemas de liquidez y solvencia. Los bancos comerciales deberían poner a disposición de los países deudores (unos 17, los más endeudados) 20.000 millones de dólares, si las instituciones oficiales y gobiernos de los países industrializados ayudaran con otros 9.000 millones de dólares. Por su parte, los países deudores se tenían que comprometer a llevar a cabo fuertes medidas de ajuste, que afectarían a sus estructuras sociales y económicas, que crearán las condiciones para superar la crisis de endeudamiento.
  29. CARLOS LESSA: *Ciencia hoje*, vol. 4, n° 21, diciembre, 1985.
  30. Lo que se produce bien porque el Estado asume las garantías respecto a los bancos o bien porque participa directamente como prestatario, especialmente, cuando se trata de financiar el servicio de la deuda. En muchos países fueron las empresas estatales las que aceptaron créditos en los mercados internacionales y obtuvieron divisas, estando actualmente fuertemente endeudados. Sólo al margen se recuerda que las instituciones internacionales y los gobiernos de los países industriales, que no se cansan de entonar la canción de la libre economía de mercado y la iniciativa privada, apoyan actualmente la estatización de las deudas, con la clara intención de no poner en peligro al sistema bancario privado internacional.
  31. Banco Mundial. *Informe económico mundial*. Washington DC, 1985.
  32. Desde comienzos de la crisis de endeudamiento en el año 1982 con la colaboración de todos los participantes se ha logrado alcanzar enormes progresos en el camino de la superación permanente de los problemas de endeudamiento en los países en desarrollo. Deutsche Bundesbank: *Geschäftsbericht*, 1985, pág. 80. Pero, en su informe mensual de enero de 1987, estimando los problemas de la deuda externa de dichos países, el Bundesbank se mostraba menos optimista y comenzaba su informe como sigue: «En los tiempos recientes... se ha agudizado nuevamente el problema de pago de algunos países». Deutsche Bundesbank: *Monatsbericht*, Januar, 1987, pág. 40.
  33. Banco Mundial: *Informe económico*. Washington DC, 1985, pág. 55.
  34. *Ibidem*, pág. 177.
  35. CEPAL: *Coyuntura económica*, febrero, 1986, pág. 196. También Banco Mundial: *Informe económico*, Washington DC, 1985, Cuadro A2.
  36. La siguiente representación muestra en detalle las estimaciones:

IMPORTANCIA DE LOS FACTORES EXÓGENOS PARA LOS PAISES DEUDORES DEL  
TERCER MUNDO, NO PRODUCTORES DE PETRÓLEO [EN MIL MILLONES DE DOLARES].

Aumento de los precios del petróleo [deducida la inflación en los EE.UU. en 1973-1983]	260
Pérdidas no imputables al aumento de los precios del petróleo, de ellos	141
— Intereses reales (Nivel por encima de 1962-1982) 1981-1982	41
Pérdidas por los términos de intercambio 1981-1982	79
Caída del volumen de las exportaciones 1981/82	21
Suma total	401

37. Según el método de cálculo (qué intereses se escoge, qué tasa de inflación se tome de referencia) se obtienen resultados diferentes, que, por otro lado, no se apartan sustancialmente los unos de los otros. El BIZ (Bank für internationale Zusammenarbeit) ofrece los siguientes valores de los tipos de interés real a largo plazo en los países industriales:

TIPOS DE INTERÉS REAL A LARGO PLAZO (PORCENTAJES MEDIOS POR PERIODO)

Período	EEUU	Japón	RFA	Francia	Italia	Suiza	Gran Bretaña
1965/69	1.0	2.1	4.7	3.2	4.3	1.0	3.1
1970/74	0.7	-3.4	3.2	1.3	-0.7	-1.3	1.0
1975/79	0.3	0.5	3.0	0.5	-3.2	1.6	-2.2
1980/84	4.9	4.1	4.2	3.9	1.1	0.3	2.9
1983	8.1	5.6	4.6	4.9	2.9	1.2	6.2
1984	8.2	4.5	5.4	5.7	4.2	1.6	5.8
1985	8.2	4.6	5.0	5.8	4.1	1.0	5.4

Fuente: BIZ. *Fünfundfunziger Jahresbericht*. Bascl, 1986, pág. 92.

Pese a las diferencias en los tipos de interés entre los diferentes países, dicho cuadro confirma la hipótesis de los tipos de interés bajos e incluso negativos en los años 70 y su creciente aumento a comienzos de los años 80.

38. Uno de los principales supuestos del monetarismo es la supuesta estabilidad y la ausencia de crisis en el sector privado, y derivado del mismo la capacidad de absorción del sector privado en relación a la liquidez puesta a su disposición. Sin embargo, cuando el endeudamiento público crece y, por otro lado, desciende la aceptación de créditos del sector privado, entonces tanto más valor adquiere el efecto *crowding out* con el que el Estado presiona sobre los potenciales prestatarios privados al competir en el mercado crediticio.

39. Los datos muestran también la misma tendencia para el conjunto de los países de la OECD, independientemente que se tome como base de referencia el endeudamiento bruto o el neto. La dependencia del volumen del endeudamiento público respecto al valor del interés se pone de manifiesto por el hecho de que a mediados de los años 70, cuando los intereses reales eran bajos e incluso negativos el endeudamiento público, medido en porcentajes del PIB, era decreciente. Chouraki, J.C./Jones, Bran y Montador, Robert: *Public Debt in an Median Term Perspective*, en: OECD, *Economic Studies*, n° 7, otoño, 1986 pag. 103-416.

40. Deutsche Bundesbank, *Monatsbericht*, Januar, 1987, pág. 40.

41. ALEXANDER SCHUBERT: *Die internationale Verschuldung*. Suhrkamp, Frankfurt, 1985.

42. OECD, *Economic Outlook*, Paris, 1983.

43. SCOP, LAWRENCE y MINTER, WILLIAM: *Shaping a New World Order: The Council on Foreign Relations' blueprint for world Hegemony*, en: Sklar Holli [ed]: *Trilateralism. The Trilateral Commission and Elite Planning for World Management*, pág. 135-156, Boston, 1980.

44. Algunos autores, ATKINSON y CHOURAKI, objetan a la tesis de la responsabilidad del elevado déficit de la balanza comercial estadounidense, el que el déficit de dicho país medido respecto al PIB, no es mayor que el de otros países de la OECD. Pero, dicho argumento es desconsiderado, ya que no cuenta el valor relativo del déficit, sino la magnitud absoluta del mismo, puesto que ella determina la demanda de capital monetario en los mercados internacionales de dinero y créditos.

45. Pese al descenso de los intereses monetarios, los intereses reales en los países industriales reflejan un movimiento alcista. La razón parece ser la caída de las tasas de inflación, debido al descenso de los precios de las materias primas, especialmente, el precio del petróleo. Compara Sachverständigen rat zur Begutachtung der gesamtwirtschaftlichen Entwicklung. (SVR), Jahresgutachten 1968/87, pág. 38.

46. Datos según OECD, *Economic Outlook*, y Deutsche Bundesbank, 1985, pag. 62.

47. Banco Mundial: *Informe económico mundial*, Washington DC, 1985, pág. 49.

48. Banco Mundial: *Op. cit.*, pág. 47.

49. Naturalmente, los precios de las materias primas reflejan movimientos cíclicos, dependiendo de una serie de factores determinantes. De ahí que en algunas materias primas se puedan observar tendencias alcistas, sin que estas sean capaces de invertir la tendencia global del precio de las materias primas.

50. En detalle se dan las siguientes expectativas de desarrollo de los precios:

PRECIOS DEL MERCADO DE ALGUNAS MATERIAS PRIMAS EXPORTADAS POR LOS PAISES EN DESARROLLO  
(AÑO BASE : 1962 = 100)

	1983	1984	1985	1986	1987	1988
Alimentos	105	91	80	36	84	86
Bebidas tropicales	105	120	109	142	129	136
Materias primas agrarias	106	103	93	95	99	102
Materias primas minerales	103	95	92	89	92	94
Productos acabados OECD	96	93	93	111	115	117

Fuente: OEC *Economic Outlook*, Paris, n° 40, diciembre, 1986, pág. 114.

51. Banco Mundial. *Informe económico mundial*. Washington, 1985, pág. 45. OECD, *Economic Outlook*, Paris, junio, 1986, pág. 11.

52. *Le Monde Diplomatique*, 6 de mayo, 1986.

53. OECD, *Economic Outlook*, Paris, junio, 1986, pág. 117.

54. OECD, *Economic Outlook*, Paris, junio, 1985, pág. 19.

Así pues, los dos shocks de los precios del petróleo, que según estimaciones científicas, objetivas, eran considerados como responsables de la crisis en los países en desarrollo, fueron abandonados. Esta vez el shock afectó a productores de petróleo y, por ello, en los países industriales nadie habló de ello. Sólo cuando la caída de los precios del petróleo se tradujo en dificultades para el pago de las deudas, para países como México, Venezuela y Nigeria, o en una agudización de la crisis, se sintieron las consecuencias del shock en el hemisferio norte del globo.

55. Las empresas extranjeras han reducido drásticamente sus compromisos en forma de inversiones directas, en Brasil, durante el período 1985-86. Primeramente, se redujeron las nuevas inversiones, y en segundo lugar, se han utilizado menos créditos externos en capital riesgo, y finalmente han aumentado las transferencias de beneficios desde Brasil al extranjero. Veamos el cuadro siguiente:

BRASIL INVERSIONES DIRECTAS Y TRANSFERENCIAS DE BENEFICIOS (1000 MILLONES)

	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986
Ingresos netos	1,45	1,79	1,26	0,41	0,38	0,21	0,33
Transformación de créditos en inversiones	0,04	0,00	0,14	0,45	0,75	0,58	0,40
Transferencia de beneficios al extranjero	0,54	0,59	0,86	0,76	0,80	1,14	1,55

Fuente: *Folha de Sao Paulo*, 3-10-1986.

Es obvio que con las crecientes transferencias de beneficios al exterior se incrementan las dificultades del servicio de la deuda puesto que las transferencias recargan las partidas de la balanza por cuenta corriente.

56. Aquí no podemos exponer en detalle los distintos planes para «solucionar y superar la crisis de endeudamiento, aunque se diferencian únicamente en las configuraciones técnicas. Para un estudio en detalle compárese Alexander Schubert: *Die internationale Verschuldung*, Suhrkamp, Frankfurt, 1985, (3ª parte), pág. 240 y ss.

57. International Monetary Fund, *World Economic Outlook*, Washington, 1983.

58. FAJNZYLBER, FERNANDO: *La industrialización trunca de América Latina*. México, 1983.

59. Como argumento que cimienta nuestra posición veáanse los datos del siguiente cuadro:

## PROVISIONES CONSTITUIDAS POR LOS BANCOS PRIVADOS MAS IMPORTANTES DEL MUNDO. MAYO 1987

	Créditos impagados en mil millones \$	Provisiones en % de los créditos impagados
<i>Bancos USA (a)</i>		
Citicorp.	11,6	25
Bank America	7,3	29
Chase Manhattan	7,0	15
Morgan Guaranty Trust	4,6	20
Chemical	5,3	20
Manufactures Hannover	7,6	13
<i>Bancos de la RFA (b)</i>		
Deutsche Bank	3,4	70
Dresdener Bank	3,4	50

(a) Créditos a países latinoamericanos.

(b) Créditos a 31 países en desarrollo

Fuente: Economist 30-5-1987.

60. Uwe Traber: *Neue Formen des Geldes. Innovationen auf den internationalen Finanzmärkten*, Prokla, n° 63, junio, 1986, Rothbuch-Verlag, Berlin, pág. 89-108.

61. NIKOLA, LIEBERT: *Schuldenkrise. Die Position der Glaubiger und das Potenzial für einem Schuldenerlass*. En: Prokla, n° 71, Jahrgad 18, Berlin, junio, 1988, pág. 97-107.

62. Fidel Castro considera aquella parte de la deuda externa que ha sido ocasionada por intereses de usura y por «pérdidas en las relaciones comerciales». Véase Castro, Fidel: *Die Verschuldungskrise der Weltwirtschaft und die aufhaltsame Zerstörung des Kapitalismus durch die Banken: Von verschuldeten Kapitalismus und von der Sozialisierung der Schulden*. En: Leviathan 13, Jahrgang, 1985, Heft. 3, pág. 549.

63. Definido así por Carlos Langoni, antiguo director del Banco Central de Brasil, y expuesto en su obra: *A crise do desenvolvimento*, Rio de Janeiro, 1985.

64. ALEXANDER SCHUBERT: *Die internationale Verschuldung*, Suhrkamp, Frankfurt, 1985.

65. Compárese las aportaciones de Elmar Alvater, K. Hubner, J. Lorentzen, y R. Rojas (ed.): *Die Armut der Nationen. Handbuch zur Schuldenkrise von Argentinien bis Zaire*. Rotbuch-Verlag, Berlin, 1987.

66. *New York Times*, del 3-3-1987.

67. *New York Times*, del 3-3-1987.

68. La legislación bancaria estadounidense prescribe que las disminuciones de valor se tienen que reflejar en los activos del banco. Con la reducción de los beneficios por ingresos por intereses impagados, se redujo la rentabilidad de los bancos. Después de la moratoria del pago de intereses por Brasil en 1987, los cálculos de los grandes bancos reflejaba la siguiente situación:

PERDIDAS ESTIMADAS POR LOS BANCOS ESTADOUNIDENSES, DESPUES DE LA MORATORIA  
DEL PAGO DE LOS INTERESES POR BRASIL

	Créditos a Brasil mil millones \$	Pérdidas estimadas en millones de dólares	Tanto por ciento de los beneficios del año 1986
Citicibank	4,6	186	18
Chase Manhattan	2,8	113	19
Bank of America	2,7	109	no existen datos
Manufactures Hannover	2,3	91	22
Morgan Guaranty Trust	1,9	77	9

Fuente: *Businessweek*, 9 de marzo, 1987.

Los datos son valores mínimos. Para un interés del 8% el Citibank tendría que mostrar unas pérdidas de 370 millones de dólares y no de 186.

# La ayuda de Suecia al desarrollo internacional

La ayuda de Suecia al desarrollo internacional.

Suecia ha venido contribuyendo a los programas de desarrollo internacional desde hace más de treinta años.

El tema de esta conferencia es tratar a grandes rasgos los conceptos fundamentales de la cooperación, así como las tendencias más trascendentales de la ayuda de Suecia al desarrollo internacional, que he experimentado como administrador de programas de desarrollo, y como funcionario de la institución gubernamental ASDI, Autoridad Sueca para el Desarrollo Internacional.

La cooperación de Suecia en programas de desarrollo en África, Asia y América Latina cumple treinta años ahora. En estas tres décadas la cooperación ha aumentado en volumen y complejidad y asciende este año a mil seiscientos millones de dólares americanos, equivalente al uno por ciento del producto interno bruto (PIB) de Suecia. Unos dos tercios de esta ayuda están actualmente canalizados hacia 17 países en forma de cooperación bilateral en tanto que un tercio es desembolsado a las agencias de la Organización de las Naciones Unidas.

### Motivos de la cooperación

Los motivos que han originado esta cooperación son tres:

*Primero:* La razón fundamental es la solidaridad con los menos privilegiados, considerada por Suecia como una responsabilidad moral.

La cooperación internacional se ve como una consecuencia natural de lo que hacemos en nuestro país, asignando fondos para los grupos marginados de la sociedad, los sin empleo, los enfermos, los jubilados, y esta preocupación se extiende más allá de nuestras fronteras.

*Segundo:* el fomento al desarrollo económico y social con el objetivo de obtener niveles de vida aceptables para todos, forma parte integral de los esfuerzos de Suecia para promover la paz en el mundo.

El concepto sueco, es que el desarrollo económico y social contribuyen a contrarrestar la ampliación de las diferencias que implican tensiones adversas y crecientes que afectan a todas las naciones.

En este contexto, Suecia es un gran defensor del papel de la Organización de las Naciones Unidas, en su desempeño por promover la cooperación internacional como una forma de crear un mundo más seguro y más justo.

*Tercero:* la interdependencia de todos los países, ya sean ricos o pobres. A medida que se vaya mejorando la situación económica de los países en desarrollo, las formas actuales de cooperación cambiarán en una cooperación que se asemeje cada vez más a un intercambio de doble dirección.

Siendo Suecia un país pequeño, industrializado y no alineado, es dependiente de las relaciones políticas y económicas con otros países. La internacionalización de la sociedad sueca ha llegado a un nivel muy alto con 25 por ciento del Producto interno bruto proveniente de la exportación.

Asimismo, nuevos mercados para productos suecos contribuyen a asegurar empleos en Suecia y ofrecen nuevas oportunidades para las compañías suecas de vender sus productos y ganar experiencia en proyectos de construcción: o Consultorías en Asia, América Latina o África.

En resumen, los motivos principales de la ayuda sueca son los siguientes:

- solidaridad con los menos privilegiados,
- desarrollo económico y social que contribuya a disminuir conflictos en el mundo,
- interdependencia de todos los países.

El compromiso internacional es de particular interés para Suecia.

### Los objetivos

Los objetivos de la cooperación al desarrollo fueron elaborados en los años 1960 y establecidos finalmente en 1978 por el Parlamento, e incluyen:

- promoción del crecimiento económico;
- promoción de la igualdad económica y social;
- apoyo a la independencia económica y política;
- apoyo al desarrollo de la democracia.

En 1988, el Parlamento agregó un quinto objetivo: la protección del medio ambiente, es decir la promoción de un uso sostenido de los recursos naturales en los países del programa de cooperación.

La solidaridad como base de la cooperación nunca ha sido objetada, al igual que los objetivos de la política de cooperación se mantienen intactos.

### 17 países receptores de ayuda bilateral

En el caso de determinar los objetivos ha habido consenso en el Parlamento sueco; en el caso de seleccionar los países de recepción siempre ha habido discusión.

Los receptores de la ayuda bilateral este año son, por orden de importancia, los siguientes: Tanzania, Mozambique, India y Vietnam, que reciben más de cincuenta millones de dólares al año; Zambia, que recibe más de 40 millones de dólares al año; Nicaragua, Zimbabwe, Etiopía, Angola, Kenia y Bangladesh, que reciben más de 30 millones al año; Botswana, Guinea-Bissau, Laos, Cabo Verde y Lesoto, que reciben hasta 15 millones al año.

No es factible determinar una razón coherente por la que estos países fueron seleccionados, ya que distintas razones tendrían validez en el transcurso de la selección de nuevos países.

Sin embargo, es posible precisar algunas de las razones:

Dos tercios de los principales receptores se encuentran en África, sobre todo en el sur y en el este del continente. Algunos de esos países africanos consiguieron la independencia política hace pocos años, en algunos casos después de una prolongada lucha de liberación. Durante esas luchas Suecia suministró ayuda humanitaria a los movimientos de liberación que luego asumieron el poder. Así fue el caso de Mozambique, Angola, Guinea-Bissau y Zimbabwe.

Semejante principio, la liberación a través de una guerra popular contra muchos años de dictadura, fue la razón por la que Nica-

ragua ha sido incluida en el número limitado de países de cooperación a largo plazo.

### Sectores de concentración

La cooperación, a lo largo de los años, ha ido concentrándose en unos pocos sectores, para así otorgar una más eficaz ayuda. Los sectores de concentración en su mayoría tienen vinculación con áreas en las cuales Suecia tiene experiencia técnica y capacidad para dar asistencia, como en desarrollo forestal, energético e industrial, planificación familiar y de salud pública, educación, suministro de agua potable, etc. Los proyectos en zonas rurales son importantes en el contexto de la ayuda bilateral. Su finalidad es conseguir un desarrollo coherente de esas zonas incluyendo no solo la agricultura sino también el suministro de agua, el transporte, la conservación del suelo, reforestación, la educación y la creación de pequeñas industrias.

### El modelo sueco

Quisiera describir a grandes rasgos, las características de la cooperación de Suecia, tal como fue establecida a fines de los años 60, basada en los objetivos antes mencionados. Quisiera llamarla el modelo sueco. No es un modelo científico propiamente dicho; más bien se trata de unas particularidades de la cooperación sueca, que la diferencian de la ayuda de otros países industrializados de Occidente.

Estas son las características:

- toda ayuda se entrega en forma de donaciones; solamente un dos por ciento es destinado como préstamos. Las deudas por préstamos concedidos anteriormente fueron cancelados en su totalidad.

- la programación por países, es el principio de la ayuda bilateral. De este modo se negocian acuerdos bienales, entre Suecia y los países receptores, dados los montos indicativos, para los años dos y tres.

La finalidad de la programación por paí-

ses es que estos puedan integrar la ayuda externa en sus estrategias globales de desarrollo, más que apoyar proyectos aislados.

Se trata, pues, de adaptar la ayuda a las preferencias y prioridades del país receptor.

Otra característica, es la concentración de la cooperación en un número limitado de países para hacerla más eficaz. En la actualidad, los beneficiados por el programa de cooperación bilateral son 17 países.

Por lo tanto, la selección de los países receptores juega un papel importante.

Es evidente que sería más fácil llegar a resultados positivos en la cooperación con aquellos países que llevan una política de desarrollo más acorde con los objetivos suecos de la cooperación.

Otro aspecto en el modelo sueco es que gran parte de la ayuda bilateral —un 30 %— se utiliza para la importación de bienes e insumos para la agricultura y la industria, en vez de ser destinada a determinados proyectos. La finalidad es ayudar a eliminar cuellos de botella en la producción.

Una parte pequeña está comprometida en la adquisición de productos o servicios suecos; en la actualidad es un 15 %.

No hay limitaciones en cuanto a uso para costos locales. Significa que con los fondos de la cooperación sueca, es factible financiar en su totalidad programas de salud y enseñanza primaria en el campo.

Hasta aquí el modelo sueco. Comparándolo con otros programas de desarrollo, notamos que las instituciones internacionales de financiamiento y otros países otorgan la ayuda:

- en forma de préstamo;
- dan menos influencia de parte del país receptor en la programación;
- gran parte de la ayuda es comprometida en adquisiciones en el país donante;
- y por último, pocos son los recursos para programas a financiarse en moneda local.

Hechas las comparaciones, resulta entonces el modelo sueco bastante positivo en relación al programa de cooperación internacional de muchas otras instituciones.

No debemos olvidar, sin embargo, la problemática que supone la implementación de esta política de cooperación. Sería demasiado fácil llegar a unas conclusiones positivas del modelo sueco sin confrontarlo con la realidad de los países de América Latina, África y Asia.

### Tendencias en la política de desarrollo

Pasamos ahora a un análisis de la política de desarrollo en las últimas tres décadas.

Los años 60 fueron la década de la esperanza en el progreso económico. El crecimiento económico fue impresionante en Estados Unidos, Europa, África y América Latina. La ayuda al desarrollo aumentó rápidamente y en el debate sobre la política a aplicar reinaba el optimismo y la idea que con transferencias económicas se iba a poder crear un desarrollo industrial y económico.

Si lográramos determinar la tendencia en la política de desarrollo internacional de Suecia, veríamos que en la década de los 60 la ayuda fue basada en las prioridades y preferencias de los países beneficiarios.

La política de otorgar ayuda según las condiciones del receptor tenía sus ventajas: la de impedir el traslado de proyectos e ideas netamente suecos, es decir, elaborados en Suecia y con muy poca relación con la realidad en, por ejemplo, Tanzania y la India.

Decir no a otras prioridades que no fueran las del receptor, por ejemplo los intereses comerciales de las empresas suecas, que querían vender sus camiones, transformadores eléctricos y equipo electrónico fuera cual fuera el resultado. Eso fortaleció la estimación del modelo sueco en el Tercer Mundo.

Sin embargo, con el tiempo, en la administración sueca de la ayuda se llegó a la conclusión de que la mayoría de los gobiernos receptores no contaban con los recursos y la infraestructura necesaria para hacer un buen uso de los recursos llegados del exterior.

En los 70, el debate se concentraba en el concepto de un nuevo orden económico en el mundo que parecía materializarse en el alza del precio del petróleo. Se pensaba que los países en vías de desarrollo contaban con la posibilidad de alterar la dirección de las transferencias económicas en el mundo.

En los primeros años de la década del 70, se discutió en Suecia cómo seleccionar los países receptores. Es decir, determinar si la política de desarrollo de un país coincidía con los objetivos de la ayuda sueca.

La experiencia de los años 70 mostró que no era factible seleccionar los receptores por la política declarada del gobierno en el poder. La capacidad de ejecutar proyectos de desarrollo no se correspondía, en muchos casos, con la política declarada.

Una reorientación llegó a mediados de los 70, a pedido de dos países receptores: Tanzania y Vietnam, que dijeron no estar satisfechos con la opción de ejecutar unilateralmente proyectos de mayor complejidad técnica, como el complejo forestal industrial Bai Bang en Vietnam.

Por parte de Vietnam, se mencionó la poca capacidad que el país tenía para la implementación técnica y subrayó la importancia de la participación activa de otros donantes en la ejecución de sus proyectos.

Tanzania solicitó una «participación comprometida», término que a partir de 1975 forma parte de la política de cooperación de Suecia, para expresar una tendencia central en su política.

La participación de Suecia no se limitó solamente a una participación técnica en la implementación, sino que incluyó la selección de proyectos o programas a ejecutarse. Se discutía si un proyecto era compatible con los objetivos de la política de cooperación sueca.

Un diálogo continuo entre los representantes del Gobierno de Suecia y los del país receptor fue la tendencia dominante a fines de la década y el lema que caracteriza este período: «el diálogo».

Es importante señalar que las necesidades y prioridades del país receptor siempre fueron, y siguen siendo, las bases para el diálogo.

go y que el objetivo fundamental, la solidaridad, sigue vigente.

Las alzas en los precios del petróleo en 1974 resultaron en un choque económico para la mayoría de los países en África, Asia y América Latina. Un choque que sacudía a los gobiernos —pero solamente por un momento. La estrategia más adecuada parecía ser de hacer uso de los préstamos ofrecidos en condiciones favorables para así invertir en un aumento de la producción que podría refinanciar los préstamos.

Al comienzo de los 80 llegó la debacle. El receso en el intercambio económico en todo el mundo, el declive en los precios de materias primas, el aumento de los intereses, así como el alto valor del dólar llegaron en conjunto a crear un receso en el desarrollo económico en todo el mundo. En muchos países, en América Latina y África, ya no se habla de planificación para nuevos proyectos de desarrollo, más bien se discute cómo priorizar los recursos limitados que quedan para no tener que sacrificar la infraestructura existente: hospitales, escuelas, carreteras.

Entrando en la década de los 80 podemos notar una mayor conciencia en la administración sueca que ayuda al desarrollo: es algo mucho más complejo que realizar transferencias de recursos económicos de países ricos a países pobres.

El país donante tiene una obvia responsabilidad de que las transferencias desemboquen en un desarrollo económico positivo.

Cómo administrar esta responsabilidad y al mismo tiempo mantener la solidaridad y el respeto por las prioridades de los países receptores es el enfoque del actual debate en Suecia.

Otro aspecto no menos importante a señalar es que Suecia, como país donante, cuenta con unos treinta años de experiencia en planificación y ejecución de programas de desarrollo.

Se llega también a la conclusión que Suecia cuenta con competencia adecuada en diferentes campos técnicos que deben ser priorizados, como por ejemplo: desarrollo forestal, energético e industrial, así como el

fortalecimiento de la administración pública y las comunicaciones.

Si en los años 60 *la solidaridad* fue la tendencia dominante en el debate, que más tarde en los años 70 surgió como *ayuda bajo condiciones del receptor, participación y diálogo permanente*, el término más adecuado para definir la discusión en los años 80 es *una cooperación más eficaz*.

La tendencia actual de exigir más eficiencia en la cooperación, y al mismo tiempo mantener un alto ritmo de desembolsos, resulta en un involucramiento más directo del donante en la ejecución de los proyectos. La falta de recursos en los países de cooperación dificulta la recepción de la ayuda y los donantes montan estructuras propias para el manejo de los proyectos. Todo concluye en una dependencia del donante, contraria a la intención de la ayuda de crear independencia. Lo paradójico es que a mayor necesidad de ayuda, más débil es la capacidad de recibir la asistencia.

Una tarea para todos nosotros, involucrados en la ayuda al desarrollo, sea en una institución como ASDI, sea en una organización no-gubernamental, sea en una fundación, es contribuir a crear una conciencia más amplia respecto a las dificultades. Nosotros, los administradores de la cooperación, sabemos que la ayuda al desarrollo en muchos casos es más apreciada como idea que en la práctica. Esto porque la asistencia en la práctica pocas veces logra cumplir todos los objetivos.

### Las organizaciones no-gubernamentales

La ayuda sueca tiene sus raíces en la misión evangélica del siglo pasado. Se trataba de enseñar a leer y escribir, de dar normas básicas para la curación de heridas y enfermedades, construcción de pozos de agua potable, a la vez que otorgar ayuda a proyectos fáciles de detectar y realizar.

La cooperación sueca tiene sus fundamentos en el trabajo de las organizaciones no-gubernamentales, que en los años 50 toma-

ron la iniciativa de presionar al gobierno para iniciar la ayuda al desarrollo. Hasta la formación en 1962 de la primera agencia gubernamental de ayuda, las ONG's fueron el único canal para la materialización de los proyectos de desarrollo.

Hoy en día, las ONG's juegan un rol importante no solamente para la ejecución de proyectos sino también para fomentar entre el público sueco el interés por ayudar a otros países.

Parte importante de los proyectos de las ONG's son financiados con contribuciones del Estado. En los últimos años el interés de los políticos en el Parlamento por aumentar la contribución estatal al trabajo de las ONG's se ha desarrollado en todos los sectores políticos. Una décima parte del presupuesto de ASDI, es decir casi cien millones de dólares, se canalizará este año fiscal hacia las ONG's.

Se considera que las ONG's en muchos casos tienen mayores posibilidades de llegar a los más necesitados con su ayuda, más posibilidades que aquellas con que las autoridades mismas pueden contar.

Las ONG's, en muchos casos, logran trabajar con organizaciones que no siempre son muy bien vistas por el gobierno del país receptor, como es el caso de las organizaciones que trabajan en favor de los derechos humanos, en la defensa de presos políticos en regímenes dictatoriales, y en ayuda a familiares de presos o exilados.

Sin embargo, la mayor parte de las donaciones hechas por el Estado a las ONG's han sido utilizadas con fines educativos y de salud pública. También se hacen aportaciones a proyectos y experimentos modernizadores, por ejemplo en la agricultura.

Una docena de ONG's firman acuerdos anuales con ASDI para sus proyectos y contribuyen así a crear pequeñas «mini ASDI», con formas de administración semejantes a las de este organismo gubernamental.

Los sindicatos, las iglesias evangélicas, las cooperativas, los minusválidos y otros movimientos populares, firman acuerdos anuales con ASDI para sus proyectos en unos 90 países.

La estrecha vinculación entre las ONG's y ASDI ha suscitado alguna discusión dentro de las ONG's, respecto a si se está creando una dependencia de los fondos del Estado, y así se pone en peligro el compromiso de los contribuyentes y la ideología de la organización.

Parece que las ONG's reconocen que por el momento no cuentan con capacidad para absorber más fondos del Estado para sus proyectos de desarrollo sin entrar en problemas.

### La creación de ASDI

En los años 50 fueron organizaciones no gubernamentales las que tomaron la iniciativa para poner en marcha una política de ayuda al desarrollo por parte del Estado sueco. Así, en 1952 formaron una agencia no gubernamental con este fin. Sólo diez años más tarde se hizo cargo de este papel el Estado con la formación en 1962 de la primera agencia gubernamental.

La Autoridad Sueca para el Desarrollo Internacional, ASDI, fue creada en 1965 para administrar la ayuda al desarrollo iniciada por las organizaciones no gubernamentales cuando el volumen de los compromisos económicos llegaron a tal magnitud que se necesitaba acuerdos entre los gobiernos para determinar los campos y condiciones de trabajo.

ASDI es una agencia gubernamental dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el papel de planear, ejecutar y evaluar la cooperación bilateral con los 17 países receptores, así como brindar ayuda de emergencia y otros tipos de asistencia como por ejemplo por intermedio de las ONG's.

la junta directiva de ASDI está formada por representantes de los partidos políticos del Parlamento y de las organizaciones no gubernamentales más importantes.

En 16 de los 17 países de la cooperación bilateral hay oficinas de ASDI que forman parte de las Embajadas de Suecia. El papel de las oficinas de cooperación es facilitar la

programación y coordinación de los proyectos.

### Conclusiones

¿Qué hemos logrado en estos 30 años de cooperación? Sería difícil cuantificar los resultados de la ayuda de Suecia en este periodo; permítanme mencionar unos ejemplos solamente para no dejar de lado este aspecto de la cooperación:

— En Etiopía se han construido 5.000 escuelas, favoreciendo así la educación primaria y haciendo posible aumentar el porcentaje de niños que reciben enseñanza primaria hasta el 40 %.

— Los proyectos de protección del suelo que se están realizando en Kenia con aterramientos y plantación de árboles son considerados como un ejemplo a seguir en muchos de los países del Tercer Mundo.

— La viruela, esta enfermedad mortal, está extinguida en todo el mundo actualmente. Suecia ha contribuido en la reproducción y distribución de la vacuna antivariólica. En cinco años más esperamos tener lista la vacuna contra el paludismo.

— En Botswana, los pobladores de gran parte de los pequeños pueblos en el campo, ahora cuentan con agua potable de pozos perforados.

— En Nicaragua se han establecido, con la ayuda de Suecia, unas 200 tiendas campesinas para la distribución y venta de material para la agricultura como machetes, limas, botas de hule, zinc para techos y otras necesidades básicas, para que los campesinos en las zonas afectadas por la guerra logren quedarse en sus fincas y cultivar la tierra y no tener que dejar la producción.

Nuestra tarea en los años 80 consiste en procurar mantener en África y América Latina la infraestructura de los proyectos de producción ya establecidos, al mismo tiempo que actuamos para alterar la dirección de las transferencias económicas para que se produzca un flujo del Norte al Sur en la próxima década y no como ahora que es a la inversa.

Muchas gracias.

PER FRÖBERG  
Administrador del Programa  
de Cooperación con América Latina,  
Autoridad Sueca para el Desarrollo  
Internacional.

# Presentación del segundo volumen del estudio del UNICEF sobre «Ajuste con rostro humano»

Señoras y Señores Empresarios y participantes en estas Jornadas de Ayuda y Cooperación.

Seguramente se preguntarán qué hace una persona como yo, directivo de una organización como UNICEF (el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia) en un lugar como éste, entre empresarios. Espero que después de esta breve explicación comprenderán que tenemos preocupaciones comunes y, me atrevo a decir, complementarias. Agradecemos la oportunidad que nos ofrece la Alcaldía de Hospitalet para iniciar un diálogo con un grupo de actores socio-económicos que desempeñan un papel muy importante en las políticas de cooperación. En nuestra opinión, los empresarios son actores socio-económicos, ya que los actores económicos no pueden obrar sin cooperar con su ambiente social. Además, la acción económica participa en la transformación del sistema social. Actualmente, hemos de reconocer que no hay ni puede haber separación entre los sistemas económicos y los sistemas sociales, puesto que se trata de sistemas interdependientes.

En nuestra opinión existen puntos comunes entre las empresas y los organismos como UNICEF que se ocupan del desarrollo

y la cooperación social. La primera similitud reside en la necesidad de seguir criterios empresariales para la elaboración de los proyectos —con mayor motivo cuando se maneja un presupuesto como el del UNICEF que alcanza los 567 millones de dólares.<sup>1</sup> Si bien esta cifra parece a primera vista importante, en términos mundiales es aún relativamente modesta, ya que apenas equivale al costo de 5 bombarderos modernos. Además, la evolución de la coyuntura económica internacional no puede satisfacer a las empresas. La década de los años ochenta será recordada por los historiadores económicos como la del ajuste económico que ha desplazado los problemas de desarrollo a un segundo plano. En su intervención de clausura del período de sesiones de nuestra Junta Ejecutiva de 1988, el Sr. James P. Grant, Director ejecutivo del UNICEF, insistió sobre el carácter dramático de la crisis económica en todos los países del Tercer Mundo, particularmente en África y en América Latina.<sup>2</sup> La crisis económica de los países en desarrollo no afecta únicamente al sector social. Tiene igualmente consecuencias directas sobre la actividad económica y la posibilidad de exportar hacia los países en desarrollo.

En un informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, podemos leer que los problemas financieros de los países en desarrollo se tradujeron en 1980-1985 por una pérdida de dos a tres millones de empleos en los países industrializados.<sup>3</sup> En su informe a la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Kenneth Dadzie, el Secretario General de la UNCTAD, estimó en 93 000 millones de dólares la pérdida acumulada de recursos de los países en desarrollo exportadores de productos básicos, con excepción de los derivados del petróleo, durante los años 1980-1986.<sup>4</sup> Si, por un lado, los países industrializados tuvieron razones de alegrarse por el menor costo de sus importaciones de materias primas y otros productos básicos, en razón de la caída del precio de dichos productos, por el otro lado, es de notar que perdieron negocios por un valor de 93 000 millones de dólares en los países en desarrollo; según estimaciones del *Overseas Development Council*, la inversión de las tendencias del ciclo económico en los países en desarrollo provocó una disminución de las exportaciones hacia este grupo de países por un valor de 60 000 millones de dólares únicamente para los Estados Unidos de América en el año 1986.<sup>5</sup> Por este motivo, la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo trató de «La Reactivación del Desarrollo, el Crecimiento y el Comercio Internacional».<sup>6</sup>

En 1985, el UNICEF decidió promover la sensibilización de la opinión pública de los gobiernos y de las organizaciones internacionales financieras responsables, el Banco Mundial, el FMI y el propio sistema de las Naciones Unidas sobre los efectos sociales de las políticas de ajuste económico. Además, decidió elaborar sus propias propuestas y destinar los recursos necesarios para realizar un análisis documentado que permitiera orientar sus actividades. De ahí nació la propuesta estratégica de Ajuste con Rostro Humano diseñada y auspiciada por el UNICEF, que ha sido aceptada por los más importantes círculos académicos, insti-

tucionales y bancarios a nivel internacional.

En el campo del ajuste económico, el UNICEF estima que es importante trabajar junto con los empresarios con el fin de obtener, a corto plazo, de los actores institucionales una reactivación de la economía mundial. Una tasa de crecimiento más elevada significa, en términos económicos, un aumento del mercado potencial y, en términos sociales, mayor bienestar y protección para los grupos más vulnerables. Por grupos vulnerables, entendemos aquellos grupos de población sobre los cuales la crisis incide de forma más directa y profunda, a familias de bajos ingresos, y particularmente las mujeres y los niños.

El UNICEF no se opone al principio del ajuste y a la necesidad de practicarlo. Lo dice sin ambigüedad: «el ajuste es claramente necesario», pero somos favorables a «un ajuste orientado al crecimiento».<sup>7</sup> Nuestras investigaciones<sup>8</sup> nos muestran que existen otras formas posibles y alternativas a las políticas ortodoxas de ajuste económico, que crean en los países en desarrollo una dinámica negativa de crecimiento económico, de la cual es urgente salir. ¿Cuáles son las propuestas del UNICEF en este campo? La política de ajuste con rostro humano, que el UNICEF defiende, comprende seis elementos:<sup>9</sup>

a) *Políticas macroeconómicas más expansivas*, destinadas a mantener los niveles de producción, inversión y satisfacción de las necesidades humanas durante el período de ajuste. El ajuste estructural de una economía dura normalmente mucho más tiempo que una estabilización convencional. Por consiguiente, será necesario un escalonamiento más gradual del ajuste y un volumen mayor de financiación externa a medio plazo.

b) *Mesopolíticas* o políticas de nivel intermedio para reforzar el enfoque más expansivo y asegurar el uso prioritario de recursos para satisfacer las necesidades de los grupos vulnerables. Las mesopolíticas determinan el impacto de las políticas fiscal, de gasto público, de divisas y crédito (entre otras) en la distribución del ingreso y los recursos. Las

mesopolíticas de ajuste con rostro humano tienen como rasgo esencial la utilización de los instrumentos políticos para dar prioridad, seleccionar y reestructurar los recursos y las actividades en favor de los pobres y proteger las necesidades básicas de los grupos vulnerables con el fin de apoyar el crecimiento económico.

c) Políticas sectoriales de *reestructuración del sector productivo* para reforzar las actividades generadoras de ingreso y empleo y elevar la productividad de las actividades a pequeña escala, centrándose especialmente en los pequeños agricultores y en los productores del sector informal en la industria y los servicios.

d) Políticas destinadas a *mejorar la equidad y la eficiencia del sector social* reestructurando el gasto público tanto entre unos y otros sectores como dentro de cada uno de ellos (desviándolo en particular de las áreas de alto costo a los servicios básicos de bajo costo) y mejorando la especificación de objetivos de los programas y su eficacia en términos de costo.

e) *Programas compensatorios* (muchos de ellos de duración limitada) para proteger la salud básica y la nutrición de las personas de bajos ingresos durante el ajuste antes de que la reanudación del crecimiento les permita satisfacer de forma independiente sus necesidades mínimas. Dos elementos importantes de tales políticas son los programas de empleo basados en las obras públicas y las intervenciones en materia de nutrición, que incluyen subvenciones de alimentos a los grupos beneficiarios específicos y alimentación directa de los más vulnerables.

f) *Seguimiento* de las condiciones de vida, y especialmente de los niveles de salud y de nutrición de los grupos de bajos ingresos durante el proceso de ajuste, a fin de que las necesidades puedan ser identificadas y la eficacia de los programas de ajuste evaluada y modificada en consecuencia. El seguimiento de las condiciones de vida —especialmente el estado de salud y nutrición de la población, y en particular el de los grupos vulnerables— debería ser objeto de tanta atención, en el seguimiento del ajuste, co-

mo las variables monetarias en el enfoque convencional.»

El éxito de esta política depende también de un cambio en la situación internacional, en especial:<sup>10</sup>

a) las políticas de los principales países industrializados deberían promover la instauración de *un clima mundial más favorable a los países en desarrollo*, para reducir los sacrificios en materia de ajuste que estos últimos han de realizar. Las políticas deberían estar orientadas hacia los siguientes objetivos estratégicos: revitalizar y sostener los niveles —actualmente anémicos— de la demanda mundial, facilitar el acceso de los países en desarrollo a los mercados agrícolas y manufactureros de los países industrializados, reducir los tipos de interés y, en especial, incrementar la afluencia neta de recursos financieros a los países en desarrollo. En la mayoría de los casos, no se requiere tanto la financiación de proyectos como la financiación de programas que benefician de largos períodos de devolución. La cancelación de alguna deudas y la importante reprogramación de otras pueden contribuir a conseguir una mejora de la transferencia de recursos netos.

b) Hay que poner en marcha *mecanismos de compensación y de impulsión para los países de bajos ingresos*.

c) Es necesario proporcionar *un apoyo especial a los países que siguen políticas de ajuste con rostro humano*, mediante la provisión de fondos suplementarios y la sustitución de la financiación de proyectos por la financiación de programas.

La estrategia de ajuste con rostro humano no consiste en una visión puramente teórica de los problemas de desarrollo económico. De hecho, más de 10 países han adoptado el principio de «un ajuste con rostro humano». Una colección de estudios de casos nos muestra que la implementación del «ajuste con rostro humano» se realiza con éxito en varios países y que es aplicable, en cualquier caso, independientemente de la estructura económica del país.<sup>11</sup> El listado de los 10 países donde se han realizado investigaciones precisas sobre «el ajuste con ros-

tro humano» es la prueba de que dicha estrategia es valedera para todos los países: Botswana, Estado de Sao Paulo en Brasil, Chile, Ghana, Jamaica, Perú, Filipinas, República de Corea, Sri Lanka y Zimbabwe.

Hoy día, la política de «ajuste con rostro humano» ya es aceptada por la comunidad internacional y sirve de punto de referencia para negociaciones internacionales. Gracias a esta nueva visión, el gobierno de Ghana pudo renegociar las políticas de ajuste implementadas en su país,<sup>12</sup> solución que otros países africanos también quieren adoptar.<sup>13</sup>

Nos parece que, también a más largo plazo, existe convergencia de objetivos entre las empresas y los organismos que se ocupan de desarrollo social. Sin miedo a equivocarnos, podemos decir que los mercados del futuro se sitúan en los países en desarrollo. Pero sabemos que la creación de un mercado no se decreta por ley. Requiere años de esfuerzo y de preparación en el campo social, con la mejora de la salud y el incremento del nivel de educación de las poblaciones. Por ello, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia quiere movilizar a todas las fuerzas vivas de los países industrializados con el fin de asegurar la supervivencia y el desarrollo de las generaciones venideras.<sup>14</sup> Esta estrategia ha quedado diseñada en la política del UNICEF para los próximos años, denominada «Gran Alianza en favor de la Infancia».

Además, la ejecución de programas de desarrollo también lleva consigo la compra de materiales y de equipos. Así pues, el sistema del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo compró el año pasado suministros por valor de 600 millones de dó-

lares, el 70 % de los cuales se adquirieron en los países industrializados. En España sólo se efectuaron compras por un total de 270 000 dólares.<sup>15</sup> En cuanto al UNICEF, este último gasta anualmente 350 millones de dólares en compra de material y equipo. Existe por lo tanto un mercado interesante.

Todos estos hechos son para nosotros, y confío que para Vds. también, la prueba de que tenemos que trabajar juntos para reactivar el proceso de desarrollo.

Todas estas ideas simplemente esbozadas aquí, podrán encontrarlas con todo detalle analítico y documental en la publicación básica anual del UNICEF, *El Estado Mundial de la Infancia*, y en el caso concreto de las políticas de ajuste, en una publicación en dos volúmenes titulada *Ajuste con Rostro Humano*, recientemente editada en español. El primer volumen se presentó en Madrid en la presencia del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional. En cuanto al segundo volumen lo presentamos formalmente ante Vds.

Señoras, señores, les agradezco su atención y espero que, en el futuro, será posible ahondar el diálogo que hoy emprendemos; conscientes de nuestra convergencia de intereses. Al fin y al cabo, compartiremos un futuro común siempre y cuando seamos capaces de evitar la muerte innecesaria de decenas de miles de niños, el grupo de población más vulnerable.

Gracias.

**Victor Soler-Sala**  
Director  
UNICEF-Ginebra

## REFERENCIAS

1. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Informe Anual 1988*, UNICEF, 1988, Nueva York, p. 47.
2. GRANT, JAMES P., *Statement at the close of the General Debate of the 1988 Executive Board*, E/ICEF/1988/CRP 11, UNICEF, 29 April 1988, New York, p. 4.
3. United Nations Conference on Trade and Development, *Trade and Development Report 1985*, UNCTAD/TDR/5, United Nations, 1985, New York, p. 5.. 4.

4. DADZIE, KENNETH, *Revitalizing Development, Growth and International Trade*. Report by the UNCTAD Secretariat to UNCTAD VII, Executive Summary, TD/328/Rev.I/Add, United Nations, 1987, New York, p. 13.
5. GRANT, JAMES P., *Statement at the Opening of the 1988 Session of the UNICEF Executive Board*, E/ICEF/1988/CRP9, UNICEF, 18 April 1988, New York, p. 11.
6. Secretariat of the United Nations Conference on Trade and Development, *Revitalizing Development, Growth and International Trade*. Assessment and Policy Options, Report to UNCTAD VII, TD/238/Rev. 1, United Nations, 1987, New York, 203 p. (XVI and Annexes).
7. CORNIA, G., JOLLY, R., STEWART, F., et al., *Ajuste con rostro humano*, Volumen I: Protección de los grupos vulnerables y promoción del crecimiento, Siglo XXI, 1987, Madrid, p. 369.
8. CORNIA, G., JOLLY, R., STEWART, F., et al., *Ajuste con rostro humano*, Volumen I: Protección de los grupos vulnerables y promoción del crecimiento, Siglo XXI, 1987, Madrid, 397 p. (+XXIII).
9. CORNIA, G., JOLLY, R., STEWART, F., et al., *Ajuste con rostro humano*, Volumen I: Protección de los grupos vulnerables y promoción del crecimiento, Siglo XXI, 1987, Madrid, pp. 372-373.
10. CORNIA, G., JOLLY, R., STEWART, F., et al., *Ajuste con rostro humano*, Volumen I: Protección de los grupos vulnerables y promoción del crecimiento, Siglo XXI, 1987, Madrid, 354-360 y 378-380.
11. CORNIA, G., JOLLY, R., STEWART, F., et al., *Ajuste con rostro humano*, Volumen II: Estudio de países, Siglo XXI, 1987, Madrid, 377 p. (+XV).
12. Republic of Ghana, *Programme of Action to Mitigate the Social Costs of Adjustment*, Accra, November 1987, 26 p. (+Annexes).
13. United Nations Economic Commission for Africa, *The International Conference on the Human Dimension of Africa's Economic Recovery and Development: «The Khartoum Declaration»*. Towards a Human Focused Approach to Socio-Economic Recovery and Development in Africa, Khartoum, 8 March 1988, 29 p.
14. GRANT, JAMES P., *Estado Mundial de la Infancia 1988*, UNICEF, 1988, Nueva York, 86 p.
15. Cifras comunicadas por la Secretaría de Inter-Agency Procurement Services Unit.

# Blickwechsel: intercambio de miradas

Entre el 20 de abril y el 11 de mayo últimos, en Zurich, un grupo de corresponsales del Tercer Mundo y la redacción del Programa *Visión del Sur*, de la Radio DRS (Radio de la Suiza de lengua Alemana y Rotorromana), participaron en una singular experiencia de comunicación sobre la Interdependencia Norte/Sur denominada *Blickwechsel*.

Durante tres semanas, periodistas asiáticos, africanos, latinoamericanos y suizos produjeron en equipo programas destinados a mostrar al público suizo dos aspectos: primero, cómo es vista la interdependencia por los países del Sur; y segundo, cómo es vista la sociedad suiza por profesionales de la comunicación pertenecientes al Tercer Mundo.

La actividad fue patrocinado por la Comisión Norte/Sur de Suiza, encargada en su país de la campaña lanzada por el Consejo Europeo, en la primavera y el verano de 1988, para llamar la atención pública sobre la mutua interdependencia entre Europa y el Tercer Mundo y sobre la necesidad de la solidaridad europea hacia los países del Sur.

Su Majestad el Rey Juan Carlos de España, junto con una comisión de personalidades, encabeza la campaña europea, cumpliendo con una recomendación de la

Conferencia Parlamentaria Europea realizada en Lisboa, en 1984. Los preparativos comenzaron a fines del verano de 1986, a cargo de un comité organizador con sede en Estrasburgo, presidido por el Director de Trabajo Técnico Multilateral de Austria, Walter Lichen.

En Suiza, la Dirección para la Cooperación al Desarrollo y de la Ayuda Humanitaria del Departamento de Relaciones Exteriores designó a la ex-diputada Gabrielle Nanchen para presidir la campaña, al frente de una comisión constituida por 29 personalidades del ámbito periodístico, científico, educativo, político, religioso, juvenil, etc.

«La campaña debe ser una llamada a la solidaridad y no una llamada al complejo de culpabilidad ni a la compasión», fue el lema elegido por la Comisión Suiza, que definió como objetivos: promover una conciencia duradera sobre la interdependencia Norte/Sur, y posibilitar el diálogo entre la población suiza y los seres que viven en los países del Sur.

Estos propósitos coincidieron con la concepción del programa *Visión del Sur*, emitido semanalmente por las tres cadenas de la Radio DRS, cuya característica es el tratamiento de los temas desde la óptica del Tercer Mundo, para lo cual mantiene un trabajo

estrecho con especialistas y periodistas de Asia, África y América Latina.

La Radio DRS decidió en consecuencia realizar un aporte a la Campaña Norte/Sur, mediante la realización de un encuentro de trabajo entre el equipo de *Visión del Sur* y sus corresponsales en Brasil, Burkina-Faso, Chile, Filipinas, India, Nicaragua, Tailandia y Togo, para realizar una serie de programas dedicados a la interdependencia.

En una primera etapa, los corresponsales realizaron en sus países de origen entrevistas con amas de casa, empresarios, obreros, campesinos, estudiantes, etc., indagando sobre los efectos de la interdependencia en su vida cotidiana, que fueron utilizadas para confeccionar posteriormente en Zúrich las primeras emisiones de *Blickwechsel*.

En una segunda etapa, los periodistas invitados tuvieron una semana para investigar diferentes aspectos de la sociedad suiza, escogidos libremente de acuerdo con su interés. La redacción de *Visión del Sur* preparó la documentación y las entrevistas solicitadas, que sirvieron de base para nuevas emisiones radiales.

El sistema político, el ejército, la banca, las multinacionales, los valores de la población, el sistema multicultural, la economía campesina, problemas del medio ambiente, el tráfico de mujeres del Tercer Mundo, pobreza relativa y marginalidad social, fueron temas seleccionados por los corresponsales para su investigación en Suiza.

El trabajo de los periodistas visitantes fue estimulado incluso con la presentación de

una visión autocrítica de la sociedad suiza por el equipo de *Visión del Sur* y por directores de la Radio DRS, que conciben su misión como un ejercicio de independencia, curiosidad y escepticismo, al servicio de una opinión pública más consciente.

«La neutralidad suiza ha sido siempre una herramienta para justificar nuestra prescindencia cuando nos era pedida solidaridad. O sea, la ideología egoísta del beneficio, más que la oportunidad única de contribuir a la comunidad internacional», dijo el Director de Programas de la Radio DRS, Andreas Blum, en la inauguración de *Blickwechsel*.

«Suiza es un país próspero, pero no especialmente agradecido. Mucho de nuestro bienestar fue obtenido a expensas de los demás —nosotros tomamos más de lo que damos», agregó Blum, para quien Suiza debe reencontrar su lugar en un mundo donde el desarrollo segregacionista, al igual que el «apartheid» sudafricano, no tiene perspectivas de futuro.

Al final del encuentro, *Blickwechsel* fue considerado una experiencia exitosa por todos sus participantes, que debieron enfrentar dificultades idiomáticas y culturales de diverso orden. Tal vez lo más importante sea que no se trató de una experiencia circunstancial, sino que sirvió para dar continuidad y consolidar el trabajo de *Visión del Sur*.

Víctor L. Bacchetta  
Río de Janeiro, 26-05-88

---

## ABSTRACTS

---

### Social classes, the crisis of the authoritarian regime and democratic transition: with the cases of Brazil and Spain in a comparative light.

The elections of Raul Alfonsin in Argentina at the end of 1983, of Julio Maria Sanguinetti in Uruguay in November 1984 and the indirect election of Tancredo Neves in Brazil in January 1985, have demonstrated the necessity of a theoretical debate on transition and democratisation, in a comparative perspective. The said perspective does not only refer to Latin American countries, but also to processes of democratisation which in their time have taken place in Southern Europe (Spain, Greece and Portugal). Of course, this generates problems of a methodological nature, to be found in comparisons and which are set down in social formations of a dissimilar capitalist nature. This implies the Authoritarian states according to the themes of transition, the nature of the democratic system and the political regime.

The most relevant theoretical lack has been the absence of works dealing with the structural divergences and similarities between the different states, seen from its po-

sition in the international system. This is surprising, if one considers that been a marked internationalisation of the capitalist economy, which ensures a homogenisation of the economic policies which are applied both in the economies of developed countries and in those of underdeveloped countries. This shows the necessity for the formulation of a theoretical model which explains from a global or international point of view, the differences and similarities of the political, economical and social processes which take place in these countries. Up to a point, we are trying in a preliminary and provisional way to approach the aforementioned model on the basis of a comparative study between Brazil and Spain. The choice of these countries is based partly on the similarity of the economic and industrial development which takes place in the authoritarian period, and partly on the differences which arise from their unequal regional position in the world system.

## The Euro-Arab dialogue (EAD)

The EAD which began in the decade of the seventies as a consequence of the oil crisis, has developed in a double way: economic and politic, being the last one the most important.

The system has its center of decision in the Euro-Arab General Commission. The ambitious goals of a further economic cooperation were briskly, mainly due to the opposition of the Arabs which claimed for a more favourable answer to their political demands towards the Israel-Arab conflict. Nevertheless, the Communities have shown a great political discretion as they were limited by the intense pressures of the U.S.A., as it is a clear exemple what happened after the Venice Declaration (June 13, 1980). That is the main reason why the Communities have only reaffirmed their initial commitment in the Declaration of November 6, 1973, and so not satisfy the desires of the Arab countries.

Even if, in periods of political crisis the organs of the EAD have not functioned satisfactory, and so the results of the dialogue have not been very brilliant, we can point out some positive results: the creation of a minimal collective strategy, and the eclosion of an original system which allows at the same time to cover questions of the EEC competence and the ones attended by the political cooperation.

Anyway, the limitis and precarity of the European political cooperation are exemplified with a recent example: U.K, F.R.G. and Netherland have not retired their objections to open a dialogue with the PLO till U.S.A. government has done the same.

In this moment, the previous situation of is changing, it is possible some optimism. Everything depends now on the future Peace Conference which sooner or later, will have place, if the two superpowers finally agree.

## Torture and International Law

In short, and as we indicated in the heading of this piece, the Declaration on the Protection of All People against Torture and other Cruel Treatment or Punishment, be they Inhuman or Degrading, of 1975, supposes at the same time and «end», inasmuch that with it is produced a concrete develop-

ment of the prohibition of torture, which had already been established in the important works on Human Rights which preceded it. This can be constituted as an authentic development of International Law, taking into consideration the International Tribunal of Justice, as was indicated in the

eighth paragraph of the preamble to Resolution 3.232 (XXIX) on the 12th of November 1974: A «principle» inasmuch as the aforementioned declaration will mark not only the beginning of the elaboration of the Convention against Torture, but also, and what is more decisive, the contents of it.

Finally, to mark the effectiveness of the Convention against Torture, it will be important as it makes its advances in other related areas and notably if some project of the International Penal Code is finally agreed on; and not because it might act as a panacea, but because it will be indicative of what is to follow, advancing in the same direction.

In conclusion, the European Convention for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Punishment or Treatment, pro-

ves to be complementary to a system which has already been functioning with good results and which is a model for some excessively given to «comparisons». It's real value, so unique that it may be assessed in it's justness, when some years have passed from it's being set in motion, yet when it's application may be limited to a few member states of the European Council —the minimum limit for it to take effect, according to article 19,1 being seven—; in the sense that Jacques Gautier expressed: «Mieux vaut au départ une convention véritablement efficace entre un petit nombre des pays qu'une convention inefficace acceptable par tous. En effet, la première pourra s'étendre un jour à d'autres, tandis que la seconde ne pourra pas s'améliorer».

## External debt: from the unavoidable imperative of the world market to the crisis of the model of industrialisation

Since the outbreak of the crisis of Mexico's external debt in August 1982, a large part of the analyses of the problem have emphasised the importance of, first of all, the redeeming rôle played by the recycling of so-called Petrodollars. Without doubt, this factor has had its relative importance, but in our opinion, they have performed a secondary rôle subsequent to the excessive process of monetary accumulation as opposed to real accumulation, and the tendency for the rate of profit to fall. Considered from this perspective, this work attempts to contribute to the immen-

se amalgam of publications on the theme. The aforementioned aim is not, in any way, boastful since as much from the starting point —where the problem is posed in the framework of the disorder between the process of real accumulation and that of monetary accumulation (Chapter 2) —to the way out of the crisis of the debt (studied in Chapter 4), I believe that it represents a valid and novel interpretation of the problem.

This work places itself alongside those studies which approach the problem of the external debt of third world countries from beyond the exter-

nal and catalytic factors of the subject; that is to say, the types of interest involved, the terms of the exchange and the types of currency of the aforementioned countries. This provides a setting for it in the wider field of the crisis of the model of industrialisation and fordist development, applied specifically in developing countries over recent decades.

As we have already indicated in Chapter 2, we pose the problem of the crisis of external debt in a framework that certainly goes beyond the surplus of liquidity it is in fact and element of the matter. We centre it in the disorder between the process of monetary accumulation, which was noticeably high in the '70's, and that of real accumulation, characterised by a crisis. Inside the basic process it seems to me adequate to analyse the tendency for the rate of profit to fall, expressed

by the aid of various indicators. I estimate that this additional element is appropriate, faced with the more precise definition of the global setting. Subsequently, in Chapter 3, I analyse the magnitude, contradictions and demands of the crisis of external debt of Third World countries. Without pausing, I set out in Chapter 4 the alternative solutions to the crisis; with particular reference in point 4.1 to the solutions furnished by what we might call «the theoretical body of the dominant theory». In point 4.2, I analyse the solution or alternative that is considered as resulting from the crisis of the debt, in contrast to the crisis of the model of development of industrialisation. Finally, in Chapter 5, I summarise some of the conclusions which derive from the global analysis of the problem.

---

## BIBLIOGRAFIA

---

### DEMOCRACIA Y POLITICA EXTERIOR

Roberto Mesa

EUDEMA (Ediciones de la Universidad Complutense), 1988  
260 pp.

Durante el largo y reciente invierno político de este país (nada menos que cuatro décadas de aislamiento), y en el periodo de transición a la primavera democrática, han sido pocas las voces que se ocuparon de analizar la política internacional y la política exterior española. Una de las excepciones ha sido el profesor Roberto Mesa, catedrático de Relaciones Internacionales en la Universidad Complutense, que desde diferentes espacios ha intentado la difícil tarea de estudiar la política exterior del franquismo y de la transición.

*Democracia y política exterior* es, en su mayor parte, una recopilación de textos ya publicados sobre este tema. El título, como señala su autor en la introducción, tiene una doble lectura: «Por una parte, el proceso inseparable de instauración y consolidación del sistema democrático, junto con el desarrollo de una política exterior acorde con tal propósito. Por la otra parte, de manera muy dominante, las posibilidades reales y las dificultades materiales que supone la consecución de una democratización profunda de la política exterior».

Mesa relata en los primeros capítulos las características de la política exterior del franquismo, cuyo rasgo principal fue su fidelidad inalterable a la ideología que resultó vencedora de la guerra civil. Si durante la guerra fría, la geografía española resultó de sumo interés para la estrategia global norteamericana, la distensión posterior entre las grandes potencias rebajaría el valor estratégico de la península. Más recientemente, señala Mesa, el conflicto de Oriente Medio, el fin de la guerra del Sudeste asiático y la transformación política de Portugal, reafirmaron nuevamente el precio del suelo español.

Para Mesa, desde el inicio de la transición, y hasta 1975, no ha habido política exterior española, en el sentido de que no se han programado consecuentemente las actividades diplomáticas. En todo caso, afirma, ha habido una actuación por omisión.

Los primeros pasos de la diplomacia democrática, en tiempos de la UCD, se orientaron a con-

sensuar opciones de gran amplitud, más que políticas concretas: incorporación plena al marco político-económico europeo, mayor protagonismo en las Naciones Unidas, política más realista en América Latina, etc., es decir, cuestiones que suponían un bajo nivel de conflictividad al ser bastante abstractas. Ya en el terreno más concreto, es particularmente interesante el análisis que se hace en el libro del debate entre atlantismo y europeísmo, que se traduciría en la incorporación de España en la OTAN, «un estrambote grotesco, de apresuramiento alevoso», como señala el autor, que no oculta su posición crítica frente a la política de bloques y a las servidumbres derivadas de los convenios con Estados Unidos. Es más, para Mesa, «la política exterior del Gobierno de Felipe González se ha limitado a proseguir y profundizar la de los anteriores Gobiernos centristas (Adolfo Suárez y Leopoldo Calvo Sotelo) y, en consecuencia, no se ha producido cambio alguno en su orientación general, contando además con el éxito básico del ingreso en la Comunidad Económica Europea: fundamentalmente, se ha incrementado notablemente el compromiso político y militar con los Estados Unidos y con Europa Occidental, a través de la permanencia en la Alianza Atlántica. En resumen: se ha perdido la capacidad de autonomía y de iniciativa».

Junto a esta crítica el autor expone, aunque de forma muy esquemática, los ejes de lo que entiende debería ser una política exterior alternativa, que prestaría una atención preferente a la zona mediterránea y latinoamericana. El Mediterráneo, señala Mesa, es el área privilegiada en que España puede enlazar intereses propios con objetivos globales. Así, «la desnuclearización, la desmilitarización, la neutralización y la pacificación del Mediterráneo articulan el único diseño válido sobre el que puede asentarse una armonía mediterránea y, por derivación, bicontinental, si no mundial».

Un segundo eje se refiere a la política con América Latina. En este sentido, y pensando en la losa mítica del V Centenario, apunta a que «debe olvidarse, definitivamente, que España tuvo un pasado imperial; olvido que no es ignorancia; olvido que ha de reflejarse en los gestos políticos y en los mensajes intelectuales. Más exactamente: la Hispanidad no puede ser un culto al pasado remoto, sino un reto al futuro como proyecto común iberoamericano».

El libro, realmente, sabe a poco, y no por su sen-

cillez y esquema pedagógico, sino por tratarse en buena parte de reflexiones antiguas que, a pesar de los pocos años transcurridos desde que fueron escritas, seguro que podrían ser más ampliamente analizadas por un conocedor tan excepcional como Mesa. Sabe a poco, también, y aunque el libro es un recuento de historia, y no el desarrollo de una propuesta para el futuro, que Roberto Mesa no se haya extendido algo más en el diseño de una nueva política exterior.

Pero lo que realmente sabe a poco es el epílogo, titulado «función social del internacionalista», un texto breve y provocativo que a muchos lectores les ha parecido lo más realmente genial del libro.

En efecto, después de señalar cómo muchos especialistas de Relaciones Internacionales, al tiempo que docentes e investigadores, desempeñan funciones de asesoramiento, de consulta e incluso de responsabilidad política en distintos países y en diferentes partidos, descendiendo a la arena política cotidiana, Mesa recuerda que «es preciso y urgente reivindicar para los internacionalistas de oficio el ejercicio de su experiencia y de su conocimiento; y no en nombre de un sentimiento corporativista, sino por una inexcusable exigencia de rigor, así como, vieja cantinela, por amor al trabajo bien hecho».

Frente a las presiones del realismo político, «el

internacionalista avanzado tiene, o está obligado a tener, unas metas finales y de carácter superior... que le servirán para no perder el rumbo, para no diluirse en el marasmo de objetivos inmediatos, intermedios, de segundo o de tercer grado en aquella escala ideal de valores», formada por una triada: Paz, Justicia y Libertad. Y para no caer en inútiles abstracciones, y a modo de aviso a colegas, el autor advierte que «inverosímil sería, en consecuencia, que el pretendido arquetipo de internacionalista progresivo amparase, propiciase o encubriese, al socaire de cualquier pretexto, incluida la sacrosanta seguridad o defensa nacional, el más mínimo designio belicista, armamentista o militarista».

Para Roberto Mesa, la función del especialista en Relaciones Internacionales es la de «ayudar y colaborar... en la construcción y articulación de una Sociedad Mundial distinta de la actual, a partir de la consolidación y el perfeccionamiento de las sociedades nacionales más avanzadas existentes en la hora presente». Un compromiso, por tanto, para acercarse a la realidad cotidiana, y comprometerse en las opciones políticas concretas que están a favor de la instauración de un Nuevo Orden Internacional de contenido económico, social y cultural.

V. F.

## RELIGION E IMPERIO DINAMICA DEL EXPANSIONISMO AZTECA E INCA

Geoffrey W. Conrad

y Arthur A. Demarest

Versión española de Esther Benítez  
y Mauro Hernández.

Alianza Editorial, Madrid, 1988.

La función que las ideologías y vivencias religiosas desempeñan en el mantenimiento y en el cambio de los sistemas sociales, ha dado mucho que pensar a teóricos de todos los tiempos, los cuales han convertido el tema en objeto de opiniones muy diversas y a menudo contrapuestas.

El último capítulo de *Religión e Imperio*, ofrece una panorámica de estas opiniones, a la vez que destaca y defiende la que los autores creen más acertada: la ideología, y más concretamente la

ideología religiosa, a menudo no es una simple justificación del orden social existente, subproducto de la infraestructura económica, étnica o ecológica, sino que es un factor dotado de gran autonomía, no reducible a ningún otro, con dinámica y leyes propias, introducido por algún grupo social con el fin de modificar la evolución del conjunto. Defienden los autores que todo planteamiento de esta cuestión debe ser «holístico», es decir, debe incluir todos y cada uno de los elementos que integran y mueven una configuración social, respetando el grado de autonomía que en la realidad tienen, relacionándolos según el peso específico que se descubra en cada uno de ellos, sin subordinarlos precipitadamente unos a otros. En la dinámica cultural y social de un pueblo o imperio, a menudo se encuentran elementos de ideología religiosa, dotados de valor propio e independiente de los otros elementos, sin los cuales no hay explicación convincente del fenómeno global analizado.

Esta posición en el terreno de las teorías, los autores la basan en el interesante estudio, detallado, fundamentado, documentadísimo, del proceso de nacimiento, expansión y descomposición de los imperios azteca e inca antes de la conquista española. Este estudio es la parte más larga e importante del libro; el objeto principal; de lectura fácil, atractiva, llena de sorpresas. Pero, tal como dijimos, conduce a una teoría sociológica de las culturas y de los imperios que explica mucho mejor que las demás, según los autores, muchos fenómenos socio-culturales de la historia de la humanidad, además de los dos expresamente estudiados en el libro.

El expansionismo imperial azteca e inca, igual que su descomposición —procesos paralelos en un período de solamente unos 100 años— no pueden explicarse sin tener en cuenta el especial papel que, de una manera que no admite reduccionismos o simplificaciones rápidas, jugó el factor religioso. Ni sumando e interrelacionando los factores económicos, demográficos, ecológicos, etc., queda cabalmente explicado, si prescindimos del religioso, cómo aztecas e incas pudieron imponerse en forma tan contundente, y geográficamente tan extensa, sobre los potentes pueblos de su alrededor. En medio de las muchas diferencias y distancias que hay entre uno y otro imperialismo precolombino, una gran similitud los acerca en este punto: sin atender a los cambios religiosos que en el origen de ambos procesos de expansión impulsieron determinados grupos sociales interesados en mantener la dinámica ilimitada de conquista militar, no se comprende lo que históricamente sucedió. Y, paradójicamente, tampoco se comprende la debilidad y descomposición en que ya estaban los dos imperios cuando España llega para conquistarlos. El arma característica y definitiva de los primeros emperadores aztecas e incas fue

la consciente y bien labrada introducción de modificaciones en el credo y en el código religioso. Modificaciones fundamentadas en tradiciones ya existentes y vividas, pero reformándolas sustancialmente en una clara dirección: fomentar el expansionismo militar. De vital importancia entre los aztecas fue la creencia de que sin ofrecerle anualmente millares de víctimas humanas, la divinidad sustentadora del universo no podía subsistir. Los aztecas estaban llamados a salvar el universo. Y las víctimas debían ser prisioneros de guerra. En el imperio inca, un elemento fundamental fue la fe en la supervivencia de los emperadores después de muertos, de manera que seguían siendo dueños de sus propiedades, administradas por algunos familiares. El nuevo emperador debía conquistar nuevas tierras y nuevos bienes para crear su propia riqueza.

Pero pronto —menos de un siglo— estos mismos elementos «sabiamente» introducidos y potenciados por los iniciadores de los dos expansionismos imperiales, se convirtieron en freno y causa de descomposición de lo tan rápidamente conseguido. Ante ello, tanto Moctezuma II [azteca] como Huáscar (inca), los dos últimos emperadores, intentaron nuevos cambios a fin de evitar el rápido declive de sus reinos. Pero las ideas y creencias introducidas por sus antecesores habían calado en profundidad y no era tan fácil una nueva reforma. Por otro lado, ya no había tiempo: llegaban los españoles. No sabemos lo que habría sucedido sin esta llegada, pero lo que hasta ella sucedió en Mesoamérica y en los Andes Centrales, tal como lo presentan los autores de *Religión e Imperio*, puede orientarnos, en alguna medida, cuando miramos hacia el futuro de nuestras culturas y naciones. Es un servicio que pretenden ofrecer.

J. C.

## LA CRISIS DE AMERICA LATINA Y LA DEUDA EXTERNA

Luis de Sebastián

Alianza Editorial. Madrid, 1988.

236 pp.

Cuando México declaró en el verano de 1982 que no podía seguir haciendo frente a los pagos de intereses de su deuda externa, solicitando una renegociación de la misma, salió a la luz pública

mundial una crisis que se había estado gestando a lo largo de media docena de años en el sistema financiero internacional, que vendría a afectar a varios países latinoamericanos y del mundo subdesarrollado en general, y que ha provocado una larga reflexión plasmada en una ingente cantidad de artículos y libros de diferente enfoque y contenido, principalmente en el mundo académico anglosajón y latinoamericano.

No obstante la riqueza y profundidad de esa reflexión y debate, la impresión general es que la

opinión pública mundial —y la española en particular— acostumbra a tener una visión muy parcializada del fenómeno, primando el enfoque de que el problema afecta tan sólo a los países endeudados, o a lo sumo a esos países y los bancos acreedores.

El libro de Luis de Sebastián que acaba de aparecer, pretende contribuir a aclarar ese malentendido y lo hace desde una perspectiva de síntesis global, de forma que el lector interesado en acercarse a la comprensión de la problemática de la deuda externa latinoamericana pueda hacerse una idea general y tenga instrumentos suficientes para la reflexión. A ello contribuye la estructura del libro, sistematizada en quince capítulos sobre temas bien concretos, y el hecho de que la base de su elaboración haya sido las materias impartidas por él mismo en diferentes cursos sobre el tema en cuestión.

En el desarrollo del trabajo se puede apreciar cuatro bloques diferenciados, además de una introducción general, donde se analizan la génesis del proceso de endeudamiento externo, las causas del colapso de pagos y los mecanismos de refinanciamiento, los efectos de los procesos de ajuste seguidos por los países endeudados y las perspectivas de solución barajadas hasta el momento.

En el primer apartado, que abarcaría los capítulos 2 al 6, se parte de la observación de las crecientes necesidades de financiamiento a que obligaba el modelo de desarrollo llevado a cabo por los países de la región y de la estrategia financiera seguida por los países desarrollados para dar salida a la enorme liquidez que se estaba generando a raíz de la recesión industrial y el reciclaje de los petrodólares, para explicar el progresivo endeudamiento de los primeros frente a los segundos. Seguidamente se detalla la naturaleza de los préstamos, destacando novedades perversas como la trampa del interés variable y el acortamiento cada vez mayor de los plazos de los nuevos empréstitos, la forma frecuentemente ineficaz en que fueron usados esos capitales por los países deudores, sin olvidar el fenómeno de la fuga de capitales.

En el segundo apartado, del capítulo 7 al 11, se desarrollan aspectos del sistema financiero norteamericano que han venido afectando al resto de la economía internacional, como es el caso del creciente déficit fiscal y externo de EE.UU., con el efecto al alza de los tipos de interés y la progresiva revalorización del dólar, por su consecuencia negativa para los países fuertemente endeudados;

además de los efectos negativos provocados por la contracción del comercio internacional motivada por el mecanismo proteccionista aplicado por los países desarrollados para hacer frente a sus crisis de estancamiento con inflación. En ese contexto, la crisis de pagos de México tuvo una doble consecuencia alarmante: el cierre drástico del flujo de financiamiento hacia los deudores, junto a un endurecimiento de las condiciones de refinanciamiento por parte de la banca acreedora, desarrollándose así una espiral nefasta que se ha ido agravando con el paso del tiempo.

Se llega así a un tercer apartado, el capítulo 12, donde se explican con brevedad y concisión algunas de las consecuencias más graves que los programas de ajuste han tenido en los países de América Latina, entre las que destacan el constreñimiento de las importaciones con sus efectos negativos en el crecimiento del producto, así como las acusadas caídas del ahorro interior de los países y la calidad de vida de sus habitantes. Tal vez quede un poco descompensado este apartado en comparación a la profundidad con que se han desarrollado los otros, aunque se podría añadir, en favor del autor, que la perspectiva histórica para el análisis es diferente y aún hoy se está inmerso en esos mismos procesos de ajuste, mientras la génesis y el desarrollo del endeudamiento puede considerarse ya un capítulo concluido en sí.

Por último, en el cuarto apartado que forman los tres capítulos finales, se pasa revista a las diferentes vías de solución que hasta el momento se han aportado y la capacidad que cada una de ellas tendría para resolver la cuestión. Desde alternativas radicales como el repudio total de la deuda hasta otras que vinculan el pago a la capacidad de exportar o de crecimiento de los países endeudados, pasando por mecanismos de transformación (principalmente la conversión de deuda por capital) o la fracasada iniciativa conocida como «Plan Baker». También se analizan las posiciones de fuerza de los acreedores y en la capacidad de concertación de los deudores para acabar concluyendo en la necesidad de una solución global a un problema que afecta a toda la economía internacional.

En resumen, nos encontramos ante un trabajo de reflexión profunda que constituye un serio aporte a la divulgación del fenómeno de la crisis de la deuda externa latinoamericana entre el lector español.

## LAS IDEOLOGIAS Y EL PODER EN CRISIS

**Norberto Bobbio**

Traducción de Juana Bignozzi  
Editorial Ariel. Barcelona, 1988.  
186 pp.

Este volumen recoge las colaboraciones periodísticas de Bobbio (aparecidas, principalmente, en *La Stampa*), del período 1976-1980.

El índice que sistematiza y agrupa los artículos es, también, un catálogo de los temas que, en el mismo período, debatían los partidos y observadores políticos italianos.

La primera parte —y la más breve— recoge cuatro artículos con el tema del *pluralismo* como objeto de debate con otros intelectuales de diversas ideologías.

La segunda —y la más extensa— lleva el expresivo título «Pero ¿qué es este socialismo?». Los diferentes artículos recogidos bajo este epígrafe tratan, básicamente, de las relaciones entre socialismo y comunismo («el hermano enemigo», llama a éste Bobbio).

En la tercera parte, titulada «El fin y los medios», con diez enjundiosos artículos Bobbio ajusta las cuentas morales y políticas a la violencia terrorista que, en aquellos años, conmocionó a la sociedad italiana.

La cuarta parte incide en la vieja polémica sobre la existencia o no de una tercera vía alternativa al capitalismo y al socialismo.

La quinta parte, en fin, trata sobre la crisis de las instituciones en el sistema democrático.

Pese al origen periodístico de los escritos (extensión acotada, elaboración rápida, estilo coloquial, etc.) y a la distancia que media entre la redacción del primero y la del último, la solidez y coherencia intelectual y moral del autor se transmiten al conjunto, de forma que el volumen parece haber sido redactado respondiendo a un elaborado proyecto. Así, a lo largo de su lectura, hallamos las mismas ideas-base sustentando las opiniones del autor al tratar uno u otro tema: tolerancia, defensa del socialismo democrático como horizonte político, exigencia de debatir en el marco de la democracia cualquier contencioso, rechazo de la violencia terrorista.

El lector español, al margen de que sintonice o no con los puntos de vista del autor, hallará desglosados y enfrentados dialécticamente gran parte de los problemas político-ideológicos que han sacudido (y sacuden aún hoy) al sistema democrático español. Y la sensatez, experiencia y sabiduría de Bobbio, son para ser tenidas en cuenta.

J. S.

## SAHARA

**Drama de una descolonización  
(1960-1987)**

**Paula Oliver**

Miquel Font, Editor.

Palma de Mallorca, 1987.

292 pp.

El libro tiene el mérito y la utilidad de haber reunido una notable cantidad de documentación referida al conflicto del Sahara, de difícil acceso por parte de los interesados en el tema. En efecto, documentos procedente de Argelia y de Marruecos, así como de la ONU, la OUA y del propio Frente Polisario, hacen de la obra un útil catálogo documental sobre este viejo conflicto.

J. S.

---

# BASE DE DATOS

---

## ULTIMAS NOVEDADES INTRODUCIDAS EN LA BASE DE DATOS CIDOB SOBRE: *BRASIL*

### 1. ASPECTOS ECONÓMICOS.

881116201

CC: FLACSO-AL/I. 14/1987

Ti: *La percepción europea de los acuerdos de cooperación entre Argentina y Brasil.*

Au: Marmora, Leopoldo

Ai: Flacso

Nr: América Latina Internacional

Buenos Aires, octubre-diciembre 1987. pp: 156-159

*Brasil / Argentina / Cooperación Regional / Acuerdos / Comunidad Europea / Europa Occidental.*

881090201

CC: REc.P. 31 / 1988

Ti: *Anase crítica da interpretação neoclassica do processo de modernização da agricultura brasileira*

Au: Ferreira Dos Santos, Roberto

Nr: Revista de Economía Política

Sao Paulo, julio-septiembre 1988. pp: 131-148

*Brasil / Agricultura / Estrategias de Desarrollo / Bibliografía Política Económica (teorías)*

881090101

CC. R.Ec.P. 31 / 1988

Ti: *O plano cruzado: teoria e pratica.*

Au: Bastos, Maria Silvia

Nr: Revista de Economía Política

Sao Paulo, julio-septiembre 1988. pp: 101-130

*Brasil / Economía Nacional / Política Económica / Estrategias Proyectos / Perspectivas / Bibliografía / Cuadros y estadísticas / 1986*

881090001

CC: R. Ec. P. 31 / 1988

Ti: *Contexto e estrategia do programa de integração Argentina-Brasil.*

Au: Hirst, Mónica

Nr: Revista de Economía Política

Sao Paulo, julio-septiembre 1988. pp: 55-71

*Brasil / Argentina / Acuerdos / Cooperación / Integración regional Relaciones Económicas / Perspectivas / Documentación*

881089801

CC: R.Ec.P. 31 / 1988

Ti: *A transformação da dívida externa em títulos de longo a prazo.*

Au: Nogueira Jr., Paulo

Nr: Revista de Economía Política

Sao Paulo, julio-septiembre 1988. pp: 22-39

*Brasil / Economía Nacional / Sistema Financiero / Cuadros Deuda Externa / Estrategias / Política Económica*

881067501

CC: E CIEPLAN 23 / 1988

Ti: *Desindustrialización y reestructuración industrial en América Latina.*

Au: Ominami, Carlos

Ai: Cieplan

Nr: Colección Estudios Cieplan

Chile, 1988. pp: 87-115

*Argentina / Brasil / Chile / Industrialización / Crisis / Reforma Cuadros*

88106601

CC: R.Ec. P. 2 / 1988

Ti: *As biotecnologias, a divisão internacional do trabalho e o caso brasileiro.*

Au: Sorj, Bernardo y Wilkinson, John

Nr: Revista de Economía Política

Sao Paulo, 1988. pp: 67-76

*Brasil / Biotecnología / Agricultura / Economía Nacional Salud / Energía / Perspectivas*

881065901

CC: R.Ec.P. 2 / 1988

Ti: *Entre a acomodação e confronto: os dilemas da renegociação da dívida brasileira, 1983-1987.*

Au: Bacha, Edmar

Nr: Revista de Economía Política

Sao Paulo, 1988. pp: 49-66

*Brasil / Economía Nacional / Deuda Externa / Negociaciones / Política Económica / Cuadros / Documentación*

881005401

CC: Ti.M. 113 / 1988

Ti: *Les nouvelles formes d'adaptation/transferts de technologie: firmes multinationales françaises et japonaises au Brésil.*

Au: Sumiko, Helena

Ai: Iedes

Nr: Revue Tiers-Monde

Paris, 1988. pp: 211-218

*Brasil / Francia / Japón / Transferencia de Tecnología*

880995901

CC: R.CEPAL 33 / 1987

Ti: *El sector rural en el contexto socio-económico de Brasil.*

Au: Brignol Mendes, Raul

Ai: CEPAL

Nr: Revista de la Cepal

Santiago de Chile, diciembre 1987. pp: 43-64

*Brasil / Economía Nacional / Agricultura / Producción / Inversiones Tenencia de la Tierra / Cuadros / Estadísticas*

880987101

CC: M.De 57 / 1987

Ti: *Les échanges Brésil-Caem: une relation intermediaire, ni Nord-Sud, ni Est-Sud.*

Au: Akaishi, Giselda

Ai: Ismea, Gordes

Nr: Mondes en Developpement

Bélgica, 1987. pp: 107-124

*URSS / Europa Oriental / CAME / Brasil / Relaciones Económicas Comercio Exterior / Cooperación / Sistema Financiero / Cuadros Estadísticas / Balanza de Pagos*

880952301

CC: Tr.E. (esp) / 1987

Ti: *Apreciaciones globales y específicas en torno del plan cruzado.*

Au: Meller, Patricio

Nr: El Trimestre Económico

México, septiembre 1987. pp: 275-292

*Brasil / Economía Nacional / Política Económica / Inflación Estrategias*

880952101

CC: Tr.E. (esp) / 1987

Ti: *El plan cruzado: bases teóricas y limitaciones prácticas*

Au: Marco Modiano, Eduardo

Nr: El Trimestre Económico

México, septiembre 1987. pp: 223-250

*Brasil / Economía Nacional / Política Económica / Estrategias Inflación / Cuadros y Estadísticas*

880931701

CC:L

Ti: *Brasil-Argentina-Uruguay. A integração em debate*

Au: Bauman, Renato y Lerda, Juan Carlos

Ed: Editora Marco Zero

Sao Paulo, julio 1987. pp: 1-279

*Brasil / Argentina / Uruguay / Integración regional / Acuerdos Cooperación / Conferencia / 1986 / Teorias / Perspectivas Documentación*

880925201

CC: Alt. 1 / 1988

Ti: *High-Tech import substitution: Brazil's computer policy and the possibilities for social transformation*

Au: Peritore, Patrick

Nr: Alternatives

Nueva York, 1988. pp: 27-54

*Brasil / Tecnología / Economía Nacional / Industria / Informática México*

880892001

CC: Pe.I. 10 / 1986

Ti: *A Questão regional no Brasil: Traços gerais de sua evolução histórica*

Au: Cano, Wilson y Gumaraes, Leonardo

Nr: Pensamiento Iberoamericano

Madrid, julio-diciembre 1986. pp: 167-184

*Brasil / Economía Nacional / Desarrollo Regional / Cuadros*

880891301

CC: Po.Est. 1 / 1986

Ti: *O futuro das relações Brasil-Estados Unidos*

Au: Franklin, Sergio

Nr: Política e Estrategia

Sao Paulo, enero-marzo 1986. pp: 18-28

*Brasil / Estados Unidos / Relaciones Económicas Bilaterales / Comercio / Perspectivas / Cuadros*

880882801

CC: Po.Est 1 / 1987

Ti: *Os recursos do mar: suas perspectivas e a nova realidade brasileira*

Au: Piragibe, Mucio

Nr: Política e Estrategia

Sao Paulo, enero-marzo 1987. pp: 121-137

*Brasil / Recursos Marítimos / Recursos Navales / Pesca*

880879301

CC: TI.M. 109 / 1987

Ti: *Le plan Cruzado et l'hétérodoxie économique*

Au: Cartier-Bresson, J.

Ai: Iedes

Nr: Revue Tiers-Monde

Paris, enero-marzo 1987. pp: 173-196

*Brasil / Economía Nacional / Crisis / Inflación / Política Económica*

## 2. ASPECTOS POLITICOS

881062502

CC: Nu.S. 95 / 1988

Ti: *Brasil, salida al fondo a la derecha*

Au: Cannabrava Filho, Paulo

Nr: Nueva Sociedad

Caracas, mayo-junio, 1988

*Brasil / Política Interior / Proceso Político / Elecciones*

881058402

CC: Po.Est 3 / 1987

Ti: *1er Simposio de estudios estratégicos argentino-brasileiro*

Au: Waldner, Teodoro Guillermo [et al.]

Nr: Política e Estrategia

Sao Paulo, julio-septiembre 1987. pp: 291-389

*Brasil / Argentina / Conferencias / Seguridad / Cooperación militar Geopolítica / Fuerzas Armadas*

881053702

CC: E.In. 80 / 1987

Ti: *La política nuclear y de no proliferación de Brasil*

Au: Grabendorf, Wolf

Nr: Estudios Internacionales

Santiago de Chile, octubre-diciembre 1987. pp: 520-568

*Brasil / Política de Defensa / Energía Nuclear / Industria Nuclear Proliferación Nuclear / Estados Unidos / Francia / RFA*

881053502

CC: E.In. 80 / 1987

Ti: *Democracia y política exterior: los casos de Argentina y Brasil*

Au: Russell, Roberto y Hirst, Mónica

Nr: Estudios Internacionales

Santiago de Chile, octubre-diciembre 1987. pp: 442-490

*Argentina / Brasil / Democracia / Política Exterior / Relaciones Internacionales*

880981902

CC: L.A.P. 4 / 1987

Ti: *A new type of party. The Brazilian PT*

Au: Lowy, Michael

Nr: Latin American Perspectives

California, otoño 1987. pp: 453-464

*Brasil / Política Interior / Partido / Movimiento Obrero Sociología / Pensamiento Político / Organización*

880975102

CC: E.In. 79 / 1987

Ti: *Las nuevas dimensiones de la política externa brasileña*

Au: Lafer, Celso

Nr: Estudios Internacionales

Santiago de Chile, julio-septiembre 1987. pp: 328-341

*Brasil / Política Exterior / Diplomacia / Seguridad / Relaciones Económicas*

880967802

CC: R.E.P. 58 / 1987

Ti: *Proceso de cambio político y elecciones en Brasil*

Au: Herrero, Martin

Nr: Revista de Estudios Políticos

Madrid, 1987. pp: 307-325

*Brasil / Política Interior / Elecciones 1986 / Cuadros*

880964102

CC: Po.Est. 3 / 1986

Ti: *Partidos Políticos e política externa*

Au: Almeida, Paulo Roberto de

Nr: Política e Estrategia

Sao Paulo, julio-setiembre 1986 pp: 415-450

*Brasil / Proceso Político / Política Exterior / Partido / Pensamiento Político / Sociología*

880963902

CC: Po.Est 3 / 1986

Ti: *Por qué os militares intervem na política?. Brasil 1964: um estudo de caso*

Au: Machado, J.P.

Nr: Política e Estrategia

Sao Paulo, julio-septiembre 1986. pp: 355-371

*Brasil / Proceso Político / Fuerzas Armadas / Historia / Golpismo*

880963802

CC: Po.Est 3 / 1986

Ti: *Os militares e a Constituição. Uma estratégia para a democracia*

Au: Goes, Walder de

Nr: Política e Estrategia

Sao Paulo, julio-septiembre 1986. pp: 342-354

*Brasil / Política Interior / Democracia / Constitución / Fuerzas*

880956102

CC: Po.Est 4 / 1986

Ti: *A omissao pragmatica. A diplomacia brasileira na Guerra das Malvinas*

Au: Pinheiro, Leticia

Nr: Política e Estrategia

Sao Paulo, octubre-diciembre 1986. pp: 587-604

*Brasil / Política Exterior / Atlántico / Guerra de las Malvinas Diálogo Norte Sur / Tercer Mundo / Estados Unidos*

880955902

CC: Po.Est 4 / 1986

Ti: *As relações Brasil-América Latina: rumo a um padrão de cooperação bilateral*

Au: Selcher, Wayne

Nr: Política e Estrategia

Sao Paulo, octubre-diciembre 1986. pp: 554-581

*Brasil / Política Exterior / Relaciones Económicas / Comercio Cooperación / América Latina / Cuadros*

880947902

CC: L

Ti: *El control político en el Cono Sur*

Au: Dos Santos, Theodonio [et al.]

Ed: Siglo XX

México, 1978. pp: 1-302

*América Latina / Cono Sur / Chile / Brasil / Argentina / Uruguay Proceso Político / Dictadura / Fuerzas Armadas*

880891402

CC: Po.Est 1 / 1987

Ti: *O futuro das relações militares Brasil-Estados oportunidades e questões políticas e de segurança*

Au: Kramer, Paulo

Nr: Política e Estratégia

Sao Paulo, enero marzo 1986. pp: 29-43

*Brasil / Estados Unidos / Política Exterior Bilateral / Geopolítica Seguridad*

880955306

CC: Po.Est 2 / 1987

Ti: *A ordem das prioridades: função das Forças Armadas ou política estratégica?*

Au: Campos, E.

Nr: Política e Estratégia

Sao Paulo, abril-junio 1987. pp: 224-234

*Brasil / Fuerzas Armadas /*